

Sumario

Número 221 - Lunes, 16 de noviembre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-CoV-2.

17

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 185/2020, de 10 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Albox (Almería), de una parcela sita en Avda. de América, s/n, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Cardenal Cisneros», y se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte.

18

Decreto 186/2020, de 10 de noviembre, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos dos mil trescientos cuarenta y seis euros.

19

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 181/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

22

Decreto 182/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

28



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Decreto 183/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios. 38

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria urgente a fin de cubrir posibles vacantes y sustituciones de diferentes especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-CoV-2. 48

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se convoca a los centros docentes públicos de Educación Primaria y Secundaria para el desarrollo del «Proyecto STEAM: Investigación Aeroespacial aplicada al aula», durante el curso escolar 2020-2021. 64

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, para la modificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2019, por la que se efectúa la convocatoria pública de la beca 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial para el curso escolar 2019-2020. 74

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Decreto 184/2020, de 10 de noviembre, por el que se autoriza la pérdida de la condición de partícipe mayoritario de la Administración de la Junta de Andalucía en el accionariado de Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. 75

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establece el Hospital de Alta Resolución de Estepona y se le adscribe su gestión a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol (BOJA núm. 214, de 5.11.2020). 77

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 4 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023. 78

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se amplían los servicios esenciales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, mediante la Orden de 15 de marzo de 2020, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior. 233

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 236

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 237

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de noviembre de 2020, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Córdoba, por la que se nombra en virtud de concurso, a don Javier Caballero Villarraso Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada) con Facultativo Especialista de Área, de la institución sanitaria concertada. 239

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 10 de noviembre de 2020, por la que se designan a las personas integrantes de Comisión Andaluza de Bienes Muebles. 240

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 242

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pedro Vera Candeas. 244

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática, de la Junta de Andalucía (C1.2003), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 245

Resolución de 29 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, especialidad Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía (C2.2002), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 247

Resolución de 29 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2004), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 249

Resolución de 29 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2016), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 251

Resolución de 29 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2016), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 253

Resolución de 29 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2004), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 255

Corrección de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. (BOJA núm. 216, de 9.11.2020). 257

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica el listado provisional de personas admitidas/excluidas de la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Profesor/a de Diseño de Baldosas Cerámicas Artesanales, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla. 259

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por la que se hace convocatoria pública para cubrir puesto de Coordinador/a Provincial del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional de Sevilla, próximo a quedar vacante. 261

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 263

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 265

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 267

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error advertido en la Resolución de 27 de octubre de 2020 (BOJA núm. 215, de 6 de noviembre), por la que se convoca concurso público para cubrir plazas de Profesor Contratado Doctor que haya finalizado el Programa Juan de la Cierva. 269

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de 4 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 216, de 9 de noviembre), por la que se convoca a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes. 270

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Gestión. 271

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala Técnica de Administración. 273

Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores en la Resolución de 13 de octubre de 2020, por la que se convoca concurso-oposición público para la adjudicación de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a. 275

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 4 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se inadmite a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, en representación de dicha entidad, contra el Decreto 168/2014, de 2 de diciembre, por el que se desestima la iniciativa relativa a la segregación de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda del término municipal de Motril, en la provincia de Granada, para su constitución como nuevo municipio. 276

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Pedro Caparrós. 280

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita. 282

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral en los centros de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 301

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 174/2020, de 22 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), de un inmueble sito en calle Cervantes 17 (antes 13), de dicha localidad, con destino a ubicar un Conservatorio Profesional de Música, y se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte. 304

Acuerdo de 10 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de una superficie en planta baja de 430 m² del inmueble sito en Paseo de Almería, número 118, actualmente números. 72-74, de dicha localidad. 305

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de San Fernando. (PP. 2530/2020). 307

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis para el área de prestación conjunta del que forman parte los municipios de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas. (PP. 2625/2020). 313

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de febrero de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Vicente de Paúl» de Cádiz. (PP. 650/2020). 315

Orden de 30 de septiembre de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Little Hands» de San Pedro de Alcántara, Marbella, (Málaga), así como la nueva denominación específica de «Bubbles», para el mismo. (PP. 2378/2020). 317

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se da publicidad a la Resolución de 10 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por la que se suprime registro auxiliar de documentos. 319

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Partaloa (Almería). (PP. 2469/2020). 320

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un período de información pública y se dispone la publicación que se cita, en el término municipal de Conil de la Frontera, Cádiz, como paso previo a la obtención del título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 2491/2020). 322

Acuerdo de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). (PP. 2545/2020). 324

Acuerdo de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental integrada que se cita, en el término municipal de Martos (Jaén). (PP. 2536/2020). 326

Acuerdo de 3 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2623/2020). 328

Acuerdo de 17 de septiembre del 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla). (PP. 2214/2020). 329

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace público el fallo del Jurado calificador de la VI Edición de los Premios Andalucía del Comercio Interior. 330

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, con una única empresa, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna frente al virus del papiloma humano noavalente destinadas al Programa de Vacunaciones de Andalucía, y se delegan en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los distintos Hospitales de referencia en cada una de las provincias andaluzas. 331

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por el que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2018 (BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2018), que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 333

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 17 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de autos núm. 555/2018. (PP. 2584/2020). 335

Edicto de 2 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 1858/2018. (PP. 2594/2020). 337

Edicto de 24 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de autos núm. 986/2016. (PP. 2324/2020). 338

Edicto de 21 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 297/2016. (PP. 2492/2020). 340

Edicto de 28 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 830/2019. (PP. 2596/2020). 343

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante de autos núm. 79/2018. (PP. 2604/2020). 345

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 895/2020. 347

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 348

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble para sede del Centro de Empleo de Linares. 349

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifica resolución de archivo del procedimiento para la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda que se cita. 350

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 351

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita. 352

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita. 353

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 354

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita. 355

- Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 356
- Anuncio de 29 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se somete a información pública la resolución de aprobación del proyecto que se cita, en el término municipal de Antas. (PP. 2618/2020). 357
- Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 362
- Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de trámite de audiencia adoptado en procedimiento de acceso a información pública. 364
- Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se conceden autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, así como la declaración en concreto de utilidad pública que se cita, ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 2592/2020). 365

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Anuncio de 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 372
- Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje. 373
- Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a subvención regulada en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 374
- Anuncio de 4 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se da publicidad a la solicitud de la declaración de agua minero medicinal del sondeo que se cita. (PP. 2645/2020). 375
- Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 376

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente de subvención en materia de formación para el empleo. 377

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente de subvención en materia de formación para el empleo. 378

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica corrección de errores de la resolución de reintegro de subvención y pérdida del derecho al cobro, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 379

Anuncio de 29 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. 380

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 381

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 382

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 383

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 384

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 385

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 386

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte, Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 387

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por el que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación, en el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se establecen las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. 389

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 390

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 391

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 392

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, de notificación, por el que se da respuesta a escrito en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía. 393

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas. 394

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia contencioso-administrativa. 406

Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican resoluciones en materia de procedimiento disciplinario. 407

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en relación a la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita. (PP. 2631/2020). 408
- Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 409
- Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 413
- Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 414
- Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 416
- Anuncio de 4 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican a los interesados de actos relativos a liquidación de tasas de incendios. 418
- Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración. 420
- Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración. 421
- Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 2523/2020). 422
- Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 423
- Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de protección de los animales (Sanidad Animal) que se cita/n. 424

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Anuncio de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por el que se notifica resolución del procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro del incentivo concedido por resolución que se cita. 425

Anuncio de 5 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 426

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 427

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegaciónn Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 428

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO**

Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 429

Anuncio de 3 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 441

Anuncio de 3 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 446

Anuncio de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 447

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se da publicidad sobre el pago de expediente de depósitos previos de expropiación forzosa que se cita. 448

Anuncio de 4 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se da publicidad a la citación para levantamiento de actas de los bienes afectados en la finca una vez realizada la ocupación con motivo de las obras de emergencia que se citan. 450

Anuncio de 5 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por la que se da publicidad sobre el pago de expedientes de expropiación forzosa que se cita. 452

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 455

Anuncio de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la corrección de errores de la resolución de 25 de junio de 2020, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes. 462

Anuncio de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la corrección de errores de la Resolución de 25 de junio de 2020, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes. 463

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 464

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 466

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 469

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de resolución de subrogación por sucesión recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 471

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimientos de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, de los actos de trámite que se citan. 472

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de El Ejido, del Acuerdo por el que se aprueba el expediente que se cita, del término municipal de El Ejido, para el período estival de los años 2021-2024 a través de autorización administrativa. (PP. 2588/2020). 473

Anuncio de 18 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, sobre las bases para la convocatoria, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes de Policía Local. (PP. 2125/2020). 474

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-CoV-2.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno ha acordado convalidar el Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-CoV-2, publicado en el BOJA extraordinario núm. 64, de 13 de octubre de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 4 de noviembre de 2020.- P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 185/2020, de 10 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Albox (Almería), de una parcela sita en Avda. de América, s/n, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Cardenal Cisneros», y se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Albox (Almería) se ha acordado la transmisión de la propiedad, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela de titularidad municipal sita en Avda. de América, s/n, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Cardenal Cisneros».

Por la Consejería competente en materia de educación, se ha manifestado el interés en la aceptación de la cesión de la propiedad de dicha parcela, para uso educativo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 10 de noviembre de 2020,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, acordada por el Ayuntamiento de Albox (Almería), de una parcela sita en Avda. de América, s/n, de dicha localidad.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa (Almería), al tomo 873, libro 165, folio 80, con el número de finca 17.851.

Referencia catastral 6180001WG7368S0001GY.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte con destino a uso educativo.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 186/2020, de 10 de noviembre, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos dos mil trescientos cuarenta y seis euros.

La Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 establece en su artículo 37.1 la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2020 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2020 en más de doscientos veintitrés millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta euros (223.261.680€), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite se verá automáticamente revisado:

- Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.
- Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en el citado precepto podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2020 y siguientes.

Dentro de los límites previstos en el artículo 37.1 citado, y en el marco de una estrategia desarrollada para la reducción de costes de la cartera de deuda, la Consejería de Hacienda y Financiación Europea ha implementado un proceso competitivo para la concertación de préstamos bilaterales con diferentes entidades financieras que se destinarán en este mismo ejercicio a amortizar anticipadamente préstamos formalizados con anterioridad con el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. En consecuencia, las operaciones que se autorizan mediante el presente decreto, hasta un importe máximo de 3.499.302.346 euros no supondrán un incremento del endeudamiento financiero de la Comunidad autónoma al final del ejercicio.

La Comunidad autónoma de Andalucía se encuentra adherida en el ejercicio 2020 al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, no podrá realizar operaciones instrumentadas en valores ni operaciones de crédito a largo plazo, salvo previa autorización expresa de la actual Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, sin perjuicio de la autorización preceptiva del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional resolvió el pasado 28 de octubre autorizar a la Comunidad Autónoma de Andalucía la formalización de operaciones de préstamo a largo plazo por un importe máximo de 3.499.302.346 €. De conformidad con dicha autorización, 1.047.319.885 € y 1.704.056.151 € irán destinados, respectivamente, a amortizar los préstamos suscritos con el Instituto de Crédito Oficial en representación de la Administración General del Estado correspondientes al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico de 2012 y 2013 del Fondo para la Financiación de las Comunidades Autónomas y los restantes 747.926.310 € a amortizar los once préstamos suscritos en 2012, a través de sendas entidades financieras, con el compartimento Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Comunidades Autónomas.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de dicha ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento.

Por todo ello, en virtud de las autorizaciones mencionadas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 2020,

D I S P O N G O

Artículo 1. Operaciones de endeudamiento.

Se acuerda la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 3.499.302.346 euros, en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno por el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Asimismo, se autorizan los expedientes de gasto derivados de estas operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre.

Artículo 2. Características de las operaciones de endeudamiento.

Las operaciones de endeudamiento que autoriza el presente decreto tendrán, en todo caso, las características establecidas en la autorización de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de 28 de octubre de 2020.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, a concretar aquellas

condiciones financieras no estipuladas en la referida autorización de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Artículo 3. Autorización previa del Estado.

No podrán llevarse a cabo las operaciones de endeudamiento contempladas por este decreto sin la previa obtención de la autorización del Estado en aquellos casos en que sea preceptiva de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como en el resto de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera vigente.

Disposición final primera. Habilitación

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para llevar a cabo las operaciones de endeudamiento que contempla el presente decreto.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA

Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA

Consejero de Hacienda y Financiación Europea

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 181/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El citado decreto integra las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal, a fin de proporcionar una expresión sistemática del régimen jurídico aplicable. En el mismo, por tanto, se definen las líneas fundamentales del currículo de Educación Primaria en Andalucía, estableciendo la ordenación general, la organización de las enseñanzas, la evaluación, la atención a la diversidad, la tutoría y orientación, así como, las medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

Con fecha 21 de diciembre de 2016 el Congreso de los Diputados acordó convalidar el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Dicho Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, estableció la adecuación del régimen jurídico de las evaluaciones finales de etapa correspondientes a la Educación Primaria al nuevo calendario de implantación y derogó la disposición final primera del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de la etapa de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del citado Real Decreto-ley, hasta la finalización del periodo transitorio regulado en la disposición final quinta de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, la evaluación de Educación Primaria prevista en el artículo 21 será considerada muestral y tendrá finalidad diagnóstica; será realizada por el alumnado de los centros docentes del Sistema Educativo Español escolarizados en sexto curso de Educación Primaria.

Por último, con fecha de 30 de septiembre de 2020 se ha publicado el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, a través del cual se suprimen las evaluaciones finales de etapa de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

Por todo ello, se considera conveniente modificar algunos aspectos del citado Decreto 97/2015, de 3 de marzo, como son: la autonomía de los centros, la organización de las enseñanzas y las medidas de atención a la diversidad. Por otro lado, se hace necesario incluir aspectos relativos al tránsito entre las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria y las de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Debido a su complejidad y con el objetivo de unificar y otorgar cohesión a algunos de dichos aspectos, la determinación de las asignaturas de libre configuración autonómica así como las líneas básicas de intervención para la atención a la diversidad serán desarrolladas mediante orden de la Consejería competente en materia de educación.

Por otra parte, es necesario reseñar que el currículo de la etapa de Educación Primaria tiene un carácter global e integrador, potenciándose el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) que garantice una efectiva educación inclusiva permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, el currículo de esta etapa en Andalucía ordena, organiza y relaciona los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Este currículo concreta los conocimientos, las habilidades para aplicarlos en diferentes situaciones y las actitudes ante la vida para la adquisición de las competencias clave. Todo ello mediante el desarrollo de aprendizajes significativos y motivadores, realizando actividades y tareas relevantes, así como resolviendo problemas complejos en contextos determinados. Asimismo, toma como eje estratégico y vertebrador del proceso de enseñanza y aprendizaje el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes.

El alumnado de hoy es el que en el futuro necesitará desarrollar capacidades de crear, innovar, imaginar, pensar, etc., adquiriendo competencias tanto cognitivas como no cognitivas y habilidades esenciales que se complementan con las competencias clave. Se destacan como habilidades esenciales (soft skills) la capacidad de diálogo y habilidades comunicativas (debate, comunicación oral), la capacidad resolutoria (habilidades de cálculo, resolución de problemas, razonamiento matemático), el pensamiento crítico y analítico (capacidad de reflexión, aprender a pensar y elaborar nuestros propios juicios), la inteligencia emocional (habilidades sociales, control de las emociones, integridad, tolerancia, optimismo, empatía...), la capacidad de responsabilidad, iniciativa, perseverancia (hábitos de vida saludable y deporte), el equilibrio físico, mental y espiritual (cuidado de nuestro cuerpo), etc. Dichas competencias y habilidades se desarrollarán mediante la implementación de estrategias metodológicas de manera transversal en todas las áreas de la etapa.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.a de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El presente decreto se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue un interés general al proporcionar a la ciudadanía un marco normativo de las enseñanzas básicas adecuado al nuevo ordenamiento educativo vigente y dotar así de seguridad jurídica en este ámbito a los centros docentes que imparten las mismas. Asimismo, el presente decreto cumple estrictamente el mandato establecido en dicha ley, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, por lo que quedan justificados los objetivos que persigue la ley. Además, en el procedimiento de elaboración de este decreto se ha permitido y facilitado la participación y las aportaciones de las personas potenciales destinatarias a través de los procedimientos de audiencia e información pública regulados en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, conforme a los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de noviembre de 2020,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda redactado como sigue:

Uno. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 9. Autonomía de los centros.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 125.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, los centros docentes contarán con autonomía pedagógica, de organización y de gestión para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios, en el marco de la legislación vigente, y en los términos recogidos en dicha Ley y normas que la desarrollen.

A tales efectos, y en el marco de las funciones asignadas a los distintos órganos existentes en los centros en la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los mismos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo en su proyecto educativo y lo adaptarán a las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentra, configurando así su oferta formativa.

2. Los centros docentes establecerán en su proyecto educativo los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de cada una de las áreas según lo determinado en el artículo 7, así como los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar, los criterios y procedimientos de evaluación y promoción del alumnado, y las formas de atención a la diversidad del alumnado.

3. Asimismo, incluirán la posibilidad y las actuaciones para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, así como otras medidas de carácter comunitario y de relación con el entorno para mejorar el rendimiento académico del alumnado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, agrupamientos del alumnado, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o proyectos de innovación e investigación, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Consejería competente en materia de educación y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, se puedan imponer aportaciones a las familias ni exigencias a la Administración educativa.»

Dos. Los apartados 3, 4, 5 y 7 del artículo 10, quedan redactados del siguiente modo:

«3. El alumnado debe cursar las siguientes áreas del bloque de asignaturas específicas en cada uno de los cursos:

a) Educación Física.

b) Religión, o Valores Sociales y Cívicos, a elección de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.

c) Educación Artística.

Asimismo, el alumnado debe cursar el área de Segunda Lengua Extranjera dentro del bloque de asignaturas específicas en cada uno de los cursos del tercer ciclo de Educación Primaria.

4. En el caso de que el alumnado presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, podrá cursar en lugar de Segunda Lengua Extranjera, un programa de refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura.

5. Dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, el alumnado cursará las áreas que determinará por orden la Consejería competente en materia de educación, y que incluirán contenidos que fomenten la formación de una futura ciudadanía que persiga el fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales y los valores recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

7. Asimismo, los centros docentes en el ejercicio de su autonomía podrán distribuir el horario lectivo disponible en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica para proponer refuerzo o profundización de las áreas del bloque de asignaturas troncales, ampliación de la carga horaria de determinadas áreas del bloque de asignaturas específicas, áreas a determinar o para la realización de actividades de acción tutorial, en función de la regulación de la oferta educativa que establezca por orden la Consejería competente en materia de educación. A través de dichas áreas se promoverá la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana.

En el caso de áreas a determinar, los centros docentes podrán ofrecer, entre otras, asignaturas de diseño propio o relacionadas con el aprendizaje de las lenguas de signos, del sistema braille, la competencia digital, la tiflotecnología y la autonomía personal.»

Tres. Los apartados 1, 2 y 4 del artículo 11, quedan redactados del siguiente modo:

«1. Por orden de la Consejería competente en materia de educación se determinará el horario para las diferentes áreas establecidas en los artículos 10.2, 10.3 y 10.5, respetando en todo caso el horario lectivo mínimo correspondiente a las áreas del bloque de asignaturas troncales computado de forma global para toda la Educación Primaria, que no será inferior al 50% del total del horario lectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero.

2. El horario que se asigne a las áreas debe entenderse como el establecido con carácter general y como el tiempo necesario para el trabajo en cada una de ellas, sin menoscabo del carácter global e integrador de la etapa.

4. Los centros docentes, en función de las necesidades de aprendizaje del alumnado y en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar distintas formas de organización del horario lectivo de cada una de las áreas y, en su caso, modificar los horarios a lo largo del curso, respetando lo establecido en este artículo».

Cuatro. Los apartados 3 y 7 del artículo 14, quedan redactados del siguiente modo:

«3. Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria se realizará una evaluación final individualizada al alumnado en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.

7. Los resultados de la evaluación individualizada de tercer curso y final de sexto serán conocidos únicamente por cada centro y, en su caso, por los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal de cada alumno o alumna, y si procede, en función de su plan de actuación, por la Comisión para el seguimiento de los rendimientos escolares, con el objeto de analizar periódicamente los resultados del sistema educativo en la

zona, realizando en su caso, propuestas de mejora a los centros docentes para que las incorporen a sus planes de centro.

En ningún caso, los resultados podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros, sin perjuicio de las bases que establezca el Gobierno para la utilización y acceso público de los resultados de las evaluaciones previa consulta de las Comunidades Autónomas.»

Cinco. El apartado 1 del artículo 15, queda redactado del siguiente modo:

«1. Los documentos oficiales de evaluación son el expediente académico, las actas de evaluación, los documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de Educación Primaria, el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.»

Seis. Se añade un artículo 15.bis con la siguiente redacción:

«Artículo 15.bis. Proceso de coordinación en el tránsito entre etapas.

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Infantil a la etapa de Educación Primaria y facilitar la continuidad de su proceso educativo y, en su caso, de las medidas específicas encaminadas a alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional que se vinieran aplicando, los centros docentes desarrollarán los mecanismos de coordinación necesarios. A tales efectos, al finalizar la etapa de Educación Infantil, los tutores y tutoras elaborarán un informe individualizado sobre las capacidades desarrolladas por cada niño o niña y, en su caso, de las medidas específicas aplicadas. La persona o personas que tengan atribuidas las competencias correspondientes a la jefatura de estudios coordinará las actuaciones a realizar en este ámbito, las cuales, una vez acordadas, se recogerán en el proyecto educativo.

2. Con el fin de garantizar la adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes desarrollarán los mecanismos de coordinación que favorezcan la continuidad de sus proyectos educativos. A tales efectos, al finalizar la etapa de Educación Primaria, los tutores y tutoras elaborarán un informe individualizado sobre las capacidades desarrolladas para cada niño o niña.»

Siete. Los apartados 3 y 4 del artículo 17, quedan redactados del siguiente modo:

«3. Las medidas de atención a la diversidad en la etapa de Educación Primaria serán establecidas por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar, entre otras, la agrupación de áreas en ámbitos de conocimiento, la realización de agrupamientos flexibles y no discriminatorios, los desdoblamientos de grupos, el apoyo en grupos ordinarios, los programas de atención a la diversidad y las adaptaciones curriculares, todo ello en el marco de la planificación prevista por la Administración educativa.

4. Al comienzo del curso o cuando el alumnado se incorpore al mismo, se informará a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, de las medidas de atención a la diversidad establecidas en el centro e individualmente de aquellas que se hayan diseñado para el alumnado que las precise, facilitando a las familias la información necesaria para que puedan apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.»

Disposición transitoria única. Supresión de la evaluación final de etapa prevista en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, a partir del curso 2020/2021, y con vigencia indefinida, no se realizará la evaluación final de etapa establecida en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3

de mayo, por lo que los documentos relativos a la evaluación final de etapa y el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa no serán considerados documentos oficiales de evaluación.

Disposición final primera. Calendario de implantación.

Las modificaciones introducidas en el currículo de Educación Primaria se implantarán en el curso escolar 2021/2022.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 182/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha establecido la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

El citado Decreto define las líneas fundamentales del currículo de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, estableciendo la oferta de materias para cada curso, los elementos transversales, determinadas recomendaciones metodológicas, las líneas a seguir para el establecimiento de horarios, la evaluación, los documentos oficiales de evaluación y la atención a la diversidad.

Con fecha 21 de diciembre de 2016, el Congreso de los Diputados, con objeto de colaborar decididamente al proceso de diálogo que deberá concluir en el Pacto de Estado, Social y Político por la Educación y en cumplimiento de los compromisos políticos asumidos, acordó convalidar el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Dicho Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, estableció la adecuación del régimen jurídico de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad al nuevo calendario de implantación y modificó las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

Posteriormente, se ha publicado la Orden ECD/65/2018, de 29 de enero, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2017/2018 y se publicó la Orden EFP/196/2019, de 26 de febrero, por la que se regulan las pruebas de evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2018/2019. Ambas normas desarrollaron las condiciones para la realización de las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria en función de lo recogido en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre.

El Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, vino a determinar las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto educativo.

Por último, con fecha de 30 de septiembre de 2020 se ha publicado el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, a través del cual se suprimen las evaluaciones finales de etapa de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

Por todo ello, se considera conveniente modificar algunos aspectos del citado Decreto 111/2016, de 14 de junio, como son: el repertorio de materias específicas que deberá cursar el alumnado en los diferentes cursos de la etapa, la oferta de materias de libre configuración autonómica, las pautas para la elaboración del horario y el proceso de

tránsito de Educación Primaria a Secundaria. Debido a su complejidad y con el objetivo de unificar y otorgar cohesión a algunos de dichos aspectos, la determinación de las asignaturas de libre configuración autonómica así como las líneas básicas de intervención para la atención a la diversidad serán desarrolladas mediante Orden de la Consejería competente en materia de educación. Es necesario también introducir modificaciones para adecuar el citado Decreto a la normativa básica estatal publicada con posterioridad a su entrada en vigor y que afecta directamente a las condiciones de evaluación y titulación.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.a de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El presente Decreto se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue un interés general al proporcionar a la ciudadanía un marco normativo de las enseñanzas básicas adecuado al nuevo ordenamiento educativo vigente y dotar así de seguridad jurídica en este ámbito a los centros docentes que imparten las mismas. Asimismo, el presente Decreto cumple estrictamente el mandato establecido en dicha Ley, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, por lo que quedan justificados los objetivos que persigue la Ley. Además, en el procedimiento de elaboración de este Decreto se ha permitido y facilitado la participación y las aportaciones de las personas potenciales destinatarias a través de los procedimientos de audiencia e información pública regulados en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, conforme a los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de noviembre de 2020,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado l) del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«l. La toma de conciencia sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno medioambiental como elemento determinante de la calidad de vida.»

Dos. Se añade un apartado 12 al artículo 7 con la siguiente redacción:

«12. Se fomentará la protección y defensa del medioambiente, como elemento central e integrado en el aprendizaje de las distintas disciplinas.»

Tres. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 9. Participación de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado en el proceso educativo.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas o tutelados y tuteladas, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de atención a la diversidad que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación así como a las pruebas realizadas como consecuencia de los procesos de evaluación de sus hijos e hijas o tutelados y tuteladas, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.»

Cuatro. Los apartados 5, 6 y 7 del artículo 11 quedan redactados del siguiente modo:

«5. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.3.c) del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el alumnado deberá optar por cursar una de las siguientes materias dentro del bloque de asignaturas específicas, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación:

a) Cultura Clásica, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial o Segunda Lengua Extranjera, en primer y segundo curso.

b) Cultura Clásica, Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Música o Segunda Lengua Extranjera, en tercer curso.

Mediante Orden de la Consejería competente en materia de educación se podrá ampliar dicha oferta proponiendo materias de libre configuración autonómica, teniendo en cuenta lo recogido en el artículo 13.4 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. A su vez, a través de dichas materias se promoverá la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y en el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana.

Asimismo, los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán distribuir el horario lectivo disponible en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica para reforzar o profundizar distintas materias pertenecientes a los bloques de asignaturas tanto troncales como específicas, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación. En todo caso, esta distribución habrá de realizarse tomando en consideración las disposiciones que en materia horaria hayan sido dictaminadas por esta Administración en la normativa de referencia.

6. Los centros docentes podrán incluir también entre las materias enumeradas en el apartado anterior para la elección del alumnado materias de diseño propio, de conformidad con lo que a tales efectos establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

Estas materias podrán estar orientadas a la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, artísticos y deportivos, con el fin de profundizar tanto en la adquisición de los objetivos como de las competencias clave definidas para esta etapa educativa, o bien podrán estar relacionadas con el aprendizaje del sistema braille, la competencia digital, la tiflotecnología, la autonomía personal, los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidos los productos de apoyo a la comunicación oral, y las lenguas de signos.

7. Igualmente, dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, los alumnos y alumnas de tercero cursarán una materia más, de acuerdo con lo que determine por Orden la Consejería competente en materia de educación, que incluirá contenidos que fomenten la formación de una futura ciudadanía que persiga el fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales y los valores recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.»

Cinco. El apartado 7 del artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

«7. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.4.c) del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los alumnos y alumnas deben cursar dos materias dentro del bloque de asignaturas específicas, pudiendo elegir entre las siguientes, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación:

- a) Artes Escénicas y Danza.
- b) Cultura Científica.
- c) Cultura Clásica.
- d) Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- e) Filosofía.
- f) Música.
- g) Segunda Lengua Extranjera.
- h) Tecnologías de la Información y la Comunicación.

i) Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna, que podrá ser de cualquiera de las dos opciones.

Mediante Orden de la Consejería competente en materia de educación se podrá ampliar dicha oferta proponiendo materias de libre configuración autonómica, teniendo en cuenta lo recogido en el artículo 14.5 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. A su vez, a través de dichas materias se promoverá la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y en el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana.

Asimismo, los centros docentes podrán incluir entre las materias enumeradas en este apartado para la elección del alumnado materias de diseño propio, de conformidad con lo que a tales efectos establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación. Estas materias podrán estar orientadas a la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, artísticos y deportivos, con el fin de profundizar tanto en la adquisición de los objetivos como de las competencias clave definidas para esta etapa educativa, o bien podrán estar relacionadas con el aprendizaje del sistema braille, la competencia digital, la tiflotecnología, la autonomía personal, los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidos los productos de apoyo a la comunicación oral, y las lenguas de signos.»

Seis. El apartado 2 del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

«2. En el primer curso de la etapa se incluirá en el horario semanal del alumnado un módulo horario de libre disposición con objeto de facilitar el desarrollo de programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales. Para el alumnado que no precise participar en estos programas de refuerzo se organizarán talleres de comunicación oral en Lengua Extranjera, todo ello en los términos que determine por Orden la Consejería competente en materia de educación».

Siete. El artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15. Promoción.

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna,

con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en la que el alumno o la alumna y su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, puedan ser oídos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas,

b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica,

c) Y que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 6 de este artículo.

Además, teniendo en cuenta lo establecido en dicho artículo, el equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 6 de este artículo.

A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

3. El alumno o alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de las materias no superadas y obtener una calificación positiva en las evaluaciones correspondientes. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción.

4. Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de las materias con evaluación negativa, por Orden de la Consejería competente en materia de educación se determinarán las condiciones y se regulará el procedimiento para que los centros docentes organicen los oportunos procesos de evaluación extraordinaria en el mes de septiembre, para el alumnado que curse el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, y en el mes de junio, para el alumnado que curse cuarto.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del mencionado Real Decreto, el alumno o alumna que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

Asimismo de acuerdo con el artículo 22.1 del citado Real Decreto, la repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las

medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

6. Teniendo en cuenta lo recogido en el artículo 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, con la finalidad de facilitar que todos los alumnos y alumnas logren los objetivos y alcancen el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, se establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo. La aplicación personalizada de las medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal de cada alumno o alumna un consejo orientador, que incluirá una propuesta a los mismos o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal y, en su caso, al alumnado sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

El consejo orientador se incluirá en el expediente académico del alumno o de la alumna, así como en el historial académico.»

Ocho. El artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 16. Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la Educación, la evaluación regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no tendrá efectos académicos, será considerada muestral y tendrá finalidad diagnóstica, participando en ella el alumnado matriculado en cuarto curso que haya sido seleccionado, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.

La selección de alumnado y centros será suficiente para obtener datos representativos. La Administración educativa podrá elevar el número de centros participantes por encima de las necesidades muestrales o hacerla con carácter censal.

En cualquier caso, los resultados de estas pruebas no podrán ser utilizados, bajo ninguna circunstancia, para el establecimiento de rankings o clasificaciones de centros educativos, ni ningún otro tipo de listado que pudiera devenir en un fomento de la segregación escolar».

Nueve. El apartado 1 del artículo 17 queda redactado del siguiente modo:

«1. Los documentos oficiales de evaluación son: el expediente académico, las actas de evaluación, el historial académico, el consejo orientador de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria y, en su caso, el informe personal por traslado.

Asimismo, tendrá la consideración de documento oficial el relativo a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.»

Diez. El artículo 18 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 18. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. La obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de

implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

3. En el caso del alumnado que, bien por haberse incorporado de forma tardía, bien por haber realizado parte de sus estudios en algún sistema educativo extranjero, no haya cursado en el sistema educativo español la Educación Secundaria Obligatoria en su totalidad, el cálculo de la calificación final de la etapa se hará teniendo en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas en el sistema educativo español, sin perjuicio de lo establecido al respecto en acuerdos o convenios internacionales.

4. En el caso del alumnado que finalice la etapa después de haber cursado un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, el cálculo de la calificación final se hará sin tener en cuenta las calificaciones obtenidas en materias que no hubiera superado antes de la fecha de su incorporación al programa, cuando dichas materias estuviesen incluidas en alguno de los ámbitos previstos en el artículo 19.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y el alumno o alumna hubiese superado dicho ámbito.

5. Asimismo, los alumnos y alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes.

En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

6. En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

7. Los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos conforme a lo dispuesto en el presente artículo permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.»

Once. Se añade un artículo 18.bis con la siguiente redacción:

«Artículo 18.bis. Certificación oficial en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 23 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los alumnos y alumnas que cursen Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere el artículo 18 recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España.

2. Tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso cuando el alumno o alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos y alumnas un certificado de estudios cursados y un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes».

Doce. Se añade un artículo 18.ter con la siguiente redacción:

«Artículo 18.ter. Proceso de coordinación en el tránsito entre etapas.

Con el fin de garantizar la adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes desarrollarán los mecanismos de coordinación que favorezcan la continuidad de sus proyectos educativos.»

Trece. Se modifica el título del artículo 19 con la siguiente redacción:
«Artículo 19. Evaluaciones con fines de diagnóstico.»

Catorce. El apartado 6 del artículo 20 queda redactado del siguiente modo:

«6. Los centros docentes desarrollarán los siguientes programas en el marco de la planificación de la Consejería competente en materia de educación:

a) Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales para primer curso. Para el desarrollo de estos programas, los centros utilizarán el módulo horario de libre disposición al que se hace referencia en el artículo 13.2.

b) Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales para cuarto curso. Con el fin de garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de esta etapa y, en su caso, alcanzar la titulación en Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes ofertarán los programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales al alumnado de cuarto que lo requiera según los informes correspondientes del curso anterior, o la información detallada en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6, o cuando su progreso no sea el adecuado. Estos programas se desarrollarán de acuerdo con lo que a tales efectos establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación. El alumnado que curse estos programas de refuerzo quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas a las que se refiere el artículo 12.7.

c) Programas de refuerzo del aprendizaje, de acuerdo con lo que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

d) Programas de profundización para el alumnado con alto nivel de motivación o de altas capacidades intelectuales, de acuerdo con lo que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

e) Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, de conformidad con lo que se establece en el artículo 24.»

Quince. El apartado 3 del artículo 21 queda redactado del siguiente modo:

«3. Entre las medidas de atención a la diversidad para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se contemplarán las siguientes:

a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

b) Adaptación de accesibilidad a los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.

c) Adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales.

d) Adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.

e) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

g) Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales y para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo».

Dieciséis. Se suprime el artículo 23.

Diecisiete. El apartado 3 del artículo 25 queda redactado del siguiente modo:

«3. La tutoría y la orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado durante toda la etapa educativa y, especialmente, en los procesos de elección

de opciones curriculares al término de la misma, con la finalidad de favorecer su progreso y su continuidad en el sistema educativo, informándole sobre las opciones que este ofrece. Cuando optara por no continuar sus estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral. En todo caso la orientación educativa favorecerá la igualdad de género.»

Dieciocho. Los apartados 4, 8 y 10 de la disposición adicional segunda quedan redactados del siguiente modo:

«4. De conformidad con el artículo 67.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas se basarán en el autoaprendizaje y tendrán en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, pudiendo desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia.

Según lo recogido en el artículo 110 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, estas enseñanzas podrán impartirse también en la modalidad semipresencial.

8. En los centros docentes públicos o privados autorizados para impartir enseñanza a distancia de personas adultas, las evaluaciones finales para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria serán realizadas en la forma que determine la Consejería competente en materia de educación. Si el alumno o alumna reside fuera de la localidad en la que el centro autorizado esté ubicado, las evaluaciones externas se podrán realizar fuera de dicha localidad, de acuerdo con lo establecido por convenio de colaboración entre los centros de educación a distancia de personas adultas, o a través de otras formas que garanticen el correcto desarrollo de las pruebas.

10. Los alumnos y alumnas que obtengan evaluación positiva en todos los ámbitos que componen el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Los alumnos y alumnas que no obtengan el título de Graduado al que se refiere el apartado anterior recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España. Dicha certificación será emitida por el centro docente en que el alumno o alumna estuviera matriculado en el último curso escolar, y se ajustará a lo recogido en el artículo 23.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.»

Disposición transitoria única. Supresión de la evaluación final de etapa prevista en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, a partir del curso 2020/2021, y con vigencia indefinida, no se realizará la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria establecida en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, por lo que el documento relativo a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria no será considerado documento oficial de evaluación.

Disposición final primera. Calendario de implantación.

1. Las modificaciones introducidas en el currículo de Educación Secundaria Obligatoria se implantarán en el curso escolar 2021/2022.

2. Las modificaciones introducidas relativas a la fecha de celebración de las sesiones de evaluación extraordinaria en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria se llevarán a cabo por primera vez durante el mes de junio del curso escolar 2020/2021.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.
El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 183/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El citado decreto integra las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal, a fin de proporcionar una expresión sistemática del régimen jurídico aplicable.

El carácter postobligatorio de esta etapa determina su organización y desarrollo, en la cual se favorecerá una organización de las enseñanzas flexible, que permita la especialización del alumnado en función de sus intereses y de su futura incorporación a estudios posteriores y a la vida laboral. Todo ello, sin prescindir de la adecuada atención a la diversidad mediante el establecimiento de medidas dirigidas al alumnado que las pueda necesitar a lo largo del proceso educativo.

El Decreto 110/2016, de 14 de junio, define las líneas fundamentales de la etapa de Bachillerato en Andalucía, estableciendo su finalidad y principios generales, objetivos, currículo, competencias, elementos transversales, recomendaciones de metodología didáctica, la autonomía de los centros docentes y la participación en el proceso educativo, el acceso a la etapa, la organización de los cursos y la oferta educativa, la evaluación, promoción, titulación, los documentos oficiales de evaluación, la atención a la diversidad, la tutoría y orientación y las medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

Con fecha de 21 de diciembre de 2016, el Congreso de los Diputados acordó convalidar el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Dicho Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, estableció la adecuación del régimen jurídico de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad al nuevo calendario de implantación y modificó las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

Posteriormente, el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, vino a determinar las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado, Social y Político por la Educación.

Es necesario, por tanto, dados los cambios normativos citados que afectan principalmente a la evaluación y la titulación en esta etapa, adecuar el Decreto 110/2016, de 14 de junio, a la normativa básica estatal publicada con posterioridad a su entrada en vigor.

De este modo, se considera conveniente modificar algunos aspectos del citado Decreto 110/2016, de 14 de junio, como son, entre otros, los referentes a la evaluación, la promoción y la titulación. Debido a su complejidad y con el objetivo de unificar y otorgar cohesión a algunos de dichos aspectos, la determinación de las asignaturas de libre configuración autonómica así como las líneas básicas de intervención para la atención a la diversidad serán desarrolladas mediante orden de la Consejería competente en materia de educación.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.a) de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Dentro de estas obligaciones, se considera de especial interés el que las Administraciones educativas tengan en cuenta las disposiciones europeas relativas a la enseñanza de lenguas extranjeras, tales como la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2019 relativa a un enfoque global de la enseñanza en el aprendizaje de lenguas extranjeras. En ella se insta a que los estados miembros busquen «modos de ayudar a todos los jóvenes a adquirir, antes de terminar la educación y la formación secundaria postobligatoria –además de las lenguas de escolarización–, cuando sea posible, un nivel de competencia en al menos otra lengua europea que les permita utilizarla de manera eficaz con fines sociales, de aprendizaje y profesionales, y promover la adquisición de una tercera lengua en un nivel que les permita interactuar con suficiente fluidez». Es por ello que mediante el presente decreto se garantiza la continuación de un tratamiento estable y consolidado del estudio de lenguas extranjeras en esta etapa, en la que se culmina la adquisición por parte del alumnado de competencias comunicativas en dichas lenguas extranjeras.

Por otra parte, tanto el artículo 24 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, como el Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, permiten flexibilizar las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto a la organización de las enseñanzas, adaptando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como a los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de estos a los cambios tecnológicos. Con el objeto de compatibilizar el estudio de estas enseñanzas con otras actividades deportivas, laborales o de otra índole, principalmente las llevadas a cabo por las personas adultas y los deportistas de alto rendimiento, se hace necesario adecuar el calendario escolar para posibilitar una oferta que permita conseguir la flexibilidad en las enseñanzas deportivas, y se adapte a las características de grupos especiales y a las condiciones personales de los técnicos (edad, situación laboral, etc.). Para llevarlo a efecto, se hace necesaria la modificación del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios que viene reflejada en el artículo 2.

El presente decreto se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue un interés general al proporcionar a la ciudadanía un marco normativo de las enseñanzas básicas adecuado al nuevo ordenamiento educativo vigente y dotar así de seguridad jurídica en este ámbito a los centros docentes que imparten las mismas. Asimismo, el presente decreto cumple estrictamente el mandato establecido en dicha ley, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos

obligaciones a las personas destinatarias, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, por lo que quedan justificados los objetivos que persigue la ley. Además, en el procedimiento de elaboración de este decreto se ha permitido y facilitado la participación y las aportaciones de las personas potenciales destinatarias a través de los procedimientos de audiencia e información pública regulados en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, conforme a los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de noviembre de 2020,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía queda modificado como sigue:

Uno. El apartado l) del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«l) La toma de conciencia y la profundización en el análisis sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno y del medioambiente como elemento determinante de la calidad de vida.»

Dos. Se añade un nuevo apartado al artículo 7. Dicho apartado queda redactado del siguiente modo:

«12. Se fomentará la protección y defensa del medioambiente, como elemento central e integrado en el aprendizaje de las distintas disciplinas.»

Tres. El artículo 9 pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 9. Participación de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado en el proceso educativo.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas o tutelados y tuteladas, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de atención a la diversidad que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación así como a las pruebas realizadas como consecuencia de los procesos de evaluación de sus hijos e hijas o tutelados y tuteladas, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

«1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el artículo 2.7 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones

para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, podrán acceder a los estudios de Bachillerato los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.»

Cinco. El apartado 5 del artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

«5. En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que realicen los centros docentes de acuerdo con lo que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación, el alumnado cursará una o dos materias de las relacionadas a continuación eligiendo una de las tres opciones siguientes:

a) Dos materias específicas de entre las siguientes:

- 1.º Análisis Musical I.
- 2.º Anatomía Aplicada.
- 3.º Cultura Científica.
- 4.º Dibujo Artístico I.
- 5.º Lenguaje y Práctica Musical.
- 6.º Tecnología Industrial I.
- 7.º Tecnologías de la Información y la Comunicación I.
- 8.º Volumen.

b) Una materia específica de las enumeradas en el párrafo a) y una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que podrá ser materia de ampliación de los contenidos de determinadas materias tanto generales del bloque de asignaturas troncales como específica obligatoria, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca por orden la Consejería competente en materia de educación, u otras materias a determinar. A través de dichas materias se promoverá la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y en el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana.

Entre las materias a determinar, los centros docentes podrán ofertar, entre otras, materias de diseño propio o materias relacionadas con el aprendizaje del sistema braille, la competencia digital, la tiflotecnología, la autonomía personal, los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidos los productos de apoyo a la comunicación oral y las lenguas de signos.

c) Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna que será considerada específica a todos los efectos.»

Seis. Los apartados 4 y 5 del artículo 13 quedan redactados del siguiente modo:

«4. Los alumnos y alumnas de todas las modalidades deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas:

a) Historia de la Filosofía.

b) Una materia de entre las siguientes en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que realicen los centros docentes de acuerdo con lo que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación:

- 1.º Análisis Musical II.
- 2.º Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.
- 3.º Dibujo Artístico II.
- 4.º Fundamentos de Administración y Gestión.
- 5.º Historia de la Música y de la Danza.
- 6.º Imagen y Sonido.
- 7.º Psicología.
- 8.º Segunda Lengua Extranjera II.
- 9.º Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.
- 10.º Tecnología Industrial II.

11.º Tecnología de la Información y la Comunicación II.

12.º Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o la alumna que será considerada específica a todos los efectos.

5. Además, los alumnos y alumnas de todas las modalidades deben cursar una materia más dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica que podrá ser materia de ampliación de los contenidos de determinadas materias generales del bloque de asignaturas troncales o específica obligatoria, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación, u otras materias a determinar. A través de dichas materias se promoverá la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y en el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana.

Entre las materias a determinar, los centros docentes podrán ofertar, entre otras, materias de diseño propio o materias relacionadas con el aprendizaje del sistema braille, la competencia digital, la tiflotecnología, la autonomía personal, los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidos los productos de apoyo a la comunicación oral y las lenguas de signos.»

Siete. El apartado 4 del artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

«4. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.»

Ocho. Los apartados 3 y 4 del artículo 17 quedan redactados del siguiente modo:

«3. Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de las materias con evaluación negativa, por Orden de la Consejería competente en materia de educación se determinarán las condiciones y se regulará el procedimiento para que los centros docentes organicen los oportunos procesos de evaluación extraordinaria en el mes de septiembre para el alumnado que curse primero de Bachillerato y en el mes de junio, para el alumnado que curse segundo.

4. Quienes promocionen al segundo curso de Bachillerato sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias pendientes de primero, así como realizar el consiguiente programa de refuerzo del aprendizaje que contenga actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.7.»

Nueve. Se suprime el artículo 19.

Diez. El artículo 20 pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 20. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación son: el expediente académico, las actas de evaluación, el historial académico de Bachillerato y, en su caso, el informe personal por traslado.

Asimismo, tendrá la consideración de documento oficial el relativo a la evaluación final de Bachillerato, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.

2. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerán los modelos y contenidos de estos documentos, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, y en el artículo 3 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio.

3. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.»

Once. El artículo 21 pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 21. Título de Bachiller.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

2. El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.

3. En los supuestos a los que se refiere el apartado 2, la calificación final de la etapa se obtendrá del siguiente modo:

a) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad correspondiente, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

b) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada y de las asignaturas de los cursos 5.º y 6.º de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza en la correspondiente especialidad, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

En el caso del alumnado que haya accedido directamente a 6.º curso de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, para el cálculo de la nota media serán consideradas las calificaciones de las asignaturas de dicho curso y de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada.

4. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.

5. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este artículo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.»

Doce. Se añade un nuevo artículo 21.bis que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 21.bis. Certificación de los estudios cursados.

La evaluación positiva en todas las materias de Bachillerato dará derecho al alumno o alumna a obtener un certificado que surtirá los efectos laborales y académicos previstos en los artículos 41.2.b), 41.3.a) y 64.2.d) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.»

Trece. El apartado 6 del artículo 22 queda redactado del siguiente modo:

«6. Como medidas generales de atención a la diversidad se contemplarán, entre otras, la acción tutorial, la utilización de metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo, las actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito y las actuaciones de prevención y control del absentismo.»

Catorce. Se añade un apartado 7 al artículo 22, que queda redactado del siguiente modo:

«7. Los centros docentes desarrollarán los siguientes programas en el marco de la planificación de la Consejería competente en materia de educación:

a) Programas de refuerzo del aprendizaje.

b) Programas de profundización para el alumnado con alto nivel de motivación y/o de altas capacidades intelectuales.»

Quince. Se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 23, que queda redactado del siguiente modo:

«3. Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se contemplarán, entre otras, las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales, las adaptaciones curriculares y la flexibilización del período de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales, la atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria, la exención en determinadas materias, así como el fraccionamiento de la etapa, todo ello de acuerdo con lo que establezca por orden la Consejería competente en materia de educación.»

Dieciséis. Se suprime el artículo 25.

Diecisiete. Los apartados 3, 4 y 7 de la disposición adicional segunda quedan redactados del siguiente modo:

«3. De conformidad con el artículo 67.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas se basarán en el autoaprendizaje y tendrán en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, pudiendo desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia.

Según lo recogido en el artículo 110 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, estas enseñanzas podrán impartirse también en la modalidad semipresencial.

4. Con el fin de adaptar el Bachillerato al principio de flexibilidad que rige la educación de las personas adultas, en la oferta que realice la Consejería competente en materia de educación no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 11.2 y 17, a excepción del artículo 17.3.

7. En los centros docentes públicos y privados autorizados para impartir enseñanza a distancia de personas adultas, las evaluaciones finales para la obtención del título de Bachiller serán realizadas en la forma que determine la Consejería competente en materia de educación. Si el alumno o la alumna reside fuera de la localidad en la que el centro autorizado esté ubicado, las evaluaciones externas se podrán realizar fuera de dicha localidad, de acuerdo con lo establecido por convenio de colaboración entre los centros de educación a distancia de personas adultas, o a través de otras formas que garanticen el correcto desarrollo de las pruebas.»

Artículo 2. Modificación del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

El Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios queda modificado como sigue:

Uno. El apartado b) del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«b) Curso académico o curso escolar, el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de cada año y el 30 de junio del siguiente. En el caso de las enseñanzas deportivas, podrá desarrollarse entre el 1 de septiembre de cada año y el 31 de agosto del siguiente.»

Dos. El apartado 3 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«3. En la elaboración del calendario escolar se tendrá en cuenta, como criterio general, que el curso académico se inicia el 1 de septiembre de cada año y finaliza el 30 de junio del año siguiente, sin perjuicio del periodo habilitado en el mes de septiembre para la

realización de pruebas extraordinarias en las enseñanzas en las que se contemplan, y salvo lo previsto en el artículo 2.b) para las enseñanzas deportivas.»

Tres. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 4, con la siguiente redacción:

«5. En el caso de las enseñanzas deportivas, se podrá aprobar un calendario escolar diferente al establecido con carácter general, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 1 del artículo 4, previa solicitud motivada del centro docente.»

Cuatro. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 5, con la siguiente redacción:

«3. En el caso de las enseñanzas deportivas para las que se haya aprobado un calendario escolar diferente, en aplicación de lo establecido en el apartado 5 del artículo 4, el citado calendario escolar tendrá que prever un periodo anterior al inicio del régimen ordinario de clases de al menos tres días lectivos, dedicados al desarrollo de actividades para planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

Igualmente, se tendrá que prever un periodo de al menos tres días lectivos entre la finalización del régimen ordinario de clases y el 31 de agosto, dedicado a la evaluación del alumnado y actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.»

Cinco. El artículo 7 pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 7. Educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial.

1. En las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial, el régimen ordinario de clase comenzará el día 15 de septiembre de cada año o el primer día laborable siguiente en caso de que sea sábado o festivo.

2. El número de días lectivos para educación secundaria obligatoria y bachillerato será de 175. En este período se incluirá el tiempo dedicado a la realización de pruebas de evaluación u otras actividades análogas, de tal forma que las horas de docencia directa para el alumnado sean 1.050.

3. El número de días lectivos para el alumnado de formación profesional inicial, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación extraordinarias para el alumnado de estas enseñanzas con módulos profesionales no superados, serán establecidas teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.

4. La finalización del régimen ordinario de clase para educación secundaria obligatoria y el primer curso de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año. Para el segundo curso de bachillerato será el día 31 de mayo de cada año o el último día laborable anterior en caso de que sea sábado o festivo.

5. La celebración de la sesión de evaluación ordinaria por parte del equipo docente para el alumnado que curse primer ciclo de educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año. Para el alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al 31 de mayo. Asimismo, para aquel que curse cuarto de educación secundaria obligatoria, dicha sesión de evaluación ordinaria tendrá como fecha límite el 15 de junio de cada año.

6. Los procesos de evaluación extraordinaria para el alumnado que curse primer ciclo de educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Asimismo, la celebración de la sesión de evaluación extraordinaria por parte del equipo docente para aquel alumnado que curse cuarto curso de la educación secundaria obligatoria o segundo de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año.

7. El alumnado de cuarto curso que haya obtenido calificación positiva en la totalidad de las materias en la convocatoria ordinaria de evaluación recibirá atención educativa en cada materia hasta la finalización del régimen ordinario de clase. Los centros docentes, en

el desarrollo de su autonomía pedagógica y organizativa, desarrollarán actividades para el alumnado que favorezcan la consolidación y profundización de las distintas competencias, mediante la utilización, entre otras, de metodologías activas y participativas, así como experiencias innovadoras.

8. El alumnado de cuarto curso de educación secundaria obligatoria y de segundo de bachillerato que haya obtenido calificación negativa en alguna de las materias de la etapa correspondiente en los procesos de evaluación ordinaria deberá llevar a cabo un plan individualizado, elaborado por el profesorado, para la superación de dichas materias.

9. En el segundo curso de bachillerato, a partir del día 1 de junio y hasta el día 22 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:

a) Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar el proceso de evaluación extraordinaria, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

b) Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.

10. Los centros docentes que impartan Educación Secundaria, en función de las necesidades de aprendizaje del alumnado y en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar distintas formas de organización del horario lectivo de cada una de las materias y, en su caso, modificar los horarios a lo largo del curso, respetando lo establecido en la norma de referencia.»

Seis. Se añade un nuevo artículo 9.bis con la siguiente redacción:

«Artículo 9.bis. Enseñanzas deportivas.

1. Los centros que impartan enseñanzas deportivas podrán establecer su régimen ordinario de clase, distinto al régimen general, previa solicitud motivada y autorización, en su caso, de la Delegación Territorial que tenga adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de educación.

2. El número de días lectivos para estas enseñanzas se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas y los tipos de oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial de Andalucía.

3. El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.

4. De acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, la Delegación Territorial que tenga adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar el desarrollo del bloque de formación práctica en periodo no lectivo teniendo en cuenta la especificidad curricular de la enseñanza deportiva correspondiente, siempre que dicho módulo finalice con anterioridad al comienzo del siguiente curso escolar, garantizando la finalización completa del grado de enseñanzas deportivas correspondiente, así como la realización de las correspondientes pruebas extraordinarias de evaluación y previa solicitud motivada del centro docente.»

Siete. El apartado 2 del artículo 17 queda redactado del siguiente modo:

«2. El horario lectivo semanal para estas enseñanzas se desarrollará de lunes a viernes, ambos inclusive. No obstante, en el caso de las enseñanzas deportivas, dicho horario podrá ampliarse, previa solicitud motivada del centro docente y autorización, en su caso, de la Delegación Territorial que tenga adscritos los servicios periféricos de la

Consejería competente en materia de educación y de conformidad con la especificidad del currículo de la enseñanza deportiva correspondiente.»

Disposición transitoria única. Evaluación final.

El documento relativo a la evaluación final de Bachillerato no será considerado documento oficial de evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre.

Disposición final primera. Calendario de implantación.

1. Las modificaciones introducidas en el currículo de Bachillerato se implantarán en el curso escolar 2021/2022.

2. Las modificaciones introducidas relativas a los procesos y las sesiones de evaluación tanto ordinaria como extraordinaria en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y en segundo curso de Bachillerato recogidas en el apartado 3 del artículo 17 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, y en los apartados 5, 6, 7, 8, y 9 del artículo 7 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, se aplicarán por primera vez en el mes de junio del curso escolar 2020/2021.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria urgente a fin de cubrir posibles vacantes y sustituciones de diferentes especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-CoV-2.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación realizará convocatorias extraordinarias para el acceso a las bolsas de trabajo cuando se prevea que estas no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo.

La Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, establece en el Capítulo III del Título II los procedimientos de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo.

No obstante a la regulación anterior, con fecha 13 de octubre de 2020 se publicó en BOJA el Decreto-ley 26/2020, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-CoV-2. Dentro del mismo, en la disposición adicional segunda, se establece un procedimiento extraordinario de provisión de puestos docentes, en régimen de interinidad, por la creación de nuevas plazas de carácter temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

Además, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2 del citado Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, exclusivamente para la cobertura esas plazas originadas por la pandemia de la COVID-19, si se agotaran las listas de personas aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de quienes estén en posesión del título oficial de posgrado que acredite su formación pedagógica y didáctica, o formación equivalente, se podrá nombrar con carácter excepcional, como funcionarios interinos para esas plazas también a aquellos aspirantes a las especialidades solicitadas que no cumplan en ese momento con el requisito de estar en posesión del título oficial de formación pedagógica y didáctica de posgrado, o equivalente, a que se refieren el artículo 100.2 y la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, y la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

A fin de cubrir mediante nombramiento de funcionario interino las posibles vacantes o sustituciones de determinados puestos de diversas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del citado Decreto-ley de 13 de octubre, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, y la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la

Consejería, ha resuelto realizar convocatoria pública para la presentación de solicitudes con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de puestos docentes, en régimen de interinidad, por la creación de nuevas plazas de carácter temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, y de conformidad con lo establecido por la disposición adicional segunda del Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-CoV-2.

Segunda. Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad a la que pretenda acceder, y justificar los méritos alegados, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo, sobre la libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, texto consolidado de 9.11.2015.

Así mismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y españolas, así como los cónyuges de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes del cuerpo y especialidad correspondientes.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuya bolsa se pretende acceder.

e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende acceder.

g) Quienes no posean la nacionalidad española y el idioma oficial del país de origen no sea el español deberán aportar alguno de los siguientes títulos o certificados: Diploma

Superior de Español como Lengua Extranjera, Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) nivel C1 o C2, Certificado de Aptitud o de nivel avanzado en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, Título de la licenciatura o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica o poseer titulación homologada o documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España o certificación de haber obtenido la calificación de apto en pruebas de acreditación de conocimiento del español en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

Excepcionalmente, las convocatorias podrán requerir a este personal la realización de una prueba en la que se comprobará que se posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua española. Quedará exento de realizar esta prueba el personal que acredite alguno de los títulos o certificados que figuran en el párrafo anterior. Quienes no sean declarados aptos, figurarán como excluidos.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, acreditando este requisito mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien, autorizando a recabar los datos que sobre su persona obren en el mencionado registro, haciéndolo constar expresamente en el correspondiente apartado.

El personal aspirante cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha documentación solo tendrá validez si se acompaña de su traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar en posesión de la titulación que acredita la cualificación para impartir la correspondiente especialidad, especificada en el Anexo III de la Orden 10 de junio de 2020, y que se acompaña como Anexo III a esta convocatoria.

En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación o equivalencia por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, así como en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/565/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013. En la credencial expedida por el Ministerio competente en materia de Educación deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

b) Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica, del título de especialización y didáctica o del título oficial de máster que acredite la formación pedagógica o didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o, en su defecto, tener experiencia docente durante dos cursos académicos completos, o 12 meses continuos o discontinuos, con anterioridad al 31 de agosto de 2009, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, del nivel educativo al que se pretende acceder; o en su caso, haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, la Diplomatura en Magisterio o títulos anteriores declarados equivalentes a efectos de docencia, Licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía,

o Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica; o bien, quienes con anterioridad a esta fecha estuvieran cursando una Diplomatura en Magisterio, una Licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía y tuvieran cursados, al menos, 180 créditos de estas titulaciones.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, en su artículo 2, y recogidas en el Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre, para la cobertura de estas plazas temporales, si se agotaran las listas de personas aspirantes a interinidad y que estén en posesión del título oficial de posgrado que acredite la formación pedagógica y didáctica, o formación equivalente, se podrá nombrar con carácter excepcional, como funcionarios interinos para estas plazas originadas por la pandemia de la COVID-19, a aquellos aspirantes a las especialidades propuestas que no cumplan con el requisito del título oficial de formación pedagógica y didáctica de posgrado o equivalente a que se refieren el artículo 100.2 y la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, y la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre. Este personal que no cumple con el requisito de formación pedagógica y didáctica de posgrado o equivalente irá ordenados en la lista por detrás de los que cumplan con el requisito de formación pedagógica y didáctica.

Tercera. Personal participante.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos de titulación y dispongan de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la citada Orden de 10 de junio de 2020, y a su vez el personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas, que dispongan los requisitos establecidos en la base anterior, salvo el requisito de formación pedagógica anteriormente citado.

Tanto el personal funcionario interino como el aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo de estas especialidades con el requisito de la formación pedagógica no podrán participar en esta convocatoria.

Los nombramientos del personal en régimen de interinidad de estas listas, no confieren derechos a prestar servicios de carácter permanente ni a integrarse en las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes una vez se hayan finalizado los mismos. En este sentido, para acceder a las bolsas de trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, es necesario haber superado una o varias pruebas de los procedimientos selectivos establecidos en la última convocatoria realizada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin haber sido seleccionado.

Así mismo, el personal participante de la presente convocatoria que sí disponga de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con lo previsto en la citada Orden de 10 de junio de 2020, podrá participar en la convocatoria extraordinaria que se convoque.

Cuarta. Solicitudes, plazos, teletramitación y documentación.

4.1. Solicitudes, plazos y teletramitación.

Quienes participen en esta convocatoria, cumplimentarán la solicitud mediante un formulario que se facilitará a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte. Dicho formulario, para cuyo acceso será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital o localizador, se cumplimentará a través de la aplicación

informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta.

Las solicitudes, que incluirán la autorización expresa para la consulta de datos de identidad a través de los sistemas de verificación de la misma, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud de participación, solo se tendrá en consideración la última, quedando invalidadas las anteriores. Una vez cumplimentada la solicitud en la forma a que se refiere este apartado, deberá teletramitarse mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica de que disponga el formulario.

El plazo de presentación de solicitudes será, debido al carácter urgente de este procedimiento, de cinco días hábiles contabilizados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Tampoco se admitirá en el plazo de alegaciones posterior a la publicación de la resolución provisional del presente procedimiento nueva documentación no invocada expresamente en la solicitud de participación.

4.2. Documentación acreditativa.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos así como, en su caso, los justificantes de los méritos alegados, han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las fotocopias se aportarán, adjuntándolas en formato PDF a la instancia teletramitada, con indicación del nombre del documento, de forma que facilite su identificación por la comisión de valoración.

En el supuesto de no haber participado de forma telemática en la presente convocatoria, deberá hacerse constar en los documentos presentados, de puño y letra, el nombre y apellidos del personal participante, la leyenda «Es copia fiel del original» y la firma a continuación, en la parte impresa de la documentación, incluyendo anverso y reverso.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.1. Personal participante de nacionalidad española:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor si el personal aspirante no presta consentimiento expreso, marcando con una X la casilla correspondiente de la solicitud, para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

b) Copia del título alegado como requisito, o en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición, para el desempeño de un puesto del Cuerpo y Especialidad de la que se trate.

c) Certificación académica personal completa, con indicación expresa de la nota media global numérica o en letra cuantitativa.

d) Declaración responsable de no estar en situación de separación del servicio por expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y de no hallarse

cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y, no estar cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión firme de funciones, o condena penal que impida el ejercicio de la función pública, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

e) Quienes hayan participado por el turno de reserva de discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir docencia en la especialidad por la que participa en el procedimiento selectivo.

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, o bien, autorización para que esta Administración recabe la citada información a través de medios telemáticos.

4.2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española:

El personal participante que no tenga la nacionalidad española, además de insertar las fotocopias de los documentos enumerados en el apartado 4.2.1, insertará la siguiente documentación:

- Si reside en España, fotocopia del documento de identidad o pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

- De no residir en España, fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).

- Los familiares del personal incluido en el párrafo anterior deberán presentar fotocopia del pasaporte o del visado o, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado. Deberán también presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.3 Incumplimiento del deber de presentación de documentos y carencia de requisitos.

Quienes dentro del plazo fijado no presentaran la documentación a que se refiere esta base, o de la valoración de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados personal funcionario interino y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Quinta. Acreditación de discapacidad.

El personal participante en el presente procedimiento con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o hallarse declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrá cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud y aportar la documentación acreditativa de la referida discapacidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 46 de la Orden de 10 de junio de 2020.

Sexta. Petición de destinos.

Quienes participen en esta convocatoria consignarán en la solicitud al menos una provincia y, potestativamente, hasta las ocho provincias de la Comunidad Autónoma

de Andalucía en las que deseen ocupar puestos de trabajo para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2020/2021. De no hacerlo así, se le incluirán de oficio las ocho provincias de Andalucía, por orden alfabético. Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. La no aceptación de dicho puesto supondrá la exclusión de la lista, salvo en los supuestos previstos en el artículo 51 de la Orden de 10 de junio de 2020.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal con acreditación de una discapacidad igual o superior al 33% que participe en el presente procedimiento podrá marcar la petición de eliminación de las provincias consignadas y señalar las peticiones de centros y localidades.

Séptima. Admisión de aspirantes.

7.1. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución por la que se declararán aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, por cuerpos y especialidades, que se publicarán en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte. Las referidas listas incluirán la información relativa a la ordenación, en los términos establecidos en la base novena, al objeto de que el personal participante compruebe dicha ordenación y, en el supuesto de exclusión, el motivo o motivos de la misma.

Contra las listas provisionales se podrá interponer telemáticamente, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la referida Resolución, las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Con la publicación de la citada resolución que declaran aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

7.2 Listas definitivas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos aprobará mediante resolución las listas definitivas del personal admitido y excluido, que se publicará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

Octava. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante la realizará una Comisión que figura en el Anexo IV, designada al efecto por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos conforme a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos, sin voz ni voto.

Novena. Ordenación del personal participante.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre, el personal participante será incluido en listados por cuerpos y especialidades docentes. En primer lugar, figurarán las personas aspirantes que posean el requisito de estar en posesión del título oficial de formación pedagógica y didáctica de posgrado o equivalente, siendo ordenados con arreglo a la nota media del expediente

académico de la titulación exigida como requisito para el acceso. En caso de empate se atenderá a la fecha de expedición del título o en su caso, la fecha del pago de tasas para la expedición del mismo. De persistir dicho empate, se procederá a ordenarlos alfabéticamente, a partir de la letra «M», en orden ascendente (de la A a la Z), conforme a lo dispuesto en la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. A continuación, se incluirá al personal que no disponga del referido requisito de formación pedagógica y didáctica de postgrado o equivalente con el mismo régimen de ordenación.

En la ordenación de las listas a que se refiere esta base se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

A tal efecto, en cada lista de las especialidades y cuerpo docente se incluirá a la persona con discapacidad que corresponda por su orden, tras cada nueve personas integrantes de dicha lista.

Décima. Duración de los nombramientos.

El cese se producirá cuando se incorpore el titular de la plaza, en su caso, cuando sea provista reglamentariamente o cuando desaparezcan las circunstancias de urgencia o necesidad que han motivado el presente nombramiento.

Undécima. Reconocimiento del tiempo de servicio.

El reconocimiento del tiempo de servicios prestados por este personal en régimen de interinidad, serán reconocidos conforme a lo establecido en el artículo 46.8 de la Orden de 10 de junio de 2020.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía o, alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

ANEXO I (SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA URGENTE A FIN DE CUBRIR POSIBLES VACANTES O SUSTITUCIONES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

(Se facilitará a través del formulario asociado a la página web de la Consejería de Educación y Deporte)

ANEXO II (BAREMO)

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Expediente académico del título alegado como requisito de acuerdo con el Anexo III de la Orden de 10 de junio de 2020. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo correspondiente, en concreto, para los cuerpos del subgrupo A1: Licenciatura, Ingeniería, Grado o títulos declarados legalmente equivalentes.	Todas las notas medias se transformarán en base 10, con arreglo a la escala numérica de 0-10 del R.D. 1125/2003, según la tabla de conversión que se indica debajo de este cuadrante.	Certificación oficial académica, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media global numérica o en letra cuantitativa conforme a las escalas consideradas. En el caso de que la titulación haya sido obtenida en el extranjero y no se utilice la misma escala, será necesaria la equivalencia de la misma por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tabla de conversión del Real Decreto 1125/2003

1,00	5,0	1,50	6,0	2,00	7,0	2,50	8,0	3,00	9,0
1,05	5,1	1,55	6,1	2,05	7,1	2,55	8,1	3,10	9,1
1,10	5,2	1,60	6,2	2,10	7,2	2,60	8,2	3,20	9,2
1,15	5,3	1,65	6,3	2,15	7,3	2,65	8,3	3,30	9,3
1,20	5,4	1,70	6,4	2,20	7,4	2,70	8,4	3,40	9,4
1,25	5,5	1,75	6,5	2,25	7,5	2,75	8,5	3,50	9,5
1,30	5,6	1,80	6,6	2,30	7,6	2,80	8,6	3,60	9,6
1,35	5,7	1,85	6,7	2,35	7,7	2,85	8,7	3,70	9,7
1,40	5,8	1,90	6,8	2,40	7,8	2,90	8,8	3,80	9,8
1,45	5,9	1,95	6,9	2,45	7,9	2,95	8,9	3,90	9,9
								4,00	10

ANEXO III (ESPECIALIDADES Y TITULACIONES)

Poseer la titulación y especialidad requeridas, que a continuación se relacionan:

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 590)	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
00590001 FILOSOFÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Filosofía. - Graduado o Graduada en Filosofía, Política y Economía. - Licenciado en Filosofía y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D 1497/1987, de 27 noviembre.
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado o Graduada en Español: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Graduado o Graduada en Español: Lengua y Literatura. - Graduado o Graduada en Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas. - Graduado o Graduada en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura. - Graduado o Graduada en Filología Hispánica. - Graduado o Graduada en Filología Románica. - Graduado o Graduada en Lengua Española y Literaturas Hispánicas. - Graduado o Graduada en Lengua Española y su Literatura. - Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Españolas. - Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Hispánicas. - Graduado o Graduada en Lenguas Románicas y sus Literaturas. - Graduado o Graduada en Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. - Graduado o Graduada en Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Licenciado en Filología Hispánica y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D 1497/1987, de 27 noviembre. - Licenciado en Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 590)	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
00590006 MATEMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación. - Graduado o Graduada en Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Estadística. - Graduado o Graduada en Estadística Aplicada. - Graduado o Graduada en Estadística Empresarial. - Graduado o Graduada en Estadística y Empresa. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Física. - Graduado o Graduada en Gestión Informática Empresarial. - Graduado o Graduada en Informática y Servicios. - Graduado o Graduada en Ingeniería. - Graduado o Graduada en Matemática Computacional y Analítica de Datos. - Graduado o Graduada en Matemáticas. - Graduado o Graduada en Matemáticas e Informática. - Graduado o Graduada en Matemáticas y Estadística. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Ingeniero. - Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades. - Licenciado en Ciencias Matemáticas, en todas sus especialidades. - Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas. - Licenciado en Física. - Licenciado en Informática. - Licenciado en Matemáticas. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 590)	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
00590010 FRANCÉS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Graduado o Graduada o titulación equivalente en la rama de Artes y Humanidades y además una de las siguientes titulaciones de idioma: <ul style="list-style-type: none"> • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF). • Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF). - Graduado o Graduada en Estudios de Francés y Catalán. - Graduado o Graduada en Estudios de Francés y de Clásicas. - Graduado o Graduada en Estudios de Francés y Español. - Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y Francés. - Graduado o Graduada en Estudios Franceses. - Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Francés). - Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (Lengua I: Francés). - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Francés). - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas-Francés. - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas. Francés-Inglés. - Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas. (Lengua principal: Francés) - Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas (Lengua principal: Francés). - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Lengua B: Francés) - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación. Inglés-Francés. - Grado en Traducción y Mediación Interlingüística (Lengua B: Francés). - Licenciado en Filología Francesa y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. - Licenciado en Traducción e Interpretación (Lengua B: Francés).

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 590)	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
00590011 INGLÉS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Graduado o Graduada o titulación equivalente en la rama de Artes y Humanidades y además una de las siguientes titulaciones de idioma: • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Certificate in Advanced English C1 (University of Cambridge). • Certificate of Proficiency in English C2 (University of Cambridge). • Nivel 2 de AIM AWARD S en ESOL International (C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited). • Pearson Edexcel Level 1 2 certificate on ESOL Internacional (PTE General Level 4) (Pearson Educacion, S.A.). • IEL TS (International English Language Testing System) Puntuación 7- 9. • LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) y LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1). • LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Mastery C2) y LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Speaking) (Mastery C2). • TOEIC Listening and Reading Test (puntuación entre 945-990) y además TOEIC Speaking and Writing Test (puntuación Speaking 180-200, puntuación Writing 180-200). • TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) (puntuación 95- 120). • Aptis C (Delegación Española de la Fundación British Council). • Integrated Skills in English examinations ISE III. Reading & Writing , Speaking & Listening. Trinity College of London C1. • Integrated Skills in English examinations ISE IV Reading & Writing, Speaking & Listening. Trinity College C2. • Graded Examinatios in Spoken English (GESE) Grades10,11,12 (GESE Trinity College). • Linguaskill, puntuación mayor o igual a 180 (C1) (Fundación U.C.L.E.S., Cambridge Assessment English España y Portugal). - Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y de Clásicas. - Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y Catalán. - Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y Español. - Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y Francés. - Graduado o Graduada en Estudios Ingleses. - Graduado o Graduada en Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura. - Graduado o Graduada en Filología Moderna. Inglés. - Graduado o Graduada en Inglés. - Graduado o Graduada en Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Inglesas. - Graduado o Graduada en Lenguas Aplicadas y Traducción (Lengua B: Inglés). - Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Inglés). - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Inglés). - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas, Francés-Inglés. - Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (Lengua: B Inglés). - Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas. (Lengua principal: Inglés). - Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas (Lengua principal: Inglés). - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Lengua B: Inglés). - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación. Inglés-Alemán. - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación. Inglés-Francés. - Graduado o Graduada en Traducción y Comunicación Intercultural (Lengua B: Inglés). - Graduado o Graduada en Traducción y Mediación Interlingüística (Lengua B: Inglés). - Graduado o Graduada en Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (Lengua B: Inglés). - Licenciado en Filología Inglesa (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre). - Licenciado en Traducción e Interpretación (Lengua B: Inglés).

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 590)	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
00590019 TECNOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Arquitecto Técnico. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. - Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado en Navegación Marítima. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura / Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. - Graduado o Graduada en Física. - Graduado o Graduada en Ingeniería. - Graduado o Graduada en Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniero. - Ingeniero Técnico. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Licenciado en Marina Civil. - Licenciado en Física. - Licenciado en Máquinas Navales. - Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo. - Licenciado en Radioelectrónica Naval. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 590)	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
00590107 INFORMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Estadística. - Diplomado en Informática. - Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Estadística. - Graduado o Graduada en Gestión Informática Empresarial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de (las) Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Informática y Servicios. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Ciberseguridad. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Computadores. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Datos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática- Ingeniería de Computadores. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática de Sistemas. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática- Tecnologías Informáticas. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Matemática Aplicada al Análisis de Datos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. Sonido e Imagen. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas TIC. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen. - Graduado o Graduada en Ingeniería del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Matemática Computacional y Análisis de Datos. - Graduado o Graduada en Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Electrónica. - Ingeniero en Informática. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas. - Licenciado en Informática.

ANEXO IV

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidenta: Doña María del Carmen Montero Sánchez.

Secretaria: Doña Yolanda Alonso González.

Vocales:

Doña María Dolores Castillo Santizo.

Doña Montserrat Contreras Íñiguez.

Doña Coral Cooper Gutiérrez.

Don José Luis Maceda Arca.

Doña Colette Portillo Barreda.

Doña Silvia María Romero Pastor.

Doña María del Mar Sánchez Vivancos.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se convoca a los centros docentes públicos de Educación Primaria y Secundaria para el desarrollo del «Proyecto STEAM: Investigación Aeroespacial aplicada al aula», durante el curso escolar 2020-2021.

El Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea para el periodo 2014-2020 (Horizonte 2020) promueve iniciativas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, demostración e innovación de claro valor añadido, contribuyendo directamente a abordar los principales retos de la sociedad, a crear y mantener el liderazgo industrial en Europa, así como reforzar la excelencia de la base científica, esencial para la sostenibilidad, prosperidad y el bienestar de Europa a largo plazo.

Los objetivos estratégicos del programa Horizonte 2020 son crear una ciencia de excelencia, que permita reforzar la posición de la UE en el panorama científico mundial, desarrollar tecnologías y sus aplicaciones para mejorar la competitividad europea e investigar en las grandes cuestiones que afectan a los ciudadanos europeos.

El Horizonte Europa, Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE para el periodo 2021-2027 constituye la prolongación del programa Horizonte 2020 a fin de hacer frente a los principales desafíos mundiales en ámbitos cruciales como la sanidad, el envejecimiento, la seguridad, la contaminación y el cambio climático.

La estructura del Horizonte Europa consta de tres pilares fundamentales:

- Ciencia excelente, con el objeto de afianzar el liderazgo científico de la UE y desarrollar conocimientos y capacidades de alta calidad.

- Desafíos mundiales y competitividad industrial europea, que respalda la investigación que se ocupa de los desafíos de la sociedad y las tecnologías industriales en ámbitos como las tecnologías digitales, la energía, la movilidad, la alimentación y los recursos naturales.

- Europa innovadora, que se centra en promover la innovación.

Sobre estos pilares, en los países de nuestro entorno están apostando por la innovación tratando de aumentar el interés de los y las estudiantes por la ciencia y la tecnología, introduciendo en sus agendas educativas metodologías STEAM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas), un modelo de aprendizaje basado en la enseñanza de estas 4 disciplinas de manera integrada en lugar de áreas de conocimiento separadas, con un enfoque interdisciplinar y aplicado.

Actualmente las empresas andaluzas, españolas y europeas están perfectamente capacitadas para colaborar y ganar en entornos de máxima exigencia en muchas áreas científicas y tecnológicas, como la aeronáutica y la aeroespacial, áreas que requieren de una fase inicial de exploración y aprendizaje STEAM que debe iniciarse en los primeros cursos de la educación primaria y secundaria obligatoria para poder perseguir a largo plazo los objetivos del Programa Horizonte Europa.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 4, expone que el sistema educativo andaluz se fundamenta, entre otros, en el principio de mejora permanente del mismo potenciando su innovación y modernización. De igual manera, en el artículo 5, como objetivos de la propia ley se recoge el potenciar las buenas prácticas docentes, estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza. Por otro lado, en el artículo 22.3 de dicha ley se indica que la Administración educativa regulará el reconocimiento de la participación del profesorado en los planes, proyectos y programas educativos autorizados por esta.

En este sentido la Consejería de Educación y Deporte viene impulsando procesos de innovación del sistema educativo mediante el apoyo a proyectos que fomenten la calidad de la enseñanza y la mejora de los aprendizajes a través de convocatoria de los proyectos de investigación e innovación educativa y de elaboración de materiales curriculares, regulados en la Orden de 14 de enero de 2009 regula las medidas de apoyo, aprobación y reconocimiento al profesorado para la realización de este tipo de proyectos.

En la Instrucción 8/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten Educación Primaria para el curso 2020/2021, se reseña que el currículo establecido en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, concreta los conocimientos, las habilidades para aplicarlos en diferentes situaciones y las actitudes ante la vida para la adquisición de las competencias clave. Todo ello mediante el desarrollo de aprendizajes significativos y motivadores, realizando actividades y tareas relevantes, así como resolviendo problemas complejos en contextos determinados.

En la Instrucción 9/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria, se señala que el alumnado de hoy es el que en el futuro necesitará desarrollar capacidades de crear, innovar, imaginar, pensar, etc, por lo que es necesario desarrollar competencias tanto cognitivas como no cognitivas y habilidades esenciales que se complementan con las competencias clave, que se desarrollarán de manera transversal en todas las materias de la etapa.

En este contexto resulta de vital importancia fomentar proyectos de investigación e innovación que sigan la metodología STEAM para asegurar la adquisición de la competencia en ciencia y tecnología de la forma más transversal posible, y la investigación aeroespacial aporta los elementos necesarios para conseguir estos objetivos. Para lograrlo, la Consejería de Educación y Deporte, considera fundamental fomentar en el alumnado las vocaciones STEAM promoviendo proyectos centrados en la innovación, la creatividad, el diseño y la resolución de problemas, cuya temática sea la investigación aeroespacial. En este sentido, en el Marco de la Competencia Digital del alumnado es vital la formación en habilidades digitales y de emprendimiento, dentro del Plan de Acción de la educación digital del alumnado, por lo que las actividades que se presenten en la investigación aeroespacial deben estar dirigidas a la consecución de las competencias digitales y de emprendimiento, especialmente en alumnas de educación primaria y secundaria en Europa, con el objetivo de facilitar su acceso y participación en el mercado de trabajo y en la sociedad, además de reducir la brecha de género en el sector tecnológico y empresarial.

En este sentido, la Consejería de Educación y Deporte viene desarrollando líneas de colaboración con entidades de referencia en la industria aeroespacial, como son la Agencia Espacial Europea (ESA) mediante el Proyecto educativo ESERO, con sede en el Parque de las Ciencias de Granada y Airbus Space, con sede en Sevilla. Este tipo de colaboraciones han permitido comprobar la eficacia de la metodología STEAM en general, y la investigación aeroespacial en particular, en relación al incremento de las capacidades y competencias del alumnado.

Con estos antecedentes, la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa ha considerado primordial impulsar proyectos de investigación aeroespacial, que favorezcan el desarrollo y la profundización de las competencias básicas del alumnado desde la interdisciplinariedad que ofrece un ámbito STEAM, poniendo al estudiante en un rol investigador enfocado en los avances del estudio aeroespacial, su aplicación a la investigación de la salud, avances tecnológicos en nuestra sociedad y los avances en la prevención ante el cambio climático, en relación a los pilares del Horizonte Europa.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 102/2019, de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria para el desarrollo del «Proyecto STEAM: Investigación Aeroespacial aplicada al aula», durante el curso escolar 2020-2021.

Segundo. Objetivos.

El Proyecto STEAM «Investigación Aeroespacial aplicada al aula» tiene como objetivo fundamental acercar al profesorado y al alumnado de los centros docentes públicos andaluces, al estudio y a la investigación aeroespacial aplicada al aula.

Se promueve así la participación de los estudiantes en proyectos que integren la ciencia, la tecnología y las matemáticas en conexión con las artes y las humanidades, de forma que despierten su inquietud por el conocimiento dentro de un ámbito STEAM.

La participación en este proyecto permitirá al alumnado y al profesorado realizar actividades en colaboración con diferentes entidades aeroespaciales, orientadas a aplicar lo aprendido, enfrentarse a retos y problemas reales mediante una metodología de trabajo cooperativo, donde tienen que poner a prueba las habilidades y competencias básicas adquiridas en el desarrollo del currículo, en el contexto aeroespacial.

Son objetivos específicos de esta convocatoria:

a) Facilitar la formación del profesorado y el alumnado en el estudio y la investigación aeroespacial.

b) Favorecer la integración de tareas y actividades STEAM en el currículo de las asignaturas y en el proyecto de centro.

c) Fomentar las vocaciones STEAM en el alumnado, especialmente entre las alumnas, contribuyendo a la igualdad de oportunidades.

d) Impulsar un cambio metodológico en las materias STEAM, hacia metodologías activas e inclusivas.

e) Favorecer la actualización científica del profesorado en un ámbito STEAM.

f) Participar en proyectos de fomento y acercamiento al alumnado de las disciplinas STEAM, poniendo el foco en la incorporación de la mujer a las profesiones de este ámbito.

g) Reconocer la importancia de las actividades desarrolladas por las principales agencias y entidades en el marco de la investigación y la exploración espacial, sus aplicaciones en la sociedad y su impacto en la economía moderna.

h) Dar a conocer al profesorado los recursos educativos disponibles en el marco de la exploración espacial, su alojamiento y disposición de los materiales y kits de temática aeroespacial existentes a su alcance y ofrecer formación en la creación de recursos y materiales propios.

i) Dar a conocer y guiar la participación en los principales concursos en la temática aeroespacial.

j) Formar al profesorado en la manipulación de materiales, recursos y kits proporcionados por la Agencia Espacial Europea y la Consejería de Educación y Deporte, que favorezcan la actualización científica del profesorado.

k) Guiar al profesorado en la planificación de visitas a entidades aeroespaciales, brindándole un acompañamiento que favorezca un aprendizaje más global y sobre todo más significativo.

Tercero. Participantes y requisitos de participación.

1. Podrán presentarse a esta convocatoria los centros docentes públicos de Andalucía, que impartan educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, pudiendo ser seleccionados hasta un máximo de 160 centros.

2. Los centros participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con la participación de al menos 2 docentes, y un máximo de 10, uno de los cuales será la persona responsable de la coordinación del proyecto en el centro. Así pues, se distinguirán dos tipos de figura: docente coordinador/a y docente/s integrante/s.

b) Contar con el compromiso de la persona coordinadora y de las personas integrantes en la formación vinculada a la convocatoria.

c) En los centros de educación secundaria, al menos una de las personas integrantes, o la persona coordinadora, debe impartir asignaturas del ámbito científico-tecnológico.

d) En el Nivel II de participación recogido en el apartado cuarto, al menos una de las personas integrantes o la persona coordinadora deberá acreditar la experiencia acumulada en este tipo de proyectos de temática aeroespacial, mediante el procedimiento establecido en el apartado sexto.2.

Cuarto. Niveles de participación.

Se configuran dos niveles de participación excluyentes, Iniciación y Profundización:

A. Nivel I: Iniciación a la Investigación Aeroespacial aplicada al aula. Dirigido a aquellos centros que participan por primera vez en este tipo de proyectos, y desean iniciarse en la formación e implicarse en proyectos interdisciplinarios STEAM enfocados a la investigación aeroespacial.

B. Nivel II: Profundización en la Investigación Aeroespacial aplicada al aula. Dirigido a aquellos centros en los que al menos un docente haya alcanzado los objetivos del Nivel I de iniciación mediante la participación, en cursos escolares previos, en cursos y/o proyectos detallados en el apartado sexto.2, y deseen profundizar en su estudio así como participar en concursos de temática aeroespacial y elaborar sus propios recursos educativos en dicha temática adaptados al contexto de su centro.

Cada nivel cuenta con tres fases de desarrollo:

1. Formación del profesorado para guiar la puesta en marcha en el aula de actividades en el contexto aeroespacial.

2. Desarrollo en el aula de las actividades propuestas mediante el acceso a recursos, actividades y kits aeroespaciales, así como visitas educativas a entidades aeroespaciales.

3. Documentación del trabajo desarrollado por parte de la persona coordinadora del proyecto en el centro educativo.

Quinto. Desarrollo de la convocatoria en cada uno de los niveles de participación.

La participación consta de varias fases, y depende del tipo de nivel en el que participa el centro:

A. Nivel I:

Fase 1. Formación del profesorado para guiar la puesta en marcha en el aula de actividades en el contexto aeroespacial. La persona coordinadora del proyecto asistirá a la formación semipresencial, de 20 horas de duración, acerca del uso de metodologías activas mediante el trabajo por proyectos y orientadas a la promoción de vocaciones STEAM mediante la aplicación de la investigación aeroespacial.

La parte presencial de la formación, será impartida por un equipo de profesorado especialista en investigación aeroespacial a través de los Centros de Enseñanza del Profesorado (CEP) de las diferentes provincias de Andalucía. En caso de no ser posible la modalidad presencial por motivos sanitarios relacionados con la pandemia COVID-19, se realizará en la modalidad online.

Tanto la persona coordinadora como el profesorado integrante tendrán acceso a:

a) La manipulación de materiales, recursos y kits aeroespaciales que ofrece la Consejería de Educación y Deporte en colaboración con la Agencia Espacial Europea, y que se necesitarán para el trabajo en el aula.

b) La formación en la participación en los diferentes concursos aeroespaciales.

Fase 2. Desarrollo en el aula de las actividades propuestas en la Fase 1, las cuales coordinará la persona coordinadora para lograr la optimización en el uso de los recursos y kits aportados, así como el desarrollo del proyecto en el centro, con ayuda de la formación adquirida en la fase anterior. El profesorado integrante podrá tener acceso a la participación en una visita educativa a una entidad relacionada con dicha temática, que se integrará en la programación de las asignaturas implicadas en el desarrollo del proyecto, que llamaremos Visitas Educativas Aeroespaciales de Iniciación a la Investigación.

Fase 3. Documentación del trabajo desarrollado, mediante la cumplimentación por parte de la persona coordinadora, de la memoria final a través del formulario habilitado al efecto en Séneca.

En dicha memoria la persona coordinadora tendrá que evidenciar en la plataforma Séneca:

a) Un breve resumen de la experiencia llevada a cabo.

b) La innovación llevada a cabo con los recursos aportados.

c) El apartado del currículo, unidad, materia y curso donde se han integrado los recursos.

d) El impacto estimado en el número de alumnos y alumnas.

e) Los links o publicaciones que se hayan difundido.

f) La participación en la formación de los concursos aeroespaciales.

g) El listado del profesorado que ha colaborado activamente en el proyecto.

La memoria podrá ser presentada del 1 al 30 de junio.

B. Nivel II:

Fase 1. Formación del profesorado para guiar la puesta en marcha en el aula de actividades en el contexto aeroespacial. La persona coordinadora del proyecto asistirá a la formación semipresencial, de 20 horas de duración, acerca del uso de metodologías activas mediante el trabajo por proyectos y orientadas a la promoción de vocaciones STEAM mediante la aplicación de la investigación aeroespacial.

La parte presencial de la formación, será impartida por un equipo de profesorado especialista en investigación aeroespacial a través de los Centros de Enseñanza del Profesorado (CEP) de las diferentes provincias de Andalucía. En caso de no ser posible la modalidad presencial por motivos sanitarios relacionados con la pandemia COVID-19, se realizará en la modalidad online.

Tanto la persona coordinadora como el profesorado integrante tendrán acceso a:

a) La manipulación de materiales, recursos y kits aeroespaciales que ofrece la Consejería de Educación y Deporte en colaboración con la Agencia Espacial Europea, y que se necesitarán para el trabajo en el aula.

b) La elaboración de recursos propios.

c) La participación en concursos aeroespaciales, debiendo participar en alguno de ellos, o en algún evento relacionado con la temática aeroespacial tales como la exposición en ferias de ciencias, congresos etc.

Fase 2. Desarrollo en el aula de las actividades propuestas en la Fase 1, las cuales coordinará la persona coordinadora para lograr la optimización en el uso de los recursos y kits aportados, así como el desarrollo del proyecto en el centro, con ayuda de la formación adquirida en la fase anterior. El profesorado integrante podrá tener acceso a la participación en una visita educativa a una entidad relacionada con dicha temática, que se integrará en la programación de las asignaturas implicadas en el proyecto, relacionando las actividades con el currículo de las mismas, las cuales llamaremos Visitas Educativas Aeroespaciales de Investigación. Estas visitas se planificarán como una prolongación de los trabajos del aula, requerirán una preparación por parte de los alumnos y alumnas, y

llevarán asociadas guías de observación y o fichas, cuestionarios, etc, herramientas cuyo objetivo final es asentar los conocimientos y valores adquiridos por el alumno/a durante la visita, que además podrán ser tenidas en cuenta en la evaluación del alumnado.

Fase 3. Documentación del trabajo desarrollado, mediante la cumplimentación por parte de la persona coordinadora, de la memoria final a través del formulario habilitado al efecto en Séneca. En dicha memoria la persona coordinadora tendrá que evidenciar en la plataforma Séneca:

- a) Un breve resumen de la experiencia en el proyecto.
 - b) La innovación llevada a cabo con los recursos aportados.
 - c) El apartado del currículo, unidad, materia y curso donde se han integrado los recursos.
 - d) El impacto estimado en el número de alumnos y alumnas.
 - e) Los links o publicaciones que se hayan difundido.
 - f) La participación en uno de los concursos aeroespaciales.
 - g) El listado del profesorado integrante que ha colaborado activamente en el proyecto.
- La memoria podrá ser presentada del 1 al 30 de junio.

En este nivel se exigirá la entrega de un producto final difundible, como puede ser un vídeo de entre 5 y 10 minutos de elaboración propia, o de otra índole, una vez se haya finalizado el proyecto, que contará con la participación del alumnado e incluirá evidencias del trabajo desarrollado en el aula.

Sexto. Procedimiento de solicitud de participación en convocatoria y plazos.

1. La dirección de los centros docentes podrá realizar su solicitud de participación en la convocatoria en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a través del formulario habilitado al efecto en Séneca.

2. Para participar en el Nivel II se documentará en la solicitud la experiencia demostrable de las personas integrantes en el desarrollo de tareas y actividades de temática aeroespacial en el aula, mediante la certificación Séneca relativa a alguno de los cursos/jornadas siguientes:

- «Embajadores ESERO (European Space Education Resource Office)», con código 189911IN003.
- «La Investigación Aeroespacial aplicada al aula. Proyecto ESERO KIT 1», con códigos, 209903PF015, 209904PF015, 209908PF015, 209911PF015, 209917PF015, 209918PF015, 209922PF015, 209932PF015.
- «Jornada Formación Embajadores ESERO», con código 209911PF014.
- «Recursos ESERO para la Educación (European Space Education Resource Office)», con código 189905IN002.
- «Didáctica de las STEAM para primaria y secundaria a través del espacio ESERO», con código 191811GE218.

3. Una vez finalizado el periodo de solicitud, la Comisión de Selección constituida al efecto, verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. En la sección «Novedades» del Portal de la Consejería de Educación y Deporte se publicará el listado de solicitudes admitidas y no admitidas, con indicación de los motivos de la no admisión. Los centros dispondrán de un plazo de diez días para subsanar las deficiencias de su solicitud o aportar integrantes nuevos.

Séptimo. Comisión de selección.

Para el análisis de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de selección cuya presidencia corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y tres funcionarios o funcionarias con experiencia en la materia designados por

la Dirección General. Uno de ellos ejercerá las funciones correspondientes a la secretaría de la Comisión. A fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en dicha comisión, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Criterios de ordenación y selección.

Una vez finalizado el periodo de subsanación, las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en el apartado 3, serán ordenadas en dos listados (uno para educación primaria y otro para educación secundaria) por la Comisión de selección, constituida al efecto.

A. El orden de priorización en el listado correspondiente a las solicitudes de centros de enseñanza secundaria y bachillerato se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Solicitudes con un mínimo de cuatro personas, al menos dos del área científico-tecnológica, una de artes y otra del área socio-lingüística.

2. Solicitudes con un mínimo de tres personas, una del área científico-tecnológica, una de artes y otra del área socio-lingüística.

3. Solicitudes con un mínimo de dos personas, una del área científico-tecnológica y otra del área socio-lingüística o artes.

4. Solicitudes que cumplan los requisitos indicados en el apartado tercero de la resolución, pero no cumplan las características indicadas en los criterios anteriores.

En caso de empate se ordenarán según el orden cronológico del registro de la solicitud en Séneca.

B. El orden de priorización en el listado correspondiente a las solicitudes de centros de educación primaria se establecerá de acuerdo con el criterio de mayor número de alumnado matriculado en el centro educativo solicitante.

En caso de empate se ordenarán según el orden cronológico del registro de la solicitud en Séneca.

C. De los listados resultantes se seleccionarán consecutivamente los centros que participarán en la convocatoria hasta alcanzar el máximo previsto en el apartado tercero de la Resolución para cada uno de los tipos de enseñanza.

D. En la asignación de las plazas disponibles se tendrá en cuenta el porcentaje de solicitudes para cada uno de los niveles de participación (Nivel I y Nivel II).

Noveno. Resolución de la convocatoria.

Una vez ordenadas las solicitudes, se publicará en la sección «Novedades» de la web de la Consejería de Educación y Deporte el listado de centros propuestos para participar en la convocatoria, así como aquellos que han sido excluidos por no haber subsanado las deficiencias.

Los centros participantes que deseen presentar alegaciones o renuncia expresa, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación prevista en el párrafo anterior, debiendo comunicarlo al correo electrónico del Servicio de Innovación Educativa, innovacion.ced@juntadeandalucia.es

Transcurrido el plazo de reclamaciones, una vez estudiadas las mismas, el Director General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa dictará la resolución definitiva de la convocatoria. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

Décimo. Compromisos de las personas integrantes.

A. Los compromisos de la dirección del centro son:

1. Liderar e impulsar la integración de las diferentes tareas y actividades que se desarrollan dentro del proyecto educativo de centro.

2. Impulsar y apoyar el desarrollo en el centro de actividades que promuevan las competencias STEAM.

B. Los compromisos de la persona coordinadora son:

1. Asistir a la formación indicada en el apartado quinto. En el caso de que la persona coordinadora no pudiera asistir por causas justificadas podrá asistir en su lugar una de las personas integrantes.

2. Guiar al profesorado integrante de su centro en el seguimiento de los cursos de formación.

3. Cumplimentar el formulario de memoria final del proyecto habilitada al efecto en Séneca.

4. Dejar constancia y evidencia del trabajo desarrollado en el centro a lo largo del curso con los recursos y kits aeroespaciales y/o la participación en concursos, mediante documentación (de tipo audiovisual y/o informático, etc.) que se adjuntará a la memoria final.

C. Los compromisos del profesorado integrante son:

1. Profesorado integrante del Nivel I:

a) Participar en el desarrollo del proyecto, en el que podrán acceder a los recursos y kits aeroespaciales ofertados mediante su uso y aplicación en el aula.

b) Al menos una de las personas integrantes deberá asistir a la formación relativa a la participación en concursos de temática aeroespacial.

c) Acceder a los recursos disponibles online de diversas agencias aeroespaciales como NASA, INTA o ESA, e integrarlos en las tareas en el aula con su alumnado.

d) Impulsar la participación del alumnado en debates sobre la investigación aeroespacial, el uso de los kits y recursos aeroespaciales y su aplicación a la investigación de la salud, avances tecnológicos en nuestra sociedad y los avances en la prevención ante el cambio climático...

e) Impulsar la participación del alumnado en videoconferencias con otros centros y profesionales en la temática, o visualizar exposiciones offline.

f) Impulsar la participación con el alumnado en alguna de las visitas educativas aeroespaciales de iniciación a la investigación propuestas, videoconferencias online o exposiciones offline en caso de no ser posible la visita.

2. Profesorado integrante del Nivel II:

a) Participar en el desarrollo del proyecto, en el que podrán acceder a los recursos y kits aeroespaciales ofertados mediante su uso y aplicación en el aula.

b) Impulsar la realización de alguna guía didáctica como instrumento de apoyo para reforzar las visitas educativas aeroespaciales de investigación propuestas y trabajar los contenidos antes o después de realizar las visitas programadas.

c) Impulsar la adaptación de los recursos y kits a su alumnado, asignatura y contexto en el que trabaja, traduciendo y/o elaborando recursos propios en la medida de lo posible, que estén disponibles para ediciones posteriores en un banco de recursos habilitado por la Consejería de Educación y Deporte a tales efectos.

d) Dejar constancia y evidencia de haber trabajado dichos recursos y kits en el aula con el alumnado a lo largo del curso mediante la elaboración de un producto final difundible a la comunidad educativa, como puede ser mediante la publicación de un vídeo en el que participe el alumnado y el profesorado integrante que ha hecho uso de ese kit.

e) Participar con su alumnado en alguno de los concursos aeroespaciales de diferentes niveles, ferias, congresos u otros concursos de interés a nivel nacional e internacional, de temática aeroespacial.

Todo el reparto de tareas se hará de forma integradora e interdisciplinar entre las personas integrantes.

Undécimo. Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte.

La Consejería de Educación y Deporte pondrá a disposición del profesorado integrante:

a) Un equipo de profesorado, especialista en investigación aeroespacial, cuya finalidad será la de asesorar y facilitar a los centros participantes el desarrollo del proyecto, así como de formar a los coordinadores de los centros.

b) Recursos y kits aeroespaciales para llevar a cabo actividades y prácticas mediante el aprendizaje colaborativo en el aula.

c) El Blog Averroes como herramienta para la creación de blogs, así como diversos medios de difusión de las experiencias y materiales elaborados.

d) Cursos de formación preferentemente semipresencial y online.

e) Información y guía acerca de la presentación de proyectos de investigación, innovación educativa y elaboración de materiales curriculares relacionados con la temática aeroespacial, que podrán ser presentados en las convocatorias anuales de medidas de apoyo al profesorado.

f) Un informe anual de los resultados, la calidad y el impacto de la implementación del proyecto, elaborado por la propia Consejería de Educación y Deporte.

g) Una propuesta de visitas relacionadas con la temática aeroespacial.

Duodécimo. Recursos.

1. Formación para el profesorado de carácter preferentemente semipresencial (talleres experimentales) y online (a través del Aula Virtual de Formación del Profesorado).

Para el desarrollo del proyecto se establecen en la convocatoria una serie de acciones formativas para la persona coordinadora que, a su vez, tendrá la responsabilidad de hacer participe de lo desarrollado en las mismas al resto del profesorado integrante.

2. Cada centro educativo tendrá a su disposición los materiales básicos educativos para su trabajo en el aula:

a) Recursos y kits aeroespaciales que ofrezca la Consejería de Educación y Deporte, así como diversas agencias y entidades aeroespaciales, como una herramienta práctica destinada al docente con el fin de llevar a cabo actividades y experimentos prácticos de temática aeroespacial en el aula.

b) Cuadernillos didácticos descargables y/o impresos que incluyen:

- Actividades pensadas para que los estudiantes las desarrollen en el aula y en familia.

- Actividades de promoción de vocaciones STEAM, en particular para aumentar el conocimiento sobre el Programa Espacial Español y Europeo.

c) Vídeos explicativos sobre temática aeroespacial aplicada al aula.

d) Recursos online que contienen retos de investigación aeroespacial dirigidos al alumnado y a sus familias, en formato MoocEdu y eXeLearning.

Decimotercero. Reconocimiento.

A. Coordinación y participación en el Nivel I:

1. La persona coordinadora tendrá, por cada curso escolar, un reconocimiento por su participación equivalente a 0,5 puntos en el procedimiento del concurso de traslados, 0,2 puntos en el procedimiento de selección de directores y de 30 horas a efectos de sexenios.

2. El profesorado integrante tendrá, por cada curso escolar, un reconocimiento por su participación equivalente a 0,2 puntos en el procedimiento del concurso de traslados, 0,1 puntos en el procedimiento de selección de directores y de 20 horas a efectos de sexenios.

B. Coordinación y participación en el Nivel II :

1) La persona coordinadora tendrá, por cada curso escolar, un reconocimiento por su participación equivalente a 0,5 puntos en el procedimiento del concurso de traslados, 0,2 puntos en el procedimiento de selección de directores y de 30 horas a efectos de sexenios.

2) El profesorado integrante tendrá, por cada curso escolar, un reconocimiento por su participación equivalente a 0,2 puntos en el procedimiento del concurso de traslados, 0,1 puntos en el procedimiento de selección de directores y de 20 horas a efectos de sexenios.

Decimocuarto. Efectos de la presente resolución.

La presente resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2020.- El Director, Antonio Segura Marrero.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, para la modificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2019, por la que se efectúa la convocatoria pública de la beca 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial para el curso escolar 2019-2020.

Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2019, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar efectúa convocatoria pública de la beca 6000 para el curso escolar 2019-2020, atendiendo a lo establecido en la Orden conjunta de la Consejería de Educación y de Empleo, de 5 de julio de 2011, mediante la que se establecen las bases reguladoras de la beca 6000, dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de enseñanzas postobligatorias, compensando la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

Con la finalidad de atender al interés general y dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen en las bases reguladoras de la beca 6000, y teniendo en cuenta que se han recibido solicitudes de ayuda susceptibles de ser atendidas favorablemente por un importe mayor al inicialmente establecido como cuantía máxima, una vez se ha tenido en cuenta la disponibilidad presupuestaria, procede incrementar los créditos disponibles para dicha convocatoria, por lo que se

R E S U E L V E

Modificar el punto 1 del resuelvo undécimo de la Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se efectúa convocatoria de la beca 6000 para el curso escolar 2019-2020.

Se modifica por el siguiente:

«Undécimo. Límite presupuestario, financiación y régimen de compatibilidad.

1. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso 2019-2020 es de 31.982.477 euros, cantidad que se imputará al ejercicio presupuestaria 2020.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Decreto 184/2020, de 10 de noviembre, por el que se autoriza la pérdida de la condición de participe mayoritario de la Administración de la Junta de Andalucía en el accionariado de Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, conlleva la redistribución de competencias para acompañar la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía con la ejecución del conjunto de políticas públicas que conforman el programa político del Gobierno, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las circunstancias de orden político, económico y social en las que se encuentra inmersa en el momento actual la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del citado Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, la sociedad mercantil del sector público andaluz «Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.» (en adelante, PTA), se adscribe a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Por su parte, en el artículo 5.3 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se adscribe el citado PTA a su Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.

En aplicación de su objeto social, es cometido de PTA llevar a cabo las tareas técnicas y económicas tendentes a la promoción y gestión del Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, mediante la captación y asentamiento en el mismo de empresas y entidades de investigación, innovación o producción singular de tecnología aplicada.

La Administración de la Junta de Andalucía forma parte mayoritaria del accionariado, con un 50,91% del capital social de la sociedad desde su constitución, el 20 de abril de 1990, a través de las siguientes entidades:

- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA): 33,16%
- Sociedad para la Promoción y Recuperación Económica de Andalucía (SOPREA): 0,42%
- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA): 17,33%

Con objeto de que el Parque Tecnológico pudiera acreditarse como un parque científico-tecnológico, con fecha 7 de julio de 2009, suscribió un convenio y varias adendas posteriores con la Universidad de Málaga, en el que se determina un espacio para la ubicación en el Campus de la Universidad de Málaga de un enclave del propio Parque. Se concedió a PTA un derecho de superficie de 32.300 m² con un valor de 700.000 euros, el cual sería abonado mediante la participación de la Universidad de Málaga en el capital social de la sociedad, estimándose en un 1% del capital social aproximadamente y, en todo caso, según resultara de las tasaciones que se realizaran por experto independiente.

Como consecuencia de lo anterior, en diciembre de 2013 mediante escritura pública, se otorga un derecho de superficie a favor de PTA por un periodo de 25 años, prorrogables a 50 años, sobre una finca de 5.280 metros cuadrados, por un valor de 118.827,16 euros, parcela sobre la que se construyó el edificio «The Green Ray». En junio de 2015 se acuerda aumentar el capital social mediante la aportación no dineraria de la Universidad de Málaga sobre el derecho de superficie constituido.

En marzo de 2015 se había suscrito igualmente un acuerdo con la Universidad de Málaga mediante el cual se ejerció la opción de prórroga del citado derecho de superficie, hasta la duración máxima de 50 años, se otorgó a PTA una concesión administrativa de

una duración de 50 años sobre la restante superficie comprometida, y se acordó que la Universidad de Málaga suscribiera una ampliación de capital de 790 acciones, con un valor nominal de 1.000 euros por acción, correspondiendo una prima de emisión de 640.780,32 euros, condicionada a la valoración que efectuara el experto independiente nombrado por el Registro Mercantil.

La ampliación de capital referida implica la renuncia a la suscripción preferente de los actuales accionistas (así se previó en el acuerdo de ampliación de capital aprobado en Junta General de accionistas de 14 de enero de 2011).

Si se materializa la ampliación de capital descrita, los accionistas que representan a la Administración de la Junta de Andalucía perderán la mayoría en los términos que ahora ostentan, y el capital social de la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., quedaría conformado de la siguiente forma:

- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA): 32,54%
- Sociedad para la Promoción y Recuperación Económica de Andalucía (SOPREA): 00,41%
- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA): 17,00%
- Excmo. Ayuntamiento de Málaga: 33,40%
- Unicaja Banco, S.A.U.: 14,60%
- Universidad de Málaga: 2,05%

Esta nueva situación supondrá que las entidades dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía verán reducido su porcentaje al 49,95% y por tanto inferior al 50%, lo que supondrá que PTA dejará de ser empresa del sector público andaluz, de acuerdo con las prescripciones del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Ante ello, y por acuerdo en Consejo de Administración de la sociedad, con fecha 16 de abril de 2015 se solicita a la Administración de la Junta de Andalucía la tramitación de la presente autorización del Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el párrafo segundo del artículo 210.1 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, a propuesta del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de noviembre de 2020,

DISPONGO

Artículo único. Autorizar la pérdida de la condición de la Administración de la Junta de Andalucía como partícipe mayoritario del accionariado del Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establece el Hospital de Alta Resolución de Estepona y se le adscribe su gestión a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol (BOJA núm. 214, de 5.11.2020).

Advertido error en la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establece el Hospital de Alta Resolución de Estepona y se le adscribe su gestión a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 214, de 5 de noviembre de 2020, se introduce un apartado noveno con la siguiente redacción:

«Noveno. La presente orden tendrá efectos el 1 de enero de 2021.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 4 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 19 que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes.

Asimismo, el artículo 37.1.3.º consagra como uno de los principios rectores que oriente las políticas públicas en Andalucía, el acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad.

La Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, regula y garantiza un sistema integral de atención y protección a las personas mayores, que cuente con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas de Andalucía así como de los propios sectores sociales a la que se dirige y cuyas actuaciones respondan a una acción planificada, coordinada y global donde se contemplen medidas en todas las áreas que afectan a estas personas.

En este sentido, la citada ley estableció en su disposición adicional primera que en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía debía aprobar el Plan de Actuación Integral para las Personas Mayores donde se recogerían las medidas de ámbito sanitario, de servicios sociales, educativo, cultural, deportivo, de ocio, urbanístico y asociativo, a desarrollar por la Junta de Andalucía en su política dirigida a las personas mayores.

Las proyecciones poblacionales para los años futuros describen un contexto para Andalucía en el que el peso de la población mayor de 65 años (actualmente el 16,4% del total) representará en 2040 cerca del 30%. La Administración debe adaptarse adelantándose a esta situación, generando las condiciones para una sociedad abierta para todas las edades y proponiendo un Modelo de Atención a las personas mayores de calidad y sostenible.

El I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023 tiene como finalidad promover el bienestar de las personas mayores en Andalucía y proporcionarles una atención basada en la prevención, la sostenibilidad, y el cuidado integral y continuado, de manera que puedan disfrutar plenamente de sus derechos.

El Plan contempla Cinco Líneas Estratégicas que engloban 11 Objetivos Estratégicos que abarca las siguientes materias: 1) Prevención de la Dependencia, 2) Atención a la Dependencia, 3) Personas Mayores en Situación de Especial Vulnerabilidad, 4) Fomento del Buen Trato a las Personas Mayores y 5) Soledad no Deseada.

Dichos objetivos se han determinado en función de la priorización establecida por el Comité Directivo, sobre los problemas, necesidades y retos detectados en el Análisis y Diagnóstico de la realidad andaluza.

En la elaboración del I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023 se ha seguido un modelo de gobernanza participativo, donde todos los agentes implicados en el mismo pudieran participar a lo largo del proceso. Se ha diseñado un modelo que asegurase la presencia de todos estos agentes, a través de los diferentes órganos y mecanismos de participación.

Como población diana del mismo, en la elaboración de este Plan se ha contado con las personas mayores. Éstas han participado a través de dos canales: la Jornada Participativa y los Consejos de Mayores, tanto los provinciales como el Consejo Andaluz. Este último lo ha hecho de manera especial, a través de un Dictamen previo a la aprobación del Plan, elaborado por la Comisión Permanente del Consejo en virtud del acuerdo adoptado en el pleno del Consejo de Personas Mayores de Andalucía, en la sesión celebrada el día 27 de febrero del 2020, donde se delega en dicha Comisión la elaboración del mismo.

Asimismo, cabe resaltar que el Plan cuenta con Informe favorable previo de Evaluabilidad emitido por el Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 9.10.2020.

La vigencia de este Plan es 2020-2023. Se entiende que este es un plazo que, por una parte, es suficiente para desarrollar las medidas y actuaciones de manera eficaz, y que, por otra, una vez evaluado el Plan, se podrá dar una continuidad a la políticas iniciadas, aún bajo el marco del nuevo Programa de Fondos europeos 2021-2027 y la Agenda 2030 de Naciones Unidas. El hecho de que se trate del primer Plan de estas características en el ámbito de las personas mayores, supone que la evaluación del mismo va a generar una gran cantidad de información de la que no se dispone, tanto en la eficacia como en la eficiencia de las acciones a desarrollar además del impacto en la población a la que va dirigido el Plan.

Finalmente, señalar que la elaboración y tramitación de este Plan se vio interrumpida bruscamente por la pandemia causada por el coronavirus COVID-19. Concretamente cuando el primer borrador se encontraba en el trámite de información pública, se decretó el Estado de Alarma, lo que supuso la suspensión de la tramitación de todos los expedientes administrativos, entre ellos, el de este Plan Estratégico.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, dispone en su artículo 10, apartados a), b), d) y j), que la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, es competente entre otras materias para:

- El diseño, desarrollo, coordinación y promoción de las políticas de envejecimiento activo.
- Las relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores, sin perjuicio de las instrucciones que pudieran dictarse por la Consejería de Salud y Familias relativas a la dirección, gestión e inspección de los centros residenciales de personas mayores en tanto persista la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- La planificación, coordinación, gestión y la evaluación de los servicios y programas y actividades dirigidos a las personas mayores.
- El análisis y estudio sociológico de las personas beneficiarias de prestaciones asistenciales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 6/1999, de 7 de julio, y el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 4 de noviembre de 2020,

A C U E R D O

Primero. Aprobación del Plan.

Se aprueba el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023, que se inserta a continuación de este acuerdo y que se encuentra disponible en el portal web de la Junta de Andalucía.

Segundo. Ámbito temporal.

La vigencia del Plan es cuatrienal y se extenderá al período comprendido entre los años 2020 a 2023.

Tercero. Habilitación.

Se faculta a la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este acuerdo.

Cuarto. Eficacia.

Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

PRIMER PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES EN ANDALUCÍA 2020-2023

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. POBLACIÓN DIANA.....	4
3. GOBERNANZA DE LA FORMULACIÓN ESTRATÉGICA.....	5
3.1 SISTEMA DE GOBERNANZA.....	5
3.2 METODOLOGÍA.....	7
4. MISIÓN, VISIÓN, VALORES.....	9
5. SITUACIÓN DE PARTIDA.....	10
5.1 MARCO LEGISLATIVO E INSTITUCIONAL.....	11
5.1.1 CONTEXTO INTERNACIONAL.....	11
5.1.2 CONTEXTO ESTATAL.....	16
5.1.3 CONTEXTO AUTONÓMICO.....	17
5.2 ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN ANDALUCÍA: RECURSOS y SERVICIOS.....	22
A) SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.....	23
B) SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DE ANDALUCÍA.....	28
C) SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA (SAAD).....	31
D) PRESTACIONES ECONÓMICAS.....	34
E) PROTECCIÓN JURÍDICA.....	35
F) EMPLEO.....	36
G) FORMACIÓN Y EDUCACIÓN.....	39
H) VIVIENDA.....	44
I) OTROS PROGRAMAS.....	45
5.3 ANÁLISIS DE SITUACIÓN.....	47
SITUACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA.....	47
SALUD.....	50
DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.....	56
SITUACIÓN ECONÓMICA.....	57
EMPLEO Y FORMACIÓN.....	61
PARTICIPACIÓN.....	62
USO DE TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	62
ESPECIAL VULNERABILIDAD.....	64
MALTRATO.....	66
6. DIAGNÓSTICO.....	69
6.1 PROBLEMAS, NECESIDADES Y RETOS.....	72
7. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	75
8. LÍNEAS ESTRATÉGICAS.....	76
9. PROGRAMAS.....	77
9.1 RESUMEN PROGRAMAS.....	122
10. CRONOGRAMA.....	123
11. PRESUPUESTO.....	124
12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	124
13. IMPACTO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL COVID-19.....	139

*I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023*

1. INTRODUCCIÓN

El I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores de Andalucía 2020-2023 pretende ser el documento de referencia que oriente las políticas que la Junta de Andalucía desarrolle en el ámbito de las personas mayores en los próximos años, y plantea repuestas al reto que supone el envejecimiento demográfico que vive la sociedad andaluza, como el resto de las sociedades occidentales.

El documento comienza con una definición de la población diana del Plan, en la que se muestra la orientación estratégicamente preventiva de éste, al poner el foco de sus acciones en las personas a partir de los 55 años. Junto con la acción preventiva, el Plan aborda la atención a las personas mayores, que se encuentran en situación de dependencia, así como incide en la protección de aquellas personas que sufren maltrato o presentan una especial vulnerabilidad, dedicando un esfuerzo específico a la soledad no deseada.

En este texto se puede encontrar un análisis de la situación con dos partes diferenciadas: una primera parte donde se incluye una recopilación de los documentos normativos y de planificación a nivel internacional, nacional y autonómico, así como los principales recursos y servicios -en su mayoría dependientes de la Junta de Andalucía-, que están a disposición de las personas mayores; y una segunda parte en la que se recogen una serie de indicadores que describen el contexto actual con los problemas, necesidades y retos que debe afrontar el Plan.

Finalmente, se definen unos Objetivos Estratégicos, unos Programas con medidas para conseguirlos y un Sistema de Evaluación del Plan.

La vigencia de este Plan es 2020-2023. Entendemos que este es un plazo que, por una parte, es suficiente como para desarrollar las medidas y actuaciones de manera eficaz, y que, por otra parte, una vez evaluado el Plan, se podrá dar una continuidad a la políticas iniciadas, aún bajo el marco del nuevo Programa de Fondos europeos 2021-2027 y la Agenda 2030 de Naciones Unidas. El hecho de que se trata del primer plan de estas características en el ámbito de las personas mayores, supone que la evaluación del mismo va a generar una gran cantidad de información de la que no disponemos, tanto en la eficacia como en la eficiencia de las acciones desarrolladas, además del impacto en la población a la que va dirigido el Plan.

Finalmente, señalar que la elaboración y tramitación de este Plan se vio interrumpida bruscamente por la pandemia causada por el coronavirus COVID-19. Concretamente cuando el Primer Borrador se encontraba en el trámite de información pública, se decretó el Estado de Alarma, lo que supuso la suspensión de la tramitación de todos los expedientes administrativos, entre ellos, este Plan Estratégico. Entre los meses de

2



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

marzo y junio de 2020 la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, como el resto de la Junta de Andalucía, tuvo que afrontar una complicada situación de emergencia sanitaria y social que le exigió dedicar todos los esfuerzos y recursos disponibles a salvaguardar la seguridad de las personas mayores en Andalucía. Por esta razón, la elaboración del Plan quedó aparcada en un segundo plano.

Afortunadamente, la evolución de la pandemia permitió retomar la elaboración del Plan, actualizando en la medida de lo posible el documento, incorporando la información disponible relacionada con el COVID en el diagnóstico de la situación y las medidas propuestas.

En este sentido, se ha incorporado un capítulo sobre el impacto de la pandemia, con los datos disponibles hasta la fecha, y las medidas que se han ido adoptando, así como un diagnóstico de la situación. Se han actualizado las fichas de los programas, incluyendo algunas modificaciones respecto del Primer Borrador, de manera que se pueda dar una respuesta adaptada a la nueva realidad.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

2. POBLACIÓN DIANA

Entendemos que es necesario precisar cuál es la población diana del Plan, dado que el concepto “personas mayores”, que aparece en la denominación del Plan, no delimita de una manera evidente esta población diana, en tanto en cuanto no quede perfectamente claro a partir de qué edad una persona es considerada “persona mayor”.

Sin entrar en otras consideraciones¹, Debemos diferenciar el envejecimiento cronológico, que nos afecta a todos por igual, cumpliendo años desde que nacimos; del envejecimiento biológico, entendido tal como el proceso individual y diferente de envejecer que sufre cada persona, en el que intervienen unos condicionantes genéticos y otros adquiridos: estilo de vida, enfermedades individuales, accidentes, o circunstancias vitales. Lo cierto es que no hay una única edad que señale el inicio de la vejez. De esta forma, se suelen considerar como tal los 65 años, por haber sido la edad de referencia para la jubilación, aunque esta frontera legal está en el debate público y se han introducido modificaciones recientemente en la normativa española. También podría tomarse como referencia los 60 años, al ser la edad que se requiere para ser socio o socia de un Centro de Participación Activa o para poder acceder a un centro residencial por haber sido declarado persona mayor en situación de exclusión social...

Se podrían considerar otras edades como la que tiene en cuenta el Servicio Andaluz de Empleo para sus políticas activas de empleo, que están diseñadas para personas de 45 o más años. Acotar la edad que define a la población diana del Plan, ha provocado un interesante debate tanto en la Oficina técnica como en el Comité Técnico.

Finalmente, desde la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, como centro directivo encargado de liderar la elaboración de este Plan, ha fijado que la población andaluza a partir de 55 años que resida en Andalucía, sea la población objeto del Plan.

Hay dos razones principales que nos han llevado a tomar esta edad como referente: la primera es la vocación de acción preventiva, es decir, la experiencia, los conocimientos previos -y por qué no decirlo, el sentido común- apuntan a que muchas de las actuaciones que pueden incidir en el bienestar de las personas mayores deben anticiparse a la aparición de los problemas y necesidades o al menos demorarlos o frenar su empeoramiento. Los 55 años de edad son un referente apropiado para actuar en ese sentido.

¹ Se recomienda la lectura de Diego Ramiro Fariñas, Rogelio Pujol Rodríguez, Antonio Abellán García. *¿Umbral fijo o móvil? Nueva forma de medir el inicio de la vejez. Blog Envejecimiento [en-red], 22 de enero, 2016. ISSN 2387-1512. Disponible en: <http://bit.ly/1HmZOE7>*



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

La otra razón es más “académica”: uno de los principales indicadores aceptados y más extendidos para describir la situación de las personas mayores es el Índice de Envejecimiento Activo (UNECE, Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa), que precisamente toma la edad de 55 años como referente para su cálculo. Parece razonable elegir el mismo punto de referencia que la ONU.

Si tenemos presente que la esperanza de vida al nacimiento en Andalucía es 79,60 años para los hombres y 84,87 años para las mujeres², esto supone que el Plan va dirigido a una población comprendida en un rango de edad de al menos treinta años, es decir, que implica a dos generaciones. Lógicamente esto se traduce en una población heterogénea, con necesidades y expectativas muy diversas, y que se ve afectada de manera diferente, no solo por la edad, sino por otras múltiples circunstancias como por ejemplo, residir en el ámbito rural o el urbano. En definitiva que presenta una evidente complejidad en su análisis.

Estas dificultades se pondrán de manifiesto en el apartado correspondiente al Análisis de Situación y Diagnóstico.

Por último nos gustaría precisar que si bien la población diana del Plan son las personas mayores, sin duda este Plan, de una manera más o menos directa, implica en primer lugar a toda la población en general, y en segundo lugar y de forma más específica a colectivos como las personas cuidadoras o los hijos e hijas, nietos y nietas, de las personas mayores a través de las relaciones intergeneracionales.

3. GOBERNANZA DE LA FORMULACIÓN ESTRATÉGICA

3.1 SISTEMA DE GOBERNANZA

En la elaboración del I Plan Estratégico Integral de Personas Mayores se ha seguido un modelo de gobernanza participativo, donde todos los agentes implicados en el mismo pudieran participar a lo largo del proceso. Se ha diseñado un modelo que asegurase la presencia de todos estos agentes, a través de los diferentes órganos y mecanismos de participación.

Junta de Andalucía

Este Plan en su elaboración cuenta con la participación de todas las Consejerías de la Junta de Andalucía cuyas competencias afectan a las políticas de las personas mayores.

La participación de las Consejerías, se ha producido a nivel de centro directivo u organismo autónomo, a través del Comité Directivo y del Comité Técnico del Plan.

² Fuente INE, año 2019.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Además, como organismos de la Junta de Andalucía hay que mencionar que, apoyando desde el punto de vista metodológico ha colaborado el Grupo de Evaluación de Políticas Públicas del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), con la finalidad de que se elaborase un Plan de manera participada y que además fuese evaluable. También se ha contado con la colaboración de otro organismo de la Junta de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), para la sistematización de los datos cuantitativos y la elección de indicadores de evaluación.

Profesionales, entidades, asociaciones, administración local

Su participación ha sido fundamental para completar los datos cuantitativos en el Análisis de Situación, para que de esta forma quede recogido en el Plan aquella información que no aparece en las estadísticas pero que es fundamental para que el Plan sirva para solucionar los problemas de la gente.

La manera de estar presentes en el Plan ha sido a través de una Jornada Participativa, en la que hubo Grupos de Reflexión y momentos de debate sobre los problemas, necesidades y retos que debían ser abordados en este Plan. También a través del Consejo Andaluz y de los Consejos Provinciales de Mayores en los que el Borrador del Plan ha sido presentado.

Expertos del ámbito profesional y universitario

También se ha consultado a personas expertas del ámbito profesional y universitario sobre diferentes disciplinas relacionadas con las personas mayores: Área sanitaria, Política, Sociología, Economía, Intervención Social, Ámbito Jurídico y Medios de comunicación. Se consultó a estas personas sus opiniones expertas sobre el análisis de situación, sobre fuentes de información actualizadas, corrección de errores del análisis de los datos o precisión de conceptos, así como sobre temas que no aparecían en el borrador y que, bajo su juicio eran importantes para el Plan.

Además, con motivo del fin de la fase de Análisis de Situación, se celebró una Jornada para profesionales del ámbito de las personas mayores en las que estas personas expertas participaron a través de sendas mesas redondas, donde expusieron sus opiniones sobre el reto del envejecimiento demográfico.

Personas mayores

Como población diana del mismo, en la elaboración de este Plan se ha contado con las personas mayores. Éstas han participado a través de dos canales: la Jornada Participativa referida anteriormente y los Consejos de Mayores, tanto los provinciales como el Consejo Andaluz. Este último lo ha hecho de manera especial, a través de un Informe previo a la aprobación del Plan.

Ciudadanía en general

A través de un trámite de información pública la ciudadanía, en general, ha tenido ocasión de conocer y realizar aportaciones al documento elaborado. Esta última versión del documento (incluyendo las aportaciones del trámite de información pública) se elevó al Consejo de Gobierno para su aprobación.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

3.2 METODOLOGÍA

La elaboración del I Plan Estratégico comienza su andadura con el Acuerdo de Inicio del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de abril de 2019 que encarga a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la elaboración del I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023, a través de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas (DGPM y PNC).

Recibido el encargo, desde el DGPM se contactó con el Grupo de Evaluación de Políticas Públicas del IAAP, para contar con su colaboración en los aspectos técnicos y metodológicos del Plan.

A continuación se formó la Oficina Técnica del Plan, que se puso en marcha con una labor de búsqueda de datos e indicadores para realizar el análisis de situación de las personas mayores en Andalucía.

Posteriormente se constituyó el **Comité Directivo** del Plan, presidido por la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Dña. Rocío Ruíz Domínguez. Dicho Comité está formado por las personas titulares de los centros directivos de las Consejerías implicadas en el Plan, así como de organismos autónomos, como la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía o el Instituto Andaluz de la Mujer. En este Comité se reforzó el carácter integral del Plan y la implicación de las diferentes Consejerías en la elaboración del mismo.

Para continuar con el proceso de análisis de situación se constituyó el **Comité Técnico** del Plan, formado por personal técnico de los diferentes centros directivos de la Junta de Andalucía, colaborando en el análisis de la realidad de las personas mayores en Andalucía, y aportando datos al diagnóstico de los diferentes ámbitos de cada centro directivo, a través de una sesión de trabajo dinamizada por el Grupo de Evaluación de Políticas Públicas del IAAP y posteriormente, a través del correo electrónico.

A continuación, con el fin de recabar aportaciones de los distintos agentes implicados, que complementen la información que nos dan los datos cuantitativos recogidos, se desarrolló una **Jornada Participativa**, estructurada en dos partes. En la primera parte hubo una presentación del Plan a cargo de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Dña. Rocío Ruiz Domínguez, y con la colaboración del periodista D. Fernando Ónega, y una segunda parte, dinamizada por el Grupo de Evaluación de Políticas Públicas del IAAP, en la que a través de Grupos de Reflexión y puesta en común se recogió información de los diferentes agentes implicados en el Plan. En dicha jornada participaron 75 personas (46 mujeres y 29 hombres), procedentes del ámbito de las personas mayores de Andalucía, con estos perfiles: representantes de asociaciones, aulas universitarias de mayores, instituciones, organismos, representantes de ayuntamientos, centros residenciales y centros de participación activa, colegios oficiales, delegaciones territoriales, diputaciones provinciales y otros agentes sociales implicados y, por supuesto, entre estos representantes había varias personas mayores, como principales protagonistas del Plan.

*I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023*

Con la información recopilada por la Oficina Técnica, el Comité Técnico y la Jornada Participativa, desde la Oficina Técnica se elaboró un borrador del Análisis de Situación.

Este borrador del análisis fue remitido a siete personas expertas en diferentes áreas: Sociología, Política, Economía, Intervención social, Medios de Comunicación, Área Jurídica, a las que se les solicitó orientación sobre fuentes de información actualizadas, detección de errores en datos y precisión de conceptos, así como sobre temas que no aparecían en el borrador y que, bajo su juicio eran importantes para el Plan. Estas aportaciones y correcciones se incorporaron al borrador del Análisis de Situación.

Paralelamente se contactó con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía que ayudaron para la recopilación y tratamiento de los datos, sobre todo a la hora de sistematizar y unificar los tramos de edad, en aquellos indicadores que fuera posible.

El documento resultante de Análisis de Situación fue presentado ante el Consejo Andaluz de Mayores y ante los ocho Consejos Provinciales de Mayores, para mantenerles informados de la elaboración del Plan.

Cerrado el Análisis de Situación se elaboraron las conclusiones y diagnóstico por parte de la Oficina Técnica, con el asesoramiento del Grupo de Evaluación de Políticas Públicas del IAAP, para posteriormente presentarlas ante el Comité Directivo y que éste priorizase los problemas, necesidades y retos que debían ser abordados por el Plan. Esa priorización del Comité Directivo sirvió para la formulación de los Objetivos Estratégicos del Plan.

Posteriormente, con estos Objetivos Estratégicos definidos, se celebró una sesión de trabajo del Comité Técnico dinamizada por el Grupo de Evaluación de Políticas Públicas del IAAP, para la elaboración de los Programas con las medidas que servirían para conseguir dichos objetivos.

El resultado de este trabajo fue el Primer Borrador del Plan que se sometió a Información Pública y fue presentado al Consejo Andaluz de Mayores, como pasos previos a la aprobación del Consejo de Gobierno.

Lamentablemente, este proceso quedó suspendido durante meses por la crisis sanitaria originada por el COVID-19. Tras la interrupción de la elaboración y tramitación del Plan por la sobrevenida pandemia del COVID-19, y, a pesar de que gran parte del documento mantenía su vigencia, fue necesaria una actualización del mismo con la incorporación de los datos cuantitativos disponibles más recientes, incluyendo los datos sobre la evolución de la pandemia facilitados por la Consejería de Salud y Familias.

Además, para completar el análisis cuantitativo de los datos, se recogieron las opiniones y propuestas de un grupo de seis personas expertas (tres mujeres y tres hombres) del mundo académico y profesional relacionadas con las personas mayores, a través de la técnica del Grupo Focal, dinamizado por el Grupo de Evaluación de Políticas Públicas del IAAP.

Finalmente un grupo de personas expertas del ámbito de las personas mayores ha realizado una Evaluación Ex-ante del Plan para valorar la adecuación del mismo. Esta evaluación es la que se realiza antes de implantar la política, para hacer pronósticos sobre sus efectos previsibles una vez implantada (Cerezo, J., Herrera, M.,



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Iriarte, T. (2017) Guía de evaluación ex ante de políticas públicas. Sevilla, España: Instituto Andaluz de Administración Pública). Esta evaluación se ha tenido en cuenta para la versión definitiva del documento.

4. MISIÓN, VISIÓN, VALORES

MISIÓN: La planificación, ordenación y coordinación de los recursos, prestaciones y servicios, el impulso de aquellas iniciativas orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores en Andalucía, atendiendo a los criterios de calidad y calidez en la intervención; así como la estimulación de la participación activa en la sociedad civil del colectivo de las personas mayores.

VISIÓN: Ser una Administración referente en la implantación y desarrollo de un Modelo de atención a las personas mayores sostenible y adaptado que afronte el reto que va a suponer el envejecimiento de la población previsible para los próximos veinte años, así como abordar la cronicidad en la población.

VALORES:

Calidad: Buscando la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, con el compromiso del servicio público, y apostando por la calidad desde el modelo organizacional hasta el trato directo con las personas usuarias.

Cooperación: Sin rehuir la obligación de liderar las políticas en el ámbito de las personas mayores, esta Administración trabajará conjuntamente, codo con codo, con todos los agentes implicados.

Evidencia científica: Es fundamental conocer la realidad de las personas mayores, contar con la opinión de personas expertas, profesionales e investigadores/as, de manera que las decisiones que se adopten estén basadas en la recopilación y análisis de los datos y en la experiencia contrastada.

Flexibilidad: Para que un Plan funcione y sus acciones sean útiles para las personas beneficiarias debe tener presente que una realidad cambiante exige capacidad de adaptación y agilidad en la actuación.

Igualdad y Diversidad: Reconociendo los derechos y obligaciones de la ciudadanía en una sociedad diversa, atendiendo a las situaciones de especial vulnerabilidad y luchando contra la discriminación por razón de edad, género, orientación sexual, etnia, credo o cualquier otra circunstancia.

Innovación: Trabajamos con el afán de conocer los planteamientos teórico-prácticos más actuales y con el propósito de plantear soluciones diferentes y evitando dar las mismas respuestas “porque siempre se haya hecho así”.

Participación: Siguiendo una metodología participativa en la que se promueva que todos los agentes implicados realicen sus aportaciones al Plan y se tengan en cuenta en los procesos de toma de decisiones.

*I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023*

Prevención: El valor de actuar para evitar la aparición de los problemas o al menos su retraso, está presente desde la misma elección de la población diana a la que va dirigida el Plan.

Proactividad: El Plan parte de un análisis de la realidad, que nos permite afrontar los problemas actuales, pero a la vez pretende anticiparse a los acontecimientos y dificultades que pueden aparecer en el futuro, teniendo en cuenta el envejecimiento poblacional actual y el previsto para los años venideros.

Proximidad: Entendiendo que las actuaciones deben desarrollarse en el entorno más próximo donde residen las personas; reivindicar la importancia del desarrollo de las políticas a nivel local promoviendo desde la Administración Autonómica la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.

Sociedad para todas las edades: El encuentro intergeneracional enriquece y facilita la interacción y cooperación para conseguir metas compartidas. Aspiramos alcanzar una sociedad donde la edad no sea causa de discriminación.

Sostenibilidad: Con este Plan aspiramos a encontrar un modelo de atención a las personas mayores que dé respuesta a los retos planteados en la actualidad y que pueda mantenerse vigente descartando cualquier solución cortoplacista.

Transparencia: Poniendo a disposición de la ciudadanía el acceso a la información de carácter e interés público.

5. SITUACIÓN DE PARTIDA

En este apartado se incluye un análisis de la situación actual de las personas mayores de Andalucía.

En primer lugar, se presenta una descripción del marco legislativo e institucional a nivel internacional, estatal y autonómico, que recoge en orden cronológico los hitos, documentos normativos y orientadores más importantes de las políticas sobre las personas mayores.

A continuación, se describen los principales recursos ya existentes, que están a disposición de las personas mayores en diferentes ámbitos (social, sanitario, dependencia, empleo, educación...).

En el último apartado, se exponen los principales datos cuantitativos sobre la realidad de las personas mayores en Andalucía, que servirán para realizar el diagnóstico de la situación.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

5.1 MARCO LEGISLATIVO E INSTITUCIONAL

5.1.1 CONTEXTO INTERNACIONAL

En 1982 se convocó la **I Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**, siendo una decisión tomada por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la resolución 33/52, de 14 de diciembre de 1978, que originó el “Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento”. Este Plan supuso un gran avance en las políticas para personas mayores, centrándose en los países desarrollados y tratando temas tan importantes como la salud, la nutrición, la vivienda, el medio ambiente, la familia, la protección de las personas mayores ante el consumo, el bienestar social, la seguridad económica, el empleo y la educación.

El 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la resolución 45/106, designó el 1 de octubre como “**Día Internacional de las Personas de Edad**”. Una forma de reconocimiento a las personas mayores, por la aportación que hacen a la sociedad, y a la vez, tomar conciencia de las oportunidades y retos que supone el envejecimiento de la población.

Por la resolución 46/91 la Asamblea General adoptó los **Principios de las Naciones Unidas para las personas mayores**. Se instó a los gobiernos a que incorporasen estos principios en sus programas nacionales, siempre que fuera posible. Los principios reconocen que las personas mayores puedan...³

- Tener **acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados**, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia;
- Tener la **oportunidad de trabajar** o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos;
- Participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales;
- Tener **acceso a programas educativos** y de formación adecuados;
- Tener la posibilidad de vivir en **entornos seguros** y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio;
- **Residir en su propio domicilio** por tanto tiempo como sea posible;
- Permanecer **integradas en la sociedad**, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes;
- Buscar y aprovechar **oportunidades de prestar servicio a la comunidad** y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades;

³ Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (1991)



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- Formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada;
- Disfrutar de los **cuidados y la protección de la familia** y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad;
- Tener **acceso a servicios de atención de salud** que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad;
- Tener **acceso a servicios sociales y jurídicos** que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado;
- Tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro;
- **Disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales** cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida;
- Aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial;
- Tener **acceso a los recursos** educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad;
- Vivir con **dignidad y seguridad** y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales;
- **Recibir un trato digno**, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

La **II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**, celebrada en 2002, adoptó el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento para responder a los retos y oportunidades a la que se enfrentan los países en el siglo XXI sobre el envejecimiento de la población y para promover una sociedad para todas las edades. Es el texto de referencia que marca las políticas de la ONU sobre personas mayores. Contiene objetivos y medidas, en torno a los cuales pivotan tres pautas prioritarias:⁴ las personas de edad y el desarrollo; el fomento de la salud y el bienestar en la vejez; y la creación de un entorno propicio y favorable.

El informe de seguimiento de la II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento realizado en 2010 incluye un análisis exhaustivo del estado de la situación social, el bienestar, el desarrollo y los derechos de las personas de edad en todo el mundo, con las siguientes conclusiones:⁵

1. La población mayor de 60 años está aumentando a un ritmo sin precedentes, concentrándose más en los países desarrollados.

4 Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento

5 Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento: análisis exhaustivo. Informe del Secretario General



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

2. Heterogeneidad de la población mayor y con grandes cambios: El mayor grupo de edad son mujeres de 80 años en adelante, más hombres casados que mujeres y que viven en zonas urbanas. También se detecta diferencias respecto a las condiciones de vida, circunstancias socio-económicas y estado de salud.
3. En los países en desarrollo en el hogar familiar conviven varias generaciones, al contrario que ocurre en los países desarrollados.
4. En general, las personas de más edad tienden a ser más pobres. En los países con un sistema de seguridad social y pensiones, las personas tienden a jubilarse entre los 60 y 65 años, jubilándose las mujeres antes que los hombres. En regiones menos desarrolladas las personas mayores siguen trabajando por necesidades económicas. En los países más desarrollados, las personas mayores que quieren seguir trabajando se encuentran afectados por la discriminación por la edad y la jubilación obligatoria, aunque se está llegando a una tendencia de modificar la normativa respecto a la jubilación para responder a la sostenibilidad del sistema de pensiones.
5. En muchos países, las personas mayores no disponen de un buen servicio para atender la salud. Se detecta un número importante de casos de maltrato y abandono de personas mayores, independientemente del nivel social y económico.
6. Cada vez se destaca más la importancia de la participación de las personas mayores en la sociedad, sin embargo, debido al grado de alfabetización y el nivel de educación actual, la población de personas mayores se encuentran por debajo de la población en general, mermando por ello su participación en la sociedad.
7. Se detecta la necesidad de leyes, políticas y programas con una perspectiva de edad. Con la formulación de políticas, legisladores y tribunales relacionados con los derechos de las personas mayores, contribuiría a la visibilidad de las cuestiones que se relacionan con las personas de edad en la formulación de leyes y políticas nacionales.

Queremos destacar también el proyecto denominado **Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores**⁶. Este es un proyecto promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) destinado a crear entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable.

Está dirigido a los ayuntamientos interesados en promover el envejecimiento activo, mejorando sus entornos y servicios e incorporando esta perspectiva en la planificación municipal.

El organismo encargado en España de promocionar y apoyar este proyecto es el IMSERSO, a través de un Acuerdo de Colaboración firmado con la OMS en 2011. El IMSERSO colabora impulsando y coordinando la creación de una Red Española de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, ofreciendo asesoramiento y facilitando el proceso de adhesión a la Red a las corporaciones locales interesadas.

⁶ https://ciudadesamigables.imsero.es/ccaa_01/index.htm



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Finalmente destacamos que en 2015, la ONU aprobó la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible**, un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo, sin dejar a nadie atrás.

La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

Destacamos que la Agenda 2030 pone en valor la inclusión de todas las edades para el desarrollo de la sociedad a través del Objetivo 10. Este Objetivo se ocupa de la reducción de la desigualdad en y entre países, con la finalidad de "garantizar la igualdad de oportunidades y reducir las desigualdades." Algo que se puede conseguir a través de medidas para la eliminación de la discriminación y la potenciación e inclusión "social, económica y política de todos, independientemente de la edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o estado económico o cualquier otra condición."⁷

Siguiendo la línea marcada por el ODS 10, el lema del **Día Internacional** de las Personas de Edad en 2019, ha sido "Viaje hacia la igualdad de edad", que hace referencia a la desigualdad de las personas mayores y la prevención de situaciones de exclusión social. En este Día Internacional de las Personas de Edad 2019, se marcaron como objetivos:

- **Sensibilizar** sobre las desigualdades durante la vejez e incidir en cómo estas reflejan la suma de desventajas a lo largo de la vida, resaltando el riesgo intergeneracional de un incremento de la desigualdad durante la vejez.
- **Concienciar** sobre la urgencia de hacer frente tanto a las desigualdades a las que se enfrentan actualmente las personas mayores, como en la necesidad de trabajar para prevenir las que surgirán en el futuro.
- **Explorar** los cambios sociales y estructurales en el marco de las políticas del curso de la vida, tales como el aprendizaje permanente, medidas laborales proactivas y adaptativas, protección social y cobertura sanitaria universal.
- **Reflexionar** sobre las prácticas, lecciones aprendidas y el progreso alcanzado en la eliminación de las desigualdades a las que hace frente las personas de edad avanzada, así como evaluar los esfuerzos encaminados a alterar las narrativas negativas y los estereotipos que afectan a la vejez.

En cuanto a las políticas de la **Unión Europea**, señalar que en 1999 la Comisión Europea, como contribución al Año Internacional de las Personas de Edad de las Naciones Unidas, presentó una Comunicación bajo el título "Hacia una Europa para todas las edades" en la que se apuntaba hacia una cooperación más estrecha de todos los Estados y presentó una serie de medidas relativas al envejecimiento.

⁷ Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Otro hito importante en el contexto europeo es que en la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2007)** se reconoce el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente haciéndolos partícipes a nivel social y cultural.

Hay que hacer mención a la importancia del reconocimiento y visibilización del colectivo de personas mayores a través de la **Declaración del Consejo sobre el año 2012** como el **Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional**, teniendo como finalidad promover actividades que sirvan para luchar contra la discriminación por razón de edad, superar los estereotipos relacionados con la edad y eliminar barreras. Con esta Declaración se pretende la promoción del envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional e invita a todos los agentes implicados a que tengan plena cuenta de este planteamiento a la hora de ejecutar la Estrategia Europa 2020⁸.

En la Declaración se incluyen 19 Orientaciones que recogen los siguientes aspectos:

- La participación a lo largo de la vida de cada persona, de forma que se aseguren las oportunidades y el acceso a los servicios, así como a las actividades políticas, sociales, recreativas y culturales y al voluntariado, que ayuda a mantener las redes sociales y **reducir el aislamiento**.
- El fomento de la **participación en el mercado de trabajo** mediante medidas en pro de la participación de jóvenes y de los mayores en las actividades de formación y de aprendizaje permanente.
- El reconocimiento de los **valores** de cada grupo de edad y de su contribución a la sociedad.
- El fomento de la **participación** en la sociedad para vivir más tiempo y con mayor independencia.
- El fomento de la **salud**, la prevención y el diagnóstico precoz de enfermedades a lo largo de todo el ciclo vital, así como la rehabilitación, que lleven a un envejecimiento activo, sano y a una vida independiente, al tiempo que se tienen en cuenta las diferentes necesidades de las mujeres y los hombres.
- Adaptación de los sistemas de seguridad social para que estén en condiciones de ofrecer **pensiones sostenibles y adecuadas** que contribuyan a reducir el número de personas mayores -en especial mujeres- que viven por debajo del umbral de la pobreza y permitir a las personas de más edad vivir dignamente.

Por último mencionar que con el objetivo de dar a los/as ciudadanos/as europeos unos derechos sociales nuevos y más efectivos, se aprobó conjuntamente por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, el 17 de noviembre de 2017, el **Pilar Europeo de Derechos Sociales**, en la Cumbre celebrada en Gotemburgo, Suecia, en favor del empleo justo y el crecimiento. Se basan en veinte principios, que se clasifican en tres categorías:⁹ igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo; condiciones de trabajo justas; y protección e inclusión social.

8 Marco de Actuación para Personas Mayores del IMSERSO, 2014

9 https://ec.europa.eu/commission/priorities/deeper-and-fairer-economic-and-monetary-union/european-pillar-social-rights/european-pillar-social-rights-20-principles_es



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

5.1.2 CONTEXTO ESTATAL

A nivel estatal, destacamos los siguientes hitos relacionados con las políticas sobre personas mayores:

El **Plan de Acción para las Personas Mayores 2003-2007** actualizó el Plan Gerontológico Estatal (1991-2000), adaptándolo a una nueva realidad caracterizada por las transferencias competenciales a las Comunidades Autónomas en materia de Servicios Sociales, Sanidad, Educación, etc. Se estructuraba en una serie de áreas (Igualdad de oportunidades, Cooperación, Formación especializada, Información e investigación) y entre sus objetivos ya se planteaba promover la autonomía y la participación plena de las personas mayores en la Comunidad, en base a los principios del 'Envejecimiento activo'.

Como paso previo a la creación de un Sistema Nacional de Atención a las Personas en situación de dependencia, a finales del año 2004 el IMSERSO publicó el **Libro Blanco de la Dependencia**, estructurado en dos partes diferenciadas: una primera parte que documentaba y evaluaba la situación de la dependencia en España, así como analizaba la situación en otros países que podían servir de referencia; y una segunda parte, que recogía una serie de consideraciones para el debate y la reflexión de todos los sectores implicados.

Un hito importante fue la aprobación de la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**, y sus posteriores modificaciones, que supuso el reconocimiento de un nuevo derecho subjetivo de ciudadanía en el ámbito estatal: el derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). La ley establece unos principios fundamentales entre los que están como más significativos:

- El carácter público de las prestaciones del Sistema.
- La universalidad en el acceso de todas las personas en situación de dependencia, en condiciones de igualdad y no discriminación.
- La atención a las personas de forma integral e integrada.
- La valoración de las necesidades de las personas atendiendo a criterios de equidad para garantizar la igualdad real.
- La participación de las personas en situación de dependencia y, en su caso, de sus familiares o representantes legales.
- La permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.
- La cooperación interadministrativa.

España, durante su Presidencia Europea, organizó en abril de 2010 la **Conferencia Europea sobre Envejecimiento Activo y Saludable**. Entre las conclusiones de dicho evento destacan: la igualdad de



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

oportunidades; la necesidad de aprovechar al máximo el potencial de las personas que envejecen y la movilización de todo el potencial de las personas mayores; la solidaridad entre generaciones; la eficiencia y la calidad de la atención y los servicios; la preservación de la autonomía y la dignidad; la cooperación con los agentes sociales y el apoyo del sector privado; y la necesidad de intercambiar puntos de vista, experiencias y buenas prácticas. En esta Conferencia se anunció la celebración del **Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional en 2012**.

También destacamos la publicación en 2011 del **Libro Blanco del Envejecimiento Activo** a cargo del IMSERSO, como documento de diagnóstico de la situación de las personas mayores en España y referente para la implementación de políticas y “dirigir acciones para organizar el espacio político, social, económico y cultural”.

Por último, queremos hacer referencia a que el día del Orgullo Gay 2019, tuvo como lema **“Mayores sin armarios: ¡Historia, Lucha y Memoria!”**. En dicho evento se plantearon objetivos como “Dignificar el papel de las personas mayores LGTBI que, con su esfuerzo y visibilidad, impulsaron el movimiento por la igualdad de la diversidad sexual, de género y familiar, y construyeron los cimientos de nuestra comunidad; fomentar la conservación y preservación de la historia de nuestra trayectoria en archivos y documentos para conformar un “Museo de la memoria LGTBI” donde se rescate la lucha de nuestro movimiento; exigir justicia y reparación para las personas Trans mayores, nacidas en una época en la que se les discriminó de forma sistemática, sin reconocerles su identidad, excluyéndolas de todos los ámbitos (social, educativo, laboral...) y sin haberse hecho un trabajo real y efectivo para reincorporarlas; o garantizar que los servicios sociales y, concretamente, las residencias para las personas de la tercera edad, tanto públicas como privadas, respeten la orientación sexual, identidad o expresión de género de las personas LGTBI, vivan sola o en pareja”¹⁰.

5.1.3 CONTEXTO AUTONÓMICO

El **Estatuto de Autonomía de Andalucía** reconoce en el artículo 19 el derecho que tienen las personas mayores a “recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes”. Así mismo, en su artículo 22, que hace referencia a la salud, en su apartado K recoge: “Los andaluces tienen derecho a recibir asistencia geriátrica especializada”.

Los poderes de la Comunidad Autónoma Andaluza orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos, mediante la aplicación de una serie de principios rectores de las

¹⁰ <http://www.felgtb.org/temas/mayores/noticias/i/15086/375/felgtb-declara-el-2019-como-el-ano-de-mayores-sin-armarios-historia-lucha-y-memoria>



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

políticas públicas, entre ellos (artículo 37.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía) “el acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad autónoma” y (artículo 37.4) “la especial protección de las personas en situación de dependencia que les permita disfrutar de una digna calidad de vida”.

La **Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores**, regula a lo largo de su articulado la participación, los servicios sociales especializados en el ámbito de las personas mayores, derechos y deberes de las personas usuarias, la atención sanitaria y social, acceso a la vivienda, protección jurídica, económica...entre otras cuestiones fundamentales.

El objeto de la Ley es regular y garantizar un sistema integral de atención y protección a las personas mayores, que cuente con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas de Andalucía, así como de los propios sectores sociales a la que va dirigida y cuyas actuaciones respondan a una acción planificada, coordinada y global donde se contemplen medidas en todas las áreas que afectan a estas personas; en su art. 3 se explicita que las actuaciones que lleven a cabo las Administraciones Públicas de Andalucía se regirán por los siguientes criterios:

- Garantizar derechos y libertades de las personas mayores.
- Prevenir situaciones de abuso y explotación.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones familiares respecto a las personas mayores.
- Garantizar la coordinación interadministrativa.
- Fomentar la participación de las personas mayores.
- Difundir en la sociedad andaluza la importancia de la función social de las personas mayores.

La Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, estableció en su Título X las bases de un sistema para la defensa de los derechos reconocidos por el ordenamiento vigente. Por ello, se desarrolló reglamentariamente mediante el Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores a fin de regular con mayor detalle las medidas y los procedimientos en los que ha de sustentarse este régimen de protección.

En 2010, se publicó el **Libro Blanco de Envejecimiento Activo**, entendiendo el envejecimiento activo según la definición dada por la Organización Mundial de la Salud como el “proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen”. Añadiendo la educación y formación para toda la vida. Se estructuró entendiendo el



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

envejecimiento activo en torno a cuatro ejes: Envejecer seguro, Envejecer saludablemente, Envejecer participando y contribuyendo; y Envejecer formándose y educándose.

Este documento incluye un estudio de la situación de las personas mayores en Andalucía acompañado de 130 recomendaciones para el desarrollo de políticas de Envejecimiento Activo, ordenadas según los cuatro ejes referidos anteriormente.

La **Ley de 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía**. En el artículo 21 se hace mención expresa al “derecho de las personas mayores a recibir del sistema de servicios públicos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía una protección y una atención integrales para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada a sus necesidades en los ámbitos sanitario, social y asistencial”. En el punto 2 de este mismo artículo 21 se reconoce que las personas transexuales mayores tendrán derecho al acogimiento en residencias adecuadas a su identidad de género y a recibir un trato que respete su individualidad e intimidad y, especialmente, su identidad de género.

La **Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía**. En el artículo 21 se establece que “La Comunidad Autónoma velará por que no se produzcan situaciones de discriminación de las personas LGTBI especialmente vulnerables por razón de edad, fomentando el respeto a la diversidad en lo relativo a la orientación sexual y la identidad de género entre las personas usuarias de los servicios sociales”. Así, “los centros residenciales y los centros de día para personas mayores, tanto públicos como privados, así como los centros de participación activa, garantizarán el derecho a la no discriminación de personas LGTBI, ya sea tanto en su individualidad como en su relación sentimental. Los centros, residencias y servicios de atención a estas personas, públicos o privados, adoptarán las medidas necesarias para que los espacios puedan utilizarse sin que se produzca ningún tipo de discriminación”.

La **Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía**, entre sus finalidades persigue “f) Fomentar especialmente la participación social de las mujeres, de las personas menores de edad, de las personas mayores y de los colectivos en situación de vulnerabilidad” (art. 2)

Por otra parte, la **Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado**, en el título III se abordan los requisitos que ha de reunir la persona voluntaria para tener tal condición, haciendo una especial referencia a las personas menores de edad y a las medidas de accesibilidad para personas con discapacidad y personas mayores. Concretamente en el artículo 11.3 regula que las entidades de voluntariado “deberán garantizar el



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de las personas voluntarias mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, o cualquier otro colectivo con necesidades especiales, de manera que puedan ejercer, en igualdad de condiciones respecto del resto de las personas voluntarias, los derechos y deberes que les correspondan de acuerdo con esta ley, erradicando cualquier posible forma de discriminación”.

En el ámbito de Andalucía, además de la normativa vigente, queremos señalar dos documentos fundamentales en el ámbito de las políticas de las personas mayores: la Estrategia de Alzheimer de Andalucía y el I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia 2016 – 2020:

La **Estrategia de Alzheimer de Andalucía**, vigente en el bienio 2018-2019 es continuadora del trabajo desarrollado en el II Plan de Alzheimer de Andalucía (2007-2010). Fue elaborada conjuntamente por la Consejería de Salud, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Confederación Andaluza de Federaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias (ConFEAFA), y tiene como objeto fundamental el abordaje multidisciplinar, intersectorial e integrado de las personas afectadas de algún tipo de demencia y de las familias que les cuidan. Sus Líneas Estratégicas son:

- Atención integral a las personas afectadas de enfermedad de Alzheimer y apoyo a las personas cuidadoras en todas las fases de la enfermedad.
- Información, formación y asesoramiento a las personas afectadas, familias cuidadoras, asociaciones y profesionales implicados en la enfermedad de Alzheimer.
- Sensibilización de la opinión pública, instituciones, entidades y medios de comunicación.
- Adecuación de los recursos sanitarios y sociales, así como el establecimiento de protocolos y procedimientos conjuntos.
- Promoción del voluntariado y fomento del asociacionismo.
- Promover e impulsar líneas de investigación y de intervención.

En el **I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia 2016 – 2020** participan de forma coordinada las Consejerías de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; Salud y Familias; Educación y Deporte; Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; Economía, Conocimiento Empresas y Universidad; Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; Cultura y Patrimonio Histórico, Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; Presidencia, Administración Pública e Interior. También participan en esta coordinación las entidades públicas la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de personas con Enfermedad Mental (FAISEM), el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

La **finalidad** de este Plan es evitar situaciones severas de dependencia, reforzar las medidas orientadas a disminuir el impacto en las personas afectadas, así como en las cuidadoras y evitar el agravamiento en las personas ya afectadas.

Presenta 6 líneas de actuación básicas, que desarrollarán 16 objetivos específicos a través de 110 acciones propuestas. Las seis líneas de actuación son las siguientes: Promoción de la autonomía, Prevención de la dependencia, Reducción del impacto, Intersectorialidad y participación, Formación y sensibilización, e Investigación e innovación.

La **“Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la competitividad”**, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2014 es el marco de referencia estratégico para las planificaciones y política de la Junta de Andalucía para recuperar el empleo perdido durante la crisis y reorientar el modelo productivo andaluz hacia los principios de competitividad, sostenibilidad medioambiental y cohesión social y territorial. Sus objetivos y líneas de actuación están en consonancia con la Estrategia Europa 2020.

Las cuestiones referidas a las personas mayores se abordan en el Eje 9, denominado “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, así como hay referencias expresas en el Diagnóstico de situación de la economía andaluza y los Ejes 2,8 y 11.

En el diagnóstico realizado en este documento se recogen las consecuencias que tienen sobre el empleo y la economía el envejecimiento poblacional que sufre Andalucía y los retos a los que se enfrentan las políticas públicas, como la sanidad y los servicios sociales y para la sostenibilidad del sistema público de pensiones.

A continuación se exponen las medidas específicas de la Agenda por el Empleo 2014-2020 dirigidas al colectivo de personas mayores:

Línea de Actuación 9.1. Promover medidas de inclusión social

1. Complemento a las pensiones de jubilación e invalidez no contributivas de la Seguridad Social, las pensiones del fondo de asistencia social y Prestaciones Sociales para Personas con Discapacidad (PSPD), (anteriormente denominada LISMI).
2. Desarrollo de un plan integral de atención de personas mayores en situación de urgencia sanitaria desde los Centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias.
3. Desarrollo de actuación coordinada de los servicios sociales y sanitarios de las redes de residencias y centros de estancia diurna y de centros hospitalarios públicos de Andalucía. Fomentar programas de actividad física y vida activa.
4. Desarrollo de programas de deporte específicos para personas mayores.
5. Creación de Consejos de participación en todos los municipios con el fin de dotar de mayor protagonismo social a las personas mayores.
6. Promoción del acceso de la formación a las personas mayores en las Universidades Andaluzas y en todos los ámbitos de la cultura.
7. Programa Mayores por el Medio Ambiente.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

8. Promoción de Programas de Envejecimiento Activo.
9. Elaboración de una nueva norma reguladora del procedimiento y requisitos para el ingreso en centros residenciales de personas mayores en situación de exclusión social, con el objeto de aumentar los niveles de protección de personas mayores en situación de especial vulnerabilidad.

Línea de Actuación 9.2 Favorecer la conciliación familiar

1. Medidas de apoyo a la atención de personas mayores mediante Unidades de Estancia Diurna, el Servicio de Ayuda a Domicilio y el Servicio de Teleasistencia.
2. Desarrollo de atención coordinada de los servicios sociales y sanitarios en las redes de residencias, centros de salud, y de centros hospitalarios públicos de Andalucía.
3. Programa de Atención desde Salud Responde a personas cuidadoras y pacientes con enfermedad de Alzheimer o déficit cognitivo en personas en el entorno nuclear o solas y de edad avanzada.

Línea de Actuación 9.3. Extender la inclusión social a través de estrategias de vivienda y ciudad

1. Impulso de la promoción de vivienda protegida preferentemente en las unidades de suelo consolidado, de la que la mayor parte irá destinada al alquiler, con rentas asequibles, así como la puesta en marcha de programas específicos para favorecer el alquiler de vivienda en jóvenes y personas mayores.

Línea de Actuación 9.6. Promover el envejecimiento activo y saludable.

1. Plan Estratégico de Envejecimiento Activo de Andalucía
2. Fomento del envejecimiento activo y la participación de hombres y mujeres mayores en el mercado laboral, en el marco de la elaboración de un plan estratégico.
3. Impulso de los grupos de promoción de salud en los lugares de trabajo.
4. Fomento del voluntariado senior de personas directivas jubiladas para el asesoramiento empresarial.
5. Fomento del voluntariado de personas jubiladas en diferentes ámbitos sociales y educativos.
6. Actuaciones relacionadas con el relevo generacional de autónomos, empresas de economía social, micropymes, explotaciones agrarias y sector comercial.
7. Crear herramientas para la adaptación de las personas de más edad y la reducción de los riesgos laborales asociados a la pérdida de capacidades.

En la actualidad, se está trabajando en la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA) 2021-2027.

5.2 ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN ANDALUCÍA: RECURSOS y SERVICIOS

En este apartado se describen los recursos disponibles para las personas mayores, junto con la normativa reguladora, en diferentes ámbitos: servicios sociales, sistema sanitario, atención a la dependencia, protección jurídica, empleo, formación, vivienda, etc.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

A) SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA

La aprobación de la nueva **Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía** supone la dotación de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario. Constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

El art. 5 señala entre los objetivos esenciales de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales el “c) Promover que se aborden las necesidades colectivas y la atención de las mismas, a través de políticas preventivas y de dinamización comunitaria”, “d) promover y garantizar la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender las necesidades derivadas de las situaciones de dependencia”, “f) Capacitar y empoderar a las personas a través del conocimiento compartido, la educación, la innovación y el emprendimiento, como elementos claves en el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía”, “h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social”, “l) Garantizar e implementar una atención social territorializada, sostenible, equilibrada y de proximidad, de forma que el acceso a los servicios sea equitativo para todas las personas y facilite la integración de las personas en su entorno habitual”, “m) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios”, “ñ) Promover la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, discapacidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social”, entre otros.

Como ya se ha mencionado un avance fundamental es la regulación del artículo 42 donde se establecen las prestaciones garantizadas, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas, en cada caso, en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

En el ámbito de las personas mayores podemos incluir como prestaciones garantizadas el servicio de teleasistencia; la protección jurídica y social de las personas con capacidad limitada; las prestaciones



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en su normativa de desarrollo; el servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios no vinculados a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y la atención a personas mayores víctimas de violencia.

Además, la ley recoge en su artículo 45 que el modelo básico de intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es “la atención integral centrada en la persona o en la unidad de convivencia, desde un enfoque de desarrollo positivo y de efectiva participación de la persona en el proceso de atención”, y añade que “la intervención se diseñará a partir de una valoración integral de las necesidades, tendrá en cuenta el estilo de vida, preferencias y creencias de la persona, y estará orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía”.

1. Servicios Sociales Comunitarios

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se articula funcionalmente en una red de prestaciones, servicios y recursos, estructurada en dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí, el nivel primario de servicios sociales y el nivel especializado de servicios sociales. En el nivel primario de servicios sociales se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos.

Tal y como se expone en el artículo 27 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

Los Servicios Sociales Comunitarios, por tanto, estarán referenciados a un territorio y a una población determinada y se desarrollan desde los centros de servicios sociales comunitarios.

La organización territorial se basa en la Zona Básica de Servicios Sociales y se introduce una nueva escala que la configura, que es el Área de Servicios Sociales, ámbito territorial en el que se estructuran las prestaciones y recursos de los servicios sociales especializados. Los servicios que se prestan desde los Servicios Sociales Comunitarios son:



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Convivencia y Reinserción Social.
- Servicio de Cooperación Social.
- Servicio de Prestaciones Complementarias.

2. Servicios Sociales Especializados

Los Servicios Sociales Especializados regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, constituyen la estructura del nivel especializado de servicios sociales. Integran todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados.

En el ámbito de las personas mayores, los Servicios Sociales Especializados “en cuanto instrumentos para la atención a las personas mayores dirigidos a posibilitar su integración social, habrán de procurar estructurarse en los ámbitos más próximos a la ciudadanía, evitando situaciones de desarraigo, y se estructurarán a través de:

- a) Centros de participación activa.
- b) Centros de día para mayores.
- c) Viviendas tuteladas.
- d) Centros residenciales para mayores.
- e) Otras alternativas”.

La Disposición final segunda de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, modifica el artículo 14.1, de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores de Andalucía, quedando redactado de esta manera: “A todos los efectos de la Ley 6/1999, de 7 de julio, cuando se haga referencia a «centros de día», se entenderá «centros de participación activa», y cuando se haga referencia a «unidades de estancia diurna», se entenderá «centros de día para mayores”.

De este modo, se lleva a cabo un cambio necesario para adecuar la denominación y clasificación de los recursos para la atención a las personas mayores a las que establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

3. Recursos Específicos

Centros de Participación Activa

Son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la inclusión, la participación y la relación con el medio social.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

El régimen de organización y funcionamiento de estos centros se regula en el Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para personas mayores, que es de aplicación a los centros de participación activa de titularidad de la Junta de Andalucía o de las Entidades Locales Andaluzas.

Conviene destacar la red de centros de participación activa de titularidad de la Junta de Andalucía, un total de 168 centros repartidos por toda la comunidad autónoma, que junto a los cerca de seiscientos centros de participación activa de titularidad municipal o privada, desarrollan a nivel local programas fundamentales en la promoción del envejecimiento activo y saludable.

Centros de Día/ Centros de noche para mayores

Los Centros de Día son aquellos centros de carácter social que ofrecen una atención integral durante el período diurno a personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona en situación de dependencia como de su entorno socio-familiar, posibilitando la permanencia de aquella en su entorno habitual. En Andalucía hay 470 centros de día autorizados, con 13.297 plazas.

Los Centros de Noche son aquellos centros de carácter social que ofrecen alojamiento y atención en horario nocturno a personas mayores en situación de dependencia y que tienen una función complementaria a la permanencia de la persona usuaria en el entorno social y/o familiar. En Andalucía se cuenta con 4 centros de noche con 34 plazas autorizadas.

La vía de acceso a estos recursos con financiación pública es a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, lo cual se describe en su apartado correspondiente más adelante.

Viviendas Tuteladas

Son Viviendas Tuteladas aquéllas destinadas a personas mayores que posean un grado suficiente de autonomía personal y se configuran como pequeñas unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, sometidas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sobre centros de servicios sociales, y supervisadas por una entidad de servicios sociales, tanto de carácter público como privado.

Hay 65 viviendas tuteladas para personas mayores en toda Andalucía con 476 plazas autorizadas.

Centros Residenciales para mayores

Son aquellos centros de carácter social que ofrecen alojamiento, convivencia y atención integral. Tienen una función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente.

En Andalucía hay 44.146 plazas con autorización definitiva, distribuidas en 665 centros residenciales (contabilizando públicos y privados).



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Dos son las vías de acceso a un centro residencial con financiación pública para personas mayores en Andalucía: bien como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, o bien a través del Servicio de Atención Residencial a personas mayores en Situación de Exclusión Social.

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se describirá más adelante, junto con el resto de recursos de dicho Sistema.

Por su parte, el **Servicio de Atención Residencial a personas mayores en Situación de Exclusión Social**¹¹ está regulado mediante la Orden de 11 de febrero de 2008 por la que se regula el procedimiento y requisitos para el ingreso en Centro Residencial de Personas Mayores en situación de exclusión social.

Este servicio está destinado a las personas mayores con residencia en Andalucía de más de un año de antigüedad y las personas oriundas de Andalucía que residan actualmente en el extranjero. Deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener 60 años o más.
- Encontrarse en condiciones físico-psíquicas que le permitan realizar las actividades básicas de la vida diaria.
- Haber agotado los recursos de intervención comunitaria y de proximidad, así como determinar el recurso residencial como el más adecuado para su atención.
- Que la situación de la persona sea encuadrable dentro de los parámetros considerados de exclusión social, que se recogen en la propia Orden de 11 de febrero de 2008 por la que se regula el procedimiento y requisitos para el ingreso en Centro Residencial de Personas Mayores en situación de exclusión social. Salvo situación de maltrato o ingreso por auto judicial, será necesario la concurrencia simultánea de al menos una situación de cada una de las áreas que contempla la normativa de aplicación (áreas: convivencia, familia, vivienda y economía).

4. Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco

Se trata de un documento que aglutina distintas prestaciones relacionadas con el envejecimiento activo y la promoción de la autonomía personal a disposición de las personas mayores. Esta tarjeta es fácil de obtener y actualmente cuentan con ella más de un millón de personas residentes en Andalucía (casi el 80% de las personas mayores de 65 años).

Dentro de las distintas prestaciones que contempla, destacan servicios como:

- Programa de Transporte interurbano, que promueve la autonomía de las personas facilitando económicamente que puedan desplazarse de una localidad a otra.
- Servicio de Orientación Jurídica, que ofrece seguridad a las personas usuarias de los Centros de Participación Activa poniendo a su disposición gratuitamente a profesionales del derecho para que les orienten sobre distintas materias de su interés.

¹¹ <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/mayores/exclusion.html>



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- Programa de Comedores, que ofrece a las personas mayores menús supervisados en los Centros de Participación Activa por un precio económico.

B) SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DE ANDALUCÍA

Como se recoge anteriormente en el apartado 5.1.3, en el art 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se reconoce el derecho a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes”. Así como en el art 22, apartado K: a una “asistencia geriátrica especializada”

Por otra parte, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, recoge en su articulado el fomento del interés por la salud entre las personas mayores a través de políticas de envejecimiento activo, así como por medio de acciones que incidan en las patologías prevalentes crónicas y degenerativas entre este colectivo. También califica a este colectivo como de *especial vulnerabilidad* y reconoce su derecho a programas de salud pública específicos o adaptados a sus necesidades especiales.

El Sistema Sanitario Público Andaluz da cumplimiento de la normativa a través de sus diferentes servicios y programas, si bien es cierto, que el hecho de que aún no esté incluida la especialidad de Geriatria en el Sistema de Salud andaluz, limita la capacidad de esa atención especializada.

Muchos son los motivos que justifican la inclusión de la Especialidad de Geriatria en la Cartera de Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

- Razones **demográficas**: por el progresivo envejecimiento de la población.¹²
- Aumento cada vez mayor de la prevalencia de **enfermedades crónicas** en situaciones complejas. En el informe mundial sobre envejecimiento de la OMS indica la necesidad de rediseñar programas de salud, que fueron diseñados para atender a pacientes agudos, y actualmente más del 70% de los enfermos sufren patologías crónicas¹³.
- Necesidades de **abordaje integral** por equipo multidisciplinar, formado por médico geriatra, enfermería, trabajo social y otros técnicos: fisioterapia, terapia ocupacional y psicólogo, donde a través de una valoración geriátrica integral, aborden además de los problemas clínicos, las capacidades cognitiva y funcional y la

12 Abellán García A. “Un perfil de las personas mayores en España 2019. Indicadores estadísticos básicos.” Informes envejecimiento en red n° 22, marzo 2019.

<http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/enred-indicadoresbasicos2019.pdf>

13 Proceso Asistencial integrado “Atención a pacientes pluripatológicos”. Consejería de Salud. Junta de Andalucía. 2018

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/salud_5af1956d9925c_atencion_pacientes_pluripatologicos_2018.pdf

Organización Mundial de Salud OMS. “Informe Mundial sobre Envejecimiento y Salud”. 2015

<https://www.who.int/ageing/publications/world-report-2015/es/>



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

problemática social individual, priorizando problemas y estableciendo planes individuales de tratamiento. Así como detectando precozmente la fragilidad para poder intervenir y evitar la dependencia¹⁴.

- Disponiendo como principal objetivo mejorar, recuperar o mantener la **capacidad funcional**¹⁵, para garantizar la máxima autonomía personal del mayor.
- Conocer además del estado global de salud, la calidad de vida del paciente, estableciendo **niveles pronósticos**¹⁶, que permitan marcar objetivos de tratamiento acordes a la situación personal, proporcionados a cada situación individual.
- Con **diferentes niveles asistenciales**¹⁷, que permitan utilizar el recursos adecuado en cada momento del proceso asistencial en el que se encuentre el paciente geriátrico: Unidades de agudos para atender la fase aguda de descompensación; Unidades de Media Estancia o Recuperación funcional, para completar la fase de recuperación e iniciar la rehabilitación, y Niveles de apoyo comunitario como los servicios de Hospitalización Domiciliaria, Hospital de día geriátrico o Consultas externas de Geriatría, que permitan una continuidad asistencial apoyando a los Equipos de Atención Primaria¹⁸.

14 Stuck AE, Sku AI, Wielad GD, Adams J, Rubenstein L. "Comprehensive geriatric assessment: a metaanalysis of control trials" Lancet 1993; 342: 1032-36

Rubenstein L, "Envolving models of comprehensive geriatric assesment" J Am Med Dir Assos 2015; 16(6): 447-9

Ellis G, Whitehead M, O'Neill D. "Evaluación geriátrica integral para pacientes de edad avanzada ingresados en el hospital". Revisión Cochrane. Cochrane Database of Systematic Reviews 2011a Issue 7. Art N°: CD006211. DOI:10.1002/14651858.CD006211

Abizanda P, Gómez Pavón J, Martín Lesende I "Detección y prevención de la fragilidad: una nueva perspectiva de prevención de la dependencia en personas mayores" Med Clin 2010; 135: 713-719

Philp Ian "The contribution of geriatric medicine to integrated care for older people" Age & Ageing 2015; 44: 11-15

15 Vidán MT, Sánchez García E, Alonso M. "Deterioro funcional durante la hospitalización en ancianos. Beneficios del ingreso en servicios de Geriatría" Rev Esp Geriatr Gerontol 2008; 43: 133-138

Reuben DB, Tinetti ME "Goal oriented patient care, an alternative health outcomes paradigm" N Eng J Med 2012; 366: 777-779

Pickard S, Cluley V, Danely J, Lacleulle H, Leon Salas J, Vanhouette B, Romero Ortuno R. "New horizons in frailty: the contingent, the existential and the clinical" Age & Ageing 2019; 0: 1-6

Cruz Jentoft A, Franco A, Sommer P, Baeyens JP, Juankowska E, Maggi A "Silver paper: the future of health promotion and preventive actions, basic research and clinical aspects of age related disease, a report of the European Summit on Age Related Diseases. Aging Clin Exp Res 2009; 2: 376-385

16 Amblás Novellas J, Espauella Panicot J, Inzitari M, Rexach K, Fontecha B, Romero Ortuno R. "En busca de respuestas al reto de la complejidad clínica en el siglo XXI: a propósito de los índices de fragilidad" Rev Esp Geriatr Gerontol 2016

Amblás Novellas J, Martori JC, Molist Brunet N, Oller R, Gomez-Batiste X, Esauella Panicot J. "Índice fráguk-VIG: diseño y evaluación de un índice de fragilidad basado en la Valoración Geriátrica integral" Rev Esp Geriatr Gerontol. 2017; 52(3): 119-127

17 Montalvo JI, Baztán Cortés JJ, Alarcón Alarcón MT, Barcena Alvarez A. "Rentabilidad de las Unidades geriátricas de agudos. Revisión sistemática." Rev Esp Geriatr y Gerontol 2007; 43: 240-250

Baztan JJ, Suarez-Garcia FM, López-Arrieta, Rodríguez-Mañas L, "Effectiveness of acute geriatric units on functional decline, living at home, and case fatality among older patients admitted to hospital for acute disorders: metaanalysis" BMJ 2009; 338:b50

Salvá A, Martínez F, Lobet S, "Las unidades de media estancia-convalecencia en Cataluña". Rev Esp Geriatr Gerontol 2000; 35(6): 31-37

Bachmann S, Finger C, Huss A, et al. Inpatient rehabilitation specifically designed for geriatric patients: systematic review and meta-analysis of randomised controlled trials. BMJ 2010; 340: c1718.

Forster A, Young J, Lambly R, et al. Medical day hospital care for the elderly versus alternative forms of care. Cochrane Database of Systematic Reviews 2008, Issue 4. Art. No.: CD001730. DOI: 10.1002/14651858.CD001730.pub2.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- Aportando una **transmisión horizontal de conocimientos geriátricos** a otras especialidades: ortogeriatría, cirugía, oncología, o cardiología.
- **Reduciendo el coste sanitario**, como ha demostrado la Geriatria en otras comunidades o en otros países, haciendo un adecuado uso de los recursos, reduciéndose la necesidad de pruebas complementarias, el consumo de fármacos o las estancias hospitalarias, y logrando una menor tasa de reingresos y de institucionalización.

Entre los recursos específicos para las personas mayores destacan¹⁹:

- El **Examen de salud para personas mayores de 65 años** cuyo elemento fundamental es la promoción del envejecimiento saludable, el empoderamiento de las personas mayores y la detección precoz de la fragilidad, de manera que sirve para estratificar a las personas mayores en función de la capacidad que tienen para realizar las actividades cotidianas de la vida diaria como lavarse, vestirse, comer o desplazarse.
- La **Tarjeta + cuidado**, que identifica a las personas cuidadoras habituales de pacientes con Alzheimer y otras demencias y a personas cuidadoras habituales de pacientes con gran discapacidad, y que pretende establecer medidas de discriminación positiva para mejorar la atención y la accesibilidad al sistema sanitario, de las personas con gran discapacidad y las afectas de Alzheimer y otras Demencias, y a las personas que las cuidan, entendiendo la especial situación en la que se encuentran, facilitando la intimidad y la personalización.
- **Diferentes Planes y Programas**: IV Plan de Salud; Estrategia de Cuidados de Andalucía (PiCuida); Estrategia de Alzheimer de Andalucía; el Plan de Acción Personalizado del Plan de Atención Integral a Pacientes con Enfermedades Crónicas, el Proceso Asistencial Integrado de Atención a Pacientes Pluripatológicos; Plataforma para el envejecimiento activo y saludable "En buena edad"; Programas de Promoción de la salud: Comedores saludables, "Por un millón de pasos"; Cuidados domiciliarios, Plan de seguimiento telemático de personas dadas de alta con con gran complejidad clínica y/o dependencia; Atención a personas mayores residentes en instituciones; Plan de mejora de la atención a personas cuidadoras familiares en Andalucía; Programa de ayudas técnicas y distribución de material ortoprotésico de apoyo al cuidado en domicilio; y Plan de prevención e intervención ante temperaturas extremas.

18 Mas MA, Santaeugenia S, "Hospitalización domiciliaria en el paciente anciano: revisión de la evidencia y oportunidades de la geriatría" Rev Esp Geriatr y Gerontol 2015; 50 (1): 26-34

19 <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/mayores.html>



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

C) SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA (SAAD)²⁰

En Andalucía, la puesta en funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, creado al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se desarrolla a través del Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En este Decreto se establece la relevancia de los Servicios Sociales Comunitarios al ser puerta de entrada, formando parte de la instrucción del procedimiento administrativo de reconocimiento de la situación de dependencia - y del derecho a los servicios y prestaciones correspondientes-, aunque la resolución de estos procedimientos se lleve a cabo por las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. La elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención que trae consigo el reconocimiento de la situación también corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios. Forman parte del Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:

- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a domicilio.
- Servicio de Centro de Día y de Noche.
- Servicio de Atención Residencial.
- Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

1. Servicio de Teleasistencia

Tiene por objeto facilitar la asistencia, asesoramiento y contacto con las personas en situación de dependencia en su domicilio, por medio de tecnologías de la información y comunicación (TIC), con soporte eventual de otros medios ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad o aislamiento.

Pueden ser titulares del SAT: las personas mayores de 65 años residentes en Andalucía con el único requisito de ser titular de la Tarjeta Andalucía Juntasessantaycinco; las personas en situación de dependencia que tengan prescrita la prestación de Teleasistencia en su Programa Individual de Atención (PIA); y las personas con más del 65% de discapacidad y edad comprendida entre los 16 y los 65 años y que estén empadronadas en cualquier municipio de Andalucía. El servicio de teleasistencia se presta en dos modalidades:

- Servicio de teleasistencia básica:

- Verificación del estado de la persona beneficiaria mediante la atención profesionalizada y directa. (Coordinación con los servicios sanitarios y de seguridad ciudadana o en el caso de extrema gravedad derivación al servicio de emergencias 061).

20 http://www.assda.junta-andalucia.es/es/canales/atencion_dependencia/wfchannel_view_pub



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- Contacto periódico con las personas beneficiarias del servicio.
 - Seguimiento personal de cada persona beneficiaria.
- Servicio de teleasistencia avanzada (adicionales a las actuaciones de carácter básico):
- Realización de campañas, programas o actividades de prevención de la dependencia y de promoción de la autonomía personal.
 - Detección de situaciones de riesgo mediante el uso de dispositivos periféricos capaces de detectar o prevenir las mismas.
 - Facilitación de la atención fuera del domicilio con la utilización de dispositivos móviles y de localización.
 - Atención a las urgencias y emergencias sanitarias, las citas médicas y los consejos sanitarios a través de la integración entre la plataforma de teleasistencia con la del 061 y Salud Responde.

Con datos de noviembre de 2019, en Andalucía hay 89.941 personas que han recibido la prestación del Servicio de Teleasistencia (20.704 hombres y 69.237 mujeres).

2. Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)

El Servicio de Ayuda a Domicilio se articula como el conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas en situación de dependencia y a sus unidades de convivencia que presentan dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual. Dichas actuaciones se desarrollan por profesionales cualificados preferentemente en el domicilio de la persona en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio corresponde las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico.
- b) Actuaciones de carácter personal.

La duración del servicio será variable en función de la situación sociofamiliar, de las necesidades de la persona en situación de dependencia para hacer posible su permanencia en el hogar y de la intensidad del servicio que corresponda a la persona según su grado de dependencia y los servicios compatibles prescritos. Con datos de noviembre de 2019, en Andalucía hay 86.046 personas (24.141 hombres y 61.905 mujeres) que han recibido la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

3. Servicio de Centro de Día y de Noche (CD / CN)

Ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o personas cuidadoras.

El Servicio de Centro de Día es compatible con el Servicio de Teleasistencia y con el SAD o Prestación económica vinculada al mismo, en los casos que se determine y con carácter complementario.

Este servicio se destina a personas en situación de dependencia mayores de 65 años en cualquiera de sus grados, siempre que no precisen permanecer en cama y dispongan de apoyo familiar suficiente que garantice su permanencia en el entorno habitual.

4. El Servicio de Atención Residencial (SAR)

Dos modalidades diferenciadas: el Servicio de Atención Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia y el Servicio de Atención Residencial para personas mayores en situación de dependencia. Nos detendremos a describir este último:

El servicio de atención residencial ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, la atención en centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia de la persona, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona, consistente en servicios continuados de carácter personal y sanitario.

Se definen centros residenciales aquellos centros de carácter social que ofrecen alojamiento, convivencia y atención integral. Tienen una función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, para personas mayores en situación de dependencia.

El servicio de Atención Residencial está indicado, con carácter general, para personas en situación de dependencia en grado II (dependencia severa) o III (gran dependencia).

El Servicio de Atención Residencial es incompatible con el resto de servicios y prestaciones del SAAD.

Para la prestación de este servicio se establecen los siguientes tipos de Centros: centros residenciales con plazas para personas mayores en situación de dependencia y centros residenciales con plazas para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta.

5. Servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia

La finalidad de este Servicio es prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a personas en situación de dependencia, preferentemente personas reconocidas con una dependencia moderada (grado I).

Las modalidades del servicio de Promoción de la Autonomía Personal y prevención de la dependencia son:



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- Habilitación y terapia ocupacional.
- Estimulación cognitiva.
- Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.

D) PRESTACIONES ECONÓMICAS

Por razones de claridad expositiva, en este apartado se han reunido las prestaciones económicas a las que pueden acceder las personas mayores de Andalucía, distinguiéndose si dependen del Sistema de Servicios Sociales o del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

1. Prestaciones económicas del Sistema de Servicios Sociales.

- Renta Mínima de Inserción Social²¹
- Otras prestaciones.²²
 - Pensiones no Contributivas de jubilación e invalidez
 - Pensiones asistenciales (FAS): ancianidad y enfermedad (residuales)
 - Prestaciones sociales y económicas de la LISMI (residuales):
 - Subsidio de garantía de ingresos mínimos
 - Subsidio por ayuda de tercera persona
 - Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte
 - Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica
 - Ayudas sociales de carácter extraordinario.
 - Ayuda Económica de carácter extraordinario para beneficiarios del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.) y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (S.G.I.M.) - (residuales).
 - Ayuda Social de carácter extraordinario para personas beneficiarias de Pensiones no contributivas por Jubilación e Invalidez.

2. Prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia²³.

- Prestación Económica vinculada al Servicio
- Prestación Económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales
- Prestación Económica de asistencia personal

²¹ <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/inclusion/rmi.html>

²² <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/pensiones.html>

²³ https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencias/programas/atendep_catalogo/atendep_catalogo_info/atendep_catalogo/atendep_catalogo_prestaciones/atendep_catalogo_prestaciones_info/wfprogramitem_view_pub



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

E) PROTECCIÓN JURÍDICA

El **Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores**, desarrolla reglamentariamente las medidas y los procedimientos en los que ha de sustanciarse el régimen de protección para las personas mayores establecido por la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores. Este Decreto regula la actuación de las Administraciones Públicas de Andalucía, a fin de proporcionar protección jurídica a las personas mayores. Entre otras medidas de protección recoge que “La Consejería de Asuntos Sociales establecerá un teléfono gratuito y específico para las denuncias de situaciones de maltrato y desasistencia a personas mayores” (art.7); establece el procedimiento de investigación de las denuncias y la asistencia a las personas mayores víctimas; dispone que la función inspectora vele por el respeto de los derechos de las personas mayores ingresadas en centros residenciales (art.10); regula los ingresos involuntarios y la incapacitación por incapacidad sobrevenida; dispone que haya orientación jurídica gratuita para las personas mayores ante la expoliación patrimonial (art. 14); así como actuaciones en materia de consumo (art.15).

Teléfono de Atención a las Personas Mayores (900-85-83-81)

En cumplimiento de la normativa vigente, se creó en 2006 un Teléfono de Atención a las Personas Mayores. Es un servicio gratuito gestionado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, en el marco de las políticas de promoción de la autonomía personal y prevención de posibles situaciones de riesgo que puedan sufrir las personas mayores en Andalucía.

El objetivo principal de este servicio es la detección de posibles situaciones de riesgo de maltrato hacia las personas mayores, tanto en los ámbitos familiar y social, como institucional, y el establecimiento de los mecanismos de intervención que se estimen necesarios, facilitando asimismo la información específica sobre los recursos sociales que precise la persona usuaria.

El funcionamiento de este servicio supone la actuación coordinada de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, los Servicios Sociales Comunitarios, las Inspecciones Provinciales de Servicios Sociales y, en su caso, el Ministerio Fiscal y las fuerzas de seguridad.

Los datos cuantitativos de este Servicio se exponen en el apartado de Análisis de Situación, dado que a falta de un sistema de información sobre el maltrato que sufren las personas mayores en Andalucía, nos ofrecen al menos una parte de la información de este ámbito.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Incapacitación judicial de personas mayores

Cuando una persona mayor sufre alguna disminución en su capacidad cognoscitiva y en sus facultades para ejercer derechos y cumplir obligaciones, se encuentra en una situación de desprotección, que debe abordarse con las medidas previstas en el Código Civil.

En este sentido el procedimiento judicial de **incapacitación** tiene como finalidad principal proteger a la persona y se justifica por esta ausencia o disminución de discernimiento, bien se trate por enfermedad mental que impida el autogobierno de su persona y sus bienes (incapacidad total o parcial), bien únicamente para la protección del interés económico familiar (incapacitación por prodigalidad).

La **tutela** y la **curatela** son instituciones concebidas para la guarda y protección de aquellas personas que han perdido total o parcialmente su capacidad de autogobierno.

La tutela puede tener por objeto a la propia persona, su patrimonio o ambas cosas. En la curatela el curador sólo asiste en aquellos actos que en la sentencia expresamente se hubiere señalado que no puede realizar la persona incapacitada por sí sola.

Según el art. 242 del Código Civil, "Podrán ser también tutores las personas jurídicas que no tengan finalidad lucrativa y entre cuyos fines figure la protección de menores e incapacitados." En Andalucía hay varias entidades creadas con el fin de asumir estas funciones tutelares de aquellas personas en los casos en que no puedan ser asumidas por personas físicas.

Señalar que también existe la llamada **Autotutela**, (art. 9 de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad) cuando en previsión de caer en el futuro en estado de incapacidad para decidir y frente a iniciativas de los familiares o del propio Estado tendentes a subsanar este defecto, la persona puede valerse de: los Poderes preventivos, la persona mayor puede prevenir las consecuencias de la pérdida de conciencia nombrando un representante. El Poder debe realizarse ante Notario y tanto se puede nombrar un representante, como varios que actúen mancomunadamente o varios sucesivamente para el caso de que el primer llamado u otro preferente no pueda llevar a cabo su cometido.

F) EMPLEO

La situación del empleo entre las personas mayores está condicionada por la edad de jubilación. Actualmente en España se podrán jubilar a la edad ordinaria de 65 años aquellas personas que hayan cotizado **al menos 36 años y 9 meses**. A quienes acrediten una carrera de cotización inferior se les aplicará una edad ordinaria de jubilación de **65 años y 8 meses**.

Por otra parte, desde la reforma de las pensiones aprobada en la **Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social**, la edad de jubilación



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

se encuentra en fase de incremento gradual desde los 65 hasta los 67 años, donde quedará fijada en 2027. Ese año y en adelante, podrán jubilarse con 65 años quienes coticen por lo menos 38 años y 6 meses.

Ante el fenómeno de la jubilación, las personas mayores pueden tener diferentes actitudes y formas de afrontarlo. Puede vivirse como una etapa de disminución de la actividad, asociada al relax, tranquilidad y un merecido descanso, pero también pueden aflorar emociones y sentimientos propios de un episodio depresivo o de soledad no deseada.

No obstante, algunas personas no lo perciben como un descenso de actividad personal o profesional, como dice la OMS en 2015²⁴ "En ciertos países de ingresos altos, las personas mayores están buscando alternativas innovadoras a la estructura tradicional de la vida. En Estados Unidos, por ejemplo, las encuestas señalan que la mayoría de las personas cercanas a la edad tradicional de jubilación, en realidad, no quieren jubilarse. En algunos casos, esto se debe al impacto de la pobreza y a la necesidad de continuar trabajando, pero en la mayoría de los casos parece haber un mayor interés en permanecer como participantes activos en la sociedad. Sin embargo, las personas encuestadas no dijeron querer más de lo mismo. Quieren flexibilidad y la posibilidad de cambiar de carrera, trabajar a tiempo parcial o iniciar un negocio. De hecho, hay indicios de que las personas mayores persiguen estos objetivos y afrontan bien estas transiciones. En Estados Unidos, el 23% de los nuevos emprendedores durante 2011-2012 tenían de 55 a 64 años de edad, y entre los empresarios de éxito había el doble de mayores de 50 años que de menores de 25 años".

En cuanto a las personas que se encuentran dentro de la edad laboral vigente, es conveniente recordar que como consecuencia del envejecimiento demográfico, la Comisión Europea (2018) prevé que el ratio de dependencia demográfica seguirá aumentando: de 4 personas en edad de trabajar por cada persona de 65 y más años, a dos personas hacia 2070. Las previsiones a largo plazo (2070) que ha realizado la Comisión Europea para los próximos años respecto al mercado laboral son las siguientes: menos personas en edad de trabajar, descenso de las tasas de desempleo entre las personas mayores de 55 años en general y de las mujeres en particular, y riesgo de automatización de determinados trabajos, lo que va a exigir una mayor formación y cualificación, especialmente en nuevas tecnologías.

Por otra parte, no debemos olvidar la dimensión social del empleo, ya que supone una fuente de **ingresos** directa, permite **cotizar** en la franja de edad más importante de cara a una mejor pensión (pensando en las personas de 55 y más años), mejora la **autoestima** de las personas al reafirmar su sentimiento de pertenencia comunitaria al permitirle hacer una contribución productiva; es un elemento para la **integración social**, en términos de participación y normalización y a la vez es un elemento de promoción de la autonomía y **prevención** de la dependencia.

24 Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud (OMS, 2015)



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

En cuanto a las medidas orientadas al fomento del empleo, destacamos por una parte los Programas y recursos dependientes de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, orientados a la promoción del trabajo autónomo, la Cultura Emprendedora y el apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras en cooperativas y en sociedades laborales.²⁵ **Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo, Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo y Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.**

La población beneficiaria de las líneas de subvenciones que se exponen a continuación (Línea 1 “Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales” y Línea 1 “Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo”) son:

- Personas mayores de 50 años o más que se incorporen al trabajo autónomo.
- Personas mayores de 55 años o más que se incorporen a cooperativas y sociedades laborales.

Normativa reguladora:

- Orden de 13 de junio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo. Concretamente la **Línea 1 “Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales”**, para apoyar la incorporación como personas socias trabajadoras o trabajadoras en cooperativas y sociedades laborales de cualquier persona desempleada.
- Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.
- Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.
- Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo. Concretamente la **Línea 1 “Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo”**. Esta medida tiene por objeto estabilizar y fortalecer el empleo a través de las iniciativas de trabajo autónomo, mediante subvenciones al inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas.
- Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

Por otra parte, desde el Servicio Andaluz de Empleo se llevan a cabo programas para favorecer la empleabilidad e integración laboral de personas a partir de 45 años.

²⁵ <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/trabajo-autonomo.html>



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Estos **Programas de Orientación e Inserción Laboral** tienen la finalidad de dar cobertura a la situación a la que se enfrentan en el mercado de trabajo las personas desempleadas que superan los 45 años de edad, a través de diferentes líneas de incentivos para fomentar y animar la contratación de este sector de la población, en empresas ubicadas en Andalucía, entendiéndose por estas, aquellas que cuentan con un centro de trabajo abierto en el territorio de la Comunidad Autónoma.

La normativa que lo regula es la siguiente:

- Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía
- Decreto-Ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo

A nivel estatal, es destacable el **Plan Reincorpora-T 2019-2021** dirigido a personas desempleadas de larga duración y otras personas especialmente vulnerables ante el empleo. Este plan contempla una serie de medidas estructuradas en seis ejes:

1. Orientación, 2. Formación, 3. Oportunidades de empleo, 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, 5. Emprendimiento y 6. Mejora en el marco institucional.

G) FORMACIÓN Y EDUCACIÓN

1.- Educación Permanente²⁶

La Educación Permanente engloba toda una serie de acciones educativas dirigidas a la formación de la población adulta que permiten el crecimiento personal o la vuelta al sistema educativo como una opción de segunda oportunidad. En Andalucía está estructurada de modo que posibilite cubrir las diferentes necesidades del alumnado adulto según su formación o conocimientos previos y los objetivos que quiera alcanzar.

En los centros de Educación Permanente se realiza una amplia oferta educativa que comprende tanto enseñanzas formales como no formales (conducentes o no a titulación oficial). Se trata de enseñanzas y planes educativos dirigidos a la población adulta, cuya finalidad se centra en la formación básica de estas personas o en la preparación de las mismas para la obtención de una titulación o el acceso a otros niveles del sistema educativo.

²⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/educacion-permanente/inicio>



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Los planes educativos se organizan en formales (reglados, se obtiene una titulación) y no formales (no conducen directamente a la obtención de un título aunque sí de un certificado). Se desarrollan a lo largo de un curso escolar y se imparten principalmente en modalidad presencial, a excepción de los que pueden seguirse en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA). Además de perseguir la formación básica, la preparación para la obtención de la titulación básica o para el acceso a otros niveles del sistema educativo, también se imparten otros planes educativos que promueven el fomento de la ciudadanía activa y el desarrollo personal en sociedad.

Plan educativo de Formación Básica: Está dirigido a personas con dificultades lectoescritoras o de comprensión y expresión que desean adquirir la formación necesaria para acceder a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) para personas adultas y así conseguir el título correspondiente. Se imparte exclusivamente en modalidad presencial.

Este Plan educativo está organizado en dos niveles de un curso de duración cada uno: Nivel I y Nivel II. Puede emplearse hasta un máximo de tres años por nivel.

Planes educativos de Educación no Formal: las finalidades que cubren son:

- De preparación para la obtención de la titulación básica: preparación para la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años (o de preparación para la obtención del título de Bachillerato para mayores de 20 años) y seguimiento de la educación secundaria obligatoria para personas adultas o del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial a través de tutorías de apoyo al estudio.
- De preparación para el acceso a otros niveles del sistema educativo: de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, a ciclos formativos de grado superior, de las pruebas de acceso a la Universidad para personas mayores de 25 años.
- De fomento de la ciudadanía activa: Uso básico de idiomas extranjeros, Uso básico de las tecnologías de la información y la comunicación, Fomento de la cultura emprendedora y el espíritu empresarial, Interculturalidad, cultura y lengua española para personas procedentes de otros países, Conocimiento y conservación del patrimonio cultural andaluz y el medio ambiente, Adquisición de hábitos de vida saludable y prevención de enfermedades y riesgos profesionales.

Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA) y Bachillerato (BTOPA): La Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato para Personas Adultas están fundamentados en criterios de flexibilidad y buscan adaptarse a los intereses y necesidades de la población adulta. Para ello, contemplan la posibilidad de matrícula parcial y tres modalidades de enseñanza: presencial, semipresencial y a distancia (on line).

Ciclos Formativos: Los ciclos formativos están compuestos por un conjunto de módulos de duración variable que pueden acreditarse de forma individual. De ese modo, las personas adultas pueden realizar matrículas parciales que le aportan una mayor flexibilidad en sus estudios, cursando módulos independientes o accediendo a las acreditaciones mediante distintas combinaciones de estudios y pruebas libres. Las



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

modalidades de estudio de los ciclos formativos para personas adultas son Presencial, Semipresencial y A distancia.

Escuelas Oficiales de Idiomas: Los diferentes Idiomas en las modalidades presencial y semipresencial se ofertan en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI). También se ofertan en la modalidad a distancia en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA).

That's English! Curso de autoaprendizaje de inglés a distancia con seguimiento presencial voluntario conveniado con el Ministerio competente en materia de educación. Cubre las enseñanzas correspondientes a los niveles Básico (A2) e Intermedio (B1) de este idioma y, una vez completado, da acceso al nivel Intermedio B2 de inglés en las Escuelas Oficiales de Idiomas o en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.

2.- Exámenes Libres y Convalidaciones

En Andalucía, en materia de Educación Permanente de personas adultas, existe la posibilidad de obtener ciertos títulos (ESO, Bachiller y determinados títulos de Formación Profesional) a través de las pruebas libres de obtención de titulación que se convocan anualmente, o también existe la opción de acceder a la Universidad o a ciclos formativos de grado medio o superior a través de pruebas específicas de acceso.

En estas pruebas pueden aplicarse convalidaciones y equivalencias de partes en función de la formación previa que pueda acreditarse.

3.- Formación Universitaria

Las personas mayores tienen unas vías específicas de acceso a la Universidad a través de un cupo del 2% reservado a mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional y a mayores de 45 años sin experiencia laboral o profesional, conforme se dispone en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

En este sentido, podemos señalar que, mientras que en 2013 se leyeron 63 tesis doctorales en las Universidades Andaluzas por parte de personas mayores de 55 años (42 hombres y 21 mujeres), en 2017, fueron leídas 181 (106 hombres y 75 mujeres).

4.- Aulas Universitarias de Formación Abierta para Mayores de 55 Años²⁷

Independientemente de que las personas mayores puedan acceder estudios universitarios, como cualquier persona que cumpla los requisitos de acceso, sea cual sea su edad, existen las Aulas Universitarias de Mayores como recurso específico para la formación.

27 <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/areas/mayores/envejecimiento-activo/paginas/universidad-mayores.html>



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Estas Aulas Universitarias son un espacio de formación, participación, encuentro y convivencia que proporciona la oportunidad a las personas mayores de incorporarse a programas de formación científica, cultural, tecnológica y social después de la finalización de su etapa laboral.

Este programa ofrece módulos y cursos formativos, jornadas, talleres, conferencias y visitas culturales programadas en las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Se sufragan en gran parte con presupuesto de las Universidades, dado que las matrículas son de muy bajo coste.

5.- Formación Profesional Inicial²⁸

La Formación Profesional trata de dar respuesta a la necesidad de personal cualificado especializado en los distintos sectores profesionales para responder a la actual demanda de empleo.

Se pueden cursar enseñanzas dentro de Formación Profesional Inicial en tres niveles: Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior.

Un ciclo formativo de Formación Profesional Inicial, está estructurado en dos cursos, hasta completar un total de 2000 horas de formación. En cada uno, hay una serie de módulos profesionales (asignaturas) que dependerán del ciclo al que se acceda. Para superar un ciclo formativo de Formación Profesional Inicial se puede hacer siguiendo distintas modalidades: presencial, semipresencial. (alternando clases presenciales con clases online), a distancia (online), y dual (en centro educativo y en empresa).

6.- Formación Profesional para el Empleo²⁹

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía es la responsable de ofrecer acciones formativas destinadas tanto a personas que se encuentren desempleadas como aquellas ocupadas, en modalidad presencial u online.

La Formación Profesional para el Empleo se estructura en diferentes modalidades, dependiendo del colectivo al que se dirige la oferta formativa, los requisitos o el reconocimiento de las competencias adquiridas, y puede clasificarse en los siguientes grupos:

Acciones formativas dirigidas a las personas desempleadas: Incluye aquellos programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades detectadas por los servicios públicos de empleo, los programas específicos de formación y los programas formativos con compromisos de contratación.

Acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras ocupadas: La oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo para personas trabajadoras ocupadas, tiene por objeto ofrecerles una formación que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios en el sistema productivo y a las posibilidades de promoción profesional y desarrollo

28 <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluz/ home>

29 <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/cursos-fpe.html>



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

personal, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad.

Otras iniciativas de formación profesional para el empleo: Formación en alternancia con el empleo, Formación estatal para el empleo y Acciones formativas de FPE en Andalucía (Oficina Virtual).

Entre la normativa que regula la formación a la que pueden acceder las personas mayores destacamos:

- Orden de 24 de septiembre de 2007, por la que se regulan los Planes Educativos de carácter no Formal para Personas Adultas.
- Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.
- Orden de 25 de mayo de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos para cursar las enseñanzas de Educación Permanente de Personas Adultas en las modalidades presencial y semipresencial.
- Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 25 de enero de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instrucciones de 6 de julio de 2018 de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente para el desarrollo del programa de cooperación territorial "Proeducar: reincorpórate" en los centros pertenecientes a las redes de aprendizaje permanente de Andalucía.
- Instrucciones de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, sobre el proceso de escolarización en las enseñanzas destinadas a personas adultas: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Planes Educativos en sus diferentes modalidades.
- Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.
- Decreto 335/2009, de 22 de Septiembre por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

7.- Programa Andalucía Acredita

Dependiente del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales de la Consejería de Educación y Deporte, este programa consiste en un procedimiento que permite obtener una acreditación oficial a aquellas personas que tienen experiencia laboral demostrable o que han recibido formación realizada fuera del sistema



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

educativo oficial, y directamente relacionada con la cualificación profesional que desea acreditar. Andalucía Acredita permite validar la experiencia laboral o formación no formal, facilitando la empleabilidad, la movilidad laboral, la promoción y el fomento del aprendizaje a lo largo de la vida. Además, con la “Acreditación” puedan avanzar en su formación formal hacia la obtención de un Título de Grado Medio o Superior de la Formación Profesional Inicial, o bien, un Certificado de Profesionalidad, de la Formación Profesional para el Empleo, por lo que incrementa la empleabilidad de las personas que se acogen a este Programa.

El procedimiento de acreditación y evaluación de competencias profesionales es un sistema basado en varias fases: información y orientación, inscripción, asesoramiento, evaluación y acreditación que se desarrollan de forma flexible y personalizada a las necesidades de los trabajadores y trabajadoras, tanto en activo como en situación de desempleo. Se realiza a través de convocatorias anuales de carácter general, dirigidas a la población en activo y los niveles de Cualificación van desde el 1, 2 ó 3, según el grado de conocimiento, autonomía y responsabilidad requerido para realizar la actividad laboral. Desde 2014 a 2019 se han presentado un total de 7.723 solicitudes de personas mayores de 55 años a los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

H) VIVIENDA

Directamente relacionado con la vivienda se encuentra el problema de la **pobreza energética**, entendida como la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra un hogar en el que no pueden ser satisfechas las necesidades básicas del suministro de energía, como consecuencia de un nivel de ingresos insuficiente y/o de una vivienda ineficiente de energía. Según expone la Agencia Andaluza de la Energía en el Diagnóstico efectuado sobre el colectivo andaluz de personas mayores (2019), los principales factores que provocan la pobreza energética son la mala calidad constructiva de las viviendas desde el punto de vista energético, los precios de la energía elevados y los bajos ingresos de la unidad familiar.

Asociada a la pobreza energética, se encuentran los problemas de salud (según la OMS, existe una relación directa entre la salud de las personas y las condiciones del ambiente interior de las viviendas, especialmente por la temperatura inadecuada y/o la falta de ventilación), y el riesgo de incendio, por los dispositivos empleados para calentar las viviendas.

Ante esta situación, existen varias medidas de protección. Una de ellas es el Bono Social³⁰, consistente en un descuento en la factura eléctrica fijado por el Gobierno de España, del 25% para consumidores vulnerables y del 40% para consumidores vulnerables severos, del que pueden beneficiarse las personas mayores que cumplan una serie de requisitos.

Además la Junta de Andalucía contempla una serie de ayudas en el ámbito de la vivienda, a las que pueden acceder las personas mayores:

Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020: donde se prevé que la Consejería competente en materia de vivienda concederá ayudas destinadas a mejorar la seguridad y adecuación

³⁰ <https://www.bonosocial.gob.es/>



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

funcional de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad, en los términos, condiciones y requisitos previstos en la normativa.

Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020: Orden de 24 de mayo de 2017, modificada por Orden de 19 de junio de 2017, de subvenciones para actuaciones acogidas al programa de adecuación funcional básica de viviendas.

Se trata de un programa de ayudas dirigidos a personas mayores de 65 años o personas con discapacidad (que tengan reconocido, al menos, un 40% de grado de discapacidad) y movilidad reducida, y modalidad reducida o grandes dependientes (grado III) que necesiten adaptar su vivienda a sus necesidades especiales.

El objetivo del programa es fomentar la mejora de la seguridad y la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para ello.

Reserva de viviendas accesibles en las promociones de viviendas protegidas: En este caso la ayuda va destinada a las personas que tengan movilidad reducida. A fin de garantizar a las personas con movilidad reducida permanente el acceso a una vivienda, a través de la compra o el alquiler de la misma, en los proyectos de viviendas protegidas y de cualquier otro carácter que se construyan, promuevan o subvencionen por las Administraciones Públicas y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, sean promovidas por las personas o entidades promotoras públicas o privadas, se reservarán viviendas adecuadas a personas con movilidad reducida.

Complemento para titulares de pensión no contributiva que residen en vivienda alquilada: se trata de un complemento de pensión destinado a aquellas personas pensionistas de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que perciban pensión no contributiva, residan en vivienda de alquiler, como vivienda habitual y no tengan vivienda en propiedad.

I) OTROS PROGRAMAS

- **“Líneas de subvenciones para actividades culturales a realizar por las Comunidades Andaluzas en el Exterior”:** de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Como consecuencia de los procesos migratorios vividos en Andalucía durante el pasado siglo, y a pesar de que Andalucía se ha confirmado en los últimos años como tierra de acogida, todavía mantenemos una importante población residente en otros lugares. Actualmente, alrededor de 2 millones de personas de origen andaluz viven fuera de nuestra Comunidad Autónoma, de las cuales casi 250.000 residen en el extranjero.

Las actividades subvencionables se encuadran en alguno de estos tipos:

1. Actividades culturales orientadas a preservar y fomentar la cultura andaluza.
2. Actividades de carácter didáctico y divulgativo, edición de libros, publicación de revistas, cursos,



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

intercambios, conferencias y programas audiovisuales, que faciliten el conocimiento de la cultura, la historia, la economía, las costumbres, tradiciones y realidad de Andalucía.

3. Programas y actividades para la promoción de la diversidad cultural que incidan en la memoria histórica de Andalucía **que potencien la participación de personas mayores.**

4. Programas o actividades que promuevan nuevas tendencias artísticas y culturales para la promoción y difusión de la imagen actual de Andalucía en los territorios donde radiquen las entidades beneficiarias.

5. Acciones culturales que promuevan la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.

6. Fomento del desarrollo integral de la infancia y la juventud andaluza en el exterior, con actividades propias que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes en las Comunidades Andaluzas.

7. Proyectos conjuntos promovidos por una o más Comunidades Andaluzas con otras de su mismo carácter, que cooperen en un mismo ámbito territorial.

- **"I Programa andaluz de transporte público interurbano de viajeros a la demanda con vehículos taxi en zonas de débil tráfico"**, de la Dirección General de Movilidad, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Se trata del primer programa integral de transporte a la demanda en el territorio andaluz, que emplea vehículos taxi, debido a las bajas demandas que se daban en áreas rurales. La gestión y puesta en marcha es compartida con las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, los ayuntamientos y los/as taxistas en los principales núcleos de generación y/o atracción de los viajes.

Se utiliza principalmente por personas de edad avanzada para realizar desplazamientos obligados, fundamentalmente por motivos asistenciales.

- **"Encuentros de Personas Mayores"**: de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. A través de Inturjoven y con el objetivo de promocionar el envejecimiento activo, se ofertan viajes para grupos de personas mayores por la geografía andaluza, utilizando la red de albergues de Inturjoven como lugar de alojamiento.

- **"Programa Mayores por el medioambiente"**, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible. Destinado a personas mayores de 60 años vinculadas a Centros de Participación Activa, consiste en la realización de talleres con el objetivo de impulsar la incorporación del sector de las personas mayores a la conservación y mejora de la biodiversidad, el medio natural y la Red Natura 2000 en Andalucía.

- **"Conoce tu tierra"**, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: dirigido a personas perceptoras de pensiones no contributivas y de la Seguridad Social, personas jubiladas, personas mayores de 60 años y personas con discapacidad reconocida legalmente, mujeres víctimas de violencia de género y personas mayores de edad integrantes de clubes y entidades deportivas para las Residencias de montaña, para que disfruten de la Red de Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía durante el periodo de temporada baja.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- **Turismo Social** y **Termalismo Social**, del IMSERSO, regulado por la Orden SSI/1688/2015, de 30 de julio, por la que se regula el Programa de Termalismo del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

5.3 ANÁLISIS DE SITUACIÓN

La información que se presenta a continuación es fruto del trabajo de recopilación de datos llevada a cabo por el Comité Técnico y la Oficina Técnica del Plan, cuyas fuentes han sido los diferentes sistemas de información de la Junta de Andalucía y las bases de datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y el Instituto Nacional de Estadística.

Los datos se han recogido sistemáticamente en un documento de Análisis de Situación sobre los diferentes ámbitos que afectan a las personas mayores: salud, empleo, formación, dependencia, medios de comunicación, consumo, participación, maltrato, etc.

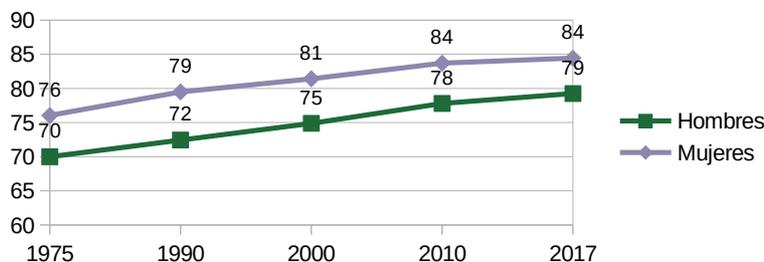
En este punto cabe destacar la dificultad para encontrar datos desagregados por edad, y la falta de uniformidad en los tramos de edad establecidos en los diferentes indicadores.

Por esta razón en ese documento no aparecen algunos indicadores que serían muy útiles para describir la realidad de las personas mayores, pero que se han descartado al no estar disponibles por grupos de edad; y por otra parte, se observarán diferentes rangos de edad (p.e. algunos aparecerán en población de 55 y más años, otros serán 65 años, etc.) en los indicadores descritos. Obviamente esto supone una dificultad a la hora de establecer una comparativa. A continuación se expone un resumen de dicho documento con los indicadores más relevantes.

SITUACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA

Según los datos del padrón de 2019, Andalucía tiene una población de 8.414.240 habitantes, de las que 2.506.002 tienen 55 o más años, lo que supone el 29,78% del total. Andalucía no es ajena al fenómeno del envejecimiento de la población, debido a la combinación de estos factores: el aumento de la esperanza de vida, (que se encuentra en 84,87 años para las mujeres y 79,6 para los hombres); el descenso de la fecundidad y un saldo migratorio negativo.

Gráfico 1: Esperanza de vida en Andalucía



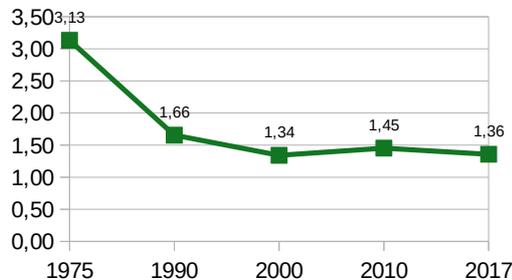
Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

La drástica reducción de la fecundidad se observa en la evolución del Índice Sintético de Fecundidad (suma de las tasas de fecundidad específica por edad calculada para todas las edades o grupos de edad entre 15 y 49), iniciada en los años setenta del pasado siglo ha sido también responsable del desequilibrio de la pirámide de población caracterizada por el envejecimiento. En 1975 el Índice Sintético de Fecundidad era 3,13, y en 2017, 1,36.

Gráfico 2: Índice Sintético de Fecundidad de Andalucía 1975-2017



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Las migraciones son el tercero de los fenómenos demográficos a tener en cuenta en el análisis demográfico del envejecimiento. En Andalucía, la entrada de inmigrantes, fundamentalmente en edad laboral, ha ayudado a frenar coyunturalmente el envejecimiento, si bien desde 2012, el saldo migratorio está siendo negativo, y el peso de la población extranjera mayor de 55 años está en torno al 5%.

Tabla 1: Peso población extranjera en mayores de 55 años

Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Saldo migratorio	16.825	47.228	79.321	84.384	108.203	109.169	87.947	101.143	59.696	33.145	28.341	21.872	-2.664	-20.064	-5.130	-4.476	-4.982	-2.181
Peso población extranjera en la población mayor de 55 años	2,2	2,3	2,7	3,1	3,1	3,6	4,1	4,5	5,0	5,4	5,8	6,0	6,4	6,3	5,4	5,3	5,2	5,1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del IECA 2000-2017

Este envejecimiento de la población andaluza viene acompañada de estas características:

- Estamos ante una población muy numerosa ya que hablamos de 2.506.002 personas de 55 y más años (casi el 30% de la población andaluza); a partir de 65 años, son 1.440.102 personas; y 412.305 personas de 80 y más años; que conforma un colectivo heterogéneo y diverso, que incluye un rango de edad de más de treinta años, y por lo tanto, con diferentes necesidades, inquietudes y problemas.



1 Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- Sobreenvejecimiento: dentro de la población mayor, se está produciendo un aumento de la población más mayor. El peso de la población de 80 y más años es 4,90% y este porcentaje puede triplicarse en las próximas décadas.
- La feminización del envejecimiento: conforme aumenta la edad, la diferencia cuantitativa entre hombres y mujeres se agranda. En el grupo de edad de 55 y más años, las mujeres representan el 54,16%; en el grupo de 80 y más años, las mujeres representan el 63,27%.

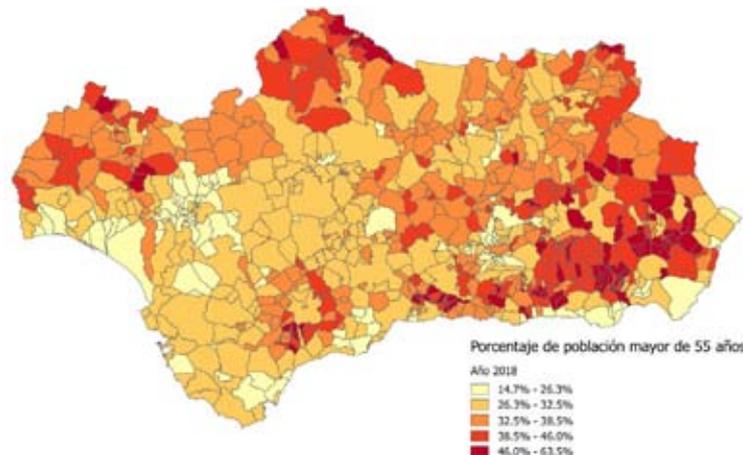
Tabla 2: Proporción de la población mayor en Andalucía por provincia (2019)

	De 55 en adelante				De 65 en adelante				De 80 en adelante				Todas las edades		
	Hombres	Mujeres	Total	% sobre total población	Hombres	Mujeres	Total	% sobre total población	Hombres	Mujeres	Total	% sobre total población	Hombres	Mujeres	Total
Almería	89.520	99.555	189.075	26,38	47.533	58.032	105.565	14,73	11.170	17.931	29.101	4,06	365.701	351.119	716.820
Cádiz	168.384	196.395	364.779	29,41	89.693	114.604	204.297	16,47	19.142	33.587	52.729	4,25	611.791	628.364	1.240.155
Córdoba	115.919	140.290	256.209	32,72	64.054	86.490	150.544	19,23	18.381	32.030	50.411	6,44	383.790	399.189	782.979
Granada	129.573	153.591	283.164	30,96	71.279	92.751	164.030	17,93	19.176	31.666	50.842	5,56	450.555	464.123	914.678
Huelva	70.039	80.790	150.829	28,90	38.324	48.506	86.830	16,64	8.943	15.682	24.625	4,72	258.413	263.457	521.870
Jaén	95.289	112.992	208.281	32,87	52.071	69.601	121.672	19,20	16.209	26.558	42.767	6,75	313.386	320.208	633.594
Málaga	229.213	267.230	496.443	29,87	128.036	158.515	286.551	17,24	28.038	45.888	73.926	4,45	814.349	847.436	1.661.785
Sevilla	250.594	306.628	557.222	28,69	136.048	184.565	320.613	16,51	30.376	57.528	87.904	4,53	949.212	993.177	1.942.389
Total	1.148.531	1.357.471	2.506.002	29,78	627.038	813.064	1.440.102	17,12	151.435	260.870	412.305	4,90	4.147.167	4.267.073	8.414.240

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación del Padrón municipal de habitantes.

- El envejecimiento de la población es más pronunciado en el mundo rural que en ámbito urbano. El 3,3% de la población andaluza reside en el ámbito rural (municipios hasta 2.000 habitantes). Si acotamos al tramo de edad a 85 y más años, el porcentaje se eleva al 6,27%. En el Mapa de la distribución de la población de 55 por municipios que mostramos a continuación se puede observar cómo el envejecimiento demográfico es más acusado en las zonas rurales, especialmente en Andalucía oriental, y cómo en las capitales de provincia se dan los porcentajes más bajos de población mayor de 55 años.

Mapa de distribución de la población mayor de 55 años por municipio (2018)





I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- Se prevé que la tendencia del envejecimiento perdure en el tiempo, llegando a duplicarse ese porcentaje en los años venideros. No obstante, Andalucía se encuentra por debajo de la media española, que es de un 19,4% de personas de 65 y más años.

Tabla 3: Proyecciones de población por grupo de edad y escenario. Andalucía.

	Escenario bajo				Escenario medio				Escenario alto			
	2016	2020	2040	2070	2016	2020	2040	2070	2016	2020	2040	2070
< 16 años	17,4	16,7	12,0	10,8	17,4	16,7	13,3	12,6	17,4	16,7	14,4	14,2
16-64 años	66,2	65,9	59,6	55,6	66,2	65,8	58,1	53,8	66,2	65,7	57,0	52,0
65+ años	16,4	17,4	28,4	33,6	16,4	17,5	28,6	33,6	16,4	17,5	28,6	33,8
80+ años	4,7	5,0	7,7	13,6	4,7	5,0	8,4	15,6	4,7	5,1	9,0	17,3

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Proyección de la Población de Andalucía, Provincias y Ámbitos Subregionales 2016-2070

SALUD

La Organización Mundial de la Salud se refiere a la “salud” en términos de bienestar físico, mental y social. Desde un punto de vista biológico, la propia OMS entiende el envejecimiento como “la consecuencia de la acumulación de una gran variedad de daños moleculares y celulares a lo largo del tiempo, lo que lleva a un descenso gradual de las capacidades físicas y mentales, un aumento del riesgo de enfermedad, y finalmente a la muerte”.

En este sentido, se puede decir que la relación entre procesos de envejecimiento y enfermedad es directa, dado que a medida que se cumplen más años, aumenta la vulnerabilidad y las posibilidades de que se presenten problemas de salud.

No obstante, esa relación entre envejecimiento y enfermedad no es uniforme, ni lineal, ya que podemos observar que mientras que algunas personas mayores gozan de un buen estado de salud, otros presentan una gran fragilidad o han perdido su autonomía.

Sin entrar en la controversia de si el envejecimiento es una enfermedad -y por lo tanto que podría curarse en algún momento - o si el envejecimiento normal es aquel libre de cualquier patología, la prevención es fundamental a la hora de hablar de salud en el ámbito de las personas mayores, y llevar unos “hábitos de vida saludables” constituye la mejor forma de prevención. En este sentido, la alimentación adecuada, la práctica de ejercicio físico y las relaciones sociales positivas son determinantes de la salud de la persona adulta y de las personas mayores. Los últimos estudios revelan que las relaciones sociales positivas mejoran parámetros indicadores de la velocidad de envejecimiento basados en las defensas inmunitarias y en el



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

estado de oxidación e inflamación, (Dra. Mónica de la Fuente, Catedrática de Fisiología, en el 61º Congreso Nacional de Geriátrica y Gerontología, 2019).

Desde 2004, la esperanza de vida ha aumentado en Andalucía más de dos años, tanto para hombres como para mujeres y tanto para el grupo >50 años como para >65 años. Además la esperanza de vida en buena salud también ha aumentado desde esa fecha, notándose un incremento mayor para el grupo de hombres >50 años (1,2 años).

El número de personas que padecen de enfermedades o problemas de salud de larga duración se encuadran fundamentalmente en edades comprendidas a partir de 50 años, teniendo una mayor incidencia a partir de los 65 años.

Tabla 4: Personas con enfermedades o problemas de salud de larga duración³¹ (% de personas de 16 y más años)

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
De 16 a 24 años	9,1	7,4	7,6	8,7	9,7	12,5	10,6	6,3	7,9	11,0	10,3	11,0	10,1	8,7
De 25 a 34 años	12,4	10,3	10,4	10,2	12,1	12,9	12,5	8,4	10,4	12,6	13,1	13,8	11,9	10,5
De 35 a 49 años	17,9	15,7	16,4	18,9	21,7	22,7	20,8	14,7	16,2	21,9	20,2	22,0	21,0	19,2
De 50 a 64 años	35,5	33,1	30,7	33,1	40,3	39,1	38,0	29,5	32,6	40,4	37,2	39,8	37,2	34,8
De 65 y más años	52,9	52,0	50,8	51,9	62,0	60,5	60,5	51,0	57,0	61,8	56,9	64,0	59,9	55,1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, de la Encuesta Nacional de Salud (2004-2017)

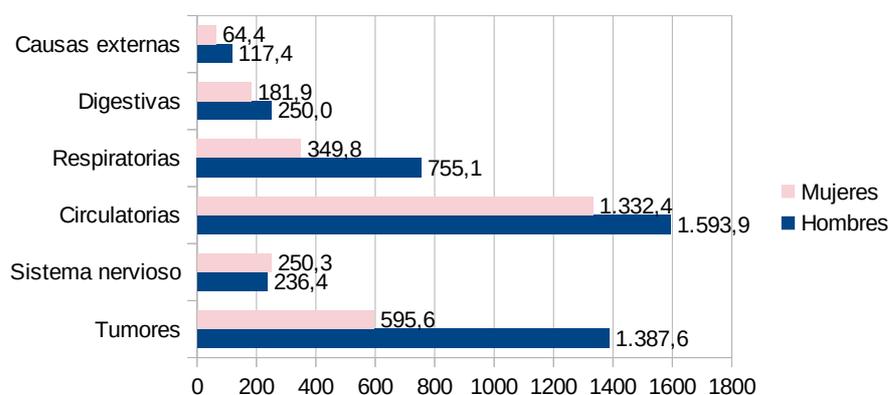
³¹ Como mínimo 6 meses de duración.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Como se puede observar en el Gráfico 3, tanto en hombres y mujeres de 65 y más años, la principal causa de mortalidad es de origen circulatorio.

Gráfico 3: Tasa de mortalidad para personas de 65 y más años en Andalucía. Año 2017. Tasa estándar por 100.000 habitantes (Población estándar europea)



Fuente: Memoria Estadística de la Consejería de Salud.

En el caso de los hombres se observa muy poca diferencia con la segunda causa de mortalidad, los tumores. Esto nos invita a valorar la relevancia de los Factores de Riesgo Vascular (FRV), que son: edad, sexo, antecedentes de enfermedad cardiovascular en familiares de primer grado (padres o hermanos) de forma precoz (antes de los 55 años en familiares varones y/o antes de los 65 años en familiares mujeres), Tabaquismo, Hipertensión Arterial, Dislipemia, Diabetes Mellitus, Obesidad y Sedentarismo.

Si observamos los datos que tenemos sobre aquellos factores que dependen de variables sobre las que podemos intervenir, nos encontramos con lo siguiente:

Actividad física

En primer lugar hay que aclarar que diferenciamos Actividad física, Ejercicio Físico y Deporte en función de la intensidad, frecuencia, duración y finalidad de la actividad en cuestión: mientras que la **actividad física** comprende cualquier movimiento corporal que implique un gasto energético superior al metabolismo basal; el **ejercicio físico** implica una actividad con una intensidad moderada, que sea planificada, estructurada, temporalizada y progresiva. Por su parte, el **deporte** implica una actividad física ejercida como juego o competición que está sujeta a normas.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Una diferencia muy importante es que mientras que el ejercicio físico por su definición siempre es beneficioso para las personas mayores, determinados deportes no solo no son aconsejables, sino que pueden ser contraproducentes.

En relación con las personas que realizan un ejercicio físico regular en el tiempo libre, el grupo de 50 a 64 años está sobre el 20%. A partir de los 65 años desciende al 9,2%.

Tabla 5: Ejercicio físico regular y sedentarismo en el tiempo libre (% de población de 15 y más años)

	2011-2012	2014	2017
Ejercicio físico regular			
Total	22,4	25,1	25,9
De 15 a 24 años	42,4	46,0	46,3
De 25 a 34 años	33,3	35,2	38,3
De 35 a 49 años	24,2	28,0	29,2
De 50 a 64 años	14,9	18,7	20,3
De 65 y más años	6,9	15,0*	9,2
Sedentarismo			
Total	44,4	36,7	37,8
De 15 a 24 años	35,2	26,8	30,0
De 25 a 34 años	41,4	32,6	34,6
De 35 a 49 años	45,3	35,6	38,4
De 50 a 64 años	43,8	36,5	36,4
De 65 y más años	51,7	33,5*	44,7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. 2011-2017

Alimentación

Teniendo en cuenta que las raciones diarias recomendadas por la Sociedad Española de Geriátrica y Gerontología para la ingesta de fruta es entre 2 y 4 raciones al día y para la ingesta de verdura es entre 3 y 4 raciones al día, podemos concluir que sobre el 43% de la población mayor consume la fruta recomendada y sobre el 30% consume las verduras y legumbres recomendadas.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Tabla 6: Personas de 16 y más años según patrón de consumo de frutas y verduras por sexo y edad en Andalucía. 2017 (Unidades porcentajes horizontales)

	Fruta (excluye zumos procesados)					Verduras, ensaladas o legumbres				
	Dos o más veces al día	Una vez al día	De 4 a 6 veces a la semana	De 1 a 3 veces a la semana	Nunca	Dos o más veces al día	Una vez al día	De 4 a 6 veces a la semana	De 1 a 3 veces a la semana	Nunca
Hombres										
De 55 a 64 años	33,7	41,7	13,0*			23,8	36,5	27,6	11,7*	
De 65 a 79 años	38,9	48,1	9,3*			31,0	33,1	25,3	9,8*	
De 80 y más años	51,47*	37,0*					47,0*			
Mujeres										
De 55 a 64 años	46,1	40,7	9,4*			34,1	36,0	22,5		
De 65 a 79 años	41,9	47,0	8,0*			31,1	37,7	19,0	12,1*	
De 80 y más años	51,5	44,0				28,7*	39,6*	23,4*		
Ambos sexos										
De 55 a 64 años	40,0	41,2	11,2	5,4*		29,1	36,3	25,0	9,4*	
De 65 a 79 años	40,5	47,5	8,6			31,1	35,6	21,9	11,0	
De 80 y más años	51,5	41,3				26,7*	42,4	21,5*		

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Encuesta de las Condiciones de Vida del INE. 2016

Los porcentajes de personas con sobrepeso y obesidad son más altos que las personas con peso normal o peso insuficiente a partir de los 30 años. En el grupo de 45 a 64 años, el porcentaje de sobrepeso y obesidad casi alcanza el 70%; en el grupo de 65 a 74 años, llega al 80%, manteniéndose ese porcentaje más o menos igual a partir de los 75 años. En cuanto a diferencias por el sexo, el grupo con mayor sobrepeso en las mujeres es el de 65 a 74 años, mientras que en los hombres, el grupo con un porcentaje mayor es a partir de los 75 años.

Tabla 7: Peso y sobrepeso. Año 2017.

	Peso insuficiente (IMC < 18,5 kg/m ²)	Peso normal (18,5 kg/m ² <= IMC < 25 kg/m ²)	Sobrepeso (25 kg/m ² <= IMC < 30 kg/m ²)	Obesidad (IMC >= 30 kg/m ²)
Hombres				
De 55 a 64 años		15,9*	59,0	23,6
De 65 a 79 años		12,9*	60,0	25,7
De 80 y más años			51,7*	
Mujeres				
De 55 a 64 años		34,1	46,2	17,5*
De 65 a 79 años		26,4	46,8	24,8
De 80 y más años		22,1*	41,1*	33,8*
Ambos sexos				
De 55 a 64 años		25,0	52,6	20,5
De 65 a 79 años		20,2	52,9	25,2
De 80 y más años		21,2*	45,1	30,0

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación Encuesta de Condiciones de Vida del INE

* Entre 20 y 49 observaciones en la muestra, por lo que la cifra es poco fiable y hay que interpretarla con cautela. Las celdas en blanco corresponden a valores con menos de 20 observaciones en la muestra



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Consumo de tabaco: Para la población de 45-64 años, el 32% fuma a diario y el 4,6% fuma ocasionalmente. En ambas situaciones se ha producido un descenso respecto a 2015.

Tabla 8: Consumo de tabaco según edad en Andalucía

	2015							2017						
	12/13	14/15	16/20	21/24	25/34	35/44	45/64	12/13	14/15	16/20	21/24	25/34	35/44	45/64
Nunca han fumado	96,30 %	73,10 %	47,20 %	38,90 %	34,80 %	35,00 %	35,10 %	97,00 %	80,70 %	50,10 %	48,60 %	37,80 %	37,10 %	34,00 %
No fuman ahora, Antes sí	0,90 %	2,90 %	4,10 %	12,10 %	14,30 %	21,00 %	25,50 %	0,40 %	2,40 %	9,90 %	7,10 %	14,90 %	17,90 %	29,00 %
Fuman Ocasional	1,90 %	11,50 %	12,70 %	11,30 %	8,10 %	6,50 %	5,50 %	1,30 %	9,20 %	6,80 %	9,00 %	4,00 %	5,90 %	4,60 %
Fuman Diario	0,90 %	12,50 %	35,20 %	37,20 %	42,50 %	37,20 %	33,30 %	1,30 %	6,10 %	32,40 %	34,90 %	42,80 %	39,10 %	32,20 %
NS/NC	0,00 %	0,00 %	0,80 %	0,50 %	0,30 %	0,30 %	0,60 %	0,00 %	1,60 %	0,80 %	0,40 %	0,50 %	0,00 %	0,20 %
Base	108	105	268	240	715	846	1318	111	109	261	236	672	850	1391

Fuente: La población andaluza ante las drogas XIV. CIPS

La prevalencia de **consumo de alcohol** diario es del 14,2% para el grupo de entre 45 y 64 años, y el 57,80 ha consumido en el último mes.

Tabla 9: Consumo de alcohol por sexo y edad en Andalucía 2017

	Total	Hombre	Mujer	12/13	14/15	16/20	21/24	25/34	35/44	45/64
Consume alguna vez	88,10 %	89,90 %	86,40 %	10,20 %	43,70 %	86,40 %	90,90 %	91,80 %	93,20 %	92,80 %
Consumo último año	72,30 %	77,60 %	66,90 %	6,80 %	35,10 %	76,60 %	80,70 %	76,70 %	76,70 %	73,40 %
Consumo último mes	54,60 %	62,70 %	46,50 %	1,70 %	12,90 %	55,10 %	58,50 %	56,90 %	58,70 %	57,80 %
Consumo diario último mes	7,70 %	12,80 %	2,60 %	0,00 %	0,00 %	0,40 %	1,30 %	3,50 %	6,40 %	14,20 %
Base: total muestra	3630	1830	1800	111	109	261	236	672	850	1391

Fuente: La población andaluza ante las drogas XIV. CIPS

En lo que respecta a Salud Mental, con datos de la Encuesta Nacional de Salud, encontramos que conforme aumenta la edad, empeora la percepción de la salud mental de los individuos. La puntuación media para el cuestionario GHQ-12 del grupo de 55 a 64 años es 1,48, y del grupo de 85 y más años es 2,68 (teniendo en cuenta que "0" significa buena salud mental y "12" es mala salud mental).

Según la Estrategia de Alzheimer de Andalucía (2017), manteniendo los niveles de prevalencia actuales (6,5% para personas entre 65 y 79 años, y 13% para personas mayores de 80 años), la estimación de personas enfermas de demencia en Andalucía superará las 123.600 personas en 2020 y las 156.600 en 2030.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Tabla 10: Proyección de Personas con Demencia 2020-2030.

	Población estimada		Prevalencia Eurodem	Personas estimadas con demencia	
	2020	2030		2020	2030
65-79	1.047.000	1.305.167	6,50 %	68.055	84.836
Igual o > 80 años	428.000	552.674	13,00 %	55.640	71.848
Total	1.475.000	1.857.841		123.695	156.683

Fuente: Estrategia de Alzheimer de Andalucía (2017), a partir de datos del IECA, Eurodem y Plan Andaluz de Alzheimer.

DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Según los datos del Sistema de Información de Servicios Sociales, a fecha de mayo de 2019, en Andalucía hay 338.878 personas de 55 y más años con **discapacidad**. (159.920 hombres y 178.958 mujeres).

Con datos de julio de 2020, en Andalucía hay 289.523 solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia de personas de 65 y más años (205.103 corresponden a mujeres y 84.420 son de hombres). Por otra parte, hay 249.308 personas mayores de 65 años tienen **reconocida la situación de dependencia** en Andalucía. Esto implica que el 17% de las personas andaluzas mayores de 65 años tienen reconocida la situación de dependencia. Atendiendo a la variable género, hay 2,60 mujeres en situación de dependencia por cada hombre en dicha situación.

Tabla 11: Personas reconocidas en situación de dependencia y prestación reconocida en Andalucía (julio 2020)

	Situación Dependencia reconocida		Prestación dependencia reconocida	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
65-79 años	25.898	54.849	13.585	27.208
80 y más años	43.238	125.323	23.600	85.330
Total	69.136	180.172	37.185	112.538
	249.308		149.723	

Fuente: Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El número de personas mayores de 65 años que tienen **reconocida una prestación por dependencia** en Andalucía ronda las 150.000. El volumen de mujeres mayores de 65 años en adelante que tiene reconocida



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

una prestación en Andalucía es tres veces mayor con una diferencia muy notable frente a los hombres, representando las mujeres el 75%.

Tabla 12: Prestación Principal reconocida en Andalucía (Abril 2019)

Sexo	Tramo de edad	Prestaciones principales								Total
		PEAP	PECEF	PEVS	SAD	SAR	TA	SPAPD	SCD	
Hombre	De 0 a 54	5	20.953	75	2.156	2.919	141	29	4.494	30.772
	De 55 a 79	1	8.188	320	5.995	3.927	978	219	1.288	20.916
	De 80 y más	0	3.711	579	11.218	2.761	2.945	151	709	22.074
	Sin especificar	0	0	0	1	1	0	0	0	2
	Subtotal	6	32.852	974	19.370	9.608	4.064	399	6.491	73.764
Mujer	De 0 a 54	4	12.551	53	2.409	1.725	156	34	3.097	20.029
	De 55 a 79	1	9.327	524	14.195	3.858	4.380	823	1.513	34.621
	De 80 y más	0	15.928	2.461	35.196	9.386	16.253	570	2.691	82.485
	Sin especificar	0	0	0	0	4	0	0	0	4
	Subtotal	5	37.806	3.038	51.800	14.973	20.789	1.427	7.301	137.139
Ambos		11	70.658	4.012	71.170	24.581	24.853	1.826	13.792	210.903

Fuente: Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Abril 2019).

- PEAP: Prestación Económica de Asistencia Personal
- PECEF: Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar
- PEVS: Prestación Económica Vinculada al Servicio
- SAD: Servicio de Ayuda a Domicilio
- SAR: Servicio de Atención Residencial
- TA: Teleasistencia
- SPAPD: Servicio de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia
- SCD: Servicio de Centro de Día

Las prestaciones principales reconocidas en mayor medida entre las personas mayores son el Servicio de Ayuda a Domicilio (66.604) y la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (37.154) y la Teleasistencia (24.556); todas ellas prestaciones orientadas a la permanencia de la persona mayor en su propio entorno.

En junio de 2020 están registradas 71.317 personas cuidadoras de personas en situación de dependencia, de las cuales, 60.640 son mujeres, suponiendo un 85,03%, frente a los 10.677 hombres que representan un 14,97%.

SITUACIÓN ECONÓMICA

A fecha 1 de julio de 2020, el total de pensiones contributivas del sistema de Seguridad Social³² en Andalucía es de 1.581.630, con una pensión media de 905,79 €/mes. Según el régimen, las más numerosas son las pensiones de jubilación (903.560), seguida de las pensiones de viudedad (391.329) y las pensiones de incapacidad permanente (206.203). La pensión media de jubilación en Andalucía supera el umbral de los mil euros, 1.048,99 €/mes, frente a los 1.162,97 €/mes de la media Estatal.

32 Incluye Régimen General, Regímenes Especiales de Trabajadores Autónomos, de Trabajadores del Mar, y de la Minería del Carbón; Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales y SOVI



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Tabla 13: Pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social por tipo de régimen y clase de pensión, 2020

Clase	Régimen	Total		Incapacidad permanente		Jubilación		Viudedad		Orfandad		Favor familiar	
		N.º de pensiones (miles)	Importe medio (euros/mes)	N.º de pensiones (miles)	Importe medio (euros/mes)	N.º de pensiones (miles)	Importe medio (euros/mes)	N.º de pensiones (miles)	Importe medio (euros/mes)	N.º de pensiones (miles)	Importe medio (euros/mes)	N.º de pensiones (miles)	Importe medio (euros/mes)
TOTAL	ESPAÑA	9.767.050	1.011,84	950.820	985,39	6.081.618	1.162,97	2.351.398	726,39	340.212	410,14	43.002	590,91
	ANDALUCÍA	1.581.630	905,79	206.203	909,61	903.560	1.048,99	391.329	674,92	69.753	388,21	10.785	560,21
Régimen General	ESPAÑA	7.095.987	1.112,34	719.535	1.006,41	4.357.739	1.308,58	1.731.641	773,68	256.474	421,34	30.598	612,61
	ANDALUCÍA	1.249.034	949,24	163.963	914,93	709.603	1.116,39	309.777	696,17	56.425	398,61	9.266	570,04
Régimen Especial: Trabajadores autónomos	ESPAÑA	1.966.974	699,45	118.142	751,10	1.306.541	777,13	468.230	523,58	64.181	341,91	9.880	466,15
	ANDALUCÍA	246.509	680,45	21.123	721,41	154.118	756,62	60.398	536,25	9.812	308,97	1.058	445,12
Régimen Especial: Trabajadores del mar	ESPAÑA	123.449	1.041,71	7.165	965,69	67.877	1.298,24	42.283	719,72	4.963	484,79	1.161	620,75
	ANDALUCÍA	20.015	995,24	1.386	985,97	9.868	1.258,23	7.290	740,48	1.126	485,86	345	555,53
Régimen Especial: Minería del carbón	ESPAÑA	63.133	1.771,79	2.488	1.616,71	36.426	2.283,17	21.644	1.049,26	1.980	704,41	595	949,08
	ANDALUCÍA	1.924	1.610,59	34	1.372,34	983	2.254,35	763	966,27	121	707,09	23	576,58
Accidentes de trabajo	ESPAÑA	204.144	1.057,40	85.200	1.140,83	53.107	1.228,50	53.773	892,67	11.500	425,05	564	941,29
	ANDALUCÍA	38.986	1.047,56	17.404	1.084,13	10.518	1.273,96	8.843	864,72	2.140	397,71	81	921,91
Enfermedades profesionales	ESPAÑA	34.903	1.289,41	11.967	1.111,12	10.665	1.689,93	10.953	1.150,68	1.114	751,91	204	1.194,53
	ANDALUCÍA	5.596	1.321,72	1.658	1.067,09	2.812	1.636,15	985	959,16	129	559,21	12	776,80
SOVI	ESPAÑA	278.460	403,70	6.323	411,99	249.263	402,88	22.874	410,34	-	-	-	-
	ANDALUCÍA	19.566	408,53	635	412,39	15.658	408,14	3.273	409,64	-	-	-	-

Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social (1 de julio de 2020)

En Andalucía hay 100.462 personas beneficiarias de pensión no contributiva, siendo la cifra superior en la modalidad de jubilación con 55.070 beneficiarios/as, frente a los 45.392 beneficiarios/as de la modalidad de invalidez. El número de mujeres beneficiarias de pensión no contributiva de jubilación es muy superior al de hombres, ascendiendo las mujeres a un total de 43.473 frente al número de hombres (11.597).

Tabla 14: Personas que reciben Prestaciones Sociales en Andalucía desagregado por sexo (2019)

	Total	Hombres	Mujeres
Prestaciones sociales y económicas de la LISMI^a			
Clase de prestación ^b	2.341	526	1.815
Subsidio de garantía de ingresos mínimos	1.665	188	1.477
Subsidio por ayuda de tercera persona	185	36	149
Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte	131	61	70
Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica	655	297	358
Tipo de minusvalía	2.341	526	1.815
Físicos	1.591	295	1.296
Psíquicos	505	211	294
Sensoriales	245	20	225
Pensiones asistenciales (FAS)^c			
Clase de pensión	1.953	310	1.643
Ancianidad	50	8	42
Enfermedad	1.903	302	1.601
Pensiones no contributivas			
Clase de pensión	100.462	33.835	66.627
Por invalidez	45.392	22.238	23.154
Por jubilación	55.070	11.597	43.473

Fuente: Elaboración propia. Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas

La tabla 15 recoge las personas mayores de 55 años en Andalucía con dificultades para llegar a fin de mes. Vemos que en los diferentes rangos de edad siempre supera el 60% de personas que están en dicha



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

situación. Distinguiendo por sexo, el porcentaje de mujeres con dificultades para llegar a fin de mes, es superior al de hombres a partir de los 65 años.

Tabla 15: Personas con dificultades para llegar a fin de mes por sexo y edad en Andalucía. Año 2017

	Con dificultad	Con facilidad	Total
Hombres			
De 55 a 64 años	62,6	37,4	496,3
De 65 a 79 años	64,0	36,0	469,9
De 80 y más años	50,5*	49,5*	137,4
Mujeres			
De 55 a 64 años	60,8	39,2	512,8
De 65 a 79 años	67,4	32,6	547,9
De 80 y más años	66,6	33,4*	226,0
Ambos sexos			
De 55 a 64 años	61,7	38,3	1.009,1
De 65 a 79 años	65,8	34,2	1.017,8
De 80 y más años	60,5	39,5	363,4

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación Encuesta de Condiciones de Vida del INE

La tasa de riesgo de pobreza o exclusión social en Andalucía supera el 30% para el tramo de edad entre 55 y 64 años. En rango 65-79 años es 10,3%, según el umbral de riesgo de pobreza de Andalucía, y un 23,2 según el umbral de riesgo de pobreza de España.

La población en riesgo de pobreza o exclusión social es aquella que está en alguna de estas situaciones:

- En riesgo de pobreza (60% mediana de los ingresos por unidad de consumo).
 - Valor del umbral de riesgo de pobreza (sin alquiler imputado) en Andalucía en 2017: 6.871,95 euros.
 - Valor del umbral de riesgo de pobreza (sin alquiler imputado) en España en 2017: 8.522 euros.
- En carencia material severa (con carencia en al menos 4 conceptos de una lista de 9). Los conceptos considerados son:
 - No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año.
 - No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días.
 - No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.
 - No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos.
 - Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos 12 meses.
 - No puede permitirse disponer de un automóvil.
 - No puede permitirse disponer de teléfono.
 - No puede permitirse disponer de un televisor en color.
 - No puede permitirse disponer de una lavadora.
- En hogares sin empleo o con baja intensidad en el empleo (hogares en los que sus miembros en edad de trabajar lo hicieron menos del 20% del total de su potencial de trabajo durante el año de referencia).



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Tabla 16: Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (estrategia Europa 2020) y de sus componentes. Año 2017

	Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social		En riesgo de pobreza		Con carencia material severa	Viviendo en hogares con baja intensidad en el trabajo (de 0 a 59 años)
	Umbral de riesgo de pobreza de Andalucía	Umbral de riesgo de pobreza de España	Umbral de riesgo de pobreza de Andalucía	Umbral de riesgo de pobreza de España		
Hombres						
De 55 a 64 años	31,6	37,8	19,9*	29,6		25,3*
De 65 a 79 años		20,9*		20,9*		
De 80 y más años						
Mujeres						
De 55 a 64 años	30,4	36,8	17,0*	27,4		36,9
De 65 a 79 años	12,9*	25,1	11,4*	23,8		
De 80 y más años		29,9*		27,8*		
Ambos sexos						
De 55 a 64 años	31,0	37,3	18,4	28,5	5,5*	31,2
De 65 a 79 años	10,3*	23,2	9,4*	22,5		
De 80 y más años	16,3*	30,6*		28,1*		

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Encuesta de Condiciones de Vida del INE

* Entre 20 y 49 observaciones en la muestra, por lo que la cifra es poco fiable y hay que interpretarla con cautela.

Las celdas en blanco corresponden a valores con menos de 20 observaciones en la muestra.

En Andalucía hay 246 mil hogares formados por personas de 55 y más años como únicos perceptores de ingresos que tienen personas que dependen económicamente de ellos, contabilizándose más de 380 mil personas dependientes que residen en este tipo de hogares. En los diferentes tramos de edad se observa que la gran mayoría de las personas mayores tienen una vivienda en propiedad, con valores próximos al 90% al llegar a los 65 años, tanto en hombres como mujeres.

Tabla 17: Hogares por régimen de tenencia de la vivienda principal según sexo y edad de la persona de referencia. Año 2017 (N.º total de hogares y porcentajes horizontales)

	Propiedad	Otras ^a	Total
Hombres			
De 55 a 64 años	78,9	21,1*	401,6
De 65 a 79 años	90,5	9,5*	395,1
De 80 y más años	94,9*		101,7*
Mujeres			
De 55 a 64 años	84,8		196,3
De 65 a 79 años	86,8		243,2
De 80 y más años	85,2		149,5
Ambos sexos			
De 55 a 64 años	80,8	19,2	598,0
De 65 a 79 años	89,0	11,0*	638,3
De 80 y más años	89,1		251,2

^a Incluye: 'Alquiler a precio de mercado', 'Alquiler inferior al precio de mercado' y 'Cesión gratuita'.

* Entre 20 y 49 observaciones en la muestra, por lo que la cifra es poco fiable y hay que interpretarla con cautela. Las celdas en blanco corresponden a valores con menos de 20 observaciones en la muestra.

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación Encuesta de Condiciones de Vida del INE

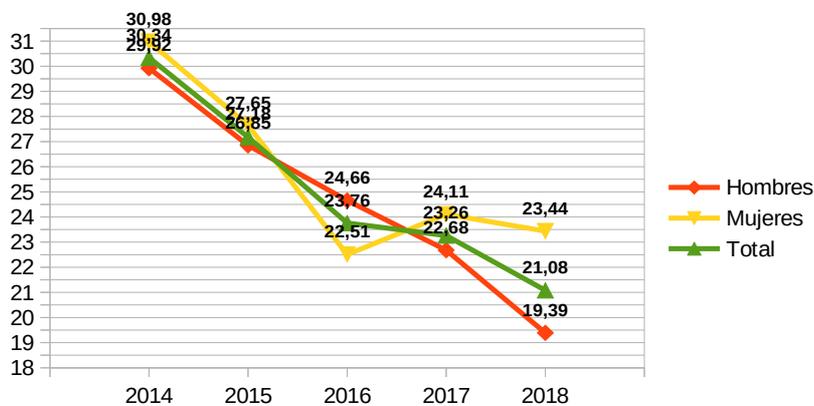


I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

EMPLEO Y FORMACIÓN

En lo referente al empleo, desde 2014, la **Tasa de Paro** en Andalucía para el grupo de edades comprendidas entre 55 y 64 años, ha descendido casi 10 puntos. Aun así la tasa se encuentra en el 21,08%, y para el caso de las mujeres, se eleva al 23,44%,

Gráfico 4: Evolución de las Tasas de Paro para el grupo de 55-64 años por sexo



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Encuesta Población Activa en Andalucía

La tendencia desde 2014 a 2018 en cuanto al **paro y el nivel de formación alcanzado**, es que en las personas mayores de 55 y más años, cada vez hay menos parados que sean analfabetos, las mayores cifras de desempleo se dan entre personas que han alcanzado la Educación Secundaria, y hay un aumento del porcentaje de mujeres paradas con Estudios Superiores (21,9% en 2014 y 23,4% en 2018).

Tabla 5.22: Personas en desempleo por nivel de formación alcanzado, sexo y comunidad autónoma. Porcentajes respecto del total de cada comunidad Unidades: Porcentaje

Nivel	Analfabetos		Estudios Primarios Incompletos		Educación Primaria		Primera etapa de Educación Secundaria y similar		Segunda etapa de educación secundaria, con orientación general		Segunda etapa de educación secundaria con orientación profesional		Educación Superior	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2014	1,3	1,3	5	4,1	17,2	10,8	44,9	40,7	8,7	10,4	8	10,8	14,9	21,9
2015	0,5	1,7	4,8	3,3	15,8	11,3	46	38,8	9,2	10,9	9	10,8	14,7	23,2
2016	0,5	1,3	5,1	3,5	15,7	10	45,5	41,8	8,8	9,9	8,8	10,9	15,5	22,7
2017	0,7	0,7	5,3	2,9	16,3	10,4	46,4	42,2	8,9	10,1	9	10,7	13,4	22,9
2018	0,6	0,7	6	2,9	14,8	9,9	44,5	40,9	10,2	10,8	9,1	11,5	14,8	23,4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (2014-2018)



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Por otra parte, respecto al ámbito formativo del colectivo, podemos señalar que, con los datos del último curso 2018-2019, se han formalizado 66 mil matrículas para personas de 55 y más años en **Educación Permanente** para adultos. Los Planes Educativos en con mayor demanda entre estas, son aquellos que sirven para acceder a otros niveles y enseñanzas, o el Fomento de la Ciudadanía, seguidos a gran distancia por la Formación Básica y los idiomas.

En el último curso se han matriculado 10.074 personas en las **Aulas Universitarias de Personas Mayores**. Desde el año 2014, se observa un incremento en casi dos mil alumnos/as. Otro dato destacable es la presencia mayoritaria de mujeres que recibe este tipo de formación (cerca al 70%).

En cuanto a la **Formación Profesional**, en el curso 2018-2019 se han matriculado 1.165 personas de 55 y más años, en las diferentes modalidades y etapas de Formación Profesional. Las Familias con mayor alumnado matriculado son Sanidad (451), Servicios socioculturales y a la comunidad (367) y Hostelería y turismo (133). Por Modalidad, destacan la Atención a personas en situación de dependencia (233), los Cuidados Auxiliares de Enfermería (174) y Emergencias Sanitarias (139). En cuanto a Formación Profesional para el Empleo, en el último año, se han beneficiado de las actividades programadas, un total de 706 personas de 55 y más años, de los que 376 son mujeres.

PARTICIPACIÓN

No contamos con datos desagregados por edad, en cuanto al movimiento de voluntariado de Andalucía. Por otra parte, las entidades de voluntariado que tienen a las personas mayores como colectivo beneficiario de actuaciones de voluntariado, ocuparían la quinta posición, con un total de 600 actuaciones, representando un 20,8% del total en Andalucía.

En Andalucía hay 350 acogedores monoparentales mayores de 55 años (315 mujeres y 35 hombres). Del total de acogimientos monoparentales, 264 son acogimientos en familia extensa; y en cuanto a acogimientos biparentales, en Andalucía hay 1.871 acogedores mayores de 55 años, de los cuales, 1.420 pertenecen a la familia extensa del menor. Considerando que hay cerca de 3.000 familias andaluzas acogedoras, podemos decir que el papel de las personas mayores de 55 años entre las familias acogedoras es muy relevante.

No disponemos de datos sobre otras formas de participación como la ocupación de cargos institucionales por parte de personas de 55 y más años.

USO DE TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Personas que han utilizado alguna vez Internet: El uso de internet en Andalucía en 2018 entre las personas entre 55-64 años está por debajo de la media nacional en un 3'2% y los que están en la franja de edad entre 65-74 años están por debajo de la media nacional en un 5'9%.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Tabla 18: Uso de productos TIC, características demográficas y tipo de productos. Unidades: Número de personas (16 a 74 años) y porcentajes horizontales

	Nacional	Andalucía
Total nacional		
Edad: De 16 a 24 años	98,5	100,0
Edad: De 25 a 34 años	98,0	99,4
Edad: De 35 a 44 años	97,1	97,1
Edad: De 45 a 54 años	91,5	86,8
Edad: De 55 a 64 años	78,3	75,1
Edad: De 65 a 74 años	52,9	47,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística 2018

Comparando los datos de 2015 y 2018, a pesar de que el uso de las TIC de las personas mayores en Andalucía está por debajo de la media nacional, se observa una evolución positiva comparando los porcentajes de uso de internet en los últimos tres meses: si en la franja de 55 a 64 años, en 2015 el porcentaje era de 47,90%, en 2018 se eleva a 73%. Y para el rango de 65 a 74 años, pasa de 22,12% en 2015 a 43,1% en 2018. Estos datos invitan a pensar en una disminución de la brecha digital, aunque todavía quede mucho por hacer.

Tabla 19: Personas que han utilizado internet alguna vez en los últimos tres meses en Andalucía 2015-2018 (Porcentaje)

Grupo de edad	Año 2015		Año 2018	
	Total personas encuestadas	Porcentaje	Total personas encuestadas	Porcentaje
De 16 a 24 años	819.108	100,00	795.535	100,0
De 25 a 34 años	1.115.965	92,90	1.013.122	99,0
De 35 a 44 años	1.382.881	90,09	1.339.147	96,3
De 45 a 54 años	1.281.257	72,24	1.324.745	86,1
De 55 a 64 años	942.820	47,90	1.040.652	73,0
De 65 a 74 años	711.379	22,12	751.557	43,1

Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta sobre equipamiento y uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares de Andalucía. Consejería Empleo, Empresa y Comercio 2018 e INE.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

ESPECIAL VULNERABILIDAD

En relación con las personas en situación de **exclusión social**, si tomamos en consideración los criterios recogidos en la Orden 11 de febrero de 2008 que regula la declaración de situación de exclusión social y el consiguiente ingreso en centro residencial para personas mayores de 60 años en Andalucía, podemos observar que el volumen de solicitudes asciende a las 152 durante 2016, ligeramente superior en 2017 con 176 solicitudes y ligeramente inferior en 2018, con 161 solicitudes. Resaltar el número de solicitudes de ingreso es muy superior en los hombres, representando en 2018 el, 76,5% solicitudes de hombres, frente a las 23,5% de mujeres.

En lo que respecta a la **soledad no deseada y aislamiento social**, contamos con datos sobre los hogares formados por una sola persona en Andalucía: para el “Grupo de 65 años o más” hay muchas más mujeres que viven solas, que hombres que viven solos y si además vemos la evolución, ese número de mujeres mayores de 65 años que viven solas cada vez es mayor. Si tenemos en cuenta que, según el censo de población en 2018 había 798.447 mujeres de 65 o más años en Andalucía, podemos estimar que el 28,63% de las mujeres mayores de 65 años viven solas.

Además en el reciente estudio³³ encargado por la DG de Personas Mayores y Pensiones no contributivas a la Universidad Pablo de Olavide sobre la soledad no deseada entre la personas de 55 y más años de Andalucía, se ha encontrado, entre otros resultados que:

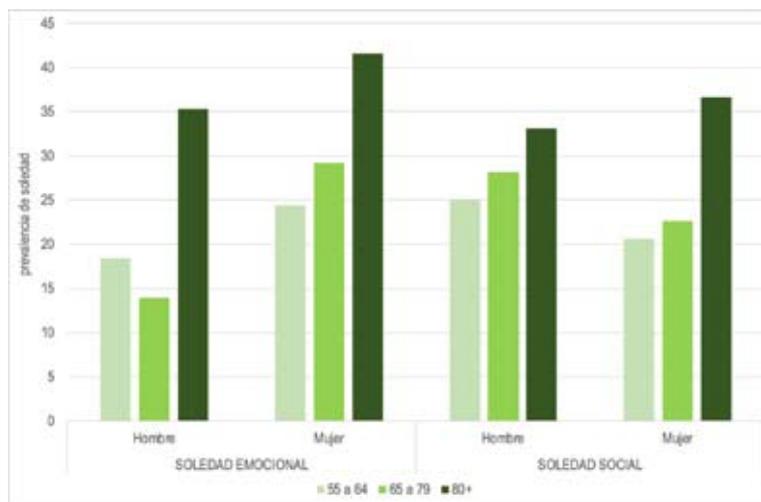
- El 47% de las personas mayores de 55 años de Andalucía se encuentra en situación de soledad.
- El 15% de la población de 55 y más años se encuentra en riesgo de aislamiento social.
- La soledad se encuentra presente en todas las edades, si bien se incrementa con la edad, alcanzando el 66% en las personas de más de 80 años.
- La prevalencia de soledad es ligeramente superior entre las mujeres andaluzas de 55 y más años.
- La soledad emocional es mayor entre las mujeres y la soledad social es mayor entre los hombres.
- No hay una pauta territorial definida, si bien se apunta a un mayor riesgo de soledad en las zonas más envejecidas.

³³ Estudio pendiente aún de publicación, que ha sido coordinado por Juan Manuel García González, profesor de la Universidad Pablo de Olavide, y que se ha llevado a cabo mediante la entrevista a 2000 personas de 55 y más años residentes en todo el territorio andaluz.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Gráfico 5: Porcentaje de personas en situación de soledad no deseada por sexo y por edad en la población de 55+ años en Andalucía.



Fuente: Estudio sobre Soledad no deseada entre las personas 55+ años en Andalucía, UPO. Pendiente de publicación.

Respecto a las personas mayores dentro del colectivo LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Transgénero e Intersexuales) en la actualidad no disponemos de datos registrados que nos permitan realizar un análisis cuantitativo de su situación en Andalucía.

En cuanto a las personas mayores de origen extranjero, contamos solamente con datos cuantitativos sobre el número de personas y el porcentaje que representan, contar con información sobre sus problemas específicos. De esta manera, según datos recogidos por el OPAM (Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones) a 1 de enero de 2019, en Andalucía hay empadronadas 653.146 personas extranjeras, lo que supone un 7,77% del total de los empadronamientos. De éstas, 72.943 tienen más de 65 años, lo que supone el 11,17% de la población extranjera y el 5,06% de la población mayor de 65 años de Andalucía. Además carecemos de datos cuantitativos sobre las personas andaluzas retornadas.

Por otra parte, faltan más datos cuantitativos sobre las personas mayores y los medios de comunicación social. El Barómetro Audiovisual de Andalucía 2017 recoge que para el 14,6% de la población encuestada, las personas mayores no aparecen de forma suficiente en televisión. Además, el Barómetro recoge que un 63,3% de los mayores de 75 años utiliza los diarios digitales como medio de información en la red.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

MALTRATO

Aceptamos como definición de maltrato aquella dada por la "Red Internacional para la Prevención del Maltrato hacia las personas mayores" (INPEA, 1995), según la cual, "el maltrato es cualquier acto único o repetido o la falta de medidas apropiadas que se produce dentro de cualquier relación donde hay una expectativa de confianza que causa daño o angustia a una persona mayor. No se asocia el maltrato necesariamente a las personas vulnerables o dependientes"³⁴. Se suelen distinguir estos tipos de maltrato:

Tipo maltrato	Descripción
Físico	Zarandear, golpear, abofetear, quemar, encerrar a una persona mayor, uso inapropiado de medicación, etc., que tienen como consecuencia un daño o una lesión física.
Sexual	Cualquier tipo de contacto de carácter sexual no querido por el mayor (incluida la exposición a pornografía)
Emocional (psicológico)	Agresiones verbales, intimidación, amenazas, insultos, humillaciones y acoso que causan angustia, sufrimiento o dolor emocional, no considerando explícitamente comportamientos de control, como en el caso de la violencia de género.
Económico	Uso indebido del patrimonio del mayor por parte de personas de su entorno, como apropiarse de su dinero u otros bienes valiosos, forzarle a firmar documentos (por ejemplo, modificar el testamento o ceder la firma en cuentas corrientes), forzar ventas de patrimonio, etc.
Negligencia	Falta de cuidado adecuado, y requiere, por tanto, la necesidad de recibir ayuda por parte de alguna persona. Dentro de esta categoría, algunos autores distinguen entre negligencia física y emocional o psicológica.
Autonegligencia	Comportamientos por parte del propio mayor que afectan a su bienestar y su salud o, incluso, a su seguridad. Es decir, la negación del propio mayor a proveer lo necesario para su adecuado bienestar y salud.
Abandono	Cuando la persona que ha asumido la responsabilidad del cuidado o que posee la custodia de una persona mayor la abandona físicamente.
Violación de derechos fundamentales	Como Derecho a la autodeterminación en el ámbito de la salud, Derecho a la soledad deseada, Derecho a la integridad física y moral, Derecho a la libertad y seguridad, Derecho a la intimidad y la propia imagen, con especial atención al ámbito de la institucionalización

Una de las principales preocupaciones que tiene ese Centro Directivo es conocer realmente el alcance del maltrato en el ámbito de las personas mayores, por las dificultades que nos encontramos para tener una estadística real de los casos, dada la facilidad para que pueda pasar inadvertido, especialmente entre las personas mayores más vulnerables, con una red social más limitada. En este sentido, en el Informe 2016 del IMSERSO ya se señala que "[...] A pesar de esta evolución y de que han proliferado estudios que muestran

³⁴ Informe 2016. Las personas mayores en España. Datos Estadísticos Estatales y por Comunidades Autónomas. Colección Personas Mayores. Serie Documentos Técnicos y Estadísticos" editado por el IMSERSO



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

que no es un problema menor, a pesar de que se ha legislado al respecto y de que se suele referir este problema a la hora de abordar los desafíos del envejecimiento de la población, sigue siendo fundamentalmente un problema «oculto», que no es percibido aún como un problema social (Penhale, 2006).”

En otro apartado de dicho Informe se expone que a la hora de dimensionar este fenómeno, se dan resultados heterogéneos teniendo en cuenta que no hay un consenso entre los autores de los distintos estudios en la definición del maltrato, la edad en la que se ha considerado la población diana, la subjetividad en algunas de las respuestas de las propias personas mayores. Esta variabilidad en los resultados va “[...] desde un 0,8 % de mayores de 65 años que reconocen haber sufrido al menos un tipo de maltrato hasta un 52,6 % de las personas mayores usuarias de servicios sociales o de centros de atención primaria en los que se sospecha que han sufrido malos tratos”.

Es necesario recabar más datos sobre el **maltrato** hacia las personas mayores. Las fuentes de datos que manejamos, arrojan información que debe profundizarse: según las fuentes del Servicio de Asistencia a las Víctimas de Andalucía (SAVA), este servicio abre anualmente alrededor de 6.500 expedientes de víctimas de delitos, de las cuales en el 85% aproximadamente de los casos, la víctima es una mujer. Del total de víctimas, cada año entre 200 y 220 tienen más de 64 años (253 personas mayores de 64 años atendidas en 2018). Otro dato importante son las 2.257 llamadas en el Teléfono de Atención a las Personas Mayores atendidas en 2018 para denunciar situaciones de riesgo de maltrato o abandono.

Asimismo se aportan datos de la explotación del INE del Registro de Víctimas de Violencia de Género y Violencia Doméstica³⁵: la media en los últimos cinco años (2014-2018) de **víctimas a partir de 65 años de violencia de género** con orden de protección y medidas cautelares en Andalucía es 140 víctimas/año, y la media en los últimos cinco años de **víctimas a partir de 65 años de violencia doméstica** con orden de protección y medidas cautelares en Andalucía es 305 víctimas/año, de las que 195 fueron mujeres.

Por otro lado, de las llamadas que se han recibido a través del **Teléfono de Atención a las Personas Mayores** en el año 2018, el 48,21% son para denunciar situaciones de riesgo de maltrato o abandono. De éstas, el 84,58% han sido descripciones de casos que tienen lugar en el entorno social o familiar de la persona afectada (ámbito privado), mientras que el 15,42% han tenido lugar en centros de atención especializada a personas mayores (ámbito institucional).

35 En este estudio el INE entiende por Violencia de Género, todo acto de violencia física o psicológica (incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad) que se ejerza contra una mujer por parte del hombre que sea o haya sido su cónyuge o esté o haya estado ligado a ella por una relación similar de afectividad aún sin convivencia. Mientras que entiende por Violencia Doméstica todo acto de violencia física o psicológica ejercido tanto por un hombre como por una mujer, sobre cualquiera de las personas enumeradas en el artículo 173.2 del Código Penal (descendientes, ascendientes, cónyuges, hermanos, etc.) a excepción de los casos considerados de violencia de género.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

En lo que respecta al sexo de la persona afectada, encontramos que, coincidiendo con los datos provenientes de otras fuentes, las posibles víctimas son mayoritariamente mujeres, en casi un 67%:

Tabla 20: Distribución de llamadas de posible situación de maltrato por sexo de la víctima. Año 2018.

	Hombres	Mujeres	Desconocido	Total
N.º	611	1.510	136	2.257
%	27,07	66,90	6,03	100

Fuente: DG Personas Mayores y Pensiones no contributivas

Asimismo, se observa que a medida que aumenta la edad de la persona afectada, mayor es el número de llamadas recibidas denunciando una situación de maltrato, siendo exponencialmente considerable cuando la edad es de 80 o más años, llegando al 57,20% frente al 5,67% de las personas con edades comprendidas entre 65-69 años o el 14% en el rango de edad de 75-79 años.

Tabla 21: Distribución de llamadas de posible situación de maltrato por rango de edad de la víctima. Año 2018

	<65	65-69	70-74	75-79	Mayor o igual 80	No informa	Total
Nº	53	128	210	316	1.291	259	2.257
%	2,35	5,67	9,30	14,00	57,20	11,48	100

Fuente: DG Personas Mayores y Pensiones no contributivas



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

6. DIAGNÓSTICO

Para realizar este diagnóstico se han considerado los datos cuantitativos expuestos anteriormente junto con las aportaciones realizadas por las personas que participaron en la Jornada celebrada el 3 de julio de 2019, y las personas expertas consultadas.

Podemos decir que según los datos de 2019 en Andalucía hay 2.506.002 personas mayores de 65 y más años, lo que conforma una **población heterogénea y diversa**. A pesar de ello, se carece de información desagregada por grupos de edad o por características específicas, y tratamos al colectivo como si se tratase de un grupo homogéneo.

Una circunstancia importante dentro de esta población es la zona de residencia: en **el ámbito rural** hay un **mayor porcentaje de personas mayores** (personas mayores de 65 años suponen el 25% de la población rural, frente al 16% del ámbito urbano), y sin embargo hay una dificultad en el acceso a los recursos y servicios.

Dentro de este grupo hay colectivos, como las personas mayores **LGTBI** (Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Transgénero e Intersexuales) o los inmigrantes y retornados que necesitan de una mayor visibilidad para atender a sus necesidades específicas.

El 17% de la población mayor de 65 años tiene reconocida la situación de **dependencia**. Este porcentaje se incrementa conforme aumentan los tramos de edad, por lo que el envejecimiento demográfico hace prever que va a producirse una mayor demanda de recursos. Con datos de 2020, **sabemos que un alto porcentaje aún no tiene reconocida la prestación correspondiente**. Esta dificultad en el acceso a las prestaciones supone que la familia tenga que asumir el cuidado de la persona dependiente, con el impacto social y económico que supone. Además, esta tarea recae principalmente en las mujeres, cuyas repercusiones mencionaremos más adelante.

Ante esta mayor demanda de recursos, **desconocemos cuántas personas mayores se quedan fuera del Sistema de Atención**; encontramos que hay una **discontinuidad entre los sistemas de atención social y sanitaria**; y que el modelo de atención no se centra en las necesidades específicas de la persona. Tampoco tenemos un feedback acerca de si los servicios y prestaciones son eficaces, por lo que **desconocemos en qué medida ha mejorado la calidad de vida de las personas en situación de dependencia y de sus familiares**.

Por otra parte, las **medidas preventivas que eviten o retrasen el deterioro físico y mental** de las personas conforme van llegando a edades más avanzadas, además de mejorar su calidad de vida, repercutirá en la propia sostenibilidad del Sistema de Atención.

La acción preventiva va asociada a los factores que previenen el envejecimiento: **alimentación saludable, ejercicio físico y relaciones sociales positivas**. En cuanto al comportamiento de las personas mayores



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

en Andalucía en lo que se refiere a estos factores encontramos que la **práctica de ejercicio físico es muy baja** (apenas el 9% de la población de 65 y más años en 2017; y el 75,8% no practica ningún deporte) y que el nivel de **sobrepeso y obesidad es muy alto** (casi un 80% para el grupo entre 65 y 74 años, datos de 2016), lo cual está relacionado con una **dieta** en la que la mayor parte de la población a partir de 65 años **no ingiere las raciones diarias de fruta y verdura recomendadas** (solo sobre el 40% ingieren dos o más veces al día fruta y el 30% verdura con ese patrón de consumo). Como consecuencia de esto, encontramos precisamente que las **enfermedades** que conllevan una mayor tasa de mortalidad entre las personas mayores de 65 años tienen **origen circulatorio**, que tienen como factores de riesgo, entre otros, la **obesidad, el sedentarismo y el tabaquismo** (en 2017, el 32,2% de la población entre 45 y 64 años fuman a diario).

Además de la salud física es importante hacer una referencia al **deterioro cognitivo asociado a la edad**, y de manera especial a la demencia tipo **Alzheimer**, por las repercusiones que tiene entre las personas que la padecen y sus familiares. En este sentido, manteniendo la prevalencia actual (6,5% para personas entre 65 y 79 años y 13% para personas mayores de 80 años) es **previsible un aumento del número de pacientes de esta enfermedad en una población más envejecida**, con el consecuente impacto para la persona y la familia por la necesidad de cuidados y apoyos.

La **vulnerabilidad** de las personas mayores se ve acrecentada con una **situación económica precaria**. Según datos de 2016, el **41,3%** de los hogares de personas mayores de 65 años en Andalucía tiene **ingresos anuales de hasta 14.000€** y el **11,9%** de las personas mayores de 65 años se encuentra en **riesgo de pobreza o exclusión social**, según el umbral de riesgo de pobreza Andalucía, y este porcentaje se eleva hasta el 25% según el umbral de España. Esta circunstancia no solo repercute en la calidad de vida de las propias personas mayores, sino que también afecta a su familia. En Andalucía hay 246 mil hogares, que dependen exclusivamente de los ingresos de personas mayores de 55 años, lo que afecta a más de 767 mil personas.

A partir de su jubilación, **los ingresos de las personas mayores están muy condicionados por la pensión**, que a su vez depende del tiempo cotizado. Ante esto, nos encontramos que las **tasas de paro en Andalucía de las personas entre 55 y 64 años superan el 20%**, cuando precisamente este tramo de edad es tan importante de cara a la **cotización**.

Un factor relacionado con la empleabilidad es la formación orientada al ámbito profesional. De manera específica, en esta época "digital", en la que es fundamental el manejo de las nuevas tecnologías, nos encontramos que las **modalidades más demandadas en Formación Profesional** por las personas mayores de 55 años en el curso 2018-2019 son del ámbito sanitario (38% del total de matrículas): Atención a personas en situación de dependencia, Cuidados auxiliares de enfermería y Emergencias sanitarias.

Otro aspecto fundamental en la calidad de vida de las personas mayores son las **condiciones de habitabilidad y accesibilidad de la vivienda y el entorno**. Esta circunstancia, condicionada por la



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

capacidad económica de las personas mayores, adquiere una especial relevancia cuando la persona en cuestión se encuentra con dificultades de movilidad o incluso en situación de dependencia. Estas dificultades **limitan su capacidad de socialización y puede derivar en casos de soledad no deseada**. De igual forma, las viviendas de las personas mayores bien acondicionadas y con los recursos suficientes ayudan a prevenir la institucionalización y mantienen a la persona mayor en su entorno familiar y social.

Efectivamente, dentro de la vulnerabilidad que presentan las personas mayores, **la soledad no deseada** es un problema que afecta al 47% de la población andaluza de 55 y más años, estando un 15% en riesgo de aislamiento social. En este sentido, las **oportunidades de socialización que dan las Tecnologías de la Información y Comunicación** se ven condicionadas por la brecha digital existente (solo el 43% de las personas entre 65 y 74 años habían utilizado internet en los últimos tres meses, con datos de 2018). La soledad no deseada tiene unas **consecuencias muy negativas para la salud física y mental** de las personas que la sufren, con el agravante de que estas personas no reciben la atención por parte de la familia ni de la Administración. Contra la soledad no deseada es importante **fomentar la participación social de las personas mayores**. De las diferentes maneras de participar socialmente, hay algunos datos que desconocemos como son las personas voluntarias y pertenecientes a asociaciones desagregadas por edad, o los cargos en instituciones y organismos ocupados por personas mayores.

Hay una **necesidad** de profundizar en el **análisis del maltrato hacia las personas mayores** y darle mayor visibilización social. Es un fenómeno complejo que se da tanto en el **ámbito familiar** como el **institucional**. Los diferentes estudios realizados no se ponen de acuerdo en las tasas de maltrato, y la variabilidad de resultados va **de un 0,8% al 52% de personas mayores** de 65 reconocen haber sufrido algún tipo de maltrato (Informe 2016 del IMSERSO). Seguramente esta variabilidad está relacionada con la subjetividad de la respuesta en cuanto que puede haber personas mayores que no tengan conciencia de estar sufriendo algún tipo de maltrato, y además **no disponemos en Andalucía de un instrumento objetivo** que ayude a la **detección del maltrato hacia las personas mayores**. No se cuenta con un indicador global sobre el maltrato. Contamos con los datos del Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía, los datos del Registro Central para la Protección de víctimas de violencia doméstica y de género y los del Teléfono de Atención a personas mayores.

La **prevención del maltrato** es fundamental, pero insuficiente. Ante un colectivo tan vulnerable se necesita ir más allá promoviendo el buen trato hacia las personas mayores, a nivel social, familiar e institucional. Para esto es necesario transmitir una **imagen positiva de este colectivo** a través de los medios de comunicación social, y de cara al ámbito institucional fomentar modelos de atención en los que la persona sea el centro de la misma.

Se constata una **feminización del envejecimiento**: conforme aumenta la edad hay una mayor proporción de mujeres mayores (con datos de 2018, 54% de la población de 55 y más años y 63,28% a partir de 80 años). Junto a esta circunstancia, se observan **desigualdades** que confieren a la **mujer mayor una**



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

situación de especial vulnerabilidad y que no van acompañadas de políticas especializadas que ayuden a revertir esta situación: encontramos que el **rol de cuidadoras principales recae sobre las mujeres** mayoritariamente (**85%** de las cuidadoras principales), lo que implica una renuncia al desarrollo de su carrera profesional con la consecuente disminución de su capacidad de ingresos y de cotización. Esto se corresponde con una alta **tasa de desempleo entre las mujeres mayores de 55 años (23,44%)**, y que sean las mujeres quienes perciben en mayor medida una pensión no contributiva por jubilación (el 79% de las PNC por jubilación). **Que la mujer mayor obtenga menos ingresos que los hombres y menos vivienda en propiedad limita su autonomía y la convierte en más vulnerable.**

Incrementar el nivel formativo es una manera de mejorar la empleabilidad de las personas, pero en el caso de las mujeres mayores de 55 años se observa un aumento de mujeres desempleadas con Estudios Superiores, de manera que para **las mujeres una mayor formación no conlleva mayor acceso al empleo** (mientras que en 2014 las mujeres desempleadas con Estudios Superiores alcanzaba el 21,9%, en 2018 llegó al 23,4%).

Por último, señalar que esta especial vulnerabilidad de la mujer también se observa ante las situaciones de **maltrato**: con datos de 2018, en el 67% de las llamadas al **Teléfono** de Atención a las personas mayores que denuncian un posible maltrato, la víctima es mujer; y de las víctimas de violencia doméstica con orden de protección y medidas cautelares mayores de 65 años, el **64% fueron mujeres.**

6.1 PROBLEMAS, NECESIDADES Y RETOS

PROBLEMAS

- No existe **información desagregada por grupos de edad** o por características específicas y se trata al colectivo como si fuese un grupo homogéneo.
- **Falta de visibilidad** de colectivos como las personas mayores LGTBI o exclusión social o los inmigrantes retornados.
- **La práctica de ejercicio físico es muy baja** (apenas el 9% de la población de 65 y más años en 2017; y el 75,8% no practica ningún deporte) y **el nivel de sobrepeso y obesidad es muy alto** (casi un 80% para el grupo entre 65 y 74 años, datos de 2016).
- Las **enfermedades** que conllevan una mayor tasa de mortalidad entre las personas mayores de 65 años tienen **origen circulatorio**, relacionadas a su vez con la **obesidad, el sedentarismo y el tabaquismo** (en 2017, el 32,2% de la población entre 45 y 64 años fuma a diario).



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- **El maltrato a las personas mayores afecta especialmente a las mujeres:** el 67% de las personas mayores que sufren malos tratos son mujeres. El 64% de las víctimas de violencia doméstica con orden de protección y medidas cautelares mayores de 65 años son mujeres.
- **Riesgo de pobreza:** el **11,9%** de las personas mayores de 65 años se encuentra en **riesgo de pobreza o exclusión social**, según el umbral de riesgo de pobreza Andalucía, y este porcentaje se eleva hasta el 25% según el umbral de España.
- **Las personas mayores se ven lastradas por una menor cotización en los últimos años de su vida activa:** las personas de entre 55 y 64 años tienen una tasa de paro superior al 20%.
- **En gran medida, el cuidado de la persona dependiente recae en la familia,** debido a dificultades en el acceso a las prestaciones.
- Dentro de la familia, el **rol de cuidadoras principales recae sobre las mujeres:** el 85% de las cuidadoras principales, lo que implica una renuncia al desarrollo de su carrera profesional con la consecuente disminución de su capacidad de ingresos y de cotización.
- **Desigualdades de la situación de los/as mayores en el ámbito urbano y rural:** las personas mayores residentes en el ámbito rural tienen una mayor dificultad del acceso a los recursos y servicios.

NECESIDADES

- Entender al colectivo de **personas mayores en toda su heterogeneidad**, ej: en atención a tramos de edad (la situación de una persona de 55-65 años es una muy diferente a las de una persona mayor de 85-95 años), colectivos específicos, etc.
- **Disponer de información que permita determinar en qué medida los servicios y prestaciones son eficaces** y en qué grado ha mejorado la calidad de vida de las personas en situación de dependencia y de sus familiares.
- **Disponer de información que permita profundizar** en las causas y circunstancias sobre la **soledad no deseada**.
- Superar la persistente **brecha digital** (solo el 43% de las personas entre 65 y 74 años habían utilizado internet en los últimos tres meses, con datos de 2018).



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- Profundizar en el **análisis del maltrato hacia las personas mayores** y darle mayor visibilización social.
- **Disponer de un instrumento objetivo** que ayude a la **detección del maltrato hacia las personas mayores.**
- Contar con políticas que reviertan las **desigualdades que confieren a la mujer mayor o cuidadora una situación de especial vulnerabilidad.**

RETOS

- **Retrasar el deterioro físico y mental** de las personas de edades más avanzadas a través de medidas preventivas que garanticen una vida sana y autónoma el mayor tiempo posible.
- Conseguir que las personas mayores con enfermedades crónicas **dispongan de los cuidados de larga duración** y de los apoyos necesarios que den respuesta, de forma real y efectiva, a sus necesidades.
- **Transmitir una imagen positiva del colectivo de personas mayores** a través de los medios de comunicación social.
- **Mejorar la calidad de vida de las personas mayores** usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales garantizando la implantación del modelo de atención integral centrada en la persona o en la unidad de convivencia.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

7. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Los objetivos estratégicos se han determinado en función de la priorización establecida por el Comité Directivo, sobre los problemas, necesidades y retos detectados en el Diagnóstico y los compromisos adquiridos por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

1. EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA.

- 1.1. Incrementar la práctica de ejercicio físico en personas mayores de 55 años.
- 1.2. Mejorar hábitos de alimentación en personas mayores de 55 años.
- 1.3. Incrementar la empleabilidad en personas entre 55 y 64 años.

2. EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

- 2.1. Incrementar el porcentaje de personas mayores de 65 años con prestación de la dependencia reconocida.
- 2.2. Agilizar la prestación de servicios sociales y sanitarios de la Junta Andalucía, para personas mayores de 65 años.
- 2.3. Mejorar la calidad de la atención a la dependencia de las personas mayores de 65 años.

3. EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES CON ESPECIAL VULNERABILIDAD

- 3.1. Mejorar la atención del colectivo LGTBI en centros de Servicios Sociales para la atención de personas mayores.
- 3.2. Reducir la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social.

4. EN MATERIA DE FOMENTO DEL BUEN TRATO A PERSONAS MAYORES

- 4.1. Reducir el porcentaje de las personas mayores de 55 años que sufren maltrato.
- 4.2. Reducir el porcentaje de las mujeres mayores de 55 años que sufren violencia de género.

5. EN MATERIA DE SOLEDAD NO DESEADA

- 5.1. Reducir el porcentaje de personas mayores que sufren soledad no deseada.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

8. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	DESCRIPCIÓN
L1 Prevención de la dependencia	Dirigida a promocionar la salud y prevenir la aparición de la enfermedad y el deterioro funcional.
L2 Atención a la dependencia	Mantener la calidad de vida en las personas que se encuentran en situación de dependencia y de las personas cuidadoras principales.
L3 Atención a personas mayores con especial vulnerabilidad	Dentro de la vulnerabilidad que pueden presentar las personas mayores hay colectivos que se encuentran en una especial vulnerabilidad, como son las personas en exclusión social, o del colectivo lgtbi, que merecen una mayor atención para evitar que sufran una mayor desigualdad.
L4 Fomento del buen trato a las personas mayores	Incluirá todas las medidas encaminadas a conocer el fenómeno del maltrato hacia las personas mayores, y mejorar o crear los dispositivos e instrumentos necesarios para prevenirlo.
L5 Lucha contra la soledad no deseada	Diseñar e implementar medidas eficaces para paliar esta llamada "epidemia del s.XXI".



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

9. PROGRAMAS

A continuación se recogen las fichas de los programas diseñados por el Comité Técnico para conseguir los objetivos del Plan. Estos programas contienen las medidas y actuaciones que la Junta de Andalucía desarrollará a lo largo de la vigencia de este Plan.

La implementación de estos programas tendrá presente los valores del plan recogidos en el apartado Misión, Visión y Valores. En este punto queremos destacar especialmente la perspectiva de género, la perspectiva de edad, la intergeneracionalidad, la preferencia por la innovación y el uso de las nuevas tecnologías:

En el diagnóstico se ha puesto de manifiesto la situación de mayor vulnerabilidad de la mujer mayor respecto del hombre, que produce una situación de desventaja, que debe tenerse presente en el desarrollo de los programas.

Igualmente, se tendrá presente la heterogeneidad del grupo de personas mayores, adaptando las medidas a los diferentes tramos de edad. De igual modo en la implementación de las medidas se optará por actuaciones que generen encuentro intergeneracional, así como el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación y la innovación.

Para el desarrollo de los distintos programas se contará con recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y de sus organismos adscritos, así como con el personal técnico de las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía que forman parte del Comité Técnico del Plan. Además de lo anterior, en cada ficha de programa se detalla el coste de las medidas y, en caso de aplicar presupuesto, la cuantía prevista para las mismas y el origen de los fondos.

L1 PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA

Código Programa	P1_1	Nombre Programa	SENSIBILIZACIÓN SOBRE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES
Línea Estratégica	L1.Prevenición de la Dependencia		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	1.1. Incrementar la práctica de ejercicio físico en personas mayores de 55 años. 1.2. Mejorar hábitos de alimentación en personas mayores de 55 años.		
Objetivos generales del Programa	1. Incrementar el porcentaje de personas de 55 y más años que realizan ejercicio físico con regularidad 2. Incrementar el porcentaje de personas de 55 y más años que siguen una alimentación saludable 3. Prevenir el deterioro cognitivo a través del fomento de los hábitos saludables 4. Incrementar el número de municipios adscritos a la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.		
Descripción del Programa			
La evidencia científica nos dice que una alimentación adecuada, practicar ejercicio físico de manera regular y las			

77



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

relaciones sociales positivas son factores que ayudan a prevenir la situación de dependencia y el deterioro cognitivo. En el Análisis de Situación del I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores de Andalucía 2020-2023, se ha detectado la necesidad de mejorar estos aspectos entre las personas de 55 y más años de Andalucía.

En este sentido, sabemos que en el ámbito de la promoción de hábitos saludables y el autocuidado, las Guías son unos instrumentos de síntesis y difusión muy útiles que permiten proporcionar a la población diana, información basada en la evidencia científica, a través de un conjunto de pautas expresadas en un lenguaje comprensible y accesible para la ciudadanía.

Por esta razón se prevé programar la elaboración de Guías dirigidos a la ciudadanía y hacia los profesionales del ámbito de las personas mayores.

De igual manera, a través de las subvenciones gestionadas por la DGPM y PNC se propone financiar programas que contribuyan a conseguir los objetivos estratégicos planteados.

Por último añadir que es interesante facilitar el desarrollo a nivel local de la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, según el proyecto impulsado por la Organización Mundial de la Salud, por lo que se contempla como novedad incorporar este proyecto como objeto subvencionable dentro de las líneas de subvención gestionadas por parte de este centro directivo.

Medidas a desarrollar

M1_1_1: Redacción e impresión de guías de información y sensibilización sobre buenos hábitos de alimentación y ejercicio físico.

M1_1_2: Difusión de guías de información y sensibilización sobre alimentación y ejercicio físico.

M1_1_3: Incorporar como objeto subvencionable en las subvenciones que gestiona la DGPM y PNC el desarrollo de:

- Programas que fomenten el ejercicio físico entre las personas a partir de 55 años de Andalucía.
- Programas que fomenten una alimentación sana y equilibrada entre las personas a partir de 55 años de Andalucía.
- Programas que contribuyan al desarrollo a nivel local de la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, según el proyecto impulsado por la Organización Mundial de la Salud.

Población destinataria	De las Guías: Población de 55 y más años de Andalucía. Profesionales de los centros de personas mayores de Andalucía. Cuidadores principales de personas mayores en situación de dependencia. De las subvenciones: Entidades con interés social del ámbito de las personas mayores
Población beneficiaria	Población de 55 y más años de Andalucía. Ciudadanía en general.
Organismo responsable	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Dirección General de Personas Mayores y PNC.
Agentes implicados	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Indicadores de realización	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de un grupo de trabajo para elaborar las guías. - N.º de reuniones de coordinación para la elaboración de las guías. - N.º de Jornadas de difusión. - N.º de asistentes a las Jornadas de difusión. - N.º de guías editadas sobre buenos hábitos de alimentación. - N.º de guías editadas sobre buenos hábitos de ejercicio físico. - N.º de programas subvencionados. - N.º de Ayuntamientos adscritos al proyecto Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.
Indicadores de resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de personas de 55 y más años que realizan ejercicio físico de manera regular, desagregado por sexo. - Incremento de personas de 55 y más años que siguen una alimentación saludable, desagregado por sexo. - N.º de personas beneficiarias de los programas subvencionados, desagregado por sexo.
Temporalización	<p>4º trimestre 2020: redacción e impresión de guías de información y sensibilización sobre buenos hábitos de alimentación y ejercicio físico.</p> <p>1º trimestre 2021, 2022 y 2023: difusión de guías de información y sensibilización sobre alimentación y ejercicio físico.</p> <p>2º trimestre - 4º trimestre de cada año: publicación y tramitación de subvenciones</p>
Presupuesto	65.899,00 € Parte proporcional de las subvenciones autofinanciadas y con cargo al 0,7% del IRPF
Origen de los fondos	Fondos propios de la DGPM y PNC IRPF

Código Programa	P1_2	Nombre del Programa	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE HÁBITOS SALUDABLES DESDE EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA
Línea Estratégica	L1 Prevención de la Dependencia		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Incrementar la práctica de ejercicio físico en personas mayores de 55 años. 1.2. Mejorar hábitos de alimentación en personas mayores de 55 años. 		
Objetivos generales del Programa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incrementar la práctica del ejercicio físico entre las personas usuarias del Servicio de Teleasistencia 2. Mejorar los hábitos alimenticios entre las personas usuarias del Servicio de Teleasistencia 		
Descripción del Programa			
<p>Las bases de una dieta saludable son las mismas durante toda la vida, pero las necesidades nutricionales particulares van cambiando conforme se va envejeciendo. Con una alimentación adecuada se trata de promover mejores condiciones de salud, reducir el riesgo de sufrir ciertas enfermedades y controlar los trastornos causados por ingestas excesivas o deficitarias.</p>			



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Desde el Servicio Andaluz de Teleasistencia, en referencia a la línea estratégica en materia de prevención de la dependencia se pondrán en marcha dos campañas de difusión, en las que se contactará con las personas usuarias mayores de 55 años para ofrecerles información de interés, recursos e instrumentos, en función de sus perfiles y/o necesidades, sobre:

- La importancia de realizar ejercicio físico como una de las principales estrategias no farmacológicas para envejecer de forma saludable y mejorar la calidad de vida.
- La importancia de una dieta sana como una de las principales estrategias para envejecer de forma saludable, mejorando la calidad de vida.

No obstante, el desarrollo de este Programa puede verse alterado según la evolución de la pandemia COVID-19, ya que el Servicio de Teleasistencia, según las contingencias producidas por la situación de emergencia sanitaria, puede verse en la necesidad de atender otras prioridades de gestión.

Medidas a desarrollar

M1_2_1: Desarrollo del protocolo de actuación "Promoción del ejercicio físico en personas mayores".	
M1_2_2: Desarrollo del protocolo de actuación "Promoción de hábitos alimenticios saludables en personas mayores".	
M1_2_3: Recogida de información a proporcionar.	
M1_2_4: Selección de las personas usuarias objeto de la campaña.	
M1_2_5: Información/formación del personal de sala.	
M1_2_6: Realización de llamadas siguiendo el protocolo establecido.	
Población destinataria	Personas mayores de Andalucía usuarias de Servicio Andaluz de Teleasistencia: - Personas mayores de 65 años titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco. - Personas con más del 65% de discapacidad y edad mayor a los 55 años. - Personas en situación de dependencia con asignación del SAT a través del programa individual de atención mayores de 55 años.
Población beneficiaria	Población destinataria y convivientes.
Organismo responsable	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
Agentes implicados	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
Indicadores de realización	- Elaboración del protocolo "Promoción del ejercicio físico en personas mayores". - Elaboración del protocolo "Promoción de hábitos alimenticios saludables en personas mayores". - N° de personas usuarias informadas, desagregado por sexo. - N° de llamadas de campaña. - N° de acciones formativas desarrolladas. - N° de profesionales de sala formados/as, desagregado por sexo.
Indicadores de resultados	- N° de personas que hayan modificado los hábitos en la práctica de ejercicio físico, desagregado por sexo. (obtención mediante llamadas de seguimiento). - N° de personas que hayan modificado los hábitos alimenticios, desagregado por sexo. (obtención mediante llamadas de seguimiento).
Temporalización	2020 a 2023



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Presupuesto	No aplica (0,00 €)
Origen de los fondos	No aplica

Código Programa	P1_3	Nombre del Programa	FOMENTO ACTIVIDAD FÍSICA TITULARES TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO
Línea Estratégica	L1 Prevención de la Dependencia		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	1.1. Incrementar la práctica de ejercicio físico en personas mayores de 55 años.		
Objetivos generales del Programa	Incrementar el número personas titulares de la TAJ65 que acceden a centros deportivos para practicar ejercicio físico.		
Descripción del Programa			
<p>A través de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco (TAJ65), el programa de fomento de la actividad física se define como una estrategia para promover la práctica deportiva en el colectivo de personas mayores de 65 años en nuestra Comunidad Autónoma.</p> <p>La TAJ65 acerca los servicios y prestaciones a nuestras personas mayores, permitiendo disfrutar de prestaciones y servicios sociales de forma ágil y directa, en este sentido, esta nueva línea de actuación parte de articular convenios de colaboración con gimnasios, academias y otros centros donde se practique la actividad física, con la finalidad de ofrecer condiciones más ventajosas de acceso a las personas titulares de misma. De este modo, las personas mayores de 65 años se beneficiarán de descuentos económicos y otras condiciones especiales de acceso a la actividad deportiva, al tiempo que las empresas del sector podrán favorecerse de la publicidad asociada, apareciendo en las guías de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco.</p> <p>En relación con el desarrollo de este Programa, está condicionado por la evolución de la pandemia por COVID-19, ya que los convenios de colaboración con gimnasios o centros deportivos están sujetos al riesgo que supone la concentración de personas mayores en espacios cerrados.</p>			
Medidas a desarrollar			
<p>M1_3_1: Identificar entidades que oferten servicios relacionados con el ejercicio físico susceptibles de conveniar. M1_3_2: Valorar condiciones vigentes y negociar una mejora. M1_3_3: Firmar convenios de colaboración. M1_3_4: Hacer seguimiento y registrar la participación.</p>			
Población destinataria	Titulares de la TAJ65 (mayores de 65 años).		
Población beneficiaria	Titulares de la TAJ65 (mayores de 65 años).		
Organismo responsable	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.		
Agentes implicados	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.		
Indicadores de realización	- N° Convenios firmados con las empresas del sector.		



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Indicadores de resultados	- N° personas inscritas en estas actividades deportivas a través de la TAJ65, desagregado por sexo.
Temporalización	2020-2023
Presupuesto	No aplica (0,00€)
Origen de los fondos	No aplica

Código Programa	P1_4	Nombre Programa	PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA
Línea Estratégica	L1 Prevención de la Dependencia		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	1.1. Incrementar la práctica de ejercicio físico en personas mayores de 55 años. 1.2. Mejorar hábitos de alimentación en personas mayores de 55 años. 5.1. Reducir el porcentaje de personas mayores que sufren soledad no deseada.		
Objetivos generales del Programa	1. Acondicionar la red de centros de participación activa de titularidad de la Junta de Andalucía como recurso para fomentar hábitos de vida saludables. 2. Implantar del modelo de atención centrado en la persona en los centros de participación activa. 3. Unificar la oferta de actividades y/o servicios de los centros de participación activa, autonómicos, municipales y de titularidad privada. 4. Crear sinergias entre los centros de participación activa de la titularidad de la Junta de Andalucía y los centros de participación activa municipales a fin de optimizar los recursos existentes.		
Descripción del Programa			
<p>Los centros de participación activa (CPA) representan un recurso fundamental, con múltiples beneficios para la salud y el bienestar de las personas mayores, sobre todo en materia de prevención de la dependencia. Asimismo, suponen un espacio de encuentro, intercambio y de relaciones interpersonales positivas que pueden evitar y/o paliar situaciones de soledad no deseada.</p> <p>Además de las actividades programadas en estos centros se prestan servicios, como atención jurídica o servicio de comedor. En Andalucía hay una red de unos seiscientos centros de participación activa, de los que 168 son de titularidad de la Junta de Andalucía.</p> <p>Desde las distintas Administraciones se debe apostar por esta tipología de centros con un nivel de proximidad a las personas usuarias alto, en las distintas Zonas Básicas de Servicios Sociales, siguiendo lo establecido en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.</p> <p>Por ello se considera muy importante crear sinergias con la Administración local y optimizar los recursos que ya existen, unificando las actividades que se ofertan, haciendo especial hincapié en el carácter preventivo de las mismas. Se incluirán talleres de ejercicio físico; talleres de alimentación saludable; actividades que fomenten las relaciones</p>			



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

sociales positivas, con especial referencia, a las relaciones intergeneracionales, y que faciliten el bienestar emocional de las personas mayores usuarias.

Es necesario fomentar un modelo participativo en el que las personas usuarias y los y las profesionales que trabajan en los mismos, participen en el diseño y planificación de las actividades de los CPA, incorporando el modelo de atención centrado en la persona; asimismo se promoverá el asociacionismo, voluntariado social y actividades de sensibilización, aprovechando las posibilidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Para afrontar la pandemia provocada por el COVID-19, y realizar las actividades en los CPA con las medidas preventivas aconsejadas, hay previsto un acondicionamiento de dichos centros en el último trimestre del año 2020, realizando inversiones en obras y equipamiento.

Medidas a desarrollar

M1_4_1: Desarrollo de un nuevo modelo de CPA a través de la modificación del Decreto 72/2012 por el que se aprueba el Estatuto de los CPA.

M1_4_2: Acondicionamiento de la red de centros de participación activa de titularidad de la Junta de Andalucía, con un adecuado equipamiento según el modelo de atención centrado en la persona.

M1_4_3: Inclusión de menús saludables en los pliegos de contratación de las concesiones de las cafeterías de los CPA.

M1_4_4: Modificación de la Orden 30 julio 2004 por la que se regula el Servicio de comedor de CPA.

M1_4_5: Acuerdo de Colaboración con Administración local, supramunicipal y provincial y entidades privadas para coordinar la programación y gestión de los Centros de Participación Activa de la Junta de Andalucía, de titularidad municipal y de titularidad privada.

Población destinataria	Personas usuarias de los Centros de Participación Activa de Andalucía Profesionales de los Centros de Participación Activa de Andalucía.
Población beneficiaria	Personas usuarias Centros de Participación Activa de Andalucía
Organismo responsable	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.
Agentes implicados	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Administración Local.
Indicadores de realización	- Creación de grupo de trabajo (con representación equilibrada entre hombres y mujeres) para adaptación del Modelo centrado en la persona para los CPA. - N.º de reuniones de dicho grupo de trabajo. - N.º de pliegos de contratación para la concesión de cafeterías de CPA donde se ha incluido menús saludables.
Indicadores de resultados	- N.º de CPA que cuentan con un modelo de atención centrado en la persona. - N.º de CPA con un adecuado equipamiento según modelo de atención. - Personas que consumen menús saludables en cafeterías de los CPA, desagregado por



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

	sexo. - N.º de Ayuntamientos y entidades privadas que suscriben el acuerdo de colaboración para coordinar la programación en CPA.
Temporalización	1º trimestre 2021 – 3º trimestre 2021: modificación Decreto Estatuto CPA. 1º – 2º trimestre 2021: Acuerdo de colaboración. 2º trimestre – 4º trimestre 2021: modificación Orden reguladora Comedores CPA. 1º trimestre 2022: Inclusión menús saludables en pliegos contratación cafeterías CPA. 4º trimestre 2020 y ejercicios 2021, 2022 y 2023: Planificación acondicionamiento CPA titularidad propia
Presupuesto	2.706.968€ - Fondos FEDER Programa Europeo 2020 a 2023 1.275.000€ - Autofinanciada 2020 a 2023 A partir de 2021 pendiente del nuevo Programa Europeo período 2021 - 2027
Origen de los fondos	Fondos propios FEDER

Código Programa	P1_5	Nombre del Programa	FORMACIÓN MONITORES/AS DEPORTIVOS MUNICIPALES EN ACTIVIDAD FÍSICA PARA LAS PERSONAS MAYORES
Línea Estratégica	L1 Prevención de la Dependencia		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	1.1. Incrementar la práctica de ejercicio físico en personas mayores de 55 años.		
Objetivos generales del Programa	Incrementar las competencias profesionales de los/as Técnicos/as Deportivos Municipales sobre las características de la práctica de actividad física en las personas mayores.		
Descripción del Programa			
Es importante que los/as Técnicos/as Deportivos Municipales que trabajan en los programas de actividad física con personas mayores conozcan las características y situaciones que pueden presentar las personas mayores ante la realización de actividad física. Necesitan conocimientos basados en la evidencia científica y supervisados por personal cualificado y formado previamente.			
Medidas a desarrollar			
M1_5_1: Utilizar el curso online del Instituto Andaluz del Deporte creado por profesionales de prestigio de la Universidad de Granada y desarrollarlo a través de la plataforma moodle de la Escuela Andaluza de Salud Pública dirigido a los/as monitores/as deportivos municipales. M1_5_2: Convocatoria periódica de cursos online para monitores/as deportivos municipales. M1_5_3: Supervisión tutelada del alumnado a los que se les imparte el curso.			
Población destinataria	Técnicos/as deportivos municipales de toda Andalucía.		
Población beneficiaria	Personas mayores que acuden a los programas municipales de actividad física		
Organismo responsable	Dirección General de Promoción deportiva, hábitos saludables y tejido deportivo de la		



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

	Consejería de Educación y Deporte. Escuela Andaluza de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias.
Agentes implicados	Patronatos municipales y Municipios de Andalucía.
Indicadores de realización	- N.º de convocatorias de cursos online al año. - N.º de técnicos/as deportivos que han participado en los cursos, desagregado por sexo.
Indicadores de resultados	- N.º de técnico deportivos municipales que tienen programas específicos de personas mayores cada año, desagregado por sexo. - Incremento porcentual anual de actividades físicas de los centros municipales en las que participen personas mayores
Temporalización	Año 2020
Presupuesto	10.500 €
Origen de los fondos	Fondos propios del Instituto Andaluz del Deporte

Código Programa	P1_6	Nombre del Programa	SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LAS PERSONAS MAYORES
Línea Estratégica	L1 Prevención de la Dependencia		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	1.1. Incrementar la práctica de ejercicio físico en personas mayores de 55 años.		
Objetivos generales del Programa	Incrementar el n.º de personas mayores de inician actividad física en Andalucía, basándonos en los estudios de hábitos de vida saludables.		
Descripción del Programa			
Las Instituciones sanitarias nacionales e internacionales (OMS) describen la importancia de la actividad física en toda la población pero especialmente en personas mayores para mejorar su calidad de vida y aumentar sus niveles de salud. La actividad física es fundamental para prevenir la dependencia y alargar la esperanza de vida libre de incapacidad. Aún existen muchas personas mayores que no realizan actividad física por desconocimiento de los beneficios que esta produce en su salud. La actividad física realizada en grupo también aporta beneficios psicosociales a las personas que lo practican.			
Medidas a desarrollar			
M1_6_1: Elaboración de un video promocional sobre los beneficios que produce la actividad física en las personas mayores. M1_6_2: Campaña de difusión en medios de comunicación y sobre todo en la Televisión de Canal Sur y RTVA. M1_6_3: Difusión en redes sociales sobre esos beneficios.			
Población destinataria	Personas mayores de Andalucía.		
Población beneficiaria	Personas mayores de Andalucía.		



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Organismo responsable	Dirección General de Promoción deportiva, hábitos saludables y tejido deportivo de la Consejería de Educación y Deporte.
Agentes implicados	CANAL SUR- RTVA
Indicadores de realización	- N.º de videos elaborados - N.º de anuncios generados en Canal Sur y RTVA - Índice de impacto en Redes Sociales.
Indicadores de resultados	- Incremento porcentual de las personas mayores que realizan ejercicio físico en Andalucía, basándonos en los estudios de hábitos de vida saludables, desagregado por sexo.
Temporalización	Año 2022
Presupuesto	15.000 €
Origen de los fondos	Fondos propios Consejería Educación y Deporte

Código Programa	P1_7	Nombre del Programa	FOMENTO DEL EJERCICIO MULTICOMPONENTE EN PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS
Línea Estratégica	L1 Prevención de la Dependencia		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	1.1. Incrementar la práctica de ejercicio físico en personas mayores de 55 años.		
Objetivos generales del Programa	Incrementar el n.º de personas mayores en la práctica de ejercicios multicomponente, especialmente en personas con fragilidad funcional o riesgos de padecerla.		
Descripción del Programa			
Dados los beneficios de la practica de la actividad física en la salud, con el desarrollo de este programa se pretende fomentar la actividad física en personas mayores de 65 años, adaptada a su nivel de funcionalidad, con especial mirada al fomento del ejercicio multicomponente en las personas con fragilidad funcional o con riesgo de padecerla, para prevenir y/o retrasar la aparición de situaciones que generen dependencia en las personas mayores.			
Medidas a desarrollar			
M1_7_1: Incorporación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación al acuerdo establecido entre la Consejería de Salud y Familias y la Consejería de Educación y Deporte, para el fomento de la actividad física y el deporte en personas mayores de 65 años. M1_7_2: Formación reglada de los técnicos/as deportivos de los Centros de Participación Activa (CPAs) en actividad física para personas mayores y ejercicio multicomponente (Programa que se realiza por parte de la Consejería de Educación y Deporte). M1_7_3: Circuito de derivación desde Atención Primaria de Salud (APS) a CPAs y viceversa, en los CPAs que no tengan monitores/as deportivos el circuito de derivación sería: CPAs – APS – Centro municipal de deporte. M1_7_4: Elaboración de programas de ejercicio individualizado en función del nivel de autonomía y con las premisas del examen de salud (problemas de salud que pueden influir en el nivel de actividad).			
Población destinataria	Población mayor de 65 años que acude a los CPAs y a APS.		



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Población beneficiaria	Población mayor de 65 años que acude a los CPAs y a APS que requieren fomento de su actividad física con especial incidencia en las personas con fragilidad funcional o riesgo de padecerla.
Organismo responsable	Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas Servicio Andaluz de Salud (SAS) Dirección General de Promoción deportiva, hábitos saludables y tejido deportivo de la Consejería de Educación y Deporte.
Agentes implicados	Profesionales de diferente índole (docentes de actividad física dependientes de la DG de deporte, trabajadores/as sociales, monitores/as de actividad física, monitores/as de otras actividades como baile...y profesionales sanitarios) de los tres organismos responsables.
Indicadores de realización	N.º de personas mayores de 65 años autónomos/as que realizan un programa de actividad física/ N.º de personas mayores de 65 años autónomos/as que acuden al CPA, desagregado por sexo. N.º de personas mayores de 65 años frágiles que realizan un programa de actividad física (ejercicio multicomponente) / N.º de personas mayores de 65 años frágiles que acuden al CPA, desagregado por sexo. N.º de personas mayores de 65 años frágiles que realizan un programa de actividad física (ejercicio multicomponente) en el CPA/ N.º de personas mayores de 65 años frágiles que acuden al CPA derivados desde APS, desagregado por sexo. N.º de personas mayores de 65 años frágiles que realizan un programa de actividad física (ejercicio multicomponente) en centro municipal de deporte/ N.º de personas mayores de 65 años frágiles que acuden al CPA en los CPA que no cuenten con monitores/as deportivos, desagregado por sexo.
Indicadores de resultados	N.º de personas mayores de 65 años autónomas que finalizan el programa de actividad física, desagregado por sexo. N.º de personas mayores de 65 años en situación de fragilidad que finalizan el programa de actividad física (ejercicio multicomponente), desagregado por sexo.
Temporalización	2020-2023
Presupuesto	12.000 €
Origen de los fondos	Fondos propios Consejería Salud y Familias



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

L2 ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Código Programa	P2_1	Nombre Programa	PROGRAMA DE COORDINACIÓN ENTRE LOS SISTEMAS SOCIAL Y SANITARIO
Línea Estratégica	L2 Atención a la Dependencia		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	2.1. Incrementar el porcentaje de personas mayores de 65 años con prestación de la dependencia reconocida. 2.2. Agilizar la prestación de servicios sociales y sanitarios de la Junta de Andalucía para personas mayores de 65 años 2.3. Mejorar la calidad de la atención a la dependencia de las personas mayores de 65 años		
Objetivos generales del Programa	Garantizar la continuidad de cuidados de las personas de 65 y más años que se encuentran ingresados en centros hospitalarios y precisen atención social y sanitaria		
Descripción del Programa			
<p>La falta de continuidad entre la atención ofrecida por los sistemas social y sanitario fue detectada en el Diagnóstico del Plan, como una de las cuestiones fundamentales que debían abordarse.</p> <p>El desafío que se presenta ante el sistema social y el sistema sanitario de Andalucía es garantizar la doble dirección y la continuidad de los cuidados a través de un modelo flexible que sea capaz de responder a las necesidades de las personas a lo largo de todo el proceso asistencial.</p> <p>Es necesario que nuestros sistemas compartan la información de manera ágil y coordinada y desarrollen un modelo centrado en la persona y su familia, que permita una valoración integral, que garantice el abordaje interdisciplinar y que dé prioridad a la calidad de la atención. Esta calidad en la atención se incrementaría además con la mayor especialización profesional que supondría la incorporación de la Geriatria como especialidad del sistema Sanitario de Andalucía.</p> <p>Con este programa se pretende garantizar la continuidad de cuidados a las personas mayores que han recibido el alta hospitalaria pero que requieren de una atención y supervisión que no cubre la atención domiciliaria y que, por sus circunstancias sociales, necesitan permanecer en un centro residencial de forma temporal. Para ello sera necesario crear los mecanismos de coordinación entre las Consejerías competentes en Salud y Servicios Sociales.</p> <p>Además, también se prevé realizar un pilotaje de plazas destinadas a estos cuidados intermedios en centros residenciales para aquellas personas mayores que presenten patologías potencialmente cronicables, y que por sus circunstancias sociales requieren de una atención residencial, hasta su recuperación.</p>			
Medidas a desarrollar			
<p>M2_1_1: Convenio de colaboración entre las Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Consejería de Salud y Familias para la creación y desarrollo de la Estrategia Andaluza para la coordinación de los Sistemas Social y Sanitario.</p> <p>M2_1_2: Modificación Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se regula el procedimiento y requisitos para el ingreso en Centro Residencial de Personas Mayores en situación de exclusión social, de cara a ampliar el perfil de personas usuarias de los centros de titularidad de la Junta de Andalucía.</p>			



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

<p>M2_1_3: Impulsar la incorporación de la Geriátrica como especialidad del Sistema Sanitario de Andalucía M2_1_4: Elaboración Plan Infraestructura en centros residenciales de gestión propia. M2_1_5: Elaboración Plan Formación para personal de centros de gestión propia, coordinado con el Plan de Formación del IAAP. M2_1_6: Elaboración de la Orden por la que se regulará el Plan Piloto de Atención a patologías potencialmente cronicables en centros residenciales para mayores. M2_1_7: Pilotaje de Plazas de cuidados intermedios.</p>	
Población destinataria	Personas de 65 y más años con necesidades de atención social y sanitaria.
Población beneficiaria	El conjunto de la sociedad
Organismo responsable	Comisión de Seguimiento establecida en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Consejería de Salud y Familias.
Agentes implicados	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Consejería de Salud y Familias Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía Servicio Andaluz de Salud
Indicadores de realización	<ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de un Comité de Coordinación entre Sistemas Social y Sanitario. - Establecimiento de un Grupo de Trabajo a nivel técnico. - N.º de reuniones del Comité de Coordinación. - N.º de reuniones del Grupo de Trabajo a nivel técnico. - N.º de cursos realizados por los/as profesionales de los centros - N.º de profesionales asistentes a los cursos, desagregado por sexo.
Indicadores de resultados	<ul style="list-style-type: none"> - N.º de personas mayores que han ingresado en los centros de atención social y sanitaria, desagregado por sexo. - N.º de personas mayores ingresadas en centros para la atención de cuidados intermedios, desagregado por sexo. - N.º de personas beneficiarias del programa de cuidados intermedios que regresan a su domicilio, desagregado por sexo. - Publicación de la Modificación de la Orden que regula el ingreso de personas mayores en situación de exclusión social. - N.º de plazas concertadas en Centros Residenciales para atención de cuidados intermedios.
Temporalización	<p>Convenio de colaboración: 4º trimestre 2020 Modificación Orden de Exclusión Social: 3º trimestre 2020 -3º trimestre 2021 Elaboración Plan de Infraestructuras: 1º trimestre de cada año (2020-2023) Elaboración del Plan de Formación: 2º trimestre de cada año (2020-2023) Elaboración de la Orden por la que se regula el Plan Piloto para cuidados intermedios: 1º al 3º trimestre de 2021 Concierto plazas cuidados intermedios: 3º trimestre 2021 - 2º trimestre 2022</p>
Presupuesto	140.000€
Origen de los fondos	Fondos propios DG Personas Mayores y PNC



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Código Programa	P2_2	Nombre Programa	PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN EN CENTROS PARA PERSONAS MAYORES
Línea Estratégica	L2 Atención a la Dependencia		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	<p>2.3. Mejorar la calidad de la atención a la dependencia de las personas mayores de 65 años.</p> <p>3.1. Mejorar la atención del colectivo LGTBI en centros de Servicios Sociales para la atención de personas mayores.</p>		
Objetivos generales del Programa	<p>1. Implantar el modelo de atención centrado en la persona en los centros de atención a las personas mayores en Andalucía.</p> <p>2. Mejorar la atención a las personas usuarias de centros de atención a las personas mayores en Andalucía, y en particular a aquellas en situación de especial vulnerabilidad.</p> <p>3. Garantizar el respeto a la libertad ideológica, sexual y religiosa en los centros de atención a las personas mayores.</p> <p>4. Incrementar la participación de las personas mayores usuarias de centros en su proceso de atención.</p> <p>5. Incrementar la participación de las familias en el proceso de atención de las personas mayores usuarias de centros.</p>		
Descripción del Programa			
<p>El modelo básico de intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es la atención integral centrada en la persona, así lo recoge la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su articulado, se trata de “ofrecer una atención individual basada en la evaluación integral de las necesidades de cada persona en su entorno familiar, grupal y comunitario”.</p> <p>Los centros y servicios de atención a personas mayores en Andalucía que estén integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales tendrán que adaptarse a las nuevas disposiciones normativas e implantar el nuevo modelo básico de “atención integral centrada en la persona desde un enfoque de desarrollo positivo y de efectiva participación de la persona en el proceso de atención”.</p> <p>Con el desarrollo de este programa se pretende instaurar el modelo teniendo en cuenta varias premisas fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de atención y vida de la persona usuaria: la intervención se diseñará a partir de una valoración integral de las necesidades, tendrá en cuenta el estilo de vida, preferencias y creencias de la persona, y estará orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía. Se trata, en definitiva, de adaptar el centro a las necesidades de cada persona usuaria teniendo en cuenta sus gustos y preferencias orientadas a conseguir un desarrollo personal adecuado y una vida plena, desde el respeto a la dignidad. • Profesional de referencia para personas usuarias y familiares: al objeto de garantizar el carácter integral de los itinerarios de atención y su continuidad. • Derecho a la participación de las personas usuarias y sus familiares o representantes legales, ya que implica la corresponsabilidad de todos los agentes. • En todos los servicios y centros de servicios sociales ha de garantizarse la preservación de la dignidad, el respeto a las diferencias, la libertad y la igualdad de todas las personas usuarias, especialmente de los más vulnerables, y además procurar su empoderamiento para que se sientan respetadas y valiosas. 			



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- Además de los derechos inherentes como ser humano y los derechos reconocidos como personas usuarias por la Ley de Servicios Sociales se destaca el derecho de las personas usuarias a la elección de ropa, elección de comida, libertad de horarios en el dormitorio y baño, intimidad y privacidad en la higiene y cuidados sociales y sanitarios, libertad ideológica, sexual y religiosa, entre otros.
- A la personalización del entorno, dentro de su espacio privado en el centro, con respeto a lo previsto en el reglamento de régimen interno del mismo. Desde el nuevo modelo de atención centrada en la persona se considera importante el ambiente físico para el bienestar de todas las personas; por ello, se busca conseguir un ambiente hogareño y cálido, evitando, en la medida de lo posible, todo aquello que recuerde al frío ambiente institucional.

Dentro de esta adaptación del modelo de atención a las personas mayores se ha tenido presente una reivindicación expuesta en la Jornada participativa relacionada con la visibilización del colectivo LGTBI entre las personas mayores, de manera que reciban la mejor atención posible y no se produzca ningún tipo de discriminación por la orientación sexual o identidad de género.

De igual manera se pretende atender otras situaciones de especial vulnerabilidad como es aquella que presentan las mujeres víctimas de violencia de género, que tienen que acceder a un centro residencial.

Estas medidas se complementan con la subvención de programas que se destinen a la formación del personal de los centros de personas mayores en el modelo centrado en la persona.

Resulta clave la actuación inspectora en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, por su contribución al buen funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales, garantizando los derechos de las personas usuarias de los servicios y centros de servicios sociales y promoviendo la mejora continua del nivel de calidad en la prestación de los servicios sociales en Andalucía.

El Plan General de Inspección de los servicios sociales para los años 2020 – 2021 establece como primera línea de actuación los derechos de las personas usuarias.

Medidas a desarrollar

M2_2_1: Elaborar nuevas órdenes de funcionamiento y acreditación de los centros de atención a personas mayores en Andalucía, incorporando el nuevo modelo de atención centrado en la persona.

M2_2_2: Elaborar un Protocolo de actuación para la atención a la diversidad e inclusión del colectivo LGTBI.

- Publicación ejemplares Protocolo

M2_2_3: Incorporar como objeto subvencionable en las Subvenciones que gestiona la DGPM y PNC:

- Programas que incluyan acciones formativas sobre el modelo de atención centrada en la persona destinadas a profesionales de atención directa de los centros de personas mayores en Andalucía.

M2_2_4: Formación al personal de los centros en prevención, detección, e intervención sobre violencia de género, conforme al Pacto de Estado contra la violencia de género.

M2_2_5: Formación y sensibilización al personal de los centros sobre protección jurídica de las personas mayores y aquellas situaciones detectadas de especial vulnerabilidad, con especial atención al colectivo LGTBI.

Población destinataria	Personas usuarias de los centros de atención a personas mayores. Profesionales de los centros de atención a personas mayores. De las subvenciones: Entidades con interés social del ámbito de las personas mayores
Población beneficiaria	El conjunto de la sociedad.
Organismo responsable	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas. Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de trato y Diversidad.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Agentes implicados	<p>Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Inspección de Servicios Sociales. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Administración Local. Empresas, asociaciones, fundaciones y demás agentes implicados en centros de atención a personas mayores.</p>
Indicadores de realización	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de grupo de trabajo para la realización de las nuevas órdenes de funcionamiento y acreditación. - N.º de reuniones del grupo de trabajo. - N.º de acciones formativas a profesionales de los centros para la adaptación de los mismos al modelo de atención centrado en la persona. - N.º de subvenciones concedidas para la formación del personal de los centros sobre el modelo de atención centrada en la persona. - N.º de profesionales que han recibido la formación para la puesta en marcha del nuevo modelo de atención. - Creación de grupo de trabajo para la realización del protocolo de actuación. - N.º de reuniones con personas representantes del colectivo LGTBI y con la DG de Violencia de Género, Igualdad de trato y Diversidad. - N.º de profesionales que han recibido la formación en atención a víctimas de violencia de género.
Indicadores de resultados	<ul style="list-style-type: none"> - N.º de centros que desarrollan el Modelo de Atención en Centros de Personas Mayores en la Red de Centros de Andalucía. - Creación del Protocolo de actuación para la atención a la diversidad e inclusión del colectivo LGTBI. - N.º de centros con Protocolo de actuación para la atención a la diversidad e inclusión del colectivo LGTBI - N.º de centros con que incluyen medidas para la atención a víctimas de violencia de género en sus protocolos de actuación.
Temporalización	<p>4º trimestre 2020: protocolo LGTBI e incorporación nuevos objetos subvencionables. 1º – 3º trimestre 2021: órdenes de funcionamiento y acreditación. 4º trimestre 2020, 2021, 2022 y 2023: formación en materia de violencia de género. 1º trimestre 2022: formación y sensibilización en materia de protección jurídica y especial vulnerabilidad. 2º trimestre - 4º trimestre de cada año: publicación y tramitación de subvenciones</p>
Presupuesto	<p>122.520 € Parte proporcional de las subvenciones autofinanciadas y con cargo al 0,7% del IRPF</p>
Origen de los fondos	<p>Fondos propios de la DG de Personas Mayores y PNC Fondos propios de la DG de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad IRPF Pacto de Estado contra la Violencia de Género</p>



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Código Programa	P2_3	Nombre Programa	PROGRAMA DE MEJORA DE CENTROS RESIDENCIALES PARA MAYORES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Línea Estratégica	L2 Atención a la Dependencia y L3 Atención a personas mayores con especial vulnerabilidad		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	<p>2.1. Incrementar el porcentaje de personas mayores de 65 años con prestación de la dependencia reconocida.</p> <p>2.3. Mejorar la calidad de la atención a la dependencia de las personas mayores de 65 años.</p> <p>3.1. Mejorar la atención del colectivo LGTBI en centros de Servicios Sociales para la atención de personas mayores.</p>		
Objetivos generales del Programa	<p>1. Implantar el modelo de atención centrado en la persona en los centros de atención a las personas mayores cuya entidad titular es la Junta de Andalucía.</p> <p>2. Aumentar el uso de las TIC en los centros de atención a personas mayores.</p> <p>3. Prestar una atención especializada en los centros de atención de personas mayores a las mujeres que han sufrido violencia de género.</p>		
Descripción del Programa			
<p>La Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, además de ser el organismo responsable de diseñar y coordinar las políticas referidas a las personas mayores en Andalucía, de la ordenación de los servicios y programas; y de la autorización y acreditación administrativa de los centros de personas mayores, también es el órgano responsable de la gestión de 14 centros residenciales de titularidad de la Junta de Andalucía.</p> <p>Si bien el mantenimiento y modernización de los centros de titularidad propia lleva realizándose de manera planificada desde hace tiempo, el sentido de este programa viene dado por introducir en las actuaciones de mejora, las medidas necesarias que permitan la adaptación de los centros en función de los objetivos marcados por este Plan Estratégico Integral. Estas medidas irán dirigidas tanto al equipamiento e instalaciones, como a los protocolos de actuación y reglamentos de régimen interior.</p> <p>En este sentido, en los centros residenciales de personas mayores gestionados por la Junta de Andalucía, hay dos perfiles de personas usuarias: personas en situación de dependencia y personas en situación de exclusión social, según los criterios establecidos por la Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se regula el procedimiento y requisitos para el ingreso en Centro Residencial de Personas Mayores en situación de exclusión social. Los previsible cambios introducidos en esta norma, como fruto del desarrollo de otros Programas de este Plan, precisarán de una adaptación de los centros acorde a dicha actualización normativa.</p> <p>De igual manera, este programa incluye como medida novedosa para la atención de personas en situación de dependencia, una reserva de plazas en centros residenciales de gestión de la Junta de Andalucía para atender a aquellas personas mayores de 65 años en situación de dependencia cuya cuidadora principal sea reconocida como víctima de violencia de género y dicha situación impida realizar las labores de cuidadora principal.</p>			
Medidas a desarrollar			
M2_3_1: Acondicionamiento de la red de centros residenciales para mayores de titularidad de la Junta de Andalucía			



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

<p>con una gestión basada en las TIC.</p> <p>M2_3_2: Acondicionamiento de la red de centros residenciales para mayores de titularidad de la Junta de Andalucía para asegurar un adecuado equipamiento.</p> <p>M2_3_3: Elaboración de protocolos de prevención y/o atención en los centros de atención a las personas mayores, adaptados al modelo centrado en la persona, con particular consideración a los colectivos con especial vulnerabilidad.</p> <p>M2_3_4: Creación de un grupo de trabajo de mejora de la calidad asistencial de Centros Residenciales de mayores gestionados por la Junta de Andalucía.</p> <p>M2_3_5: Actualizar el Reglamento Régimen Interior de los Centros Residenciales de titularidad de la Junta de Andalucía.</p> <p>M2_3_6: Reserva de plazas específicas financiadas con fondos públicos en centros residenciales a personas mayores de 65 años cuya cuidadora principal ha sufrido violencia de género.</p> <p>M2_3_7: Diseño de un protocolo de derivación para las personas que se encuentran en esta situación (cuidadora principal ha sufrido violencia de género).</p>	
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> - Personas usuarias de los centros de atención a personas mayores. - Víctimas de violencia de género (Según art. 1 bis de Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género). - Profesionales de los centros de atención a personas mayores.
Población beneficiaria	El conjunto de la sociedad
Organismo responsable	<p>Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación</p> <p>D.G. Personas Mayores y Pensiones no contributivas</p> <p>Instituto Andaluz de la Mujer</p>
Agentes implicados	<p>DGPM y PNC</p> <p>Instituto Andaluz de la Mujer</p> <p>Servicio de Obras y Equipamientos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación</p>
Indicadores de realización	<ul style="list-style-type: none"> - N.º intervenciones de mejora realizadas en los centros de atención a personas mayores. - Constitución del grupo de trabajo mejora de la calidad asistencial de Centros Residenciales de mayores gestionados por la Junta de Andalucía. - N.º de reuniones del grupo de trabajo para la mejora asistencial de Centros Residenciales gestionados por la Junta.
Indicadores de resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de ejecución en las mejoras de los centros de atención a personas mayores. - N.º de Protocolos de actuación en los centros de atención a personas mayores gestionados por la Junta de Andalucía, adecuados a los perfiles de personas usuarias. - N.º de Reglamentos de Régimen Interior de centros gestionados por la Junta de Andalucía actualizados. - N.º de personas mayores atendidas en plazas específicas, cuyas cuidadoras principales han sido reconocidas como víctimas de violencia de género, desagregado por sexo.
Temporalización	2020 - 2023: acondicionamiento de la red de Centros Residenciales para mayores de



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

	<p>titularidad de la Junta de Andalucía.</p> <p>2º trimestre 2022 - 4º trimestre 2023: elaboración de protocolos de prevención y/o atención.</p> <p>1º trimestre 2021: creación de un grupo de trabajo de mejora de la calidad asistencial de Centros Residenciales.</p> <p>1º- 3º trimestre 2021: actualizar el Reglamento Régimen Interior de los Centros Residenciales para mayores de titularidad de la Junta de Andalucía.</p> <p>1º trimestre 2021: reserva de plazas específicas en centros de personas mayores cuya cuidadora principal ha sufrido violencia de género.</p> <p>1º trimestre 2021: diseño de un protocolo de derivación para las personas que se encuentran en esta situación.</p> <p>Continuidad en la atención a partir de esa fecha.</p>
Presupuesto	24.181.070 €
Origen de los fondos	Fondos Propios de la DGPM y PNC Fondos FEDER

Código Programa	P2_4	Nombre Programa	ESTRATEGIA EN MATERIA DE CONCERTACIÓN
Línea Estratégica	L2 Atención a la Dependencia		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	<p>2.1. Incrementar el porcentaje de personas mayores de 65 años con prestación de la dependencia reconocida.</p> <p>2.3. Mejorar la calidad de la atención a la dependencia de las personas mayores de 65 años.</p>		
Objetivos generales del Programa	<p>1. Planificar los recursos teniendo en cuenta el envejecimiento de la población según el territorio y la demanda de recursos existentes.</p> <p>2. Identificar zonas de baja cobertura de los recursos de atención a las personas mayores en Andalucía.</p> <p>3. Reducir los desequilibrios territoriales en la cobertura de recursos de atención a las personas mayores en Andalucía.</p> <p>4. Impulsar nuevas formas de atención procurando la permanencia en el entorno más próximo.</p> <p>5. Aumentar la oferta de plazas concertadas disponibles en Andalucía.</p> <p>6. Favorecer la permanencia de la persona mayor en el domicilio en condiciones adecuadas de seguridad, dignidad y calidad de vida.</p>		
Descripción del Programa			
Según las proyecciones demográficas previstas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, nuestra			



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Comunidad no es ajena al fenómeno del envejecimiento de la población, debido a la combinación de estos factores: el aumento de la esperanza de vida, (que se encuentra en 84,4 años para las mujeres y 79,2 para los hombres); el descenso de la fecundidad y un saldo migratorio negativo.

Este aumento de la esperanza de vida representa un logro de los sistemas social y sanitario; si bien acompañando a la longevidad va asociado el aumento de la prevalencia de la enfermedad. En este sentido, la acción preventiva es fundamental y llevar unos “hábitos de vida saludables” constituye la mejor forma de prevención.

Del análisis de la situación realizado obtenemos el dato de 280.622 personas mayores de 65 y más años tienen reconocida la situación de dependencia en Andalucía, lo que supone el 79,26% del total de personas reconocidas en situación de dependencia.

Ante esto, es esperable un incremento de las personas en situación de dependencia, produciéndose una mayor demanda de recursos para la atención de las mismas.

Por tanto, nos enfrentamos a un reto importante que requiere de una planificación adecuada en el sistema autonómico de atención a la dependencia, para que este no sufra serias dificultades de sostenibilidad.

Para realizar una adecuada planificación es necesario considerar diversos factores:

- Los recursos económicos y el poder adquisitivo de las personas mayores a la hora de afrontar la jubilación y cuando llegue el momento, la posibilidad o imposibilidad del sustento por medios propios e individuales, de los servicios de atención a la dependencia que se pudieran necesitar.
- Equilibrio de la tasa de cobertura. Es conveniente analizar las distintas tasas de cobertura de los recursos de atención en materia de dependencia para evitar que se produzca un desequilibrio territorial y situarlas en concordancia con el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. Una vez identificadas las zonas con menor tasa de cobertura, en la planificación estratégica de las distintas administraciones se debe impulsar la concertación de plazas en dichas zonas.
- I+D+i - atención en el ámbito domiciliario: facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible, es uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia. Teniendo en cuenta la preferencia de la persona mayor a la permanencia en su propio entorno, es imprescindible la búsqueda de nuevos modelos de atención que respondan a los retos socio-económicos y demográficos de nuestra sociedad. Así como la incorporación de sistemas de información adecuados y adaptados. En este sentido, como aspecto novedoso destacar también la introducción de una nueva línea de subvenciones para prevenir la institucionalización de las personas mayores, ofreciendo la posibilidad de adquirir nuevas herramientas y productos tecnológicos que faciliten la permanencia de la persona mayor en el domicilio en condiciones adecuadas de seguridad.

Medidas a desarrollar

M2_4_1: Estimación y características socioeconómicas de población potencialmente dependiente.

M2_4_2: Estimación de aumento y equiparación de recursos de atención a la dependencia.

M2_4_3: Rediseño de los recursos.

M2_4_4: Incorporar como objeto subvencionable en las Subvenciones que gestiona la DGPM y PNC:

- Programas dirigidos a prevenir la institucionalización de personas mayores en situación de dependencia, en los que se incluya adquisición de productos para la automatización del hogar y formación a personas mayores para la utilización óptima de las nuevas herramientas tecnológicas.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Población destinataria	Personas de 65 y más años en situación de dependencia de Andalucía. De las subvenciones: Entidades con interés social del ámbito de las personas mayores
Población beneficiaria	El conjunto de la sociedad.
Organismo responsable	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Agentes implicados	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía Administración Local
Indicadores de realización	- Creación de grupo de trabajo en materia de concertación. - N.º de reuniones realizadas. - Realización del estudio sobre población potencialmente dependientes. - N.º de programas subvencionados para prevenir la institucionalización.
Indicadores de resultados	- Tasa de cobertura de los diferentes recursos de atención a la dependencia, según nivel de proximidad establecido en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. - N.º de plazas concertadas previstas. - N.º de modificaciones introducidas en los recursos de atención. - N.º de personas beneficiarias del programa dirigido a prevenir la institucionalización de las personas mayores, desagregado por sexo.
Temporalización	Estimación población potencialmente dependiente: 2º trimestre 2021. Estimación recursos de atención a la dependencia: 3º trimestre 2021. Rediseño de recursos: 1º- 4º trimestre 2022. Publicación y tramitación de subvenciones: 2º trimestre - 4º trimestre de cada año
Presupuesto	54.000 € Parte proporcional de las subvenciones con cargo al 0,7% del IRPF
Origen de los fondos	Fondos propios de la DG de Personas Mayores y PNC IRPF

Código Programa	P2_5	Nombre Programa	PROGRAMA DE INFORMACIÓN A PERSONAS CUIDADORAS PRINCIPALES
Línea Estratégica	L2 Atención a la Dependencia		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	2.3. Mejorar la calidad de la atención a la dependencia de las personas mayores de 65 años.		
Objetivos generales del Programa	Aumentar el conocimiento de las personas cuidadoras principales de personas mayores en situación de dependencia y/o deterioro cognitivo, en competencias y habilidades para el cuidado en el entorno domiciliario.		



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Descripción del Programa	
<p>La formación básica y permanente a las personas cuidadoras que atiendan a las personas en situación de dependencia es un aspecto fundamental y así viene contemplado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas mayores en situación de dependencia.</p> <p>Este programa trata de ofrecer a las familias y personas cuidadoras apoyos y soportes necesarios para posibilitar el desempeño de las funciones de cuidado y de "autocuidado" con el objeto de "cuidar al cuidador", mediante la elaboración de guías informativas que acompañen la Resolución de Reconocimiento de Prestación Dependencia. Además se prevé que las guías puedan ser utilizadas como material de apoyo de los/as profesionales del ámbito de los servicios sociales, de la salud, o por las asociaciones, así como que se distribuya en diferentes eventos relacionados en los que participe esta Administración. En este sentido, estas Guías se complementan con los programas subvencionables dirigidos a las personas cuidadoras de las personas en situación de dependencia.</p> <p>Es importante destacar el papel de las mujeres como principal proveedora de cuidados. En la actualidad las mujeres siguen desempeñando el rol tradicional de cuidadora; como queda reflejado en el diagnóstico realizado, el 85,20% son mujeres cuidadoras de personas en situación de dependencia, frente al 14,59% de hombres.</p> <p>Se considera fundamental reconocer el valor humano de la provisión de los cuidados pero hay que reivindicar el reparto igualitario de esta tarea entre hombres y mujeres, por lo que en este programa se incluirá la perspectiva de género de forma especial.</p>	
Medidas a desarrollar	
<p>M2_5_1: Elaboración e Impresión de Guías Informativas para cuidado y autocuidado para personas cuidadoras en el domicilio.</p> <p>M2_5_2: Difusión de Guías Informativas para cuidado y autocuidado para personas cuidadoras en el domicilio.</p> <p>M2_5_3: Incorporar como objeto subvencionable en las Subvenciones que gestiona la DGPM y PNC el desarrollo de programas psicosociales y formativos para la atención a las personas mayores en situación de dependencia y/o deterioro cognitivo.</p>	
Población destinataria	<p>Personas cuidadoras de personas mayores de 65 años en situación de dependencia y/o con deterioro cognitivo.</p> <p>De las subvenciones: Entidades con interés social del ámbito de las personas mayores</p>
Población beneficiaria	<p>Personas mayores de 65 años en situación de dependencia y/o con deterioro cognitivo.</p> <p>Personas cuidadoras de las anteriores.</p>
Organismo responsable	Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas
Agentes implicados	<p>Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación</p> <p>Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía</p>
Indicadores de realización	<ul style="list-style-type: none"> - N.º de guías publicadas. - N.º de entidades que realizan información y asesoramiento a las familias y personas cuidadoras. - N.º de acciones formativas, financiadas a través de la subvención.
Indicadores de	- N.º personas receptoras de las guías, desagregado por sexo.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

resultados	- N.º de personas beneficiarias de las acciones formativas a través de la subvención, desagregado por sexo.
Temporalización	Elaboración de guías: 1º – 3º trimestre 2022: Presentación y Difusión de las guías: 4º trimestre 2022 – 3º trimestre 2023 2º trimestre - 4º trimestre de cada año: publicación y tramitación de subvenciones
Presupuesto	61.500 € Parte proporcional de las subvenciones autofinanciadas y con cargo al 0,7% del IRPF
Origen de los fondos	Fondos propios de la DG de Personas Mayores y PNC IRPF

Código Programa	P2_6	Nombre del Programa	PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS
Línea Estratégica	L2 Atención a la Dependencia		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	2.3. Mejorar la calidad de la atención a la dependencia de las personas mayores de 65 años.		
Objetivos generales del Programa	Mejorar la calidad de vida de las personas mayores de 65 años, proporcionándoles una mejora en su seguridad y su grado de dependencia.		
Descripción del Programa			
Fomento de la mejora de la seguridad y la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para ello.			
Medidas a desarrollar			
M2_6_1: Mediante Orden de la Consejería competente en materia de vivienda se podrán establecer ayudas destinadas contribuir a la financiación del coste de las actuaciones de adecuación funcional básica de viviendas. Dicha orden regulará la cuantía, requisitos, conceptos subvencionables y procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.			
Población destinataria	Podrán ser beneficiarias de este programa las personas físicas mayores de 65 años, con ingresos hasta 3 veces el IPREM, que promuevan obras para mejorar la seguridad y la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan su residencia habitual y permanente.		
Población beneficiaria	Personas mayores de 65 años y entorno familiar de estas personas.		
Organismo responsable	Secretaría General de Vivienda.		
Agentes implicados	Secretaría General de Vivienda.		



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

	Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
Indicadores de realización	- Número de viviendas rehabilitadas.
Indicadores de resultados	- Número de personas mayores de 65 años beneficiadas por la actuación, desagregado por sexo.
Temporalización	2021 - 2023
Presupuesto	9.600.000 €
Origen de los fondos	Junta de Andalucía. Autofinanciada. Programa 43A

Código Programa	P2_7	Nombre del Programa	GESTIÓN DE LAS ESTANCIAS EVITABLES EN HOSPITALES DEL SSPA PARA MAYORES DE 65 AÑOS POR CAUSAS SOCIALES
Línea Estratégica	L2 Atención a la Dependencia		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	2.2. Agilizar la prestación de servicios sociales y sanitarios de la Junta de Andalucía para personas mayores de 65 años.		
Objetivos generales del Programa	Posibilitar a las personas mayores de 65 años ingresadas con demora en el alta hospitalaria, debido a circunstancias sociales adversas, recursos alternativos.		
Descripción del Programa			
Este programa pretende asignar y gestionar recursos adecuados alternativos a personas mayores de 65 años ingresadas con demora en el alta hospitalaria debido a circunstancias sociales adversas.			
Medidas a desarrollar			
M2_7_1: Recogida de datos y sistematización de la información. M2_7_2: Establecimiento de protocolos con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. M2_7_3: Desarrollo de un sistema de información que permita monitorizar a estos pacientes con acceso compartido entre los sistemas de salud y servicios sociales. M2_7_4: Reuniones de coordinación de gestión de casos M2_7_5: Seguimiento y evaluación de los casos en los que se interviene.			
Población destinataria	Las personas mayores de 65 años.		
Población beneficiaria	Las personas mayores de 65 años en Andalucía años ingresadas con demora en el alta hospitalaria debido a circunstancias sociales adversas.		
Organismo responsable	Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Dirección General de Asistencia Sanitaria del SAS, Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias.		
Agentes implicados	Hospitales SSPA.		



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia.
Indicadores de realización	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de información creado y actualizado - Suscripción de protocolo entre ambas consejerías - Nº de reuniones de coordinación realizadas
Indicadores de resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Tiempo medio de estancias hospitalarias de personas mayores de 65 años ingresadas con demora en el alta hospitalaria debido a circunstancias sociales adversas - Tasa de resolución de los casos derivados a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación - Incremento en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de 65 años en Andalucía años ingresadas con demora en el alta hospitalaria debido a circunstancias sociales adversas, con recurso asignado - Tasa de reingresos de las personas mayores de 65 años en Andalucía años ingresadas con demora en el alta hospitalaria debido a circunstancias sociales adversas, con recurso asignado
Temporalización	<p>1º trimestre 2021: Suscripción de convenio, creación y pilotaje sistemas de información, diagnóstico inicial</p> <p>2021-2023: Seguimiento, derivación y asignación de recursos</p>
Presupuesto	No aplica (0,00€)
Origen de los fondos	No aplica

L3 ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES CON ESPECIAL VULNERABILIDAD

Código Programa	P3_1	Nombre Programa	PLAN DE MEJORA DE LA GESTIÓN DE LAS PNC
Línea Estratégica	L3 Atención a personas mayores con especial vulnerabilidad		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	3.2. Reducir la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social.		
Objetivos generales del Programa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Agilizar la tramitación para la concesión de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. 2. Mejorar la coordinación entre agentes implicados para disminuir la burocratización de los procedimientos. 		
Descripción del Programa			
<p>La falta de recursos económicos de las personas mayores que puede derivar en una situación de malnutrición y exclusión social es uno de los problemas detectados en el Análisis de Situación. Basta recordar que la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social de las personas mayores de 65 años en Andalucía -según el umbral de España - es del 25%.</p>			



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

<p>Obviamente, las medidas que podemos poner en marcha para paliar esta situación deben estar dentro de nuestro ámbito competencial. En este sentido, las Pensiones no Contributivas (PNC) se han previsto para todas las personas que carezcan de recursos suficientes, aunque no hayan cotizado nunca o lo hayan hecho de forma insuficiente. La gestión de las mismas es una de las funciones de este centro directivo.</p> <p>Por esta razón, nos planteamos una mejora en la gestión de las PNC, que posibilite que la Administración responda de manera inmediata y ágil, ante una solicitud de prestación reduciendo tiempos de espera para acceder al derecho de la prestación, o ante una revisión de la pensión, y que dicha revisión no cauce un perjuicio hacia la persona beneficiaria derivada de la propia tardanza o inactividad administrativa en la puesta en marcha de los mecanismos de revisión, y de esta manera evitar que las personas mayores con menor capacidad económica no se vean abocadas a una situación de exclusión social.</p>	
Medidas a desarrollar	
<p>M3_1_1: Cruces Masivos de datos necesarios para agilizar la gestión. M3_1_2: Propuesta de Firma de Convenios para acceder a los datos, principalmente con AEAT y TGSS. M3_1_3: Adquisición y/ o adaptación de Herramientas Informáticas Capaces de Soportar el cruce de datos. M3_1_4: Adopción de medidas necesarias para la digitalización de procedimientos, conforme a la Ley 39/2015 y 40/2015.</p>	
Población destinataria	Distintas DD. TT de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Población beneficiaria	Personas de 65 años o más en la prestación de jubilación no contributiva (PNC-J). Personas de más de 55 años afectadas por una discapacidad o por una enfermedad crónica, en un grado igual o superior al 65 por ciento en las prestación de invalidez no contributiva (PNC-I).
Organismo responsable	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Agentes implicados	Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Tesorería General de la Seguridad Social. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dirección General de Transformación Digital (Consejería de Hacienda y Financiación Europea) Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
Indicadores de realización	- N.º cruces masivos de datos con registros de Administraciones implicadas. - N.º Convenios firmados con Administraciones para cesión de datos.
Indicadores de resultados	- Número de expedientes y tiempo medio de tramitación en Trámite Inicial de Reconocimiento del Derecho a la Prestación. - Grado de ejecución del Control Anual Obligatorio previsto en la normativa de aplicación.
Temporalización	3º trimestre 2020: cruces masivos de datos necesarios para agilizar la gestión. 3º trimestre 2020: adquisición de Herramientas Informáticas Capaces de Soportar el cruce de datos. 4º trimestre 2020: propuesta de Firma de Convenios para acceder a los datos, principalmente con AEAT y TGSS. 4º trimestre 2020 a 2023: adopción de medidas necesarias para la digitalización de



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

	procedimientos, conforme a la Ley 39/2015 y 40/2015.
Presupuesto	298.346,44€
Origen de los fondos	Antigua Dirección General de Transformación Digital

Código Programa	P3_2	Nombre del Programa	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
Línea Estratégica	L3 Atención a personas mayores con especial vulnerabilidad		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	2.3. Mejorar la calidad de la atención a la dependencia de las personas mayores de 65 años. 3.2. Reducir la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social.		
Objetivos generales del Programa	Mejorar las condiciones de accesibilidad y eficiencia energética de los edificios donde residen personas mayores de 65 años.		
Descripción del Programa			
Este programa tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.			
Medidas a desarrollar			
M3_2_1: Actuaciones que tienen por objeto la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva. M3_2_2: Actuaciones que tienen por objeto la ejecución de obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.			
Población destinataria	Podrán ser beneficiarias de este programa las comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de los edificios sobre los que promuevan obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, así como la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, cuando los ingresos de las unidades de convivencia residentes en, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 4 veces el IPREM.		
Población beneficiaria	Personas mayores de 65 años y entorno familiar y vecinal de estas personas.		
Organismo responsable	Secretaría General de Vivienda.		
Agentes implicados	Secretaría General de Vivienda. Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Entidades Colaboradoras.		



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Indicadores de realización	- Número de ascensores instalados en edificios donde residen personas mayores de 65 años. - Número de ayudas anuales concedidas.
Indicadores de resultados	- Porcentaje de edificios accesibles en Andalucía con respecto al año anterior. - Personas mayores de 65 años beneficiadas por el Programa, desagregado por sexo.
Temporalización	2020 – 2023
Presupuesto	21.080.000 €
Origen de los fondos	Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Sv 18

Código Programa	P3_3	Nombre del Programa	PROGRAMA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA ENERGÉTICA EN EL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES
Línea Estratégica	L3 Atención a personas mayores con especial vulnerabilidad		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	3.2 Reducir la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social.		
Objetivos generales del Programa	Reducir el número de personas mayores que se ven afectados por la pobreza energética mediante la puesta en marcha de medidas que faciliten el acceso de este colectivo a una energía segura, limpia y de calidad.		
Descripción del Programa			
<p>Las personas mayores es un colectivo con un alto grado de vulnerabilidad desde un punto de vista energético y, por tanto, está más afectado por la pobreza energética. Además, las viviendas de las personas mayores son en su mayoría antiguas y de muy mala calidad desde un punto de vista energético. La falta de recursos económicos dificulta en gran medida que las personas mayores puedan rehabilitar energéticamente las viviendas. La imposibilidad de tener suministros energéticos y equipos de calefacción adecuados perjudican gravemente la salud de las personas mayores y supone además un grave riesgo de incendios. El bono social es un mecanismo para combatir la pobreza energética, pero es en muchos casos insuficiente, en particular, en el colectivo de personas mayores. Así, el Estudio sobre los Consumidores Vulnerables en el Sector Eléctrico de la Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (HISPACOO) y la Fundación ONCE concluye que 1,6 millones de personas mayores tienen dificultades para hacer frente al pago de las facturas eléctricas en toda España.</p> <p>El presente programa pretende desarrollar una batería de medidas de diversa índole que facilite un suministro de energía mínimo vital a personas mayores que tienen dificultad para mantener unas condiciones adecuadas de temperatura, humedad y ventilación en el interior sus viviendas, reduciendo al mismo tiempo el impacto asociado que estas condiciones tienen sobre la salud y seguridad de las personas mayores.</p> <p>En la búsqueda de soluciones se promoverá el acceso de estos colectivos a una energía limpia, segura y de calidad, basada los recursos autóctonos de la región, contribuyendo así a lograr una transición energética más sostenible y luchar contra la pobreza energética en el colectivo de personas mayores.</p>			
Medidas a desarrollar			



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Las medidas a desarrollar son las que se describen a continuación:

M3_3_1: Análisis y caracterización del colectivo de personas mayores afectados por pobreza energética

M3_3_2: Evaluación de las posibles medidas a implementar, a saber

- Nuevas tecnologías innovadoras de energías renovables orientadas a los colectivos vulnerables de personas mayores, incluyendo sistemas energéticos colectivos y urbanos.
- Nuevas fórmulas de financiación de energías renovables adecuadas para los colectivos vulnerables de personas mayores.
- Mejoras en el marco regulatorio de las energías renovables y los colectivos vulnerables de personas mayores.
- Empoderamiento de los colectivos vulnerables de personas mayores e innovación social para estimular la participación ciudadana de estos grupos sociales.

M3_3_3: Elaboración de un Plan de Acción

M3_3_4: Ejecución de las medidas incluidas en el Plan de Acción

Para la identificación y definición de las medidas a incluir en el Plan de Acción se recopilará las mejores prácticas a nivel europeo, en el marco del proyecto POWERTY, financiado por el programa Interreg Europe, liderado por la Agencia Andaluza, y en el que participan regiones de los países con mayor pobreza energética en Europa como Lituania, Bulgaria o Polonia, junto con otros países con medidas innovadoras en este ámbito como Francia y Reino Unido. El consorcio liderado por la Agencia lo completa el Observatorio Europeo de lucha contra la pobreza energética.

Población destinataria	Personas mayores
Población beneficiaria	Personas mayores en pobreza energética
Organismo responsable	Consejería de Hacienda y Financiación Europea – Agencia Andaluza de la Energía
Agentes implicados	La Agencia Andaluza de la Energía creará un grupo de trabajo con los principales agentes implicados, incluyendo entre otros, asociaciones y organizaciones representativas de los colectivos vulnerables; asociaciones y empresas del sector de las energías renovables; organismos públicos y legisladores, regionales y europeos en el ámbito de la energía y la innovación; asociaciones de consumidores y representantes sociales; cooperativas energéticas y empresas de no lucro; entidades de financiación; municipios y autoridades locales; entidades de innovación y universidades.
Indicadores de realización	<ul style="list-style-type: none"> - Número de agentes participantes en la elaboración del Plan. - Número de mesas de trabajo celebradas con los agentes regionales. - Número de seminarios interregionales con la participación de agentes regionales. - Número de buenas prácticas identificadas. - Número de Planes Elaborados. - Número de actuaciones de formación. - Número de eventos de difusión del Plan. - Número de medidas ejecutadas. - Número de personas beneficiarias de cada medida - Número de nuevos instrumentos financieros puestos en marcha para facilitar la



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

	<p>renovación de las viviendas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de cambios normativos introducidos.
Indicadores de resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas mayores afectadas por la pobreza energética que se van a beneficiar de las energías renovables (electricidad y calor para calentar y enfriar sus hogares, electricidad y calor para calentar el agua, electricidad para iluminar sus viviendas, electricidad para cocinar, etc.), desagregado por sexo. - Número de soluciones innovadoras (equipos e instalaciones) de bajo coste en el sector de las energías renovables promovidas específicamente para este colectivo.
Temporalización	<p>2020- 2023</p> <p>Entre el 2020 al 2022, se elaborará el Plan de Acción</p> <p>Entre el 2022 y 2023 se ejecutará las medidas que finalmente se incluyen en el Plan de Acción</p>
Presupuesto	199.063,25 € (este es el presupuesto correspondiente a la elaboración del Plan, el presupuesto de ejecución del Plan se podrá fijar una vez se definan las medidas a incluir)
Origen de los fondos	FEDER – programa europeo Interreg Europe

Código Programa	P3_4	Nombre del Programa	APOYO AL EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE EMPRESAS DE INSERCIÓN
Línea Estratégica	L3 Atención a personas mayores con especial vulnerabilidad		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	<p>1.3. Incrementar la empleabilidad en personas entre 55 y 64 años.</p> <p>3.2. Reducir la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social.</p>		
Objetivos generales del Programa	<p>1. Aumentar el número de contrataciones de personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.</p> <p>2. Incrementar la visibilidad del colectivo de personas mayores, identificándolos como posibles candidatos ante ofertas de trabajo.</p>		
Descripción del Programa			
<p>Las empresas de inserción son aquellas entidades, sociedad mercantiles o cooperativas que realizan una actividad económica o prestación de servicios, con el fin primordial de integrar y formar sociolaboralmente a personas en situación de exclusión social.</p> <p>Pueden ser colectivos empleables en las empresas de inserción aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y pertenezcan a alguno de los colectivos que la norma considera en riesgo o situación de exclusión social, pudiendo ser candidatos/as a ocupar un puesto de trabajo en dichas empresas, en la actividad económica que sea objeto de la entidad.</p> <p>Se debe asumir un compromiso de inserción.</p>			



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Con el desarrollo de este programa se plantea la necesidad de implementar nuevas medidas de activación del empleo que favorezcan y faciliten la integración sociolaboral de las personas con mayores dificultades, a través de las Empresas de Inserción, como instrumentos claves y necesarios para la consecución de estos fines, por ello se deben modificar y adaptar las bases reguladoras para dar respuesta a la realidad actual.

La edad puede ser una dificultad para el acceso al mercado de trabajo de las personas mayores; asociar la imagen de este colectivo con la imagen de futuros empleados puede contribuir a reducir tal dificultad.

Medidas a desarrollar

M3_4_1: Subvenciones de contratación de personas en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción. Plan de acción previsto:

- Modificación y adaptación de las bases reguladoras.
- Efectuar la convocatoria de las subvenciones (modalidad concurrencia no competitiva).

M3_4_2: Para hacer visible el colectivo de personas mayores de entre 55 y 64 años a las empresas y posibles empleadores, se plantea:

- Edición de imágenes de personas mayores en el material de difusión general del SAE relacionado con la empleabilidad.
- Uso de imágenes de personas mayores en sitios web del SAE (banners, micrositos), relacionados con ofertas de empleo y búsqueda de empleados.
- Uso de imágenes de personas mayores en publicación del SAE en Redes Sociales (Instagram, Twitter).

Población destinataria	Empresas calificadas como de inserción y van destinadas a personas en riesgo de exclusión. Población empleadora usuaria de la web del SAE.
Población beneficiaria	Porcentaje del total (130 en el Plan de Acción 20 – 21) personas con edad comprendida entre 55 y 64 años. Población empleadora usuaria de la web del SAE.
Organismo responsable	Servicio de Incentivos a la Contratación – Dirección General de Políticas Activas de Empleo – Servicio Andaluz de Empleo. Dirección Gerencia Servicio Andaluz de Empleo.
Agentes implicados	Servicio de Incentivos a la Contratación – Dirección General de Políticas Activas de Empleo – Servicio Andaluz de Empleo. Unidad de Comunicación SAE.
Indicadores de realización	- Número de convocatorias realizadas que incluyan subvención a personas en riesgo de exclusión, a través de Empresas de Inserción, a las que puedan acogerse personas entre 55 y 64 años. - N.º de imágenes que incluyen personas mayores, usadas en publicaciones (material de difusión, webs, mensajes en redes sociales).
Indicadores de resultados	- Contrataciones aprobadas que supongan creación y mantenimiento de puesto de trabajo en las Empresas de Inserción. - Incremento de la empleabilidad de personas entre 55 y 64 años, desagregado por sexo.
Temporalización	2020 – 2021 - 2022
Presupuesto	Nuevo programa pendiente de concreción y aprobación (4.750.000,00 € previstos para



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

	todas las líneas).
Origen de los fondos	Presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo. Sv 18. Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Código Programa	P3_5	Nombre del Programa	MEJORA DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL
Línea Estratégica	L3 Atención a personas mayores con especial vulnerabilidad		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	1.3. Incrementar la empleabilidad en personas entre 55 y 64 años. 3.2. Reducir la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social.		
Objetivos generales del Programa	Incrementar los ingresos de las personas mayores para cubrir sus necesidades básicas.		
Descripción del Programa			
Se trata de una prestación económica mensual que tiene como objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social y laboral cuyos requisitos de acceso van a ser modificados.			
Medidas a desarrollar			
M3_5_1: Modificación del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía para hacer la prestación más accesible a las personas destinatarias. M3_5_2: Inclusión de las personas perceptoras de la renta mínima de inserción en un plan de inclusión sociolaboral, cuando proceda.			
Población destinataria	Unidades familiares cuyas personas miembros tengan vecindad administrativa en Andalucía, se encuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, y cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la renta mínima de inserción social.		
Población beneficiaria	Unidades familiares unipersonales o pluripersonales en las que la persona solicitante se encuentre entre los 55 y los 64 años, y, en el supuesto de tener menores de edad a su cargo, tengan 65 o más años.		
Organismo responsable	Dirección General de Servicios Sociales.		
Agentes implicados	Servicio Andaluz de Empleo. Entidades Locales (Servicios Sociales Comunitarios).		
Indicadores de realización	- Creación grupo de trabajo para la modificación del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre. - N.º de reuniones del grupo de trabajo.		
Indicadores de resultados	- Publicación de la modificación del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre. - N.º de personas solicitantes de 55 y más años. - N.º de personas de 55 y más años a las que se le ha concedido la prestación.		



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

	- N.º de personas de 55 y más años perceptoras de la renta mínima de inserción incluidas en un plan de inclusión sociolaboral. - N.º de personas de 55 y más años empleadas tras participar en el plan de inclusión sociolaboral.
Temporalización	2020 - 2023
Presupuesto	No aplica (0,00€)
Origen de los fondos	No aplica

Código Programa	P3_6	Nombre del Programa	INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL
Línea Estratégica	L3 Atención a personas mayores con especial vulnerabilidad		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	1.3. Incrementar la empleabilidad en personas entre 55 y 64 años. 3.2. Reducir la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social.		
Objetivos generales del Programa	1. Incrementar la empleabilidad de colectivos que requieren esta atención preferente, a través de su contratación para el desarrollo de proyectos en los municipios andaluces. 2. Incrementar la visibilidad del colectivo de personas mayores, identificándolos como posibles candidatos ante ofertas de trabajo.		
Descripción del Programa			
<p>La Iniciativa de cooperación local trabaja la mejora de la empleabilidad a través de su contratación para el desarrollo de proyectos en los municipios andaluces, en obras y servicios que, además, revierten de manera directa en la sociedad en su conjunto.</p> <p>La nueva regulación de estas iniciativas, más conocidas como planes de empleo, cuenta con novedades y mejoras encaminadas a un mayor beneficio comunitario y personal de las personas participantes. Entre las personas destinatarias, se contempla a los/as mayores de 45 años o más edad desempleados/as de larga duración.</p> <p>La edad puede ser una dificultad para el acceso al mercado de trabajo de las personas mayores; asociar la imagen de este colectivo con la imagen de futuros empleados puede contribuir a reducir tal dificultad.</p>			
Medidas a desarrollar			
<p>M3_6_1: Subvenciones de contratación de personas que requieren atención preferente, a través de iniciativas de Cooperación Local. La Iniciativa de Cooperación Local tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos andaluces, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.</p> <p>M3_6_2: Para hacer visible el colectivo de personas mayores de entre 55 y 64 años a las empresas y posibles empleadores, se plantea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edición de imágenes de personas mayores en el material de difusión general del SAE relacionado con la empleabilidad. • Uso de imágenes de personas mayores en sitios web del SAE (banners, microsities), relacionados con ofertas de empleo y búsqueda de empleados. 			



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de imágenes de personas mayores en publicación del SAE en Redes Sociales (Instagram, Twitter).
Población destinataria	Ayuntamientos andaluces. Población empleadora usuaria de la web del SAE.
Población beneficiaria	Personas desempleadas de larga duración con edad comprendida entre 55 y 64 años.. Porcentaje del total previsto (total 1400 en el Plan de Acción 20 – 21). Población empleadora usuaria de la web del SAE.
Organismo responsable	Servicio de Promoción del Desarrollo Local - Dir. Gral. Políticas Activas de Empleo. Dirección Gerencia Servicio Andaluz de Empleo.
Agentes implicados	Dir. Gral. Políticas Activas de Empleo – Servicio Andaluz de Empleo. Unidad de Comunicación SAE.
Indicadores de realización	- Convocatorias de subvenciones de Iniciativas de Desarrollo Local realizadas. - N.º de imágenes que incluyen personas mayores, usadas en publicaciones (material de difusión, webs, mensajes en redes sociales).
Indicadores de resultados	Contrataciones subvencionadas para personas de 55 a 64 años. Incremento de la empleabilidad de personas entre 55 y 64 años, desagregado por sexo.
Temporalización	2020
Presupuesto	Nuevo programa pendiente de concreción y aprobación (37.566.567,00 € previstos para mayores de 45 años).
Origen de los fondos	Fondo Social Europeo y Fondos propios.

Código Programa	P3_7	Nombre del Programa	INCENTIVOS A PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN LOS QUE PARTICIPAN PERSONAS MAYORES
Línea Estratégica	L3 Atención a personas mayores con especial vulnerabilidad		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	1.3. Incrementar la empleabilidad en personas entre 55 y 64 años. 3.2. Reducir la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social.		
Objetivos generales del Programa	1. Incrementar la empleabilidad de colectivos que requieren atención preferente, a través de su contratación para el desarrollo de proyectos de interés general y social. 2. Incrementar la visibilidad del colectivo de personas mayores, identificándolos como posibles candidatos ante ofertas de trabajo.		
Descripción del Programa			
Se consideran Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo aquellos proyectos que fomenten el empleo y promuevan la empleabilidad de las personas participantes en distintas áreas de actividad calificadas de interés general y social: a) Grupo A: Actividades económicas encuadradas en el sector industrial, de acuerdo con la Estrategia Industrial de			



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

<p>Andalucía 2020.</p> <p>b) Grupo B: Actividades relacionadas con la dependencia y servicios sociales, recursos y servicios de proximidad, gestión sostenible de recursos y actividades productivas, desarrollo de la economía social y local del emprendimiento, impulso de la innovación.</p> <p>c) Grupo C: Voluntariado y apoyo a sus organizaciones, calidad y protección de la naturaleza y el paisaje, del medio ambiente y de los recursos naturales, desarrollo del patrimonio, cultura, turismo, ocio y deporte.</p> <p>d) Grupo D: Comercio.</p> <p>La edad puede ser una dificultad para el acceso al mercado de trabajo de las personas mayores; asociar la imagen de este colectivo con la imagen de futuros empleados puede contribuir a reducir tal dificultad.</p>	
Medidas a desarrollar	
<p>M3_7_1: Las ayudas destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro para la contratación de personas desempleadas. Los contratos se concertarán a jornada completa. Las próximas actuaciones previstas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación y adaptación a las nuevas bases tipos (durante 2020). • Convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva (durante 2020). <p>M3_7_2: Para hacer visible el colectivo de personas mayores de entre 55 y 64 años a las empresas y posibles empleadores, se plantea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edición de imágenes de personas mayores en el material de difusión general del SAE relacionado con la empleabilidad. • Uso de imágenes de personas mayores en sitios web del SAE (banners, micrositos), relacionados con ofertas de empleo y búsqueda de empleados. • Uso de imágenes de personas mayores en publicación del SAE en Redes Sociales (Instagram, Twitter). 	
Población destinataria	Entidades sin Ánimo de Lucro. Población empleadora usuaria de la web del SAE.
Población beneficiaria	Porcentaje del total (2200 en el Plan de Acción 20 – 21) personas desempleadas con edad comprendida entre 55 y 64 años. Población empleadora usuaria de la web del SAE.
Organismo responsable	Servicio de Inventivos a la Contratación - Dir. Gral. Políticas Activas de Empleo. Dirección Gerencia Servicio Andaluz de Empleo.
Agentes implicados	Dir. Gral. Políticas Activas de Empleo – Servicio Andaluz de Empleo. Unidad de Comunicación SAE.
Indicadores de realización	- Convocatorias de subvenciones de Proyectos de Interés General y Social realizadas. - N.º de imágenes que incluyen personas mayores, usadas en publicaciones (material de difusión, webs, mensajes en redes sociales).
Indicadores de resultados	Contrataciones subvencionadas para personas de 55 a 64 años. Incremento de la empleabilidad de personas entre 55 y 64 años, desagregado por sexo.
Temporalización	2021 - 2022
Presupuesto	Nuevo programa pendiente de concreción y aprobación (33 M€ previstos para todas las líneas).
Origen de los fondos	Presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo Sv. 18.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

	Ministerio de Trabajo y Economía Social.
--	--

Código Programa	P3_8	Nombre del Programa	IMPLANTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE PERFILADO
Línea Estratégica	L3 Atención a personas mayores con especial vulnerabilidad		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	1.3. Incrementar la empleabilidad en personas entre 55 y 64 años. 3.2. Reducir la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social.		
Objetivos generales del Programa	Incrementar la empleabilidad de las personas en desempleo y, en especial, detectar el riesgo que tienen determinados colectivos de desempleados/as de convertirse en desempleados/as de larga duración.		
Descripción del Programa			
Desarrollar e implantar una herramienta de analítica avanzada, que facilite información relevante para la toma de decisiones, a través del análisis de distintas fuentes de datos, mediante algoritmos de inteligencia artificial y análisis de big data.			
Medidas a desarrollar			
M3_8_1: Definición del modelo de perfilado estadístico, con objeto de casar mejor la oferta con la demanda de empleo. M3_8_2: Licitación del desarrollo de la herramienta informática de perfilado. M3_8_3: Desarrollo de algoritmos, interfaz de usuario, modelo de resultados. M3_8_4: Implantación de la herramienta en los servicios de empleo (red de oficinas, servicios centrales).			
Población destinataria	Población desempleada y demandantes de empleo en Andalucía.		
Población beneficiaria	Demandantes de empleo usuarios/as de los Servicios Públicos de Empleo.		
Organismo responsable	Servicio Andaluz de Empleo.		
Agentes implicados	Servicio Andaluz de Empleo D. G. Formación Profesional para el Empleo y D.G. Trabajo Autónomo y Economía Social de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.		
Indicadores de realización	- Número de casos de uso desarrollados y operativos.		
Indicadores de resultados	- Número de personas desempleadas que han recibido orientación usando resultados de casos de uso de perfilado, desagregado por sexo.		
Temporalización	24 meses a partir de la resolución del contrato (previsto julio 2020).		
Presupuesto	5.560.752,08 €		
Origen de los fondos	Fondo Social Europeo		



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

L4 FOMENTO DEL BUEN TRATO A LAS PERSONAS MAYORES

Código Programa	P4_1	Nombre Programa	SENSIBILIZACIÓN HACIA EL BUEN TRATO
Línea Estratégica	L4 Fomento del buen trato a las personas mayores		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	4.1. Reducir el porcentaje de las personas mayores de 55 años que sufren maltrato. 4.2. Reducir el porcentaje de las mujeres mayores de 55 años que sufren violencia de género.		
Objetivos generales del Programa	1. Dar mayor visibilización social al maltrato hacia las personas mayores en general y hacia la mujer mayor en particular. 2. Incrementar la presencia en medios de comunicación la idea de fomentar el buen trato hacia las personas mayores. 3. Informar a la población en general sobre los derechos fundamentales de las personas mayores.		
Descripción del Programa			
<p>Partiendo del análisis de la situación y, posterior diagnóstico, realizado para la elaboración del presente Plan, se detecta como uno de los problemas principales a abordar el maltrato a las personas mayores, especialmente hacia las mujeres mayores que sufren en un porcentaje considerablemente superior frente a los hombres (67% de las personas mayores que sufren malos tratos son mujeres. El 64% de las víctimas de violencia doméstica con orden de protección y medidas cautelares mayores de 65 años son mujeres).</p> <p>Se considera fundamental y adecuado optar por la acción sensibilizadora con un enfoque preventivo, con la finalidad de ayudar a que, la sociedad en general y la población diana del Plan en particular, tomen conciencia de la importancia de promover el buen trato hacia las personas mayores, fomentando una imagen positiva en la sociedad, como un miembro activo para la prevención del maltrato y/o trato inadecuado.</p> <p>Las personas mayores pueden encontrarse con situaciones de discriminación por razón de edad; en el caso de las mujeres mayores se pueden enfrentar a una doble discriminación, por razón de edad unida a la discriminación de género.</p> <p>Ante ello, se apuesta por reivindicar en la sociedad un trato adecuado, respetuoso y justo hacia las personas mayores, desarrollando estrategias que combatan el edadismo mediante el desarrollo de campañas donde se cuestionen los mitos y estereotipos erróneos que dificultan la capacidad de participación de las personas mayores.</p>			
Medidas a desarrollar			
M4_1_1: Campaña de Promoción del buen trato a las personas mayores. El año 2021 se dedicará a la mujer mayor. M4_1_2: Elaboración e impresión de guías sobre los derechos fundamentales de las personas mayores. M4_1_3: Difusión de las guías sobre los derechos fundamentales de las personas mayores M4_1_4: Incorporar como objeto subvencionable en las Subvenciones que gestiona la DGPM y PNC el desarrollo de:			



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Programas de sensibilización sobre el buen trato hacia las personas mayores y orientadas a transmitir una imagen positiva desarrollándose actuaciones que eviten el maltrato y el trato inadecuado a las personas mayores. ◦ Programas de sensibilización y atención a personas mayores en situación de especial vulnerabilidad: mujeres mayores en entorno rural, inmigrantes y retornados, en exclusión social, LGTBI y mayores de 80 años que no tengan reconocida situación de dependencia. ◦ Programas que promuevan la solidaridad intergeneracional.
Población destinataria	La sociedad andaluza en general. Las personas de 55 y más años de Andalucía. De las subvenciones: Entidades con interés social del ámbito de las personas mayores
Población beneficiaria	Las personas de 55 y más años de Andalucía.
Organismo responsable	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.
Agentes implicados	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Medios de Comunicación implicados.
Indicadores de realización	- N.º de campañas de sensibilización realizadas. - N.º de anuncios publicitarios emitidos en medios de comunicación. - N.º Guías publicadas. - N.º de difusiones realizadas en centros y/o servicios.
Indicadores de resultados	- Incremento de n.º de llamadas al Teléfono de Atención a las personas mayores. - Incremento de n.º de denuncias por violencia doméstica. - Incremento n.º denuncias por Violencia de Género en personas mayores de 55 años. - N.º de Programas subvencionados que promuevan el buen trato. - N.º de Programas subvencionados que promuevan la solidaridad intergeneracional. - N.º de Programas de sensibilización y atención a personas mayores en situación de especial vulnerabilidad.
Temporalización	- Campaña de promoción del buen trato a las personas mayores 2020, 2021, 2022 y 2023. La Campaña de 2021 se dedicará a la mujer mayor. <ul style="list-style-type: none"> • Contratación 1º trimestre del año • Ejecución 4º trimestre del año - Guías sobre derechos fundamentales <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración Guías: 2º - 3º trimestre 2021 • Difusión Guías: 4º trimestre 2021 2º trimestre - 4º trimestre de cada año: publicación y tramitación de subvenciones
Presupuesto	650.949€ Parte proporcional de las subvenciones autofinanciadas y con cargo al 0,7% del IRPF
Origen de los fondos	Fondos propios de la DG de Personas Mayores y PNC IRPF



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Código Programa	P4_2	Nombre Programa	PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO
Línea Estratégica	L4 Fomento del buen trato a las personas mayores		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	4.1. Reducir el porcentaje de las personas mayores de 55 años que sufren maltrato. 4.2. Reducir el porcentaje de las mujeres mayores de 55 años que sufren violencia de género.		
Objetivos generales del Programa	1. Mejorar la intervención psicosocial ante situaciones de maltrato de las personas mayores. 2. Prevenir posibles situaciones de maltrato detectando factores de riesgo asociados al mismo. 3. Detectar situaciones de maltrato que se están produciendo. 4. Mejorar la coordinación de la intervención de los diferentes agentes implicados ante los casos detectados. 5. Registrar las sospechas y casos confirmados de maltrato.		
Descripción del Programa			
<p>En el Análisis de situación se ha puesto de manifiesto que el maltrato hacia las personas mayores es una realidad de la que nos falta información para dimensionarla. Carecemos de un sistema de información único que registre los casos detectados en las diferentes formas de maltrato (físico, psicológico, económico,...), tanto en el ámbito privado como el institucional, por parte de los diferentes agentes implicados. En este último ámbito, el institucional, además de las situaciones de maltrato que pueden resultar más evidentes, hay otros que pueden pasar inadvertidos como puede ser el exceso de medicación o la conculcación de derechos como el derecho a la privacidad, a recibir visitas, u otras cuestiones como las alertas alimentarias en el ámbito residencial, etc.</p> <p>La promoción de un buen trato hacia las personas mayores, así como la prevención del maltrato y/o abandono de las personas mayores, son cuestiones que implican a todas las Administraciones, al conjunto de la ciudadanía y especialmente a los y las profesionales que están en contacto con las personas mayores, en el ámbito de los Servicios Sociales, el Sistema de Salud, el Sistema de Atención a la Dependencia, Unidad de Policía adscrita a la Junta de Andalucía, el resto de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, servicio de emergencias 112, protección civil...etc.</p> <p>Este programa contempla medidas globales y actuaciones contra el maltrato encaminados a la detección, la prevención, ante las situaciones de riesgo y la intervención ante las víctimas ya catalogadas como tal, así como investigación sobre centros de atención a personas mayores ilegales. Para ello, una de las cuestiones que se abordará será el diseño de un protocolo de coordinación con los agentes implicados, tanto en el ámbito privado como en el ámbito institucional (personas institucionalizadas en centros de atención a personas mayores).</p>			
Medidas a desarrollar			
M4_2_1: Desarrollo de un Sistema de Información de Maltrato hacia las Personas Mayores en Andalucía. <ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de grupo de trabajo con los agentes implicados 2. Diseño de la herramienta de detección 3. Diseño del protocolo de actuación 4. Creación del Registro Único 			



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

	<p>5. Pilotaje del procedimiento de detección e intervención</p> <p>6. Formación dirigida al personal implicado en el protocolo de detección y actuación del maltrato</p> <p>7. Mantenimiento del Sistema de Información de Maltrato hacia las Personas Mayores en Andalucía.</p> <p>M4_2_2: Actualización el Teléfono de Atención a las Personas Mayores, adaptándolo al nuevo Sistema de Información y Detección diseñado.</p> <p>M4_2_3: Actualización normativa, en particular el Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.</p>
Población destinataria	Personas de 55 y más años.
Población beneficiaria	El conjunto de la sociedad.
Organismo responsable	Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.
Agentes implicados	<p>Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.</p> <p>Consejería de Salud y Familias.</p> <p>Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.</p> <p>Administración Local.</p> <p>Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.</p> <p>Unidad de Policía adscrita a la Junta de Andalucía.</p> <p>Otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.</p> <p>Servicio de emergencias 112</p> <p>Protección Civil</p> <p>Fiscalía.</p>
Indicadores de realización	<p>- Creación grupo de trabajo para coordinación entre los diferentes agentes implicados en la lucha contra el maltrato hacia las personas mayores</p> <p>- N.º de reuniones de coordinación realizadas entre los diferentes agentes implicados para establecer protocolo de actuación</p> <p>- Creación grupo de trabajo para actualización del Teléfono de Atención a las Personas Mayores</p> <p>- N.º de reuniones del grupo de trabajo de actualización del Teléfono de Atención a las Personas Mayores</p>
Indicadores de resultados	<p>- Publicación del protocolo de actuación y coordinación entre los diferentes agentes implicados en la lucha contra el maltrato.</p> <p>- Puesta en marcha de un Registro de personas Mayores que han sufrido maltrato.</p> <p>- Incremento del n.º de llamadas recibidas en el Teléfono de Atención al Mayor</p> <p>- N.º de casos detectados inscritos en el Registro del maltrato, desagregado por sexo.</p> <p>- N.º de víctimas de violencia de género en situación de dependencia atendidas</p> <p>- N.º de actuaciones contra el maltrato registradas.</p> <p>- N.º de derivaciones al Servicio de Inspección sobre denuncias en ámbito institucional</p>
Temporalización	<p>1º trimestre 2021 – 1º trimestre 2022: desarrollo un Sistema de Información de Maltrato hacia las Personas Mayores en Andalucía.</p> <ul style="list-style-type: none"> o 1º trimestre 2021: creación de grupo de trabajo con los agentes implicados. o 2º trimestre 2021 – 1º trimestre 2022: diseño de la herramienta de detección y diseño del protocolo de actuación.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

	<ul style="list-style-type: none"> ◦ 2º trimestre 2021: creación del Registro Único. ◦ 4º trimestre 2021: pilotaje del procedimiento de detección e intervención. ◦ 2º trimestre 2022 – 4º trimestre 2022: formación dirigida al personal implicado en el protocolo de detección y actuación del maltrato. <p>4º trimestre 2021 – 3º trimestre 2022: actualización normativa, en particular el Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.</p> <p>2º trimestre 2022: actualización el Teléfono de Atención a las Personas Mayores, adaptándolo al nuevo Sistema de Información y Detección diseñado:</p>
Presupuesto	89.500 €
Origen de los fondos	Fondos propios de la DG de Personas Mayores y PNC

L5 LUCHA CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA

Código Programa	P5_1	Nombre Programa	PROGRAMA CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA
Línea Estratégica	L5 Lucha contra la Soledad no deseada		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	5.1. Reducir el porcentaje de personas mayores que sufren soledad no deseada		
Objetivos generales del Programa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer y analizar la problemática social de la soledad no deseada y el aislamiento social de las personas de 55 y más años residentes en Andalucía. 2. Sensibilizar a los y las profesionales que intervienen con personas mayores sobre la realidad actual de la Soledad no Deseada en Andalucía entre las personas de 55 y más años. 3. Mejorar la coordinación entre los profesionales que atienden a las personas mayores en relación con la soledad no deseada. 4. Establecer mecanismos y criterios para la detección, intervención, seguimiento y protección sobre la soledad no deseada y el aislamiento social entre las personas de 55 y más años residentes en Andalucía. 		
Descripción del Programa			
<p>En el Análisis de Situación realizado para la elaboración del Plan podemos estimar que el 28,63% de las mujeres mayores de 65 años viven solas. Según los datos analizados, son muchas más las mujeres que viven solas que los hombres, y si además vemos la evolución, existe una tendencia a la alza. No obstante, conviene matizar que una persona puede vivir sola y no sentirse sola; son situaciones diferentes, estar sola, vivir sola o sentirse sola.</p>			



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

La soledad no deseada se puede clasificar de diversas maneras, pero todas ellas implican sentimientos de tristeza, desarraigo y abandono, cuando las personas que la padecen son los mayores. El llegar al final de la vida aislado, no solo afecta a la felicidad y al sentimiento de pertenencia de las personas, sino que provoca un aumento de manera exponencial de enfermedades crónicas e incluso de la muerte.

La lucha contra la soledad no deseada, así como su detección temprana, es uno de los problemas principales que se pusieron de manifiesto tanto en la Jornada Participativa como en las aportaciones del Grupo de Personas Expertas, para el Análisis de Situación.

Para intervenir ante esta problemática es imprescindible disponer de mayor información, para ello se plantea la necesidad de realizar un estudio donde se contacte directamente con las personas, que permita conocer cómo afecta a mujeres y hombres, las características socio económicas, y que sirva para geolocalizar a las personas en riesgo o situación de soledad no deseada, tanto en el ámbito rural como urbano.

Con el desarrollo de este programa se pretende, en primer lugar, conocer la realidad, detectar situaciones de soledad no deseada, actualizar los recursos, en función de los resultados del estudio y realizar un seguimiento. Entre la actualización de recursos, destacar que desde el Servicio de Teleasistencia se articularán mecanismos de detección y medición de los niveles de soledad, que permitirá favorecer una respuesta de acompañamiento.

Resulta fundamental el apoyo y coordinación de todas las Administraciones, así como de aquellas entidades y profesionales que mantienen un contacto más cercano y directo, siendo en ocasiones profesionales de referencia en el entorno más próximo, así como reforzar la cultura de apoyo tradicional, apoyo vecinal, movimiento asociativo, principales detectores de situaciones de soledad no deseada. En este sentido las Comunidades Andaluzas en el Exterior pueden jugar un importante papel para el colectivo de andaluces y andaluzas que viven más allá de nuestras fronteras.

Medidas a desarrollar

M5_1_1: Realización de un estudio sobre la soledad no deseada en personas de 55 y más años en Andalucía.

M5_1_2: Jornada de transferencia del conocimiento sobre estudio de Soledad no Deseada

M5_1_3: Acuerdo de Colaboración con las entidades sociales más representativas apoyando la labor que desarrollan en el seguimiento y acompañamiento de las personas mayores que se encuentren en situación de soledad no deseada.

M5_1_4: Actualización de los recursos para paliar la soledad no deseada en personas de 55 y más años, en función de los resultados del estudio, teniendo en especial consideración a las posibilidades que ofrece el Servicio de Teleasistencia.

M5_1_5: Diseño de un protocolo de detección de personas de 55 y más años en situación de soledad no deseada, para profesionales de atención en el entorno más próximo.

M5_1_6: Incorporar como objeto subvencionable en las Subvenciones que gestiona la DGPM y PNC el desarrollo de:

- Programas de atención a situaciones de soledad no deseada mediante el desarrollo de actividades de acompañamiento y de sensibilización social hacia las personas mayores solas.
- Programas que fomenten la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social entre las personas a partir de 55 años de Andalucía, incluyendo aquellos programas que incorporen actividades orientadas a un envejecimiento activo y saludable a través del ocio y tiempo libre.
- Programas que promuevan la solidaridad intergeneracional.

Población destinataria

Personas de 55 y más años en situación de soledad no deseada.

De las subvenciones: Entidades con interés social del ámbito de las personas mayores



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Población beneficiaria	El conjunto de la sociedad.
Organismo responsable	Dirección General de Personas Mayores y PNC.
Agentes implicados	<p>Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Consejería de Salud y Familias. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Administración Local. Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Unidad de Policía adscrita a la Junta de Andalucía. Entidades sociales más representativas con las que se establezcan convenios.</p>
Indicadores de realización	<ul style="list-style-type: none"> - N.º de entidades sociales y servicios públicos convocados a la Jornada de transferencia del conocimiento sobre la realidad social de la Soledad no Deseada en Andalucía. - N.º de profesionales asistentes a la Jornada de Transferencia del conocimiento sobre la realidad social de la Soledad no Deseada en Andalucía, desagregado por sexo. - N.º de entidades que realizan labores de apoyo y acompañamiento a personas en situación de soledad no deseada. - Creación de un grupo de trabajo para la realización del protocolo - N.º de reuniones de grupo de trabajo. - N.º de programas subvencionados que actúen sobre la soledad no deseada. - N.º de profesionales sensibilizados y formados en la detección y atención de personas mayores en situación de soledad no deseada, desagregado por sexo. - N.º de cursos o sesiones formativas realizadas. - N.º de Convenios de colaboración con entidades sociales y otras Administraciones Públicas
Indicadores de resultados	<ul style="list-style-type: none"> - N.º de personas de 55 y más años detectadas en situación de soledad no deseada, desagregado por sexo. - N.º y tipología de causas que motivan la soledad no deseada en personas detectadas - Publicación del estudio sobre la soledad no deseada de personas de 55+ años en Andalucía. - N.º de medidas y/o recursos actualizados conforme al estudio de la Soledad. - N.º de medidas y/o recursos de nueva incorporación en la atención a la soledad no deseada. - N.º de personas beneficiarias de programas subvencionados, desagregado por sexo. - Publicación del Protocolo de detección e intervención para profesionales de atención en el entorno más próximo de la soledad no deseada. - N.º de personas atendidas por los recursos actualizados y/ o diseñados para la atención de la soledad no deseada, desagregado por sexo.
Temporalización	<p>1º trimestre 2020: Realizar un estudio sobre la soledad no deseada en personas de 55 y más años en Andalucía.</p> <p>4º trimestre 2020: Jornada de transferencia del conocimiento sobre estudio de Soledad no Deseada.</p> <p>1º trimestre de 2021: Diseñar un protocolo de detección de personas de 55 y más años en situación de soledad no deseada, para profesionales de atención en el entorno más</p>



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

	<p>próximo.</p> <p>2º trimestre 2021: Acuerdo de Colaboración con las entidades sociales más representativas apoyando la labor que desarrollan en el seguimiento y acompañamiento de las personas mayores que se encuentren en situación de soledad no deseada</p> <p>3º – 4º trimestre 2021: Actualización de los recursos para paliar la soledad no deseada en personas de 55 y más años, en función de los resultados del estudio.</p> <p>2º trimestre - 4º trimestre de cada año: publicación y tramitación de subvenciones</p>
Presupuesto	<p>57.000 €</p> <p>Parte proporcional de las subvenciones autofinanciadas y con cargo al 0,7% del IRPF</p>
Origen de los fondos	<p>Fondos propios de la DG de Personas Mayores y PNC</p> <p>IRPF</p>

Código Programa	P5_2	Nombre del Programa	PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO ENTRE LAS PERSONAS MAYORES
Línea Estratégica	L5 Lucha contra la Soledad no deseada		
Objetivos estratégicos a los que contribuye	5.1. Reducir el porcentaje de personas mayores que sufren soledad no deseada		
Objetivos generales del Programa	<p>1. Aumentar el n.º de personas mayores voluntarias en Andalucía</p> <p>2. Aumentar el n.º de voluntarios/as entre las personas mayores que viven solas</p>		
Descripción del Programa			
<p>El fomento del voluntariado entre la sociedad en general y las personas mayores en particular a través de las subvenciones es una actuación que viene desarrollándose desde tiempo atrás.</p> <p>Con este Programa, y en relación con el grave problema que supone la situación de soledad no deseada para algunas personas mayores, se introduce como novedad, subvencionar programas que promuevan y fomenten el voluntariado en Andalucía entre las personas de 55 y más años destinados a la lucha de la soledad no deseada entre las personas mayores.</p> <p>El Programa no persigue solamente que las personas mayores que sufren soledad no deseada reciban la atención de las personas voluntarias, sino que también se promoverá formación y sensibilización a estas personas que sufren la soledad para que se impliquen en acciones de voluntariado, como medida para salir de dicha situación. Además con estos programas subvencionables se promoverá la solidaridad intergeneracional a través de las actividades de voluntariado.</p>			
Medidas a desarrollar			
<p>M5_2_1: Publicación de convocatoria y tramitación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a programas que promuevan el voluntariado entre las personas mayores, especialmente entre las que se encuentran en situación de aislamiento social.</p>			



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Población destinataria	Personas mayores de 55 y más años
Población beneficiaria	Personas de 55 años y más en situación de soledad no deseada.
Organismo responsable	Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.
Agentes implicados	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Entidades de Voluntariado
Indicadores de realización	Nº de programas subvencionados que actúen sobre la soledad no deseada. N.º de actuaciones de intervención directa para el apoyo a las personas de 55 y más años.
Indicadores de resultados	- Incremento porcentual del voluntariado social por parte de personas mayores de 55 años. - N.º de personas mayores de 55 años beneficiarias de programas subvencionados, desagregado por sexo.
Temporalización	Segundo semestre del ejercicio 2020
Presupuesto	10.000 €
Origen de los fondos	Fondos propios de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación Fondos procedentes de la asignación tributaria del 0,7% del IRPF



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

9.1 RESUMEN PROGRAMAS³⁶

PROGRAMAS	LÍNEA 1			LÍNEA 2			LÍNEA 3		LÍNEA 4		LÍNEA 5
	OE 1.1	OE 1.2	OE 1.3	OE 2.1	OE 2.2	OE 2.3	OE 3.1	OE 3.2	OE 4.1	OE 4.2	OE 5.1
P 1.1 Sensibilización sobre hábitos de vida saludables	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>									
P 1.2 Campaña de sensibilización sobre hábitos saludables desde el Servicio de Teleasistencia	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>									
P 1.3 Fomento Actividad Física Titulares Tarjeta Andalucía Junta 65	<input checked="" type="checkbox"/>										
P 1.4 Programa de Renovación de Centros de Participación Activa	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>									<input checked="" type="checkbox"/>
P 1.5 Formación monitores/as deportivos municipales en actividad física para las personas mayores	<input checked="" type="checkbox"/>										
P 1.6 Sensibilización sobre los beneficios de la actividad física para las personas mayores	<input checked="" type="checkbox"/>										
P 1.7 Fomento del Ejercicio Multicomponente en personas mayores de 65 años	<input checked="" type="checkbox"/>										
P 2.1 Programa de Coordinación entre los Sistemas Social y Sanitario				<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
P 2.2 Programa Modelo de Atención en centros para personas mayores						<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
P 2.3 Programa de los centros residenciales para mayores de titularidad de la Junta de Andalucía				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
P 2.4 Estrategia en materia de concertación				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>					
P 2.5 Programa de Información a Personas Cuidadoras Principales						<input checked="" type="checkbox"/>					
P 2.6 Programa de adecuación funcional básica de viviendas						<input checked="" type="checkbox"/>					
P 2.7 Gestión de las Estancias evitables en los hospitales del SSPA para mayores de 65 años por causas sociales					<input checked="" type="checkbox"/>						
P 3.1 Plan de Mejora de la Gestión de las PNC								<input checked="" type="checkbox"/>			
P 3.2 Programa de Rehabilitación de edificios						<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
P 3.3 Programa para la reducción de la pobreza energética en el colectivo de personas mayores								<input checked="" type="checkbox"/>			
P 3.4 Apoyo al empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción			<input checked="" type="checkbox"/>					<input checked="" type="checkbox"/>			
P 3.5 Mejora de la Renta Mínima de Inserción Social			<input checked="" type="checkbox"/>					<input checked="" type="checkbox"/>			
P 3.6 Iniciativas de Cooperación Local			<input checked="" type="checkbox"/>					<input checked="" type="checkbox"/>			
P 3.7 Incentivos a proyectos de interés general y social en los que participan personas mayores			<input checked="" type="checkbox"/>					<input checked="" type="checkbox"/>			
P 3.8 Implantación de una herramienta de perfilado			<input checked="" type="checkbox"/>					<input checked="" type="checkbox"/>			
P 4.1 Sensibilización hacia el buen trato									<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
P 4.2 Programa contra el maltrato							<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
P 5.1 Programa contra la Soledad no deseada											<input checked="" type="checkbox"/>
P 5.2 Programa para la Promoción y Fomento del Voluntariado entre las personas mayores											<input checked="" type="checkbox"/>

36 Obsérvese que si bien los Programas están alineados con las Líneas Estratégicas definidas según los Objetivos Estratégicos, algunos Programas contribuyen a la consecución de otros Objetivos Estratégicos recogidos en otras Líneas.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

10. CRONOGRAMA³⁷

PROGRAMAS	2020				2021				2022				2023			
	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre	4º trimestre	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre	4º trimestre	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre	4º trimestre	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre	4º trimestre
P1.1 SENSIBILIZACIÓN SOBRE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES																
P1.2 CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE HÁBITOS SALUDABLES DESDE EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA																
P1.3 FOMENTO ACTIVIDAD FÍSICA TITULARES TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO																
P1.4 PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA																
P1.5 FORMACIÓN MONITORES DEPORTIVOS MUNICIPALES EN ACTIVIDAD FÍSICA PARA LAS PERSONAS MAYORES																
P1.6 SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LAS PERSONAS MAYORES																
P1.7 FOMENTO EJERCICIO MULTICOMPONENTE																
P2.1 PROGRAMA DE COORDINACIÓN ENTRE LOS SISTEMAS SOCIAL Y SANITARIO																
P2.2 PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN EN CENTROS PARA PERSONAS MAYORES																
P2.3 PROGRAMA DE MEJORA DE CENTROS RESIDENCIALES PARA MAYORES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																
P2.4 ESTRATEGIA EN MATERIA DE CONCERTACIÓN																
P2.5 PROGRAMA DE INFORMACIÓN A PERSONAS CUIDADORAS PRINCIPALES																
P2.6 PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS																
P2.7 GESTIÓN ESTANCIAS EVITABLES																
P3.1 PLAN DE MEJORA DE LA GESTIÓN DE LAS PNC																
P3.2 PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS																
P3.3 REDUCCIÓN DE LA POBREZA ENERGÉTICA EN EL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES																
P3.4 APOYO AL EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE EMPRESAS DE INSERCIÓN																
P3.5 MEJORA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL																
P3.6 INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL																
P3.7 INCENTIVOS A PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL																
P3.8 IMPLANTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE PERFILADO																
P4.1 SENSIBILIZACIÓN HACIA EL BUEN TRATO																
P4.2 PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO																
P5.1 PROGRAMA CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA																
P5.2 PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO ENTRE LAS PERSONAS MAYORES																
Informe para Evaluación Anual																
Aprobación Informe Evaluación Anual																
Evaluación Final																

37 El cumplimiento de la temporalización prevista para la ejecución de los Programas está condicionada por la evolución de la pandemia en la que nos encontramos inmersos en el momento de la elaboración del Plan.





I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

11. PRESUPUESTO

LÍNEA ESTRATÉGICA	2020	2021	2022	2023	TOTAL
L1.- PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA	870.208,00	1.758.157,00	933.157,00	523.845,00	4.085.367,00
L2.- ATENCIÓN DE LA DEPENDENCIA	3.871.240,00	13.012.000,00	10.098.954,00	7.176.896,00	34.159.090,00
L3.- ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES CON ESPECIAL VULNERABILIDAD	44.766.862,70	21.029.612,04	31.353.254,03	5.305.000,00	102.454.728,77
L4.- FOMENTO BUEN TRATO A PERSONAS MAYORES	18.000,00	302.949,00	217.250,00	202.250,00	740.449,00
L5.- LUCHA CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA	34.000,00	33.000,00	0,00	0,00	67.000,00
COMÚN A LAS LÍNEAS L1, L2, L3 Y L4.- IMPORTE CONVOCATORIAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS PERSONAS MAYORES	5.691.643,86	5.774.892,44	5.774.892,44	5.774.892,44	23.016.321,18
TOTAL PLAN	55.251.954,56	41.910.610,48	48.377.507,47	18.982.883,44	164.522.955,95

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Este Plan tiene un carácter integral por lo que involucra a toda la Junta de Andalucía, en lo que respecta a las políticas de personas mayores. Por esta razón, cada organismo que consta como responsable en cada Programa del Plan, será el encargado de impulsar las actuaciones necesarias para el desarrollo de cada Programa, en coordinación con la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas.

Por otra parte, el seguimiento y la evaluación del Plan permiten observar cómo va evolucionando el desarrollo del mismo para detectar las posibles desviaciones producidas sobre lo inicialmente proyectado, o detectar las necesidades que surjan, de manera que se puedan introducir mejoras, con la finalidad de conseguir los objetivos establecidos.

12.1. Órganos de Evaluación

Para el proceso de seguimiento y evaluación del I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores de Andalucía se creará una estructura, que trabajará de manera coordinada, con las funciones que se especifican a continuación:



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

1.- Comité Directivo de Evaluación

Órgano de Dirección encargado de la toma de decisiones en cuanto a los cambios en el diseño y/o implementación del presente plan, en base a los distintos informes aportados por la Oficina Técnica de Seguimiento.

Estará presidido por la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. La coordinación de este Comité será responsabilidad de la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas.

Formarán parte del Comité Directivo las personas titulares de los centros directivos de la Junta de Andalucía implicados en los programas que se van a desarrollar en el presente Plan.

Serán funciones de este órgano:

- Analizar y valorar los informes de seguimiento anuales, así como el Informe de evaluación final del Plan.
- Aprobar las modificaciones y mejoras del Plan a partir de las propuestas realizadas por la Oficina Técnica de Seguimiento, tanto en el ámbito de los objetivos como de las medidas y actuaciones para conseguir los mismos.
- Coordinación con otros organismos públicos, así como con las empresas y asociaciones sectoriales, para la ejecución del plan.

El Comité Directivo de Seguimiento se reunirá con carácter anual.

2.- Oficina Técnica de Evaluación y Seguimiento

Este órgano se encargará de la supervisión del correcto desarrollo del Plan, impulsando las acciones necesarias para la adecuada implantación del mismo; para ello diseñará e implementará los mecanismos oportunos que aseguren la disponibilidad de los datos que permitan medir el resultado de las actuaciones puestas en marcha.

La Oficina Técnica de **Evaluación y Seguimiento** estará formada por personal de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, sin perjuicio del apoyo de personas expertas del mundo académico y profesional de los diferentes ámbitos abordados por el Plan.

Las funciones de la Oficina Técnica de **Evaluación y Seguimiento** serán:

- Diseño de las herramientas de recogida de la información durante el primer semestre. Se prevé diseñar fichas de seguimiento y evaluación que permitan, de forma rápida y eficaz, cuantificar y analizar los datos para su estudio y sistematización.
- Establecimiento de un sistema y calendario para la recogida sistemática de información.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- Recopilación, tratamiento y análisis de la información relativa al sistema de indicadores.
- Realización de los informes de seguimiento anuales, así como el Informe de evaluación intermedia y final del Plan.
- Elaboración de las propuestas de modificación de los planteamientos y medidas a desarrollar en el marco temporal del plan que se consideren necesarias y elevarlas al Comité Directivo de Seguimiento.
- Recopilación y análisis de las propuestas de mejora del plan remitidas tanto por el Grupo de trabajo del Consejo Andaluz para el seguimiento del plan como por otros agentes relacionados con el desarrollo del plan.
- Coordinación con personal técnico de los diferentes centros directivos de la Junta de Andalucía implicados en la ejecución del plan, así como con entidades implicadas.

3.- Grupo de trabajo dentro del Consejo Andaluz de Mayores para el seguimiento del Plan

En el Marco del Modelo de Gobernanza del Plan, se propone la creación de un Grupo de Trabajo en el seno del Consejo Andaluz de Personas Mayores con el objetivo de asesorar al Consejo para realizar el seguimiento del desarrollo del Plan en nuestra Comunidad Autónoma.

El Grupo de Trabajo del Consejo Andaluz de Personas Mayores se coordinará con la Oficina Técnica de Seguimiento para incorporar las propuestas de mejora provenientes del Consejo, en los correspondientes informes anuales del Plan y el Informe Final.

4.- Sistema de seguimiento y evaluación para la ciudadanía

Además del apartado anterior donde se contempla un apartado específico para el seguimiento del plan de las personas mayores, como principales implicados, se considera adecuado establecer un sistema de seguimiento y evaluación para la ciudadanía en general.

Por ello, se habilitará un enlace específico a través del portal web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación dedicado al plan estratégico, con información actualizada, informes anuales de seguimiento y evaluación, principales aportaciones personas expertas, entre otras cuestiones de interés, asegurando un acceso ágil y útil a la ciudadanía en su conjunto, mediante la utilización de un lenguaje claro y sencillo. Además, se facilitará un email de contacto con la Oficina Técnica de Evaluación y Seguimiento para facilitar la aportación y participación de las partes interesadas en el desarrollo del plan.

12.2. Periodicidad del Seguimiento y Evaluación

El seguimiento y la evaluación del I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores de Andalucía 2020-2023 se realizará tanto en el transcurso de su implementación como una vez que haya finalizado y se plasmará en los siguientes informes:



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- **Informes de seguimiento anuales:** en el primer mes de cada año, se realizará un informe sobre el desarrollo del Plan del año natural anterior, donde se recogerán las acciones desarrolladas, el presupuesto gestionado, las dificultades encontradas para el desarrollo del plan así como las propuestas de modificación y mejora del mismo, de manera que en el primer trimestre de cada año, deberá estar aprobado por el Comité Directivo de Seguimiento cualquier modificación del Plan propuesta. Con esta información se persigue analizar el grado de consecución de la estrategia.
- **Evaluación intermedia:** se elaborará un informe de evaluación intermedia en 2022, donde se recoja lo realizado y específicamente se recogerá información sobre los objetivos generales logrados tras los dos primeros años de implementación del Plan. Con esta evaluación se persigue analizar el grado de cumplimiento de los objetivos a mitad del periodo, para poder establecer las medidas correctoras, en los diferentes programas o incorporando programas nuevos, que permitan lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos tras la ejecución del Plan.
- **Informe de Evaluación final:** finalizado el periodo de vigencia del Plan, el 31 de diciembre de 2023, comenzará una fase de evaluación, que se plasmará en un Informe de Evaluación Final del Plan y servirá de base para el diseño de posteriores planes estratégicos en el ámbito de personas mayores.

En esta evaluación se observará el grado de consecución de los objetivos planteados, el cumplimiento presupuestario y la temporalización prevista, surgiendo criterios de eficacia y eficiencia.

Para la evaluación final se tendrá en cuenta la disponibilidad temporal de los indicadores elegidos para los objetivos estratégicos, de manera que se pueda valorar cuál ha sido el impacto de la implementación del Plan en las personas mayores de Andalucía.

- **Informe de Impacto.** Para la evaluación final teniendo en cuenta la disponibilidad temporal de los datos de los indicadores de contexto referente a 2023 para los objetivos estratégicos, se podrá valorar cuál ha sido el impacto de la implementación del Plan en las personas mayores de Andalucía.

Indicar que el diseño de los mecanismos de seguimiento y evaluación se ha realizado teniendo como premisa fundamental la mejora continua en la implementación del Plan; por ello, los mecanismos de evaluación que se establecen considerarán la flexibilidad y adaptabilidad a las condiciones de contexto en el ámbito en el que se desarrolla el Plan.

12.3. Herramientas de seguimiento

Desde la Oficina Técnica de seguimiento se definirán las herramientas de seguimiento del plan que aseguren la correcta interacción de información entre los diferentes agentes, así como la recogida y presentación de los indicadores relacionados.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Se definirán, al menos, las siguientes herramientas:

- El sistema de comunicación entre los diferentes órganos de gestión, así como entre ellos y los agentes implicados en el desarrollo del plan.
- La matriz de recogida de información (fuentes, técnicas, periodicidad, sistemas de recogida, etc.) para el seguimiento del plan, procurando que el mayor número de ellos sea de forma informatizada y automática.
- La gestión de la información para ser ejecutados preferentemente de manera automática.
- El desarrollo y puesta en marcha de los sistemas de información que permitan su medición, mantenimiento y presentación de los datos.

12.4. Sistema de Indicadores

Los indicadores representan la principal fuente de información en los procesos de seguimiento y en el diseño de la evaluación del presente Plan Estratégico. Son la herramienta que nos permitirá analizar qué se ha realizado, cómo se ha realizado y cuáles son los resultados e impactos que se están generando.

Los indicadores del Plan se estructuran en dos niveles: por un lado tenemos los indicadores de impacto, que están asociados con los objetivos estratégicos del Plan; y por otro, los indicadores de realización y resultado, que se encuentran asociados a los programas.

12.4.1 Indicadores de Impacto

Los indicadores de impacto asociados a los objetivos utilizarán como fuente de información la proporcionada por estadísticas oficiales, así como otras fuentes y sistemas que se creen como consecuencia del desarrollo del Plan estratégico. Los indicadores de impacto serán desagregados por sexo y por los tramos de edad que se definan. Se procurará siempre que las fuentes lo permitan que los tramos sean “Entre 55 y 64 años”, “Entre 65 y 79 años” y “80 y más años”.

Por otra parte, en coordinación con la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se trabajará en una propuesta para que se incluya un Sistema de Indicadores referidos a las personas mayores en el marco del desarrollo del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía³⁸.

Una de las conclusiones del diagnóstico es la falta de información disponible respecto de algunos ámbitos de las personas mayores o la falta de desagregación por edad de algunos datos. Como consecuencia de esto, nos encontramos con que algunos de los indicadores que nos van a servir para evaluar el impacto de las medidas que va a desarrollar el Plan no existen a día de hoy, por lo que deben ser creados, de manera que puedan ser el punto de partida para futuras evaluaciones de las políticas públicas en el ámbito de las

³⁸(http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/temas/est/tema_indicadores.htm)



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

personas mayores. Sin duda, ésta es una de las dificultades esperables cuando se elabora un primer Plan de las características de éste.

A continuación exponemos los Indicadores de Impacto del Plan:

Ind. 1: Práctica de actividad física regular en el tiempo libre entre la población andaluza de 55 y más años

Porcentaje de personas de 55 y más años que realizan actividad física de manera regular en el tiempo libre. Se entiende “actividad física regular” realizar actividad física varias veces al mes (deportes, gimnasia, correr, natación, ciclismo, juegos de equipo, etc...) o realizar entrenamiento deportivo o físico varias veces a la semana.

Objetivo Estratégico asociado

1.1 Incrementar la práctica de ejercicio físico en personas mayores de 55 años

Unidad de medida

Porcentaje

Fuente

Encuesta Europea de Salud 2014, Encuesta Nacional de Salud 2017

Al tener esta encuesta una periodicidad quinquenal, los siguientes datos estarán disponibles en 2022.

Gestor de la Información

Instituto Nacional de Estadística

Periodicidad

Se valorará al final de la implementación del Plan (2023). Debido a la periodicidad de la encuesta y considerando la posibilidad de que no se disponga de la última versión en el momento de valoración del indicador, nos planteamos usar como fuente la Encuesta Andaluza de Salud, que también incluye información sobre el ejercicio físico.

Valor de referencia (2017)

Partimos con los siguientes valores de referencia provenientes de la Encuesta Nacional de Salud 2017:

- Entre 50 y 64 años: 20,3%;
- 65 y más años: 9,2%

Estos valores no están desagregados por sexo y tienen nivel nacional. Se prevé solicitar al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, colaboración para la explotación de los datos a nivel autonómico y desagregarlos por sexo y los tramos de edad de 55 a 64 años, de 65 a 79 años; y de 80 y más años.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Ind. 2: Consumo de frutas entre las personas de 55 y más años

Porcentaje de personas de 55 y más años que consumen fruta (fruta fresca, excluyendo zumos), dos o más veces al día en Andalucía.

Objetivo Estratégico asociado

1.2 Mejorar hábitos de alimentación en personas mayores de 55 años

Unidad de medida

Porcentaje

Fuente

Encuesta de las Condiciones de Vida en Andalucía

Gestor de la Información

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)

Periodicidad

Se valorará al final de la implementación del Plan (2023). Debido a la periodicidad de la encuesta y considerando la posibilidad de que no se disponga de la última versión en el momento de valoración del indicador, nos planteamos usar como fuente la Encuesta Andaluza de Salud, que también incluye información sobre el consumo de fruta y verdura.

Valores de referencia (2017)

	Hombres	Mujeres
55-64 años	33,7%	46,1%
65-79 años	38,9%	41,9%
80-más años	51,5%	51,5%

Ind. 3: Consumo de verdura entre las personas de 55 y más años

Porcentaje de personas de 55 y más años que consumen verdura, dos o más veces al día en Andalucía.

Objetivo Estratégico asociado

1.2 Mejorar hábitos de alimentación en personas mayores de 55 años

Unidad de medida

Porcentaje



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Fuente

Encuesta de las Condiciones de Vida en Andalucía

Gestor de la Información

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)

Periodicidad

Se valorará al final de la implementación del Plan (2023). Debido a la periodicidad de la encuesta y considerando la posibilidad de que no se disponga de la última versión en el momento de valoración del indicador, nos planteamos usar como fuente la Encuesta Andaluza de Salud, que también incluye información sobre el consumo de fruta y verdura.

Valores de referencia (2017)

	Hombres	Mujeres
55-64 años	23,8%	34,1%
65-79 años	31,0%	31,1%
80-más años	No disponible	28,7%

Ind. 4: Personas de 55 y más años con peso normal

Porcentaje de personas de 55 y más años que presentan un Índice de Masa Corporal con valores comprendidos entre 18,5 y 25 kg/m² (18,5 kg/m² ≤ IMC < 25 kg/m²).

Objetivo Estratégico asociado

- 1.1 Incrementar la práctica de ejercicio físico en personas mayores de 55 años
- 1.2 Mejorar hábitos de alimentación en personas mayores de 55 años

Unidad de medida

Porcentaje

Fuente

Encuesta de las Condiciones de Vida en Andalucía

Gestor de la Información

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Periodicidad

Se valorará al final de la implementación del Plan (2023). Debido a la periodicidad de la encuesta y considerando la posibilidad de que no se disponga de la última versión en el momento de valoración del indicador, nos planteamos usar como fuente la Encuesta Andaluza de Salud, que también incluye información sobre el índice de masa corporal.

Valores de referencia (2017)

	Hombres	Mujeres
55-64 años	15,9%	34,1%
65-79 años	12,9%	26,4%
80-más años	No disponible	22,1%

Ind. 5: Tasa de empleo de personas entre 55 y 64 años de Andalucía

Proporción de personas que tienen empleo en relación a la población en edad de trabajar por sexo y las tasas específicas entre 55 y 64 años. Se incluyen aquellas personas que durante la semana de referencia han estado trabajando durante al menos una hora a cambio de una retribución en dinero o especie o quienes teniendo trabajo han estado temporalmente ausentes del mismo por enfermedad, vacaciones, etcétera.

Objetivo Estratégico asociado

1.3 Incrementar la empleabilidad en personas entre 55 y 64 años.

Unidad de medida

Porcentaje

Fuente

Encuesta de población activa en Andalucía

Gestor de la Información

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)

Periodicidad

Se valorará al final de la implementación del Plan (2023).



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Valores de referencia (2018)

	Hombres	Mujeres
55-64 años	52,35%	34,18%

Ind. 6: Personas con prestación de dependencia reconocida

Porcentaje de personas de 65 y más años de Andalucía con prestación de dependencia reconocida, sobre el total de personas de ese rango de edad en situación de dependencia

Objetivo Estratégico asociado

2.1 Incrementar el porcentaje de personas mayores de 65 años con prestación de la dependencia reconocida

Unidad de medida

Porcentaje

Fuente

Estadística sobre la atención a la dependencia en Andalucía.

Gestor de la Información

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Periodicidad

Se valorará al final de la implementación del Plan (2023).

Valores de referencia (2019)

	Hombres	Mujeres
65-79 años	51%	48%
80-más años	52%	67%

Ind. 7: Personas beneficiarias de la Coordinación entre el sistema de Atención Social y Sanitario

Nº de personas de 65 y más años atendidas por los equipos funcionales de atención de los sistemas social y sanitario.

*I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023***Objetivo Estratégico asociado**

2.2 Agilizar la prestación de servicios sociales y sanitarios de la Junta de Andalucía para personas mayores de 65 años

Unidad de medida

Número

Fuente

Registro de Personas Atendidas por los equipos funcionales de Atención Social y Sanitaria (por crear)

Gestor de la Información

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Consejería de Salud y Familias

Periodicidad

Se valorará al final de la implementación del Plan (2023).

Valores de referencia

Este indicador está por crearse. Una vez que se comience a desarrollar el Programa de coordinación entre los sistemas social y sanitario, se contabilizará las personas que han sido beneficiarias del mismo.

Ind.8: Atención a la diversidad e inclusión del colectivo LGTBI

Porcentaje de centros de servicios sociales para la atención a personas mayores que cuentan con protocolos de atención a la diversidad sexual

Objetivo Estratégico asociado

3.1 Mejorar la atención del colectivo LGTBI en centros de Servicios sociales para la atención de personas mayores.

Unidad de medida

Porcentaje

Fuente

Memoria Anual del Plan General de Inspección de Servicios Sociales

Gestor de la Información

Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación

Periodicidad

Anual



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Valores de referencia

No hay valores de referencia previos. En el Plan General de Inspección de los servicios sociales para los años 2020 y 2021 se incorpora por primera vez comprobar la existencia de Protocolos de actuación para la atención a la diversidad e inclusión del colectivo LGTBI.

Ind. 9: Tasa de riesgo y/o exclusión social en las personas de 55 y más años

Población que se encuentra en alguna de las tres situaciones que se definen a continuación. Personas que viven con bajos ingresos (60% de la mediana del ingreso equivalente o por unidad de consumo en el año anterior a la entrevista), y/o personas que sufren privación material severa (4 de los 9 ítems definidos) y/o personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy baja (por debajo del 20% del total de su potencial de trabajo en el año anterior a la entrevista) por sexo, considerando el umbral de pobreza en España en 2017 (8.522 euros).

Objetivo Estratégico asociado

3.2 Reducir la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social.

Unidad de medida

Porcentaje

Fuente

Encuesta de las Condiciones de Vida en Andalucía

Gestor de la Información

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)

Periodicidad

Se valorará al final de la implementación del Plan (2023).

Valores de referencia (2017)

	Hombres	Mujeres
55-64 años	37,8%	36,8%
65-79 años	20,9%	25,1%
80 y más años	No disponible	29,9%

*I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023***Ind. 10: Personas de 55 y más años víctimas de maltrato**

Personas de 55 y más años que cumplen con los criterios de víctimas de maltrato que serán definidos en el Sistema de Información sobre el Maltrato a Personas Mayores

Objetivo Estratégico asociado

4.1 Reducir el porcentaje de las personas mayores que sufren maltrato

Unidad de medida

Número

Fuente

Sistema de Información de Maltrato a Personas Mayores de Andalucía (por crear)

Gestor de la Información

Dirección General de Personas Mayores y PNC

Periodicidad

Se valorará al final de la implementación del Plan (2023).

Valores de referencia

Este indicador está por crearse.

El Programa "P4_4 Programa contra el maltrato" contempla entre sus medidas la creación de un Sistema de Información de Maltrato a Personas Mayores de Andalucía, basado en una herramienta de detección. Una vez desarrollado este Sistema de Información se podrá obtener el indicador.

Ind. 11: Mujeres mayores de 65 años víctimas de Violencia de Género

N.º de Víctimas de violencia de género de 65 y más años con orden de protección y medidas cautelares en Andalucía

Objetivo Estratégico asociado

4.2 Reducir el número de mujeres mayores de 65 años que sufren violencia de género

Unidad de medida

Número

Fuente

Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género

Gestor de la Información

Instituto Nacional de Estadística

*I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023***Periodicidad**

Anual

Valores de referencia

La media en los últimos cinco años (2014-2018) de víctimas a partir de 65 años de violencia de género con orden de protección y medidas cautelares en Andalucía es 139 víctimas/año

Ind. 12: Personas de 55 y más años que se encuentran en situación de soledad no deseada

Personas de 55 y más años que se encuentran en situación de soledad no deseada según criterios por definir en el estudio que se va a realizar para cuantificar esta realidad en Andalucía, sobre la población total de ese rango de edad.

Objetivo Estratégico asociado

5.1 Reducir el porcentaje de personas que sufren soledad no deseada

Unidad de medida

Porcentaje

Fuente

Estudio sobre soledad no deseada en personas de 55 y más años en Andalucía. El estudio se replicará finalizado el periodo de vigencia del Plan Estratégico Integral para evaluar el impacto del mismo.

Gestor de la Información

Dirección General de Personas Mayores y PNC

Periodicidad

Se valorará al final de la implementación del Plan (2023).

Valores de referencia

Este indicador está por crearse.

El Programa "P5_1 Programa contra la soledad no deseada." contempla entre sus medidas la realización de un estudio sobre la soledad no deseada entre las personas de 55 y más años de Andalucía para dimensionar este problema. El estudio se replicará, una vez implementado el Plan, lo que permitirá la comparación de los indicadores obtenidos en sendos estudios.

Indicadores de calidad en la atención a la dependencia

Para la evaluación del Objetivo: "Mejorar la calidad de la atención a la dependencia de las personas mayores de 65 años", debemos hacer alguna consideración previa:

En este objetivo se habla de calidad en la atención, que es un concepto complejo por cuanto que engloba dos dimensiones diferentes: por un lado las características del servicio prestado a la hora de satisfacer las



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

necesidades que presenta la persona usuaria y por otro lado el grado de satisfacción de ésta, teniendo en cuenta además que, como señala Sánchez (2007)³⁹, el concepto de calidad es un concepto abstracto que “carece de fórmulas pero que se aspira a convertirlo en una magnitud cuantificable”. En este sentido nos planteamos la dificultad para encontrar un único indicador que nos sirva para valorar este objetivo.

Por otra parte, si planteamos medir la calidad en la atención, debemos tener presente que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación cuenta con la Inspección de Servicios Sociales como órgano competente para desarrollar la función inspectora en materia de servicios sociales, con el fin de contribuir al buen funcionamiento del Sistema de Servicios Sociales, asegurar la calidad de sus procesos y la eficacia de sus resultados, garantizar los derechos de las personas usuarias de los centros y servicios sociales, y promover la mejora continua del nivel de calidad en la prestación de dichos servicios⁴⁰.

En el Plan General de Inspección de los servicios sociales para los años 2020 y 2021 se recogen las líneas de actuación de la Inspección de Servicios Sociales que incluyen actuaciones en el ámbito de las personas mayores, organizadas en programas como “Evaluación de la atención directa a las personas usuarias”; “Evaluación de la atención especializada a personas usuarias con medidas de contención”; “Aseguramiento del ejercicio de los derechos inalienables y otros derechos como personas usuarias”; “Evaluación de la salubridad, habitabilidad y seguridad de los centros”; o el “Conocimiento del nivel de satisfacción, sugerencias y necesidades de las personas usuarias y sus familias”. En definitiva, las actuaciones previstas en el Plan de Inspección recogen los diferentes ámbitos de la atención en los que valorar la calidad ofrecida por los servicios y percibida por las personas usuarias y familiares.

El Plan General de Inspección prevé la realización de una memoria anual donde se evalúe cuantitativa y cualitativamente el grado de cumplimiento de las líneas de actuación, los objetivos previstos y las actuaciones inspectoras realizadas. Ésta será la fuente de información de los indicadores que permitan valorar si mejora la calidad de la atención de las personas en situación de dependencia, a través de la comparación interanual de los valores de los indicadores obtenidos.

12.4.1 Indicadores de Realización y de resultado

En relación con los indicadores de realización y resultado serán desagregados por sexo y por los tramos de edad que se definan, en los casos que proceda. La recopilación de la información y cuantificación de estos indicadores se llevará a cabo por los distintos centros directivos responsables de los programas y las delegaciones territoriales, que trasladarán la información para su evaluación anual. En cada ficha de Programa se recogen los correspondientes Indicadores de realización y de resultado.

³⁹ Sánchez, C. (2007). Retos de la calidad de los servicios en el Sistema de Autonomía y Atención a la dependencia. Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. 70, 135-151

⁴⁰ Orden de 19 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de los servicios sociales para los años 2020 y 2021

*I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023*

13. IMPACTO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL COVID-19

Introducción

La elaboración y tramitación del I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023 se vio interrumpida bruscamente por la pandemia causada por el coronavirus COVID-19. Concretamente cuando el Primer Borrador se encontraba en el trámite de información pública, se decretó el Estado de Alarma, lo que supuso la suspensión de la tramitación de todos los expedientes administrativos, entre ellos, este Plan Estratégico.

Entre los meses de marzo y junio de 2020 la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, como el resto de la Junta de Andalucía, tuvo que afrontar una complicada situación de emergencia sanitaria y social que le exigió dedicar todos los esfuerzos y recursos disponibles a salvaguardar la seguridad de las personas mayores en Andalucía. Por esta razón, la elaboración del Plan quedó aparcada en un segundo plano.

Aunque continuamos en crisis sanitaria por COVID-19, y a pesar de la aparición de nuevos rebrotes, la evolución de la pandemia, hasta ahora favorable, ha permitido retomar la elaboración del Plan, lo que exige una actualización del documento, incorporando la información disponible relacionada con el COVID-19 en el diagnóstico de la situación.

Antecedentes

Por contextualizar la situación, debemos recordar que el 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan en China informó sobre 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan. Con fecha 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, inicialmente denominado como coronavirus 2019-nCoV.

Con fecha 30 de enero, la Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional, para posteriormente, el 11 de marzo de 2020, declarar la pandemia global por la situación del COVID-19.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales. Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz adoptó una serie de medidas mediante la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por parte del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de la misma fecha.

La evolución de la pandemia aconsejó la adopción de nuevas medidas y con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, activó el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicitó ese mismo día al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior que constituyera y convocara el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, se acordó la adopción por parte de la Consejería de Salud y Familias de nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

El Gobierno de la Nación declaró, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias extraordinarias acaecidas, incluyendo diferentes medidas entre las que destacamos especialmente la limitación de la libre circulación de las personas (confinamiento).

El estado de alarma se fue prorrogando en función de la evolución de la pandemia, iniciándose un proceso de desescalada dentro del mismo, culminado con el *Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, cuya vigencia duró hasta el día 21 de junio.

En Andalucía, a través de la *Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma*, se establecieron las medidas preventivas, de tipo general y específico, según el ámbito de aplicación, para retomar la actividad de los centros residenciales, los centros de día y los centros de participación activa, tras el estado de alarma. Esta orden, en diversos aspectos, ha sido modificada por la Orden de 25 de junio de 2020, por la Orden de 13 agosto de 2020, por la Orden de 16 de agosto de 2020 y por la Orden de 1 de septiembre de 2020.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

La situación epidemiológica de los rebrotes que se han producido en los referidos centros ha hecho necesario la adopción de nuevas medidas preventivas, estableciéndose en una orden que contemple la totalidad de las mismas e independiente de la citada Orden de 19 de junio de 2020.

Por ello, se publicó la Orden de 22 de septiembre de 2020, *por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19)*, que es el documento normativo que regula la actividad de estos centros en el momento de la aprobación del Plan.

A continuación se recogen las medidas que se han ido adoptando a lo largo de la crisis sanitaria en función de la evolución de la misma:

Medidas adoptadas en el ámbito de las personas mayores

Con fecha 13 de marzo de 2020, un día antes de ser declarado el estado de alarma por el Gobierno Central para gestionar la situación de crisis sanitaria motivada por el COVID-19, la Consejería de Salud y Familias, en coordinación con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, decidió la suspensión inmediata y restricciones de acceso de todas las actividades de la red de centros, así como otras medidas relacionadas con los servicios que presta la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Entre las medidas que afectan específicamente al colectivo de las personas mayores, con el objetivo fundamental de disminuir el contacto entre las personas para evitar el riesgo de transmisión de la enfermedad se llegaron a adoptar las siguientes:

1. **Suspensión de la actividad de los Centros de Participación Activa (CPAs)**, ya sean de titularidad pública o privada, desde el 16 de marzo, a excepción de los Centros de Participación Activa de gestión propia, cuya suspensión se produjo desde el 13 de marzo.
2. **Suspensión de la actividad de los Centros de Día para personas mayores**, ya sean de titularidad pública o privada, desde el 16 de marzo.
3. En los **Centros Residenciales de personas mayores**, se adoptaron las siguientes medidas, aplicables desde el 13 de marzo:
 - **Suspensión de las visitas** a residentes, salvo causas justificadas y, siempre que la visita resultase necesaria o imprescindible, y con las siguientes condiciones:
 - Previa autorización de la Dirección del centro.
 - La visita quedaba restringida a un único familiar y que esta persona estuviese asintomática.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- El registro de visitas debía reflejar el detalle de la trazabilidad de la misma en el que se dejase constancia del nombre, DNI o documento equivalente, teléfono, hora de entrada y salida del familiar y usuario al que se visita.
- **Restricción de salidas** de residentes de los centros, salvo causas justificadas y siempre previa autorización de la Dirección del Centro.
- **Suspensión de nuevos ingresos**, salvo causa de urgencia social decretada por la Consejería con competencia en servicios sociales.

4. Como en el resto de centros de servicios sociales, **suspensión del acceso del personal voluntario y del alumnado en prácticas**, desde el 16 de marzo.

Estas medidas se adoptaron al inicio de la situación de emergencia sanitaria. Cada una de ellas ha tenido su desarrollo propio en función de la evolución de la crisis sanitaria y de las características de los propios centros y servicios.

A continuación se detalla la vigencia de cada actuación y las medidas que se tomaron como consecuencia de ellas:

Suspensión de la actividad de los Centros de Participación Activa

Se ha mantenido vigente hasta la entrada en vigor de la *Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma*, modificada por la *Orden de 25 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020 por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma*.

Medidas relacionadas

- Contratación con carácter de emergencia de un servicio domiciliario de catering para aquellas personas mayores titulares de la tarjeta "Andalucía Junta sesentaycinco" en su modalidad oro que hacían uso del servicio de comedor de los CPA, con el fin de evitar un perjuicio a aquellas personas que precisamente se encuentran en una situación económica precaria.
- Reubicación de personal adscrito a los CPA a otros centros de trabajo durante la suspensión de la actividad.

Suspensión de la actividad de los Centros de Día para personas mayores

En este caso habría que diferenciar la actividad presencial y la actividad no presencial.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

La suspensión de la actividad presencial se ha mantenido vigente hasta la entrada en vigor de la *Orden de 4 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública para los centros de día en Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19)* y la *Orden de 6 de junio de 2020, por la que se prorrogan las medidas preventivas de salud pública contenidas en las Órdenes de 14 de mayo de 2020, de 28 de mayo de 2020 y de 4 de junio de 2020, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus COVID-19*, y se modifica la *Orden de 4 de junio de 2020*.

Medidas relacionadas

- Suspensión de la obligación de la aportación económica de las personas usuarias del servicio, mientras se mantengan en vigor la suspensión de la actividad presencial.
- Garantía del abono del 80% del coste de las plazas concertadas por la Administración durante el periodo de suspensión, siempre que se cumplieran sendos compromisos por parte de la entidad prestadora del servicio:
 - Mantenimiento del empleo mientras estuviera vigente la declaración del estado de alarma.
 - Realización de tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, promoviendo la continuidad del servicio dentro de las especiales condiciones de confinamiento vigentes en ese momento.
- Criterios de priorización del retorno de las personas, sin que repercuta en su reserva de plaza, comenzando de forma gradual, y usando criterios técnicos, entre ellos, la necesidad por su situación social individual, y dejando la incorporación de las personas más vulnerables si es posible, para el final del proceso.

Suspensión de los nuevos ingresos en los Centros Residenciales

En los centros residenciales de personas mayores no se han producido nuevos ingresos (salvo por causa de emergencia social), hasta la entrada en vigor de la *Orden de 25 de abril de 2020, por la que se modifica y prorroga la de 13 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19)*; bajo las condiciones especificadas en la *Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19)*; y la *Orden de 23 de mayo de 2020, por la que se modifica y prorroga la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19)*.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Medidas relacionadas

- Desarrollo del *procedimiento de ingreso en centro residencial por emergencia social* para las personas beneficiarias del Sistema de Atención a la Dependencia, que se vieron perjudicadas por las medidas adoptadas para evitar el contagio y la propagación de la pandemia.
- Abono del 100% del coste de aquellas plazas concertadas que estuvieran previamente ocupadas y que quedasen vacantes como consecuencia del fallecimiento de su titular, producido a partir del 14 de marzo de 2020, hasta que la plaza fuese ocupada por un nuevo ingreso, y como máximo hasta la finalización de la suspensión de las nuevas incorporaciones al servicio.

Suspensión de las visitas y las salidas de los centros residenciales

Se ha mantenido vigente hasta la entrada en vigor de la Orden de 28 de mayo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en los centros residenciales de servicios sociales como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

Medidas relacionadas

- Instrucción de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias para autorizar la salida del centro residencial al domicilio familiar para pasar allí el confinamiento, con reserva de plaza hasta el 15 de junio.
- Programa de humanización para pacientes hospitalizados y personas usuarias de centros residenciales de mayores en aislamiento debido al COVID-19, para la adecuada dotación a través de los dispositivos electrónicos donados a la Junta de Andalucía a todos los centros hospitalarios públicos y residencias de mayores en Andalucía, desarrollado por la Consejería de Salud y Familias.

Por otra parte, además de las medidas mencionadas, se han llevado a cabo otras actuaciones que, de alguna manera están relacionadas con la gestión de la situación de pandemia en los centros residenciales de personas mayores. Podemos distinguir:

- Habilitación de la modalidad de **teletrabajo** entre el personal de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas (al igual que al resto del personal de la Junta de Andalucía), lo que ha permitido desarrollar las nuevas medidas y dar continuidad al trabajo que se venía desarrollando, como por ejemplo la coordinación del Teléfono de Atención a las Personas Mayores.
- Habilitación del **correo electrónico** covid19.mayores.cjpsc@juntadeandalucia.es para atención de dudas y consultas de los centros para personas mayores y población en general.
- **Atención telefónica** para dudas y consultas de los centros para personas mayores y población en general.

*I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023*

- Habilitación de **formulario web** dirigido a los centros residenciales para personas mayores, a través del cual se recogía información con una periodicidad semanal sobre el estocaje y las necesidades de material EPI, y se transmitía a la Consejería de Salud y Familias, y ésta a su vez la comunicaba al Gobierno Central, para así dar cumplimiento a la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por la Orden SND 352/2020 de 16 de abril.
- Habilitación de **formulario web** dirigido a los centros residenciales para personas mayores, a través del cual se recogía información con una periodicidad de dos veces por semana sobre el grado de ocupación y personal activo de dichos centros. Esta información se transmitía a la Consejería de Salud y Familias, y ésta a su vez la comunicaba al Gobierno Central, para así dar cumplimiento a la Orden SND/322/2020, de 3 de abril, por la que se modifican la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Difusión del **Teléfono de Atención Psicológica para profesionales** de los servicios de ayuda a domicilio y centros residenciales para personas mayores (851 000 520), puesto en marcha junto con los Colegios Profesionales de Psicología de Andalucía Oriental y Occidental.
- Puesta en marcha, junto con con la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo por medio del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), un proceso de **agilización y simplificación de tramitación de las ofertas públicas de empleo** para tratar de que el tiempo de incorporación del candidato al puesto de trabajo ofertado se realice en el menor tiempo posible.
- Medidas relacionadas con la **gestión de los catorce centros residenciales de titularidad de la Junta de Andalucía**:
 - Suministro de material de protección.
 - Reposición del personal vacante de los centros residenciales: la Secretaría General Técnica de la Consejería, llevó a cabo contratación de personal por la vía de emergencia para cubrir las bajas producidas y además, a través de un plan de choque se contrató más personal de refuerzo ante la situación de emergencia que se estaba dando, de manera que hubiese una dotación de personal mayor a la habitual.
 - Acondicionamiento de centros residenciales para llevar a cabo la sectorización indicada por las autoridades sanitarias a través de medidas como la agilización de obras menores que estaban iniciadas previamente y la adquisición de equipamiento para habilitar el espacio necesario.
 - Comunicación diaria a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre el número de contagiados y fallecidos por COVID-19, en los catorce centros residenciales de titularidad propia.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Análisis de la situación

Aún no ha pasado el tiempo suficiente como para conocer en toda su dimensión cuál será el impacto del COVID-19 en nuestra sociedad y específicamente en las personas mayores, ya que continuamos con rebrotes y aún no disponemos de vacuna.

La mayoría de los datos de las variables sociodemográficas, económicas, sociales, etc., que se incluyen en el análisis de situación del Plan aún no están disponibles tras el impacto del COVID-19, por lo que no se han podido actualizar.

No obstante, aportaremos una serie de datos que nos permitan aproximarnos al impacto de la pandemia en Andalucía: según los datos proporcionados por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, que van cambiando diariamente, hasta la fecha 24 de agosto, en Andalucía se han confirmado 29.419 contagios por COVID-19, 1.481 personas han fallecido y 17.411 se han recuperado.

Casos confirmados, fallecidos y recuperados en Andalucía.

Confirmados	Confirmado PCR	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
29.419	24.535	4.884	1.481	17.411

Fuente: Consejería de Salud y Familias (24 de agosto de 2020)

A la hora de analizar los datos sobre los contagios, si tenemos en cuenta la variable **edad**, se observa que de los 29.419 casos confirmados, 11.319 tienen 55 y más años, mientras que 18.100 tienen una edad por debajo de los 55 años, representando el 61,52% del total.

En cuanto a la variable **género**, los datos son bastante similares para hombres y mujeres: en los contagios, el dato de las mujeres (53,10%) supera algo al de los hombres, mientras que en los fallecimientos, los hombres tienen un porcentaje superior con el 56,04% de las personas fallecidas.

Si ponemos en relación, **los contagios y los fallecimientos**, se observa que del total de contagiados, 29.419, han fallecido 1.481 personas, es decir, el 5,03%. Tanto para hombres como para mujeres, se observa que se incrementa el porcentaje de fallecimientos en relación a los contagios, según aumenta la edad, de esta manera para el grupo de 80 y más años, el porcentaje de fallecimientos casi llega al 25%.

Para valorar la letalidad del COVID-19 en las personas mayores podemos realizar la siguiente comparación entre el grupo de 45-54 años y el grupo de 80 y más años: observando un número de contagios confirmados (5.116 y 3.248, respectivamente), mientras que en el grupo entre 45 y 54 años se han producido 47 fallecimientos (el 0,92% de los casos confirmados), en el grupo de 80 y más años, se han producido 803 fallecimientos (el 24,72% de los casos confirmados para ese grupo de edad).



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

Casos confirmados contagiados y fallecidos a partir de 15 años por grupo de edad y sexo en Andalucía. Entre paréntesis, el porcentaje de fallecidos respecto a los contagios.

Grupo de Edad	Hombre		Mujer		Total	
	Confirmados	Fallecidos	Confirmados	Fallecidos	Confirmados	Fallecidos
Total	13.797	830 (6,02)	15.622	651 (4,17)	29.419	1.481 (5,03%)
0-14 años	564	0 (0%)	559	0 (0%)	1.123	0 (0%)
15-29 años	2.319	5 (0,22%)	2.625	2 (0,08%)	4.944	7 (0,14%)
30-44 años	3.316	10 (0,30%)	3.569	3 (0,08%)	6.885	13 (0,19%)
45-54 años	2.432	39 (1,60%)	2.684	8 (0,30%)	5.116	47 (0,92%)
55 y más años	5.145	776 (15,08%)	6.174	638 (10,33%)	11.319	1.414 (12,49%)
65 y más años	2.989	676 (22,62%)	3.801	600 (15,79%)	6.790	1.276 (18,79%)
80 y más años	1.127	359 (31,85%)	2.121	444 (20,93%)	3.248	803 (24,72%)

Fuente: Consejería de Salud y Familias (24 de agosto 2020)

Un dato especialmente interesante para este Plan es conocer cuál es la **situación de los centros residenciales para personas mayores**. En la siguiente tabla podemos observar que se han producido 2.762 casos confirmados en este tipo de centros, que representa el 6,25% de las 44.146 plazas residenciales autorizadas en toda Andalucía.

Asimismo, se han producido 562 fallecimientos en residencias de personas mayores, que supone el 44,21% del total de fallecimientos confirmados de personas de 65 y más años (1.271).

Casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados en Andalucía.

	Confirmados Residencias de Mayores	Confirmados otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos otro tipo de institución
Hombres	838	330	205	14
Mujeres	1.936	262	358	15
Total	2.774	592	563	29

Fuente: Consejería de Salud y Familias (24 de agosto de 2020)

Otra fuente de información disponible para describir el impacto de la pandemia y el confinamiento son los datos del **Teléfono de Atención a Personas Mayores**, que recordamos que tiene como objetivos:

- Facilitar información sobre los servicios y recursos existentes en Andalucía para personas mayores.
- Detectar situaciones de riesgo o maltrato que puedan sufrir las personas mayores, ya sean de carácter físico, psicológico, financiero o de cualquier otro tipo siempre que supongan una vulneración de derechos y se



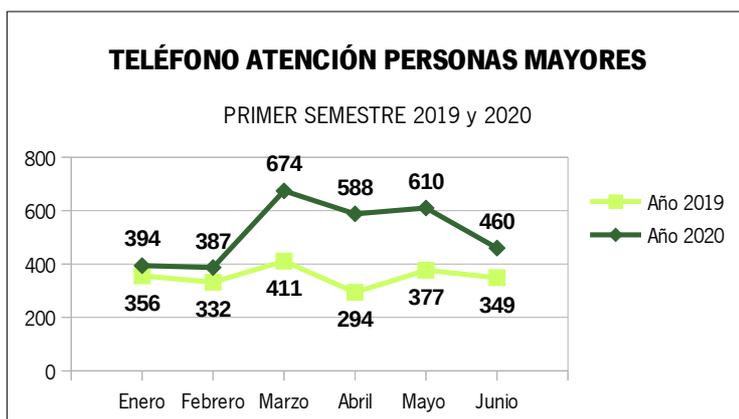
I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

produzcan tanto en el ámbito familiar y social de la persona afectada como en el ámbito institucional, promoviendo la investigación de los hechos denunciados y el establecimiento de los mecanismos de intervención que se estimen más adecuados en cada caso.

- Recoger quejas sobre el funcionamiento de centros de atención especializada a personas mayores e instar a los servicios de inspección correspondientes para su estudio e intervención.

Comparando el primer semestre de los años 2019 y 2020, se han recibido casi mil llamadas más en 2020 (3.113, frente a 2.119), produciéndose el mayor incremento entre los meses de marzo y junio, coincidiendo con el periodo de confinamiento.

Llamadas al Teléfono de Atención a las Personas Mayores. Comparación 1er semestre 2019-2020



Fuente: Elaboración propia a partir de las Estadísticas del Teléfono de Atención a las Personas Mayores

A continuación recogemos el análisis del contenido de las llamadas recibidas durante el confinamiento, tal y como aparece en el propio Informe Semestral de 2020 del Teléfono de Atención a las Personas Mayores: “Desde que se decretara el estado de alarma, la descripción de los casos han estado relacionados con **denuncias de situaciones en las que la persona mayor no tiene cubiertas sus necesidades básicas**, se encuentra en situación de negligencia o abandono al no disponer de una red de recursos cercana que se haga cargo de sus cuidados.

En muchos casos se han detectado situaciones en las que las **personas cuidadoras no profesionales**, que hasta la fecha atendían y apoyaban en las tareas a la persona mayor, ante las medidas de confinamiento establecidas, han notificado la **imposibilidad de seguir haciéndolo**.

Se ha detectado también que ante la necesidad de optimizar los recursos prestados, se ha requerido la distribución de horas de atención a las personas mayores **viéndose de esta manera afectada la atención domiciliaria**.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

En el **ámbito Institucional**, las denuncias registradas desde el Teléfono de Atención a las Personas Mayores han estado referidas en la mayoría de los casos, a la **carencia de recursos personales y de protección** del personal del centro para atender a los/as residentes.

Ya concluido el período de confinamiento se han recibido demandas de información relacionadas con el procedimiento de nuevo ingreso en centros residenciales”.

Análisis cualitativo

Para completar la información cuantitativa, en colaboración con el Grupo de Evaluación de Políticas Públicas del IAAP, se consultó a un grupo de seis personas expertas, que a través de la técnica del Grupo Focal, expusieron su opinión cualificada y debatieron acerca de la situación de las personas mayores durante el estado de alarma y tras el impacto de la pandemia.

Las principales conclusiones del Grupo Focal de Personas Expertas se exponen a continuación:

- En general, podemos afirmar que la situación de pandemia y confinamiento ha tenido un fuerte impacto en los problemas y necesidades previos de las personas mayores, afectando negativamente en todas las esferas de la persona: físico, emocional, cognitivo y relacional.
- Las **personas mayores institucionalizadas** se han visto afectadas en aspectos como la disminución de la actividad física, el aumento de la sensación de soledad, el miedo a morir solos, el aumento de la ansiedad y de la presencia de comportamientos disruptivos, la disminución de las relaciones sociales, el descuido de las enfermedades de base por la atención al COVID-19 o el aumento de las úlceras de presión.
- En las **personas mayores no institucionalizadas** también se ha observado un aumento del sentimiento de soledad, el miedo a enfermar y morir por la información ofrecida por los medios de comunicación, y que el dejar de salir a la calle ha afectado a la movilidad de las personas mayores. Por otra parte, el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación ha sido un elemento muy positivo.
- La **principal vía de contagio** en los centros residenciales de personas mayores ha sido el personal de atención directa, con la confluencia de estos factores: el personal de atención directa que era asintomático y no tenía conciencia de poder transmitir el virus y la falta de material de protección.
- A lo largo del tiempo se ha observado una evolución en la **imagen de las residencias de personas mayores**: partiendo de una visión muy crítica hacia la gestión de dichos centros se terminó por adoptar una imagen positiva, de “toma de conciencia” de la existencia de las residencias y de valorar su labor a pesar de las dificultades.



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- El **modelo actual de atención** ha respondido de manera eficaz en la medida de sus posibilidades. A pesar de la falta de medios, la tasa de incidencia de la enfermedad en Andalucía no ha sido tan alta como en otras comunidades. Se han encontrado grandes diferencias entre los centros a la hora de disponer de recursos, aunque la mayoría de los centros han tenido capacidad para adaptarse a esta situación excepcional. No obstante, las frecuentes y sucesivas actualizaciones de la normativa y de las indicaciones dadas por partes de las autoridades, dificultaban el seguimiento de las mismas.
- Es necesario que el modelo de atención evolucione partiendo de la experiencia vivida durante la pandemia, poniendo el foco de manera especial en factores como la distribución poblacional, los factores económicos y la formación. Es necesario desarrollar protocolos para todos y tener presente la humanización de las medidas.
- A la hora de afrontar un posible rebrote es necesario tener en cuenta cuestiones como que la sectorización de los centros no sea solo sanitaria, sino también social; las unidades de convivencia han de ser más pequeñas independientemente del tamaño del centro respetando que la persona mayor decida quién la cuida y con quién convive. Deberían tenerse en cuenta cuatro factores clave: Tiempo para la toma de decisiones; Testar para saber cuántos residentes están enfermos y cuántos son portadores; Taparse, en el sentido de aislar de forma conveniente con los recursos necesarios; y Transparencia en la transmisión de la información.
- En cuanto a las **prioridades que debe abordar la Administración**, se encuentra: mejorar la coordinación de los sistemas social y sanitario y la interoperabilidad de sus sistemas de información, en concreto se apunta a la figura de coordinación entre hospital y centro residencial, además de la coordinación existente en Atención Primaria con la enfermera o enfermero de enlace; mejorar la dotación de material EPI y la logística de su distribución, mejorar la dotación de personal y la formación en protocolos de actuación, mejorar la atención domiciliaria; y a la hora de transmitir la información, que sea veraz y a tiempo.
- Como **estrategias de actuación** se proponen la Transparencia, liderazgo, adecuación y armonización normativa, revisión de las ratios de personal; medicalización de los centros en tres niveles: un primer nivel que contemple centros con módulos con pacientes COVID-19 o centros sociosanitarios; un segundo nivel, con centros destinados completamente a cuidados intermedios con pacientes COVID, al menos uno por provincia y un tercer nivel de intervención con medicalización de aquellos centros con altas tasas de contagio por COVID. También se propone la mejora de las condiciones de habitabilidad y accesibilidad de las viviendas de las personas mayores, y aumentar la detección de casos a través de test PCR seriados y aleatorios a personas mayores.

Actualización del diagnóstico por COVID-19

Las crisis sanitaria producida por el COVID-19 ha tenido, y sigue teniendo consecuencias más graves en las personas mayores al ser un colectivo más vulnerable, con **efectos negativos en la salud física, mental y**



I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

el ámbito emocional y relacional e incrementando la gravedad de las necesidades que ya presentan previamente. Casi el 50% de las personas contagiadas tenían 55 años y más años, y el número de fallecimientos se dispara conforme aumenta la edad (el 86% de los fallecimientos son personas de 65 y más años).

El **modelo de atención actual no da respuesta a todas las necesidades** que presentan las personas mayores y no contempla una visión global que integre la atención social con la sanitaria.

Los centros residenciales no estaban preparados para afrontar una crisis sanitaria como esta, por carencias como: **ratio de personal insuficiente** y **sin formación** específica; **escasez de material de protección**; la **infraestructura de muchos centros es inadecuada**; y la **ausencia de protocolos** de actuación. Además, se ha observado una menor incidencia de casos en aquellos centros residenciales con mayor proporción de personal médico.

El **uso de las Tecnologías de la Comunicación e Información** ha tenido un papel relevante para mantener la comunicación entre las personas mayores y sus familiares.

La situación descrita anteriormente, se ha reflejado en un **incremento del 47% del número de llamadas al Teléfono de Atención a las Personas Mayores** en el primer semestre de año, en comparación con el año anterior. Observándose un incremento más fuerte entre marzo y mayo, coincidiendo con el confinamiento.

En estas llamadas se denunciaban situaciones de **desatención a personas mayores**: la falta de atención que han sufrido algunas personas mayores que estaban en su domicilio, se originó **en las propias medidas adoptadas**, como por ejemplo que los cuidadores no profesionales no pudieran desplazarse a los domicilios; y la denuncia de falta de atención en las residencias, está relacionada con la **insuficiencia de recursos personales y materiales**.

En este punto es necesario aclarar que dado que la pandemia generada por el Covid, supone una situación de emergencia sanitaria, y que el objetivo principal de este Plan Estratégico es la determinación de políticas dirigidas a la población mayor a medio plazo, no dedicamos ninguna línea estratégica al afrontamiento de la pandemia en este documento.

En este sentido, como contempla la normativa vigente en el momento de la elaboración del Plan, las medidas que se van adoptando en este centro directivo para resolver los problemas derivados de la crisis sanitaria en la atención de las personas mayores, siguen las recomendaciones marcadas por la Consejería de Salud y Familias.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se amplían los servicios esenciales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, mediante la Orden de 15 de marzo de 2020, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

El pasado 25 de octubre el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19) así como contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios. Posteriormente, el pasado 3 de noviembre se aprobó el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

En nuestra Comunidad Autónoma, tras el acuerdo derivado del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, la reunión celebrada el pasado 28 de octubre del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza y a propuesta del Consejero de Salud y Familias, se dictó el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Teniendo en cuenta la tendencia ascendente en el número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19) así como el aumento de la presión asistencial, y en el marco del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se dictó el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Como consecuencia de la experiencia adquirida tras la declaración del primer estado de alarma en la gestión y tutela del patrimonio histórico bajo las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia COVID-19, se hace necesario ampliar los servicios esenciales establecidos para la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, mediante la Orden de 15 de marzo de 2020, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

En este sentido, resulta imprescindible atender y garantizar el efectivo cumplimiento de las funciones de conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio histórico y documental, de carácter mueble e inmueble, encomendadas a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, mediante la presencia de las personas titulares de las instituciones y centros gestionados por la Consejería se garantiza la adecuada prestación del servicio público en esta situación de excepcionalidad.

Igualmente, con el fin de dinamizar la actividad económica relacionada con la obra pública y privada, se considera esencial mantener la actividad presencial de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, garantizándose así el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, la labor de inspección arqueológica, que por su propia definición y naturaleza es siempre presencial, incluye la visita de inspección a la actividad en curso para determinar el grado de cumplimiento del proyecto autorizado, el control de

los descubrimientos de materiales arqueológicos, cuestiones técnicas referidas a la metodología y estratigrafía, la propuesta de las medidas convenientes para la conservación preventiva del yacimiento o de los bienes muebles, así como para otras necesidades o cuestiones que surjan y que solo presencialmente pueden ser verificadas.

Finalmente, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso universal a la cultura en el marco de las actuales circunstancias de restricciones horarias y de movilidad, se considera necesario facilitar la realización de actividades, obras o espectáculos de carácter cultural y su grabación, para su difusión a través de cualquier medio audiovisual o digital.

En relación con lo anterior, se estima necesario ampliar los servicios esenciales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, mediante la Orden de 15 de marzo de 2020, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

En su virtud, teniendo en cuenta la habilitación contenida en el apartado sexto de la citada Orden de 15 de marzo de 2020,

R E S U E L V O

Primero. Ampliar los servicios esenciales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, establecidos en el anexo de la Orden de 15 de marzo de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el SARS-COV-2.

Segundo. Los servicios esenciales que se amplían son los siguientes:

- Las tareas profesionales y administrativas directamente vinculadas a la conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio histórico y documental, de carácter mueble e inmueble.

- La coordinación y gestión específica de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento del conjunto monumental de la Alhambra y El Generalife, así como las tareas de conservación y restauración de su patrimonio histórico mueble e inmueble.

- La coordinación y gestión específica de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, así como las tareas de conservación y restauración encomendadas al mismo.

- La presencia en las instituciones que integran la Red de Espacios Culturales de Andalucía, los museos, archivos, bibliotecas, centros de documentación, entidades instrumentales y unidades, de las personas titulares de la dirección y coordinación de las mismas.

- La inspección de las actividades arqueológicas previstas en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio.

No obstante, las diligencias de inicio o finalización en el Libro Diario se realizarán preferentemente de forma telemática a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía.

La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, en los Servicios Centrales, y la persona titular de la Delegación Territorial, en su ámbito territorial, designarán a las personas que vayan a realizar las labores de inspección de actividades arqueológicas.

- La celebración y desarrollo de las sesiones de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico para el ejercicio de las competencias establecidas reglamentariamente por el Decreto 4/1993, de 26 enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como la asistencia directa que las distintas unidades administrativas hayan de prestar a los citados órganos para su normal funcionamiento.

- La celebración y desarrollo de las sesiones de la Comisión Andaluza de Arqueología para el ejercicio de las competencias establecidas reglamentariamente por el Decreto 4/1993, de 26 enero, así como la asistencia directa que las distintas unidades administrativas hayan de prestar a los citados órganos para su normal funcionamiento.

- La realización de actividades, obras o espectáculos de carácter cultural y su grabación, sin asistencia de público, para su difusión a través de cualquier medio audiovisual o digital.

Tercero. Las formas de organización del trabajo para ejecutar la ampliación de los servicios esenciales objeto de esta resolución se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 15 de marzo de 2020.

Cuarto. Las medidas previstas en esta resolución surtirán efectos desde el día de su firma y mantendrá su vigencia mientras se encuentre en vigor el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020) ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 183, de 21 de septiembre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de noviembre de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****4483*.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Morales.

Nombre: Milagrosa.

Código P.T.: 2638310.

Puesto de trabajo: Sv. Admón. Local.

Consejería/Org. Autónomo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 7 de septiembre de 2020, de esta Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de noviembre de 2020.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

DNI: ***9492**.

Primer apellido: Iglesias.

Segundo apellido: Granja.

Nombre: Carolina.

Código P.T.: 13821010.

Puesto de trabajo: Sv. Planif. Estud. y Racion. Econ. y Univ.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de noviembre de 2020, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Córdoba, por la que se nombra en virtud de concurso, a don Javier Caballero Villarraso Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada) con Facultativo Especialista de Área, de la institución sanitaria concertada.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del de esta Universidad de fecha 2.6.2020 (BOE de 7.7.2020 y BOJA de 29.6.2020) para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de acuerdo con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece acreditación nacional a los cuerpos docentes universitarios, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE núm. 182, de 31 de julio), modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

El Rector de la Universidad de Córdoba y la Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, han resuelto nombrar a don Javier Caballero Villarraso Profesor Titular de Universidad (Plaza Vinculada) con Facultativo Especialista de Área, de la institución sanitaria concertada.

En el Área de Conocimiento de: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Bioquímica Clínica y Análisis Clínicos» y «Aplicación Clínica de las Ciencias Básicas Médicas» de la Titulación de Grado en Medicina, y otras propias del área.

Actividades Investigadoras: Las propias de las líneas de investigación del Instituto de Investigación Sanitaria con la especialidad. Otras.

Actividades asistenciales: Las propias como Facultativo Especialista en Bioquímica Clínica.

Especialidad: Bioquímica Clínica.

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Ámbito asistencial: Bioquímica Clínica. Unidad de Gestión Clínica de Análisis Clínicos. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba (Servicio Andaluz de Salud).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 6 de noviembre de 2020.- La Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, Pilar Bartolomé Hernández; el Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 10 de noviembre de 2020, por la que se designan a las personas integrantes de Comisión Andaluza de Bienes Muebles.

El artículo 98.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dispone que, en el seno del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico y dependiendo directamente de su presidencia, se constituyen como órganos consultivos las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales, entre las que se encuentra la Comisión Andaluza de Bienes Muebles.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, determina en su artículo 12 que las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales estarán compuestas por nueve vocales, que serán personas de reconocido prestigio en los respectivos campos del patrimonio histórico, designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por un período de dos años, aunque puedan volver a ser nombrados por períodos bienales. Asimismo, según los artículos 13 y 14 del citado reglamento, la presidencia de la Comisión recaerá en alguna de las personas designadas para las vocalías, y la secretaría será ejercida por una persona funcionaria de la Dirección General competente con nivel de Jefatura de Servicio.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia y las de las vocalías serán sustituidas por sus suplentes, y la persona titular de la secretaría será sustituida por otra que reúna la misma cualificación y requisitos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 94.3 y 95.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En lo referente a indemnizaciones a los miembros de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles por razón de su participación en las reuniones de este órgano colegiado, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el periodo de dos años previsto en el artículo 12 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, desde el último nombramiento efectuado por Orden de 21 de abril de 2017, procede realizar nuevos nombramientos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, y de conformidad con lo establecido en la normativa citada, así como en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Nombrar a las siguientes personas como vocales de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles:

Don Benito Navarrete Prieto.
Don Fernando Amores Carredano.
Don Eugenio Carmona Mato.
Doña Fuensanta García de la Torre.
Doña Teresa Laguna Paúl.
Don José Ramón López Rodríguez.
Doña María Fernanda Morón de Castro.
Don Alfonso Pleguezuelo Hernández.
Doña María Victoria Quintero Morón.

Segundo. Nombrar Presidente de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles a don Benito Navarrete Prieto.

Tercero. Ejercerá las funciones de la Secretaría la persona titular de la Jefatura del Servicio de Museos de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 30 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 194, de 6 de octubre), y con corrección de errores de 16 de octubre de 2020 (BOJA núm. 201), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

DNI: ***9604**.

Primer apellido: Carretero.

Segundo apellido: Hernández.

Nombre: Sonsoles.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Presupuestos y Gestión Económica.

Código: 2163010.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pedro Vera Candéas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de noviembre de 2019 (BOE de 12 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Pedro Vera Candéas, con Documento Nacional de Identidad número ****2284****, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrito al Departamento de Ingeniería de Telecomunicación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 6 de noviembre de 2020.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática, de la Junta de Andalucía (C1.2003), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos y del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática, de la Junta de Andalucía (C1.2003) para estabilización de empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas», podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición vigente, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública

www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 29 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, especialidad Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía (C2.2002), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, especialidad Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía, para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, especialidad Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía (C2.2002) para estabilización del empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta documento de discapacidad vigente» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo

establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 29 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2004), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero).

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2004). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo núm. 26 de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta documento de discapacidad vigente» y «No abono de tasas», podrá subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso será admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasará de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo

establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es

indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 29 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2016), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2016), para estabilización del empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo núm. 26 de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta documento de discapacidad vigente» y «No abono de tasas», podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública

www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 29 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2016), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero)

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2016). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26 de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta documento de discapacidad vigente» y «No abono de tasas», podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo

establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 29 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2004), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2004) para estabilización del empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y documento nacional de identidad, pasaporte o número de identidad extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta documento de discapacidad vigente» y «No abono de tasas», podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 29 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. (BOJA núm. 216, de 9.11.2020).

Advertidos errores en la resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, publicado en el BOJA número 216, de 9 de noviembre, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero. En la página 23, donde dice: «De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 133, de 10 de julio de 2013), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con arreglo a las siguientes bases»:

Debe decir: «Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases»:

En la página 23, donde dice: «Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Cádiz, sito en Fernando El Católico, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Debe decir: «Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Segundo. Se procede a otorgar un nuevo plazo de presentación de solicitudes para todas aquellas personas que pudieran verse afectadas por esta corrección de errores, de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica el listado provisional de personas admitidas/excluidas de la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Profesor/a de Diseño de Baldosas Cerámicas Artesanales, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla.

En cumplimiento del apartado 3 del punto 5 de las bases de la convocatoria, de la Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca un puesto de trabajo de Profesor/a de Diseño de Baldosas Cerámicas Artesanales, publicadas con fecha 11 de agosto de 2020, en el Portal de la Junta de Andalucía, y en la web del Servicio Andaluz de Empleo, para la cobertura de un puesto de trabajo con carácter indefinido por aplicación de la tasa de reposición con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla), a continuación se relacionan las personas aspirantes admitidas y excluidas provisionalmente en la fase de preselección.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO SOLICITUD	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
***2427**	LÓPEZ COLOMÉ, MARÍA CARMEN	EXCLUIDA	3
***3430**	GARCÍA LORENZO, MARÍA CRISTINA	EXCLUIDA	4
***0018**	GAMERO TENORIO, ALICIA	ADMITIDA	
***3660**	ESPUNY BERRAL, EMILIO	ADMITIDA	
***7729**	DÍAZ SAINZ, MARÍA TERESA	EXCLUIDA	3
***5284**	NAVARRO ROSALES, VANESA MARÍA	EXCLUIDA	2/3
***4644**	RUIZ BELLET, MONTSERRAT	EXCLUIDA	3
***4872**	RIVADENEIRA ÁVALOS, MARÍA EUGENIA	EXCLUIDA	2/4
***3320**	MAJARON RUBIO, MYRIAM	EXCLUIDA	3
***7471**	FLORES GARRO, NOEMI	EXCLUIDA	2/3
***7855**	LÓPEZ SÁNCHEZ, MARÍA PILAR	EXCLUIDA	2/4
***6933**	PARRILLA MALDONADO, MARÍA PAZ	EXCLUIDA	2/4
***5546**	PARDO MOYA, INMACULADA	ADMITIDA	
***0659**	OLVEIRA IGLESIAS, MARÍA TERESA	EXCLUIDA	3
***0659**	OLVEIRA IGLESIAS, MARÍA TERESA	EXCLUIDA	3
***1868**	MORILLO ESPINA, MANUEL PASTOR	EXCLUIDA	3
***6361**	TENORIO HOLGADO, FRANCISCO	EXCLUIDA	4
***7015**	MARTÍN LEÓN, MARÍA CINTA	EXCLUIDA	4
***7894**	SÁNCHEZ PALACIOS, EMILIO JOSÉ	ADMITIDA	
***3498**	PÉREZ ESPINA, ROSA DEL MAR	EXCLUIDA	3
***2462**	PÉREZ PÉREZ, MARTA MARÍA	EXCLUIDA	3
***1697**	MAQUEDA PÉREZ, MARÍA ELENA	EXCLUIDA	4
***7719**	BLANCO MORENAS, MARÍA LUISA	EXCLUIDA	FP
***9244**	ALFONSO GONZÁLEZ, FRANCISCA BELLA	EXCLUIDA	3

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO SOLICITUD	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
***4087**	SÁNCHEZ PEREA, JUAN	EXCLUIDA	3
***2419**	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, PEDRO ALBERTO	EXCLUIDA	4
***2927**	MELGAR SEVILLANO, SANDRA	EXCLUIDA	3
***0577**	CERPA ROMERO, NATIVIDAD	EXCLUIDA	3
***2024**	HIDALGO SALAS, MANUELA	EXCLUIDA	3

Motivos de exclusión:

FP	Solicitud presentada fuera de plazo.
1	No cumple requisitos de competencia docente (sin certificación docente necesaria o sin tiempo de experiencia docente)
2	Sin acreditación de competencia docente (no presenta documentación justificativa de la competencia docente)
3	No cumple requisitos de experiencia profesional (sin experiencia en las ocupaciones descritas y/o sin el tiempo requerido en el certificado de profesionalidad)
4	Sin acreditación de experiencia profesional (no presenta documentación acreditativa de la experiencia profesional, por ejemplo: informe vida laboral, contratos, declaración responsable funciones periodos autónomo...)
5	No cumple requisitos de titulación académica.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, para formular alegaciones. En caso de duda respecto a los motivos de exclusión, se pondrá a disposición el siguiente correo electrónico: notificaciones.rrhh.sccc.sae@juntadeandalucia.es

Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos, DNI de la persona aspirante y puesto al que se presenta. Dicho escrito deberá tener entrada en el Registro Auxiliar de esta Agencia, sito en C/ Leonardo da Vinci, 19 B, Código Postal 41092, de Sevilla, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15).

Sevilla, 29 de octubre de 2020.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por la que se hace convocatoria pública para cubrir puesto de Coordinador/a Provincial del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional de Sevilla, próximo a quedar vacante.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a raíz de la nueva reestructuración de Consejerías operada por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los Coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales, esta Ilma. Sra. Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en Sevilla,

RESUELVE

Primero. Realizar convocatoria pública para cubrir el puesto de Coordinador/a del Equipo Técnico Provincial de Sevilla, próximo a quedar vacante, por el procedimiento de libre designación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los Coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales.

Segundo. Las personas aspirantes habrán de cumplir los requisitos indicados en el artículo 6.1 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del mismo:

- a) Ser funcionario/a de carrera en servicio activo de los cuerpos de la función pública docente.
- b) Acreditar al menos 4 años de antigüedad en dichos cuerpos.

Tercero. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes habrán de presentarse en esta Delegación Territorial, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, debiendo adjuntar a la misma el «Curriculum Vitae» y documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante originales o copias compulsadas.

Las personas participantes que presenten su solicitud a través de un registro distinto al de esta Delegación Territorial de Sevilla deberán enviar una copia de toda la documentación registrada al correo electrónico convocatoriacoordinadores.dpse.ced@juntadeandalucia.es dentro del plazo de presentación de solicitudes, en aras a la agilización del procedimiento de selección. Aquellas solicitudes que no se hayan presentado a través de registro, no tendrán validez.

Cuarto. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de noviembre de 2020.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Centro directivo: Secretaría General de Industria y Minas.

Centro de destino: Secretaría General de Industria y Minas.

Código P.T.: 9897210.

Denominación del puesto: Subd. General.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 30.

C. específico: 26.825,52 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de noviembre de 2020.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades.
Centro directivo: Dirección General de Comercio.
Centro de destino: Dirección General de Comercio.
Código P.T.: 440610.
Denominación del puesto: Sv. Reg. Sancion., Cam. Comerc. y Comer. Ambu.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A112.
Área funcional: Comercio.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel C.D.: 28.
C. específico: 21.674,40 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de noviembre de 2020.- La Viceconsejera, Catalina Monserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: D.G. de Cuidados Sociosanitarios.
Centro destino: D.G. de Cuidados Sociosanitarios.
Código SIRHUS: 9544310.
Denominación del puesto: SV. Atención Sociosanitaria.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración: AS.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: P-A12.
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Área relacional: Asuntos Sociales.
Nivel: 28.
Complemento específico: 21.674,40 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error advertido en la Resolución de 27 de octubre de 2020 (BOJA núm. 215, de 6 de noviembre), por la que se convoca concurso público para cubrir plazas de Profesor Contratado Doctor que haya finalizado el Programa Juan de la Cierva.

Advertido error material en la citada Resolución de 27 de octubre de 2020, publicada en el BOJA núm. 215, de 6 de noviembre, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 99, base 2.2 Requisitos específicos:

Donde dice:

c) Haber finalizado el Programa Juan de la Cierva –Incorporación– y obtenido el certificado I3.

Debe decir:

c) Haber finalizado el Programa Juan de la Cierva (extinto, convocatorias entre 2004-2013) o el Programa Juan de la Cierva –incorporación–, y obtenido el certificado I3.

Como consecuencia de la corrección efectuada, se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes de siete días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de noviembre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de 4 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 216, de 9 de noviembre), por la que se convoca a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes.

Advertidos errores materiales en la citada Resolución de 4 de noviembre de 2020, publicada en el BOJA núm. 216, de 9 de noviembre, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En el Anexo I de plazas:

En la página 92:

Donde dice:

Código plaza: C200702

Debe decir:

Código plaza: F200702

En la página 93:

Donde dice:

Código plaza: C200703

Debe decir:

Código plaza: F200703

Córdoba, 10 de noviembre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Gestión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en consonancia con el art. 132 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) así como, a título informativo en la página web del Servicio de Personal de la Universidad de Jaén.

Segundo. Hacer público la inexistencia de opositores excluidos, al reunir todas las solicitudes presentadas los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero. Los opositores omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y en la página web del Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, siendo impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la convocatoria que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 285).

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 24 de febrero de 2021, a las 10:30 horas, en el edificio C-3 (Aula por determinar) del Campus Las Lagunillas, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad e Extranjero, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Jaén, 9 de noviembre de 2020.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

A N E X O**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS**

NÚM.	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
1	7733****X	ANERA MARÍN, JULIA
2	2623****N	BARRERO MARTÍNEZ, EMILIO
3	7732****H	BERJA BELLÓN, EDUARDO
4	2648****S	CARRASCOSA DEL REAL, ALICIA
5	7732****L	CAZALLA ELICHE, ISABEL MARÍA
6	2600****N	CONTRERAS ACOSTA, LUCÍA
7	3856****L	ESTEBAN GARCÍA, ROCÍO
8	2602****V	GARRIDO CASTRO, SILVIA
9	2600****W	GONZÁLEZ RUIZ, FERNANDO MANUEL
10	2602****T	GONZÁLEZ SERRANO, YOLANDA
11	4458****S	ILLANA GARCÍA, MONTSERRAT
12	2600****X	LÓPEZ MARTÍNEZ, JOSÉ
13	2600****L	MEDINA GARCÍA, CASIANA
14	2602****P	MONTORO BLÁZQUEZ, MARÍA JOSÉ
15	7732****X	MORA ROMERO, DOLORES
16	2600****K	ORTEGA BARRALES, MARÍA NURIA
17	2599****X	PÉREZ OJEDA, ARGIMIRO ADOLFO
18	2621****R	PUENTES LERIDA, MANUELA
19	0938****E	RODRÍGUEZ MANZANO, JUAN JOSÉ
20	2601****N	SANZ DEL POZO, FERNANDO
21	2423****R	SIERRA MARTÍN, ANTONIO
22	7733****E	SUSI GARCÍA, FRANCISCO DAVID
23	2602****J	TRILLO ESPEJO, ISABEL M. ^a
24	2602****R	ZAFRA MILLA, FRANCISCO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala Técnica de Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en consonancia con el art. 132 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) así como, a título informativo en la página web del Servicio de Personal de la Universidad de Jaén.

Segundo. Hacer público la inexistencia de opositores excluidos, al reunir todas las solicitudes presentadas los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero. Los opositores omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y en la página web del Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, siendo impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la convocatoria que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 285).

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 25 de febrero de 2021, a las 10:30 horas, en el edificio C-3, (Aula por determinar) del Campus Las Lagunillas, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad e Extranjero, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Jaén, 9 de noviembre de 2020.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

A N E X O**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS**

NÚM.	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
1	2598****B	CÁRDENAS LÓPEZ, JOSÉ MARÍA
2	7733****G	CASTRO LUQUE, MARGARITA
3	2600****B	FORNES DE LA CASA, ROBERTO JOSÉ
4	2596****R	GARCÍA CRUZ, LORENZO
5	2602****Z	LIÉTOR FUENTES, FCº JAVIER
6	2603****B	MOLINA GARCÍA, RAQUEL
7	2621****J	OCAÑA JÓDAR, ANTONIA LINAREJOS
8	2649****F	REYES NAVAS, ANTONIO
9	2598****D	ROMERO DÍAZ, ÁNGEL
10	2598****J	TUDELA CABALLERO, MARÍA DEL CARMEN

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores en la Resolución de 13 de octubre de 2020, por la que se convoca concurso-oposición público para la adjudicación de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

Advertidos errores materiales en la Resolución de esta Universidad de 13 de octubre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 202, de 19 de octubre, por la que se convoca concurso-oposición público para la adjudicación de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a, en relación con los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, adoptados en su sesión ordinaria núm. 14, de 14 de mayo de 2020, a continuación se transcriben las oportunas correcciones de errores:

- En el Anexo I (pág. 73), en las plazas con código PAD1920-215-1, PAD1920-215-2 y PAD1920-805-1, donde dice: «Titulación preferente: Grado en Pedagogía, Licenciatura en Pedagogía, Licenciatura en Psicopedagogía»; debe decir: «Titulación preferente: en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Social».

En relación con las anteriores plazas docentes, con código PAD1920-215-1, PAD1920-215-2 y PAD1920-805-1, se acuerda la apertura de un plazo adicional de presentación de solicitudes de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que habrán de formalizarse de conformidad con las bases de la citada Resolución de 13 de octubre de 2020 de la Universidad de Jaén.

Del mismo modo, se ha detectado el siguiente error material:

- En el Anexo III (pág. 97), donde dice: «Plaza PAD1920-255-1: Enfermería»; debe decir: «Plazas PAD1920-255-2: Enfermería / PAD1920-255-3: Enfermería / PAD1920-255-4: Enfermería».

Jaén, 11 de noviembre de 2020.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 4 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se inadmite a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, en representación de dicha entidad, contra el Decreto 168/2014, de 2 de diciembre, por el que se desestima la iniciativa relativa a la segregación de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda del término municipal de Motril, en la provincia de Granada, para su constitución como nuevo municipio.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 19 de diciembre de 2014 el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) publicó el Decreto 168/2014, de 2 de diciembre, por el que se desestima la iniciativa relativa a la segregación de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda del término municipal de Motril, en la provincia de Granada, para su constitución como nuevo municipio.

Segundo. El día 8 de enero de 2019 tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, un escrito firmado por la Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, en representación de la citada entidad, en el que solicita que se tenga por interpuesto recurso extraordinario de revisión contra el citado Decreto 168/2014, de 2 de diciembre, procediéndose a declarar su nulidad y dictándose una resolución por la que se apruebe la creación del nuevo municipio.

Considera la recurrente que los ocho Decretos del Consejo de Gobierno (por error se citan solo siete en el mencionado escrito), publicados en el BOJA de 9 de octubre de 2018, por los que se crean nuevos municipios por segregación de otros preexistentes, deben calificarse como documentos sobrevenidos con posterioridad a la publicación del Decreto desestimatorio de la iniciativa de creación del municipio de Carchuna-Calahonda, dotados de un valor determinante para que esta iniciativa deba ser resuelta de modo acorde a la legalidad. A tal fin, aporta sendos informes de la Secretaría-Intervención y del Técnico de Urbanismo de la Entidad Local Autónoma, en virtud de los cuales argumenta lo siguiente:

- La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda presenta unas ratios poblacionales y económicas que la sitúan en un escenario mucho más positivo para constituirse como municipio que los demás ámbitos territoriales que, tras la publicación del citado boletín oficial, accedieron legalmente a tal condición.

- La exigencia legal de la existencia de una franja de suelo no urbanizable de 5.000 metros entre el núcleo de Carchuna y el núcleo en el que radica la capitalidad de Motril, cuyo cuestionamiento fue una de las principales fundamentaciones del Consejo de Gobierno para desestimar la creación del municipio proyectado, quedaba debidamente acreditada a raíz del Decreto que aprobó la segregación de Torrenueva Costa, puesto que la superficie geográfica de este nuevo municipio, lindante con la Entidad Local Autónoma, posibilita la existencia de dicha franja e impide la conurbación entre Motril y Carchuna-Calahonda.

Tercero. El 26 de febrero de 2019 la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior informa favorablemente la propuesta

de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se inadmite el recurso extraordinario de revisión interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2.b) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, y modificado por Decreto 367/2011, de 20 de diciembre.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia del Consejo de Gobierno conocer y resolver el presente recurso extraordinario de revisión, así como acordar su inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 115.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye al Consejo de Gobierno la resolución de los expedientes de creación de municipios.

Segundo. Se fundamenta el presente recurso en lo dispuesto en el artículo 125.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual «Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes: (...) Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida».

Una primera cuestión que hay que analizar es determinar el carácter de acto o disposición reglamentaria del Decreto recurrido, dado que el precepto transcrito prevé este tipo de recursos solo contra actos administrativos.

El artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al regular la «Forma de las disposiciones y resoluciones de la Presidencia, de las Vicepresidencias y Consejerías, y del Consejo de Gobierno», dispone que revisten la forma de Decreto del Consejo de Gobierno «las decisiones que aprueben normas reglamentarias de este y las resoluciones que deben adoptar dicha forma jurídica». Asimismo, el artículo 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que «todos los expedientes de creación o supresión de municipios así como los de alteración de términos municipales serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería competente sobre régimen local», de lo cual se deduce que la resolución desestimatoria de la iniciativa de creación del municipio de Carchuna-Calahonda puede considerarse como un acto que, por imperativo legal, ha adoptado la forma de Decreto.

El criterio jurisprudencial para apreciar la diferencia entre una disposición reglamentaria y un acto, lo encontramos en la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2001, según la cual «la naturaleza de disposición de carácter general o acto administrativo no viene determinada simplemente por una diferencia cuantitativa, destinatarios generales o indeterminados para el Reglamento y determinados para el acto administrativo, sino que la diferencia sustancial es (...) de grado, o, dicho de otro modo, la diferencia está en que el Reglamento innova el ordenamiento jurídico con vocación de permanencia, en tanto que el acto se limita a aplicar el derecho subjetivo existente», o en la Sentencia del mismo Tribunal de 27 de julio de 2010, en la que se expresa que «Según el criterio diferencial entre acto y norma, acogido en nuestra jurisprudencia (así, aparte de las Sentencias citadas de nuestra Sección, de 22 de enero y 5 de febrero 1991, y la asimismo citada de la Sección 4.^a de 14 de noviembre de 1991, las de la antigua Sala 4.^a de 21 de marzo de

1986 -F. 4.º-, 19 de enero de 1987-F. 3.º- y de la Sección Segunda de esta Sala Tercera de 7 de febrero de 1991 -F. 2.º-, entre otras), lo fundamental es decidir si nos hallamos ante la aplicación de una norma del ordenamiento -acto ordenado- que agota su eficacia en la propia aplicación; o si, por el contrario, se trata de un instrumento ordenador, que, como tal, se integra en el ordenamiento jurídico, completándolo y erigiéndose en pauta rectora de ulteriores relaciones y situaciones jurídicas, y cuya eficacia no se agota en una aplicación, sino que permanece, situada en un plano de abstracción, por encima de destinatarios individualizados y en una perspectiva temporal indefinida, como base de una pluralidad indeterminada de cumplimientos futuros».

La conclusión es que como este tipo de Decretos aplican el ordenamiento jurídico pero no lo innovan, son actos administrativos, por lo que cabe interponer contra ellos el recurso formulado, de la misma manera que de su pie de recurso se desprende que se podría haber interpuesto un recurso de reposición o un requerimiento previo a la vía judicial Contencioso-Administrativa.

Tercero. Seguidamente se procede al análisis de si concurre en la publicación de los ocho Decretos por los que se crean otros tantos municipios, la circunstancia prevista en el artículo 125.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A juicio de la doctrina, únicamente puede apoyarse el recurso de revisión en documentos cuya existencia era desconocida o bien que, aun conocida, el recurrente no hubiera podido aportarlos entonces al expediente por causas no imputables a él. La jurisprudencia ha sido clara al limitar la aplicabilidad del precepto, señalando la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 2011 que «el recurso extraordinario de revisión previsto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre» (del mismo tenor literal que el 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), «es un recurso excepcional que, aparte de una interpretación estricta de los motivos invocados -solo los enumerados en dicho precepto-, impide examinar cuestiones que debieron invocarse en la vía de los recursos ordinarios o en el jurisdiccional contra el acto que puso fin a la vía administrativa, pues lo contrario atentaría contra la seguridad jurídica, dejando en suspenso sine die la firmeza de los actos administrativos, a la vez que permitiría soslayar la vía de los recursos ordinarios, por lo que no cabe la admisión de argumento alguno de los contenidos en la demanda que suponga el examen, más allá de los motivos específicos invocados en el recurso extraordinario, de la concurrencia de otras posibles circunstancias que pudieran afectar a la situación de los recurrentes en este tipo de recursos».

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 2013 reincide en la materia al mencionar que «el recurso extraordinario de revisión, (...) es un remedio excepcional que permite enmendar situaciones de injusticia evidente, cuando el acto administrativo que se pretende revisar ya ha ganado firmeza y la ilegalidad del mismo se ha conocido posteriormente debido a las circunstancias sobrevenidas que relaciona el propio artículo 118 de la Ley 30/1992».

Guardan más relación con el caso que nos ocupa las Sentencias de la Audiencia Nacional de 31 de marzo de 2010 y 19 de julio de 2012, según las cuales «es común, reiterada y constante la jurisprudencia que, en materia del recurso extraordinario de revisión, declara que una sentencia judicial -ni, por ende, una resolución administrativa, que posee aún menor valor-, no tiene la condición de documento a los fines revisorios, como una muy reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado (...); ni cabe hablar respecto de las sentencias judiciales -o de las resoluciones administrativas, como aquí sucede-, por el mero hecho de ser posteriores al procedimiento en que se dictó el acto firme, de que se haya producido un fenómeno de aparición, que da una idea de recobro o recuperación de documentos indicativos de una realidad fáctica, ocultos accidentalmente o por obra de la parte contraria a aquella que ahora lo invoca como causa revisoria».

No estamos, por lo tanto, en el supuesto legalmente previsto en el artículo 125.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, porque no ha aparecido ningún documento anterior

desconocido ni ningún documento nuevo que evidencie un supuesto error en la resolución recurrida, sino que, con posterioridad a ella, se han dictado actos que, en opinión de la entidad recurrente, ante los mismos antecedentes de hecho llegan a soluciones antitéticas con la decisión adoptada en el Decreto 168/2014, de 2 de diciembre.

En este sentido, aun partiendo de la hipotética premisa de que el Decreto recurrido y los ocho Decretos publicados con posterioridad acogen criterios dispares de ponderación, el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, afirma que «1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) c) Los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes (...)», hallándose dotados todos estos Decretos de detalladas argumentaciones jurídicas que sustentan los correspondientes Acuerdos del Consejo de Gobierno.

Cuarto. El artículo 126.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que «el órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite, sin necesidad de recabar dictamen del (...) órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando el mismo no se funde en alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo anterior», habiéndose verificado, en virtud de las argumentaciones jurídicas expuestas en el presente Acuerdo, la improcedencia de fundamentar el recurso en la circunstancia relacionada el artículo 125.1.b).

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y particular aplicación, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en su reunión del día 4 de noviembre de 2020,

A C U E R D A

Inadmitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, contra el Decreto 168/2014, de 2 de diciembre, por el que se desestima la iniciativa relativa a la segregación de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda del término municipal de Motril, en la provincia de Granada, para su constitución como nuevo municipio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Pedro Caparrós.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Pedro Caparrós, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Pedro Caparrós fue constituida por escritura pública otorgada el 30.7.2020 ante don Emilio Navarro Moreno, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.883 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Tiene como objetivo la mejora y fortalecimiento del desarrollo social, económico y cultural de su ámbito de actuación. Son fines de la fundación, la promoción de la salud, los hábitos de vida saludable y la actividad física; el fomento de la agricultura, el desarrollo sostenible y la defensa del medio ambiente; la acción social y la promoción de la cultura, deporte y educación; la promoción del voluntariado; la formación, investigación científica e innovación; la inclusión social.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Plaza Carlos Cano, número 5, 4.º, 2, 04006 Almería, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de treinta mil euros (30.000,00 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Pedro Caparrós, atendiendo a sus fines, como entidad cívica, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones culturales, cívicas y deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL-1512.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Tiendas Movilfone, S.L. (Cód 71103082012020), suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 30 de enero de 2020, modificado por la comisión negociadora con fecha 5 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Partes que lo conciertan.

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Dirección de la Empresa Tiendas Movilfone, S.L., y la representación de las personas trabajadoras de dicha empresa a través de las representaciones sindicales que suman la mayoría de los delegados de personal.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio general de empresa se aplicará en todos los centros de trabajo de Tiendas Movilfone, S.L., de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Ámbito personal.

El Convenio afecta a todas las personas trabajadoras de la empresa.

Artículo 4. Vigencia y duración.

Las normas del presente Convenio entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, y desplegará sus efectos desde el día 1 de enero de 2020 salvo las indicaciones expresas de otros efectos temporales contenidas en el articulado y anexos.

Tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, finalizando el 31 de diciembre del 2023, transcurrido este periodo, será de aplicación el mismo en su totalidad, prorrogándose el mismo año a año hasta su sustitución por otro del mismo ámbito y eficacia.

Artículo 5. Denuncia.

Dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la finalización de la vigencia establecida en el presente Convenio, cualquiera de las partes firmantes del mismo podrá

efectuar su denuncia, mediante comunicación escrita al resto de organizaciones firmantes y a la autoridad laboral.

Denunciado en forma el Convenio, será de aplicación el mismo en su totalidad, prorrogándose el mismo año a año hasta su sustitución por otro del mismo ámbito y eficacia.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo, por lo que la aplicación de sus cláusulas deberá hacerse en su integridad y sin exclusión de ninguna de ellas.

La nulidad de algún aspecto o artículo del Convenio conllevará la obligación de renegociar íntegramente su contenido, al objeto de evitar que se rompa el equilibrio interno del mismo en perjuicio de alguna de las partes negociadoras. En todo caso, y hasta que se alcance un nuevo acuerdo, el contenido que no haya sido anulado continuará en vigor.

Artículo 7. Marco convencional de referencia.

En todas aquellas cuestiones no específicamente tratadas en este Convenio, se estará a las disposiciones de carácter general, tanto legales como reglamentarias y subsidiariamente, a lo establecido en el AMAC que se encuentra en vigor en cada momento.

Artículo 8. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo se compondrá de dos representantes de la Empresa y dos miembros de la representación de los trabajadores de la Empresa, designados todos ellos en función de los temas a tratar, por cada una de las partes.

La Comisión Paritaria tendrá atribuidas las facultades de interpretación del Convenio, propias de toda Comisión Paritaria, por lo que deberá someterse a la misma cualquier cuestión que pueda surgir en materia de cumplimiento, interpretación, alcance o aplicación del presente Convenio Colectivo, siempre que dichas cuestiones sean de naturaleza o alcance colectivo.

Las decisiones de la Comisión Paritaria se tomarán en un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha en que sea requerida para ello, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. De no alcanzarse acuerdo, las discrepancias se someterán con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente.

A efectos de dar cumplimiento a lo que exige el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores, el procedimiento de mediación para solventar las discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria consistirá en el sometimiento al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Artículo 9. Procedimiento para solventar las discrepancias derivadas de la inaplicación del Convenio.

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 85.3.c) del Estatuto de los Trabajadores, se establece el siguiente procedimiento para solventar discrepancias derivadas de la inaplicación del presente Convenio, al amparo de lo previsto por el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores:

1. Una vez sometida la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, y no habiendo acuerdo en el seno de la misma, las partes se someterán al SERCLA, mediante solicitud de conciliación o mediación por cualquiera de las partes.

2. Agotado el trámite anterior, y de mantenerse la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, en los términos de lo previsto por el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

JORNADA Y HORARIO**Artículo 10. Jornada de trabajo y descansos**

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en cómputo anual de lunes a domingo.

Como norma general, el descanso semanal tendrá una duración de un día y medio en los términos establecido en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes.

Entre el final de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente mediaran como mínimo 12 horas.

El personal a tiempo parcial que en su prestación de servicios no superen el 60 % de la jornada habitual utilizada como referencia, realizarán su jornada en un solo turno.

La prestación de servicios en jornada partida sólo podrá realizarse en dos turnos cada jornada.

Se respetarán y mantendrán los derechos adquiridos por las personas trabajadoras, así como las condiciones más beneficiosas que viniesen disfrutando sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del ET.

Artículo 11. Reducción de jornada

Las personas trabajadoras tendrán derecho a la reducción de jornada en los términos previstos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Permisos y licencias retribuidas

Todas las personas trabajadoras comprendidos en este acuerdo, y sin distinción, tendrán derecho al disfrute de los siguientes días de permiso y licencias retribuidas, como si fueran efectivamente trabajadas, con previo aviso y justificación:

A) Fallecimiento: tres días laborables en caso de fallecimiento de los padres, madres, padres políticos, madres políticas, abuelos, abuelas, hijos, hijas, hermanos, hermanas, nietos, nietas, cónyuge y pareja estable.

B) Enfermedad grave: tres días laborables en caso de enfermedad muy grave de los padres, madres, abuelos, abuelas, nietos, nietas, hijos, hijas, hermanos, hermanas, padres y madres políticas, cónyuge y pareja estable.

Estos permisos y licencias se ampliarán dos días más cuando necesiten realizar un desplazamiento fuera de la provincia de donde esté enclavado el centro de trabajo.

C) Matrimonio: la licencia por matrimonio o por pareja de hecho en aquellos supuestos en los que conste acreditado el cumplimiento de los requisitos formales contenidos en la Ley de parejas de hecho de Andalucía, siempre que estén inscritas en el registro correspondiente, si lo hubiere, será de 15 días naturales.

En los supuestos de parejas de hecho los/as trabajadores/as tendrán los beneficios que, en materia de matrimonio, se establecen, o puedan establecerse en el futuro, en la normativa laboral.

En caso de matrimonio de los hijos/as o hermanos/as, el día de la boda se disfrutará de permiso.

D) Cambio de domicilio: en caso de cambio de domicilio habitual, se disfrutará de dos días laborables.

E) Por el tiempo preciso, y con justificación del mismo con el correspondiente visado del facultativo, cuando por razón de enfermedad, el/la trabajador/a precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral.

F) Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes finales de la persona trabajadora, cuando éstos cursen estudios de carácter oficial o académico. En tales casos, deberán aportar la justificación administrativa que avale su solicitud.

G) El área funcional de ventas disfrutará del día correspondiente al día de cumpleaños de la persona trabajadora, sin que pueda estar disfrutándose en ningún caso en día distinto.

H) El resto de áreas funcionales distintas al área de ventas disfrutará de la tarde correspondiente al día de cumpleaños de la persona trabajadora, entendiéndose por tardes la jornada que reste por cumplir desde las 14 horas del día del cumpleaños, sin que en ningún caso pueda ésta disfrutarse en día distinto.

RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 13. Recibo de salarios y salario base.

Salario base será el que para cada categoría profesional figura como tal en las tablas salariales de que se acompañan como anexo al presente convenio.

El recibo de salarios detallará por separado todos los ingresos a percibir por la persona trabajadora y su suma y las deducciones legal o convencionalmente establecidas, siendo el resultado final el neto a percibir.

Asimismo, deberá aparecer igualmente la base de cotización correspondiente, la clasificación profesional, fecha de antigüedad en la empresa, nombre de la persona trabajadora y denominación de la empresa, NIF de ambos y número de Seguridad Social de la empresa.

Se homologan los recibos de salarios que contengan todos los datos establecidos en el presente artículo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654) , en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1994, de 19 de mayo (RCL 1994, 1422, 1651) , y con el apartado 1 del artículo 1 de la Orden de 27 de diciembre de 1994 (RCL 1995, 108) . según la revisión de la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre (RCL 2014, 1523, 1547) .

Artículo 14. Compensación y absorción

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto anual, sean más favorables, para el personal, que los fijados en el presente convenio colectivo.

Artículo 15. Incremento salarial

Año 2020.

La tabla salarial correspondiente al año 2020 se incrementará en la misma medida que lo haga la correspondiente al Sector VI del Convenio Colectivo del Comercio en General de la provincia de Málaga y como mínimo un 0,25%.

Año 2021.

La tabla salarial correspondiente al año 2021 se incrementará en la misma medida que lo haga la correspondiente al Sector VI del Convenio Colectivo del Comercio en General de la provincia de Málaga y como mínimo un 0,25%.

Año 2022.

La tabla salarial correspondiente al año 2022 se incrementará en la misma medida que lo haga la correspondiente al Sector VI del Convenio Colectivo del Comercio en General de la provincia de Málaga y como mínimo un 0,25%.

Año 2023.

La tabla salarial correspondiente al año 2023 se incrementará en la misma medida que lo haga la correspondiente al Sector VI del Convenio Colectivo del Comercio en General de la provincia de Málaga y como mínimo un 0,25%.

Artículo 16. Cláusula de revisión salarial

La revisión salarial se llevará a cabo siguiendo los criterios que para cada ejercicio establezca para el Sector VI en el Convenio Colectivo del Comercio en General de la provincia de Málaga.

Artículo 17. Salario mínimo de la Empresa.

Se establece un salario mínimo de la empresa coincidente con el SMI vigente en cada momento para aquellas personas trabajadoras que con independencia de su categoría profesional, presten sus servicios en jornada laboral completa.

Para aquellas personas trabajadoras que tengan una jornada laboral inferior a la jornada completa, devengarán la parte proporcional de la citada cantidad del salario mínimo garantizado.

Dentro de la citada cantidad, quedan comprendidos los siguientes conceptos: Salario base o inicial, plus convenio, plus asistencia, plus transporte, parte proporcional de pagas extraordinarias, computados en el periodo anual.

Quedan excluidos los contratos formativos (contrato para la formación y contrato en prácticas.)

Artículo 18. Gratificaciones extraordinarias

Las personas trabajadoras afectadas por este convenio tendrán derecho a percibir de la empresa en la que presten sus servicios dos pagas extraordinarias fijadas cada una de ellas, en una mensualidad de salario base, más la antigüedad o el complemento personal, en su caso y una paga de beneficios fijada en el 25% de una mensualidad de salario base, más 25% de la antigüedad o el complemento personal, en su caso.

Cada una de ellas será satisfecha en las fechas siguientes:

- a) Una paga en el mes de julio, que se abonará antes del día 15 de julio de cada año.
- b) Una paga de Navidad, que se abonará antes del día 15 de diciembre de cada año.
- c) Una paga de beneficios que se abonará antes del 15 de marzo de cada año

Los devengos de dichas pagas serán los siguientes:

- Paga de Julio: 1 de julio del año anterior al 30 de junio.
- Paga de Navidad: 1 de enero al 31 de diciembre.
- Paga de Beneficios: 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Las pagas extraordinarias se abonarán de forma prorrateada en 12 mensualidades.

Artículo 19. Plus convenio empresa.

Para el personal que haya ingresado en la empresa con anterioridad al 1 de enero de 2020 se establece un Plus convenio empresa no compensable ni absorbible en la cantidad equivalente al 75% de la paga de beneficios que cada persona trabajadora viniese percibiendo a fecha 31 de diciembre de 2019.

El Plus convenio empresa se abonará prorrateado en 12 mensualidades.

Artículo 20. Horas extraordinarias

La realización de horas extraordinarias es una práctica desaconsejable y en cualquier caso su límite será de 80 al año.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, excepto las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Artículo 21. Prendas de trabajo

La empresa vendrá obligada a la entrega de la ropa de trabajo necesaria y de los uniformes cuando así se exija para la prestación de servicios.

La empresa facilitará dos uniformes de verano y dos de invierno según las prendas que determine la operadora, a cada uno de las personas trabajadoras.

La empresa, a su opción podrá sustituir la entrega del vestuario por el abono de un plus vestuario.

Artículo 22. Salidas, viajes y dietas

La persona trabajadora que utilice su vehículo propio por necesidades de la empresa, percibirá 0,19 € por kilómetro o la cantidad que fije el Ministerio de Hacienda en cada momento, salvo cuando la persona trabajadora disponga de vehículo propio o tarjeta gasolina.

En el supuesto de que las personas trabajadoras a quienes afecta este convenio se vean obligados por necesidades del servicio y orden de la empresa a efectuar desplazamientos, percibirán independientemente de los gastos de locomoción o desplazamiento, dietas de las siguientes cuantías:

- (ver tablas salariales) euros diarios en aquellos casos en que puedan regresar a su domicilio, sin necesidad de pernoctar en población distinta a la habitual.
- (ver tablas salariales) euros diarios, cuando no puedan regresar para pernoctar en su domicilio, previa justificación de la pernocta.

Artículo 23. Plus de transporte

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá un plus de transporte en la cuantía que se reseñará en las tablas salariales, este plus tendrá naturaleza salarial y será abonado en 12 mensualidades.

Artículo 24. Plus desplazamiento por cambio de centro de trabajo

Cuando las empresas realicen cambio de puesto de trabajo a otro centro de trabajo distinto al que venían prestando sus servicios la persona trabajadora dentro de los parámetros previstos en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), que no tengan la consideración de traslados ni movilidad geográfica, en un radio de 30 km a contar desde el centro de trabajo del municipio donde los/as trabajadores/as prestaban sus servicios a 1 de enero de 2020, el que se señale en su contrato de trabajo, o desde donde se trasladen voluntariamente, no lo percibirán.

En el caso de que el cambio del puesto de trabajo sea a otro municipio distinto del que venía prestando sus servicios más allá del radio de 30 km, las empresas vendrán obligadas a abonar al trabajador/a por tal motivo las siguientes cantidades, siempre que el cambio del puesto suponga perjuicio en las condiciones económicas para la prestación del servicio:

1. Plus desplazamiento: 37 euros.

Este plus se compensará y absorberá por otras cantidades que pudiera percibir el trabajador por dicho motivo.

El contenido de este artículo no tendrá carácter retroactivo y será de aplicación a la firma del convenio.

Artículo 25. Plus de idiomas

Se establece un plus de idiomas de 35,60 euros mensuales, por el dominio de cada idioma extranjero en aquellos casos que se solicite por la Empresa al trabajador la utilización de dichos idiomas en relación con la clientela de forma habitual. Las empresas seguirán respetando aquellas condiciones que tienen las personas trabajadoras más beneficiosas sobre esta materia.

Artículo 26. Plus de nocturnidad

Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana tendrán la consideración de trabajo nocturno.

La retribución del plus de nocturnidad se realizará aplicando el 25% sobre el salario base o salario inicial que figura en las tablas salariales.

Artículo 27. Complemento personal.

Los trabajadores y trabajadoras que ingresen en la empresa a partir de la firma del presente convenio, o los que hayan ingresado con posterioridad al 31 de diciembre de 1995, percibirán un complemento personal (ad personam), que se establece en las siguientes cuantías:

- (ver tablas salariales) mensuales, a los 4 años de permanencia en la empresa.
- (ver tablas salariales) mensuales, a los 8 años de permanencia en la empresa.
- (ver tablas salariales) mensuales, a los 12 años de permanencia en la empresa.

Los valores de los referidos complementos personales (ad personam), contemplados en los apartados anteriores sufrirán los incrementos salariales previstos en este convenio y se devengarán tanto en las mensualidades, como en las pagas extraordinarias y tendrán el carácter de incompensables, no absorbibles y cotizables a la Seguridad Social.

MEJORAS SEGURIDAD SOCIAL**Artículo 28. Enfermedad y accidente**

En la incapacidad temporal por accidente de trabajo, debidamente acreditada por los servicios médicos pertinentes, la empresa abonará, desde el primer día de la baja, el 100% del salario.

En las situaciones de incapacidad temporal por enfermedad o accidente con hospitalización, se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior mientras dure la situación de hospitalización.

La mejora complementaria de la acción protectora de la Seguridad Social regulada en este artículo, se aplicará hasta un máximo de dieciocho meses a contar desde el día de la primera baja.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**Artículo 29. Vigilancia de la salud**

La empresa garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento.

De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y trabajadoras o para verificar si el estado de salud puede constituir un peligro para sí o, para los demás trabajadores/as o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador o trabajadora y que sean proporcionales al riesgo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de la plantilla se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a las personas afectadas.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud del personal no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio de las personas afectadas.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los

trabajadores y trabajadoras, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso de la persona trabajadora.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores y trabajadoras se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Artículo 30. Acoso laboral

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal (RCL 1995, 3170y RCL 1996, 777) y según lo establecido en el artículo 7de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (RCL 2007, 586), constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Artículo 31. Maternidad y paternidad

A) Protección a la maternidad: La mujer embarazada, independientemente de su estado civil, tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo cuando se demuestre que las condiciones de trabajo, toxicidad, peligrosidad, etc., pueden producir abortos o malformaciones, asegurándole el mismo salario y la incorporación a su puesto habitual cuando la trabajadora se reintegre después de la baja maternal.

B) Excedencia por maternidad/paternidad: los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años, que podrá disfrutarse de forma fraccionada, para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que pondrá fin al que vienen disfrutando.

Durante 18 meses, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el/la trabajador/a tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. El reingreso será automático a petición del trabajador o trabajadora.

C) Permiso por parto: en el caso de maternidad, serán de aplicación las previsiones que se contengan en cada momento prevea el Estatuto de los Trabajadores.

D) Preparación al parto: las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación dentro de la jornada de trabajo.

E) Permiso por adopción: si el hijo o hija es menor de 6 años el permiso que la empresa debe conceder será de 16 semanas ininterrumpidas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, ampliables en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple, en dos semanas mas a partir del segundo/a

Si el niño o niña adoptado/a es mayor de 6 años y menor de 9 años, el permiso tendrá una duración máxima de 6 semanas.

F) Permiso por lactancia. Los trabajadores/as por lactancia de un hijo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividirse en dos fracciones. Los trabajadores/as por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en 1 hora, que deberá disfrutarse al principio o final de la jornada ordinaria de trabajo, con la misma finalidad.

Los trabajadores/as podrán optar por acumular el disfrute de este derecho de ausencia por lactancia, en 14 días naturales, uniéndolo al periodo de baja por maternidad/paternidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por la otra persona progenitora en caso de que ambos trabajen.

Cuando el derecho de lactancia sea ejercido por la otra pareja, deberá acreditarse con certificado de la empresa o del certificado del organismo público que corresponda, de que no ha ejercido su derecho y cede el disfrute a su pareja.

En lo expresamente no previsto se estará a lo establecido en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre (RCL 1999, 2800) y la normativa que lo sustituya o desarrolle.

G) Riesgo de embarazo: En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Durante este supuesto las trabajadoras, percibirán un complemento sobre la Prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la base reguladora a tenor de lo preceptuado en el artículo 135 LGSS (RCL 2015, 1700y RCL 2016, 170) .

DERECHOS SINDICALES

Artículo 32. Derechos sindicales

A) Garantías sindicales. Se reconocen las actuales garantías sindicales, sin perjuicio de que una norma de rango superior las modificara.

B) Horas sindicales. Los miembros de comité de empresa o delegados/as de personal en cada centro de trabajo, y para el ejercicio de sus funciones de representación, dispondrán de un crédito horario de horas mensuales retribuidas que se ajustará a la escala establecida en el Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), excepto el delegado de personal, que dispondrá de 20 horas mensuales.

Los/as delegados/as de personal, miembros de comité de empresa y delegados y delegadas sindicales podrán acumular las horas sindicales, en el mismo mes, cediéndose horas de unos a otros dentro de la empresa.

Los/as delegados/as de personal, miembros del comité de empresa y delegados y delegadas sindicales, anunciarán con una antelación mínima de 24 horas, la ausencia del trabajo en la empresa por actividades sindicales o representativas, debiendo acreditar dicha ausencia mediante justificante del sindicato correspondiente, firmado por el sindicato de comercio y el sello original respectivo. Para las reuniones de carácter urgente y de imposible preaviso, la ausencia podrá justificarse a posteriori y según lo indicado anteriormente

C) Cobro de cuotas. Aquellos trabajadores y trabajadoras afiliados/as a un sindicato y que lo soliciten individualmente por escrito a la dirección de la empresa, se les descontará de su salario el importe de la cuota y se le entregará al trabajador o trabajadora de la empresa que ellos mismos designen en su escrito.

D) Los sindicatos con la condición de más representativos en el sector de comercio tendrán derecho a contar con delegados/as sindicales en aquellas empresas con una plantilla de 100 o más trabajadores y trabajadoras. Estos/as delegados/as sindicales se regirán por lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto (RCL 1985, 1980) , de Libertad Sindical, teniendo, por tanto, los mismos derechos y garantías que los/as miembros del comité de empresa.

E) Celebrar reuniones previa notificación a la empresa, recaudar cuotas, distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

F) Recibir la información que le remita el sindicato.

G) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a las personas afiliadas al sindicato y al personal en general, las empresas pondrán a su disposición un tablón de anuncios, el cual deberá situarse dentro del centro de trabajo, en un lugar en donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores y trabajadoras, en aquellos supuestos previstos por la ley.

I) A la negociación colectiva en los términos establecidos en su legislación específica.

J) A la utilización de un local en el que puedan desarrollar sus actividades, situado en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 150 trabajadores.

K) Se reconoce a los delegados de personal o miembros de comité de empresa el derecho a solicitar trimestralmente información a la empresa sobre la estructura del salario en la empresa segregada por sexo de la persona trabajadora.

CONTRATACIÓN

Artículo 33. Periodo de prueba

El ingreso de las personas trabajadoras se considerará a título de prueba, la duración del periodo de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para las demás personas trabajadoras. En los contratos de duración inferior a 1 año el periodo de prueba no podrá exceder del 50 % de la duración del mismo.

Artículo 34. Contrato de duración determinada.

A) Contrato Eventual.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 15.1. b) del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654) y RD 2720/1998 (RCL 1999, 45) y la normativa que lo sustituya o desarrolle, así como en el Convenio Colectivo del Comercio en General para Málaga y provincia.

B) Contrato por Obra o Servicio Determinado.

A los efectos de lo previsto en el art. 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de las empresas del sector, que puedan cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los siguientes:

a) Campañas específicas, ventas especiales, rebajas, aniversarios y otras tareas comerciales que presenten perfiles propios y diferenciados del resto de la actividad.

b) Apertura de nuevos centros de trabajo y la consolidación comercial en los casos de creación, ampliación o reestructuración de un establecimiento

La utilización de la modalidad contractual de obra y servicio para cualquiera de las tareas aquí descritas, todas ellas en principio de duración incierta, no podrá superar en ningún caso un periodo superior a los 2 años, de duración inicial o acumulada.

Los contratos de obra o servicio determinado de duración igual o superior al año que se extingan, por haber transcurrido el tiempo para el que fueron contratados, percibirán una cantidad compensatoria de 12 días de salario por año completo de servicio, o su parte proporcional, computándose la fracción de mes como mes completo.

Artículo 35. Contrato a tiempo parcial y de relevo.

A) Contrato de Trabajo a Tiempo Parcial.

Se estará a lo regulado en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654) y las normas que lo desarrollen.

Las empresas, salvo circunstancias excepcionales, suscribirán los contratos a tiempo parciales por una duración mínima de 12 horas semanales o 48 horas al mes.

B) Contrato de Relevo.

Los trabajadores y trabajadoras que lo soliciten, podrán acceder a la jubilación parcial cuando cumplan la edad requerida para ello. Las empresas deberán facilitar la jubilación parcial de las personas trabajadoras que lo soliciten, cumpliendo las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo.

En lo no contemplado en este apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 12. 6 del Estatuto de los Trabajadores y 166 de la Ley General de Seguridad Social y las normas que los desarrollen.

Artículo 36. Contrato para la formación

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11. 2 del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654) , en la redacción dada al mismo por el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 3/2012, de 6 de julio (RCL 2012, 945), de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Podrá celebrarse el contrato de formación con trabajadores y trabajadoras mayores de dieciséis años y menores de veinticinco (podrán celebrarse con menores de 30 años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%).

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (RCL 2007, 2249y RCL 2008, 419), para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

La duración de este contrato no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a 3 años, pudiendo prorrogarse por periodos de 6 meses hasta alcanzar el tope de 3 años.

De acuerdo con la naturaleza de este contrato, se estima que la dedicación prevalente a las funciones más básicas establecidas en la estructura profesional del presente convenio, no es susceptible de ser encuadrada en esta figura contractual, por la nula formación teórica y el mínimo adiestramiento necesario para el desarrollo de tales cometidos, y no servir por ello, de soporte formal para suscribir este tipo de contrato.

Tales como las funciones desarrolladas en las categorías de Personal de limpieza u Operario/a.

Los salarios base de contratación en los contratos formativos de los trabajadores y trabajadoras mayores de dieciséis años y menores de veintiuno, y para aquellos colectivos permitidos por la ley, serán los siguientes:

- 1.º año = 85% del SMI. vigente en cada momento.
- 2.º año = 85% del SMI. vigente en cada momento.
- 3.º año = 85% del SMI, vigente en cada momento.

El citado salario retribuye el tiempo efectivamente trabajado.

Las empresas abonarán a las personas trabajadoras contratadas mediante contrato formativo un plus de transporte (ver tablas subsectores) careciendo el mismo de la consideración legal de salario, no computándose para la cotización a la Seguridad Social.

GRUPOS PROFESIONALES, CLASIFICACIÓN**Artículo 37. Sistema de Clasificación Profesional.**

El sistema de clasificación profesional establecido en el presente convenio colectivo se rige mediante un criterio de pertenencia a grupos profesionales, con un alto grado de polivalencia funcional en el seno de los mismos.

La persona trabajadora que resulte adscrita a un grupo profesional, tendrá asignada, como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado.

La cobertura de vacantes dentro de un determinado grupo profesional corresponderá a la Empresa de acuerdo con su capacidad de dirección y organización de la actividad, en base a criterios de capacidad, mérito, productividad, e idoneidad de acuerdo con el perfil profesional y aptitudes personales y profesionales de las personas trabajadoras, sin que pueda existir al respecto ningún tipo de discriminación directa ni indirecta entre trabajadores/as de uno y otro sexo.

Las funciones previstas en el presente convenio, tendrán la referencia de las tareas prioritarias que figuran en la relación siguiente, de acuerdo con el área funcional en la que estén encuadradas

GRUPOS PROFESIONALES**GRUPO PROFESIONAL 1****Área funcional de dirección:**

Director/a: Define los objetivos de la organización de acuerdo con los intereses de la propiedad. Define la estrategia de competitividad, sopesando los riesgos que afecten a la estabilidad de la empresa. Controla la asignación de recursos y, en su caso, adopta las medidas de corrección que se consideren convenientes, según los resultados de explotación. Reporta informes de sus actuaciones a la propiedad de la empresa.

Responsable de Departamento: Personal, que, a las órdenes del director/a, participa en la adaptación de la política de la empresa de su departamento, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de responsabilidad a su cargo.

GRUPO PROFESIONAL 2**Área funcional de gestión y servicios:**

Técnico/a: Personal que dispone de los conocimientos suficientes de su profesión para ejercerla sobre las diversas áreas de la empresa. Tiene formación y experiencia en las áreas en las que desempeña su actividad.

Administrativo/a: Personal que realiza de manera cualificada, autónoma y responsable las tareas administrativas en general, archivo y desempeño de las tareas inherentes a su departamento o sección, elaborar documentos de contabilidad; efectuar el registro, control y archivo de correspondencia y facturación; realizar la gestión de contabilidad de la empresa; cobrar facturas y efectuar pagos de proveedores, gestión y administración de los recursos de la empresa.

Auxiliar administrativo/a: es el personal que efectúa labores auxiliares siguiendo normas dadas por las categorías superiores. Estas labores pueden ser de archivo, correspondencia, punteo, mecanización de datos, gestiones preestablecidas, etc.

Teleoperador/a Telefonista: es la persona que realiza tareas de recepción y telefónicas de manera habitual, realizando así mismo la gestión administrativa derivada de sus funciones.

Área funcional de ventas:

Dependiente/a Especialista: Es el personal que posee al menos un año de experiencia y amplios conocimientos de los servicios de Vodafone y atiende a los clientes en el establecimiento, en concordancia con los objetivos y procedimientos establecidos por la dirección. Proporciona la información y el asesoramiento solicitado por el cliente utilizando los recursos disponibles. Realiza la venta utilizando la técnica más adecuada, cerrando todos los aspectos del proceso de venta de acuerdo con todos los criterios establecidos por la empresa y Vodafone.

Cuando se designe a un dependiente/a especialista en el ámbito de varias tiendas para: (i) la supervisión, control y reporte de las actividades y resultados de la zona asignada; (ii) el traslado a su equipo los objetivos de ventas establecidos por la empresa; (iii) la aplicación de medidas correctoras, según las necesidades de la zona y (iv) el control de las tareas asignadas. Éste percibirá un plus funcional de Responsable de Zona mientras le sean encargadas estas tareas.

Cuando se designe a un dependiente/a especialista en el ámbito de una tienda para: (i) la supervisión, control y reporte de las actividades y resultados de la zona asignada; (ii) el traslado a su equipo los objetivos de ventas establecidos por la empresa; (iii) la aplicación de medidas correctoras, según las necesidades de la zona y (iv) el control de las tareas asignadas. Éste percibirá un plus funcional de Responsable de Tienda mientras le sean encargadas estas tareas.

Dependiente/a: Personal que atiende al cliente, dentro del marco de su responsabilidad facilitando la información solicitada sobre productos, servicios y promociones. Realiza funciones de venta bajo la supervisión de un dependiente del establecimiento. Participa en la realización de inventarios y cierres de caja. Realiza llamadas de seguimiento a los clientes cumpliendo con los procedimientos establecidos por la empresa, se encarga de la realización de las tareas marcadas.

El acceso a la categoría de Dependiente/a Especialista, se produce de modo automático tras llevar un año prestando servicios efectivos como Dependiente/a dentro de la empresa.

Comercial: Es el personal que comercializa los servicios que ofrece la empresa fuera de las instalaciones de la empresa bajo supervisión directa de un responsable y reporta de su actividad a través de los medios establecidos, toma nota de los pedidos y tramita su derivación al departamento correspondiente.

Área funcional de servicios de apoyo a la actividad:

Jefe/a de primera: Es el personal que técnicamente capacitado, está al frente de una actividad auxiliar de la actividad principal de la empresa y que, con mando sobre los profesionales de oficio, o en su defecto, sobre el personal de categoría inferior asignado a su equipo, dispone lo conveniente para que el trabajo se desarrolle conforme a las directrices de la empresa.

Coordinador/a de actividad: Es el personal que, bajo las directrices del Jefe/a de primera, traslada al equipo asignado las directrices, objetivos, y tareas y evalúa al mismo, realizando propuestas de mejora y llevando a cabo medidas correctoras en su caso. Realiza reportes e informes de la actividad que coordina.

Profesional de oficio (Oficial): Personal que ejecuta labores propias de un oficio, que requiere de unos conocimientos previos. Dispone lo conveniente para el buen orden del trabajo y disciplina del equipo a su cargo, en su caso.

GRUPO PROFESIONAL 3

Área funcional de ventas:

Promotor/a: Es el personal que, dentro o fuera las instalaciones del centro de trabajo, lleva a cabo las funciones de promoción publicitaria de los servicios y productos que comercializa la empresa, atrayendo al público objetivo al establecimiento. Realiza el reparto de propaganda y publicidad corporativa y traslada las promociones vigentes. Realiza buzoneo por la zona asignada.

Área funcional de servicios de apoyo a la actividad:

Operario/a: Personal que ejecuta trabajos específicos, bajo las instrucciones y supervisión directa de un/una superior. Se dedica a trabajos concretos, que pueden comprender elementos precisos, con la complementariedad de reparto y/o facturación.

Operario/a especialista: Personal que ejecuta trabajos con ciertos conocimientos específicos y utilización de herramientas que requieren especialización y conocimiento y manejo de las mismas. Requiere titulación específica, aunque sea de grado básico.

Conductor/a-Repardidor/a: Personal que presta servicios de reparto, siguiendo el protocolo y procedimientos establecidos. Puede implicar en su caso: planificar con la periodicidad necesaria los servicios de transporte, realizar la conducción profesional del vehículo y las operaciones relacionadas con la carga, descarga y entrega de las mercancías, hacer cumplimentar y custodiar la documentación relativa a la entrega de las mercancías transportadas.

Personal de limpieza: Personal que se encarga del aseo, limpieza e higiene de las instalaciones de la empresa, realizando planificación del servicio, para no dificultar el resto de los servicios del personal de la empresa. También puede incluir las tareas de compra, control y custodia de los materiales y productos de limpieza.

Artículo 38. Equivalencia puestos sistema de clasificación profesional anterior.

Se establece la siguiente equiparación entre los puestos de trabajo según descritos en el sistema de clasificación profesional de la empresa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio:

PUESTOS SISTEMA ACTUAL	PUESTOS SISTEMA ANTERIOR
Técnico/a	Dependiente
Administrativo/a	Dependiente
Auxiliar administrativo/a	Auxiliar
Teleoperador/a Telefonista	Auxiliar
Dependiente/a especialista	Dependiente
Dependiente/a	Auxiliar
Comercial	Auxiliar
Jefe/a de Primera	Jefe de Grupo
Coordinador/a de actividad	Dependiente
Profesional de oficio (Oficial)	Auxiliar
Operario/a	Auxiliar
Operario/a especialista	Dependiente
Conductor/a - Repardidor/a	Dependiente

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. Régimen disciplinario.

I. Criterios generales.

1. Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de los trabajadores y trabajadoras de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes, con independencia del grupo profesional al que pertenezca el trabajador sancionado.

La enumeración no es exhaustiva de tal forma que podrá ser sancionado todo incumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre que constituya un incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en las disposiciones legales de carácter general.

2. La sanción de las faltas, a excepción de la amonestación verbal, requerirá comunicación por escrito al trabajador o trabajadora, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron, quien deberá acusar de recibo o firmar el enterado de la comunicación

3. Las empresas darán cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Los/as Delegados/as sindicales en la empresa o centro de trabajo deberán ser oídos por la Dirección de las empresas con carácter previo a la adopción de un despido o sanción a un trabajador/a afiliado/a al Sindicato, siempre que tal circunstancia conste y esté en conocimiento de la Empresa.

4. Las faltas cometidas por un trabajador/ra se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador/ra, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de las empresas serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse y ser impugnadas por el trabajador/a, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su imposición, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

II. Calificación de las infracciones disciplinarias.

Las infracciones disciplinarias se clasificarán, como leves, graves o muy graves.

A. Faltas Leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas al trabajo, de hasta treinta minutos, durante un periodo de treinta días, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.

2. No notificar, siempre que sea posible con carácter previo o en su caso, durante la jornada laboral de ausencia, la inasistencia al trabajo.

3. El abandono sin causas justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.

4. Los deterioros leves en la conservación o el mantenimiento de los equipos, incluidos los técnicos e informáticos y material de trabajo de los que se fuera responsable siempre que sea imputable por un mal uso o descuido del trabajador o trabajadora

5. Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo siempre que no hubiese sido advertidas previamente en otra u otras ocasiones. En tal caso o si produjera perturbación en el servicio, se considerará falta grave.

6. No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio o residencia.

7. Discutir con compañeros/as de trabajo siempre que se produzca sin presencia de clientes o proveedores en el centro de trabajo.

8. La falta de aseo durante el trabajo.
9. No vestir el uniforme indicado por la Empresa en su totalidad.
9. La falta injustificada al trabajo solamente un día, en el transcurso de treinta días.

B. Faltas Graves.

Se consideraran faltas graves:

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el periodo de treinta días.

2. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

3. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas de compañeros de trabajo y/o clientes o respecto de la que ya se hubiese mediado advertencia anterior por parte de la Empresa.

4. La desobediencia a las instrucciones de quienes se dependa jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones. Incluyendo no realizar las tareas marcadas en la hoja de tareas mensual, no rellenar el reporte de ventas, etc.

Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo se derivase perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores/as, podría ser calificada como falta muy grave.

5. La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha de la Empresa, incluyendo no utilizar correctamente las medidas de seguridad dispuestas para el cierre del establecimiento o permitir el acceso a personas a las zonas de oficinas sin previa autorización.

6. No cumplir con las instrucciones de la Empresa en materia de servicio y forma de efectuarlo, si está especificado en normativas internas o responda a la práctica en la Empresa o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos.

8. No atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la Empresa o trabajadores/as, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

9. Descuido importante en la conservación de los géneros o artículo y materiales o herramientas de trabajo del centro o establecimiento.

10. Provocar o mantener discusiones con otros trabajadores/as en presencia del público o que trascienda a este.

11. El empleo para uso propio, artículos, enseres y prendas de la Empresa, a no ser que exista autorización.

12. La utilización de los medios informáticos o dispositivos móviles propiedad de la Empresa para fines distintos de los relacionados con el contenido de la relación laboral.

13. La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza o a la actividad de comercio, incluida la no utilización de los medios de protección individual y en particular, la falta de colaboración con la Empresa en los términos que establece la normativa, para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, así como la imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores/as o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de Empresa.

14. Faltar dos días al trabajo durante el periodo de sesenta días sin autorización o causa justificada, o justificar la ausencia con más de una semana y menos de quince días, salvo causa de fuerza mayor.

15. No personarse en el puesto de trabajo, cuando teniendo permiso temporal para ausentarse, se extralimite del tiempo estrictamente necesario para la finalidad del permiso reconocido.

16. La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

C. Faltas Muy Graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. Faltar tres días al trabajo durante el periodo de sesenta días sin autorización o causa justificada.
2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores/as o cualquier otra persona al servicio de la Empresa en relación de trabajo con esta. Incluyendo las siguientes conductas:
 - a. El falseamiento de inventario o el falseamiento de cierre de caja.
 - b. El uso de material de la tienda para uso propio.
 - c. El falseamiento de ofertas entregadas a clientes.
 - d. Cualquier fraude o falseamiento en las aplicaciones informáticas de la Empresa.
 - e. La firma de cualquier documento relativo a la empresa y/al establecimiento sin autorización expresa.
 - f. Sustraer o compartir información de cualquier índole relativa a la Empresa, centro de trabajo o centro de trabajo con personal ajeno a la plantilla de la Empresa sin autorización expresa (p.e. Datos de venta, operativa, turnos, objetivos, etc.)
 - g. Omitir al cliente información sobre ofertas comerciales en vigor y utilizarlas en beneficio propio.
3. La competencia desleal, así como hacer, en las instalaciones de la Empresa negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la Empresa, incluido la aceptación de regalos o recompensas aprovechando la posición y funciones encomendadas por la Empresa.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.
5. El robo, hurto o malversación cometidos en el ámbito de la Empresa.
6. Simular la presencia de otro trabajador/a, fichando o firmando por él.
7. Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la Empresa o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos, así como transgredir las normas de seguridad informática de la Empresa.
8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores/as, proveedores, clientes y público en general.
9. Asistir o permanecer en el trabajo bajo los efectos del alcohol o de las drogas o su consumo durante el horario de trabajo o fuera del mismo vistiendo el uniforme de la Empresa, excepto aquellos trabajadores/as que acrediten una enfermedad al respecto.
10. Provocar u originar fuertes riñas y pendencias con los demás trabajadores/as.
12. Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador/a, a la Empresa o sus instalaciones, personas por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad implantadas en la Empresa y los trabajadores/as hayan recibido la formación adecuada.
13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.
14. Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa física o verbal, de carácter sexual, si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante.
15. El acoso moral, así como el realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual o género de cualquier persona de la Empresa.

III. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la Comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

A. Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

B. Por faltas graves.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres a quince días.

C. Por faltas muy graves.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dieciséis a sesenta días.
- Despido.

En la comunicación escrita de estas sanciones la Empresa deberá fijar las fechas de cumplimiento de la suspensión de empleo y sueldo.

IV. Prescripción de las infracciones disciplinarias.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

A N E X O**TABLAS SALARIALES 2020**

PUESTO	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE
Director/a	1.503,89	67,45
Responsable departamento	1253,06	67,45
Técnico/a	1.002,52	67,45
Administrativo/a	1.002,52	67,45
Auxiliar administrativo/a	882,19	67,45
Teleoperador/a Telefonista	882,19	67,45
Dependiente/a especialista	1.002,52	67,45
Dependiente/a	882,19	67,45
Comercial	882,19	67,45
Jefe/a de Primera	1.097,53	67,45
Coordinador/a de actividad	1002,52	67,45
Profesional de oficio (Oficial)	882,19	67,45
Operario/a	882,19	67,45
Operario/a especialista	1.002,52	67,45
Conductor/ - Repartidor/a	1.002,52	67,45
Personal de limpieza	842,18	67,45

PLUS	
Plus Responsable de Tienda	79,46
Plus Responsable de Zona	149,23

Dietas	
Dieta diaria sin alojamiento	19,69
Dieta diaria con alojamiento	115,77

Complemento persona (Antigüedad)	
Antigüedad 4 años	22,04
Antigüedad 8 años	44,08
Antigüedad 12 años	66,12

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral en los centros de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 30 de octubre de 2020, por Oscar Reina Gómez, como Secretario General del Sindicato Andaluz de Trabajadores, se comunica convocatoria de Huelga que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras del Sector de la Educación que se llevará a efecto durante toda la jornada del día 12 de noviembre de 2020.

Aunque el ámbito de la convocatoria abarca a todo el Sector de la Educación, en esta resolución se establecen servicios mínimos respecto de servicios esenciales prestados por personal laboral del referido sector en el ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el marco de sus competencias.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La regulación en el ámbito de la educación es necesaria al ser un servicio esencial, ya que el derecho a la educación y la libertad de enseñanza están proclamados en el artículo 27 de la Constitución Española, por lo que el ejercicio del derecho de huelga podría impedir u obstaculizar su ejercicio. Y considerando que de la labor de los Centros Educativos también deriva un derecho de la ciudadanía como es el derecho a la conciliación entre la vida personal y laboral, al dejar a sus hijos bajo la tutela de las Escuelas Infantiles y resto de centros, así como el derecho a la seguridad de los alumnos menores que acceden a los mismos, garantizando el servicio de vigilancia y atención. Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Dadas las medidas adoptadas respecto a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, con motivo del COVID-19, y no siendo posible la celebración de una reunión, se comunicó a las partes en el presente conflicto que deberían remitir sus propuestas de servicios mínimos a través de correo electrónico.

Por parte de la Consejería de Educación y Deporte se propone los siguientes servicios mínimos:

1. Escuelas Infantiles:
 - El Director o Directora del centro.
 - Un Auxiliar de cocina (antiguo Cocinero o Cocinera) o un Personal asistente en restauración (antiguos Ayudante de Cocina o Pinche) (una persona en cocina).

2. Residencias escolares:
 - Un Monitor o Monitora de Residencias en el turno de noche.
 - Se mantendrán los servicios precisos de cocina y comedor para la atención adecuada de los residentes, nunca superior al 33% de los habituales, salvo que dicho porcentaje sea inferior a la unidad.

3. Centros específicos de educación especial:
 - Un Educador o Educadora.
 - Un Personal Técnico de Integración Social (antiguo Monitor o Monitora de Educación Especial).
 - Se mantendrán los servicios precisos de cocina y comedor para la atención adecuada del alumnado, nunca superior al 33% de los habituales, salvo que dicho porcentaje sea inferior a la unidad.

Por parte del Sindicato Andaluz de Trabajadores no se recibe propuesta de servicios mínimos.

Tras el estudio de la propuesta, se procede a elaborar esta resolución en cuyo anexo consta la regulación de los servicios mínimos que se consideran adecuados para este servicio público, para lo cual se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas de este conflicto:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga y la duración de la misma.

Segunda. El volumen de población afectada por la jornada de huelga que afecta a los centros de toda Andalucía y la vulnerabilidad de gran parte de los colectivos afectados por la huelga y las especiales características de los centros en los que se establecen los servicios mínimos, en concreto: escuelas infantiles, residencias escolares, y centros de educación especial.

Tercera. Los precedentes administrativos contenidos en las Resoluciones de 16 de octubre de 2013 (BOJA núm. 210, de 24 de octubre de 2013) y 15 de diciembre de 2014 (BOJA núm. 249, de 22 de diciembre de 2014), de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Resolución del 11 de septiembre, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral (BOJA núm 182, de 18 de septiembre de 2020), y la más reciente Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral (BOJA núm. 200, de 15 de octubre de 2020), por las que se establece la regulación de servicios mínimos en huelgas similares, en algún caso, sobre la base de un acuerdo entre las partes.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley

17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga respecto del personal laboral de los centros de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Junta de Andalucía que se llevará a efecto durante toda la jornada del día 12 de noviembre de 2020.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 54/2020 DGTBL)

Centros dependientes de la Consejería de Educación:

1. Escuelas Infantiles:

- El Director o Directora del centro.
- Un Auxiliar de cocina (antiguo Cocinero o Cocinera) o un Personal asistente en restauración (antiguos Ayudante de Cocina o Pinche) (una persona en cocina).

2. Residencias escolares:

- Un Monitor o Monitora de Residencias en el turno de noche.
- Se mantendrán los servicios precisos de cocina y comedor para la atención adecuada de los residentes, nunca superior al 33% de los habituales, salvo que dicho porcentaje sea inferior a la unidad.

3. Centros específicos de educación especial:

- Un Educador o Educadora.
- Un Personal Técnico de Integración Social (antiguo Monitor o Monitora de Educación Especial).
- Se mantendrán los servicios precisos de cocina y comedor para la atención adecuada del alumnado, nunca superior al 33% de los habituales, salvo que dicho porcentaje sea inferior a la unidad.

Todo ello, siguiendo en todo caso los protocolos que, como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, vayan estableciéndose en cada momento en función de su evolución por las autoridades tanto sanitarias como educativas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 174/2020, de 22 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), de un inmueble sito en calle Cervantes 17 (antes 13), de dicha localidad, con destino a ubicar un Conservatorio Profesional de Música, y se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), se ha acordado la transmisión de la propiedad, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de un inmueble de titularidad municipal, sito en C/ Cervantes, 17 (antes 13), de dicha localidad, con destino a ubicar un Conservatorio Profesional de Música.

Por la Consejería competente en materia de educación, se ha manifestado el interés en la aceptación de la cesión de la propiedad de dicho inmueble, para uso educativo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 22 de octubre de 2020,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, acordada por el Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), de un inmueble de titularidad municipal, sito en C/ Cervantes, 17, de dicha localidad, con destino a ubicar un Conservatorio Profesional de Música.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Úbeda (Jaén), al tomo 834, libro 363, folio 158, con el número de finca 977.

Referencia catastral 7873129VH6077S0001HF.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte, con destino a ubicar un Conservatorio Profesional de Música.

Sevilla, 22 de octubre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Acuerdo de 10 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de una superficie en planta baja de 430 m² del inmueble sito en Paseo de Almería, número 118, actualmente números. 72-74, de dicha localidad.

Mediante el Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de la Seguridad Social, se traspasa el uso de una superficie en planta baja de 430 m², local donde se ubicaba la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Almería, inmueble sito en Paseo de Almería, número 118, actualmente números. 72-74, de dicha localidad.

El citado local consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IGBDCAA) con el núm. 2000000868, adscrito a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

La persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior ha propuesto que se proceda, previa desafectación, a su retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha manifestado su conformidad con la misma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 104.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos a otras administraciones o entidades de derecho público, salvo que otra cosa se establezca en el acuerdo de traspaso o en base al mismo, revertirán a la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscribieron, conforme a lo dispuesto en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, y como acto previo a su retrocesión, mediante Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, se ha acordado la desafectación del referido local conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 140 en relación con el 129 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 10 de noviembre de 2020,

A C U E R D A

Primero. Acceder a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la superficie en planta baja de 430 m² del inmueble sito en Paseo de Almería, número 118, actualmente números 72-74, de Almería, donde se ubicaba la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Almería, inmueble anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IGBD) con el núm. 2000000868, y referencia catastral 7969203WF4776N0001AY.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad

Autónoma de Andalucía de la retrocesión del local descrito en el apartado primero a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente acuerdo.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de San Fernando. (PP. 2530/2020).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con los artículos 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9.3.e) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de San Fernando que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

IVA EXCLUIDO

APARTADO 1. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	IVA EXCLUIDO
Uso doméstico	m ³ euros
Bloque 1. Hasta 16 m ³ /bimestre	0,5940
Bloque 2. Más de 16 hasta 40 m ³ /bimestre	0,8485
Bloque 3. Más de 40 m ³ /bimestre	1,0235
Uso doméstico familia numerosa	
Bloque 1. Hasta 16 m ³ /bimestre	0,5940
Bloque 2. Más de 16 hasta 40 m ³ /bimestre	0,4243
Bloque 3. Más de 40 m ³ /bimestre	0,5118
Consumo Industrial y Comercial	
Bloque 1. Hasta 60 m ³ /bimestre	0,7473
Bloque 2. Más de 60 hasta 200 m ³ /bimestre	0,8723
Bloque 3. Más de 200 m ³ en adelante m ³ /bimestre	0,9978
Organismos Oficiales	
Tarifa única	0,8436

Requisitos para aplicación de la Tarifa a Familias Numerosas.

Se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes, según Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para que los abonados puedan acogerse a la tarifa de familia numerosa, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Presentar a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., la correspondiente solicitud por escrito.
2. Tener un único suministro a su nombre, siendo este el domicilio habitual.
3. Estar en posesión del título de familia numerosa.
4. Encontrarse todos los componentes de la unidad familiar integrantes del título de familia numerosa empadronados en la misma vivienda, aportando certificado de empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, para su acreditación.
5. Estar al corriente de pago con Hidralia, Gestión de Aguas de Andalucía, S.A.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada año, teniendo validez para el ejercicio en curso. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación de la Tarifa Familias Numerosas.

Fórmula de revisión.

Si la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir modifica el precio del agua en alta, o cualquier administración o ente público, Consorcio o Mancomunidad, con competencias para ello, se aplicará la siguiente fórmula de revisión:

$$T = 100/67 (p2 - p1) \times 1,055$$

Publicado en el Boletín de la Provincia o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el nuevo precio del agua en alta y tras aplicar la fórmula de revisión a las tarifas vigente, la subida de la nueva tarifa surtirá efecto el día siguiente de la comunicación ante el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

Donde:

T = Incremento lineal sobre el precio del agua por tarifa y bloque.

P1 = Precio actual del agua en alta.

P2 = Nuevo precio del agua en alta.

APARTADO 2. CUOTA DE CONTRATACIÓN	
TARIFA DOMÉSTICA	
Calibre en mm del contador	Importe euros (sin IVA)
13,00	68,0874
15,00	75,2996
20,00	93,3299
25,00	111,3603
30,00	129,3907
40,00	165,4514
50,00	201,5121
65,00	255,6032
80,00	309,6943
100,00	381,8158
125,00	471,9676
150,00	562,1194
200,00	742,4230
TARIFA INDUSTRIAL	
Calibre en mm del contador	Importe euros (sin IVA)
13,00	90,6018
15,00	97,8139

APARTADO 2. CUOTA DE CONTRATACIÓN	
20,00	115,8443
25,00	133,8747
30,00	151,9050
40,00	187,9657
50,00	224,0265
65,00	278,1176
80,00	332,2087
100,00	404,3301
125,00	494,4819
150,00	584,6337
200,00	764,9374
TARIFA ORGANISMOS OFICIALES	
Diámetro	Importe euros (sin IVA)
13,00	103,2042
15,00	110,4163
20,00	128,4467
25,00	146,4770
30,00	164,5074
40,00	200,5681
50,00	236,6288
65,00	290,7199
80,00	344,8110
100,00	416,9325
125,00	507,0843
150,00	597,2361
200,00	777,5397

APARTADO 3. FIANZAS (SIN IVA)	
Calibre de contador en mm	Importe euros (sin IVA)
Hasta 13	79
15	124
20	229
25 y contraincendios	448
30	720
40	1836
50 y superiores	3588

APARTADO 4. DERECHOS DE ACOMETIDA	
DERECHOS DE ACOMETIDA	Importe euros (sin IVA)
Parámetros «A» por cada mm	27,7388
Parámetros «B» litro/seg	226,0491

APARTADO 5. CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
Calibre del contador de suministro en mm	Importe euros/mes (sin IVA)
Hasta 13	3,0518
15	4,1584
20	5,7280
25	8,9785
30	12,0145
40	22,9581
50	35,8856
65	60,6102
80	91,7838
100	143,4171
125	224,0588
150	322,6448
200	573,5734

APARTADO 6. CUOTA DE RECONEXIÓN DE SUMINISTRO	
TARIFA DOMÉSTICA	
Calibre en mm del contador	Importe euros (sin IVA)
13,00	68,0874
15,00	75,2996
20,00	93,3299
25,00	111,3603
30,00	129,3907
40,00	165,4514
50,00	201,5121
65,00	255,6032
80,00	309,6943
100,00	381,8158
125,00	471,9676
150,00	562,1194
200,00	742,4230
TARIFA INDUSTRIAL	
Calibre en mm del contador	Importe euros (sin IVA)
13,00	90,6018
15,00	97,8139
20,00	115,8443
25,00	133,8747
30,00	151,9050
40,00	187,9657
50,00	224,0265
65,00	278,1176
80,00	332,2087
100,00	404,3301
125,00	494,4819
150,00	584,6337
200,00	764,9374

APARTADO 6. CUOTA DE RECONEXIÓN DE SUMINISTRO	
TARIFA ÓRGANOS OFICIALES	
Calibre en mm del contador	Importe euros (sin IVA)
13,00	103,2042
15,00	110,4163
20,00	128,4467
25,00	146,4770
30,00	164,5074
40,00	200,5681
50,00	236,6288
65,00	290,7199
80,00	344,8110
100,00	416,9325
125,00	507,0843
150,00	597,2361
200,00	777,5397

APARTADO 7. CUOTA TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	
Por cada metro cúbico de agua facturada, se abonará por este concepto	0,0583
El importe que resulta está incluido en el recibo de suministro de agua junto con los demás conceptos que lo integran desde el día uno de junio de 2002.	

Verificación del contador por laboratorio oficial.

A petición del usuario, y conforme a lo establecido en el artículo núm. 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía, podrá efectuarse la verificación del contador en un laboratorio oficial de la Junta de Andalucía (VEIASA) previo abono en depósito por parte del solicitante de un importe total en función del diámetro del contador a verificar.

APARTADO 8. CUOTA DE VERIFICACIÓN DEL CONTADOR POR LABORATORIO OFICIAL	
Calibre en mm del contador	Importe euros (sin IVA)
13	89,03
15	96,48
20	115,09
25	142,98
30	161,60
40	201,27
50	322,26
65	412,69
80	471,28
100	576,86
125	672,62
150	775,41

Si el resultado de la verificación del contador resultase favorable al usuario, el Servicio Municipal de Abastecimiento de San Fernando procederá a la devolución al cliente del importe abonado en depósito para la citada verificación, así como a la revisión de los consumos facturados según establece el artículo núm. 47 del Reglamento de Suministro

Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía. En el caso de que el resultado de la verificación fuese desfavorable al usuario, no procedería devolución alguna al cliente del importe abonado en depósito, y los consumos facturados por el contador verificado tendrían la consideración de definitivos.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2020, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2020.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis para el área de prestación conjunta del que forman parte los municipios de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas. (PP. 2625/2020).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con los artículos 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9.3.e) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de autotaxis para el Área de Prestación Conjunta del que forman parte los municipios de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS AÑO 2020

IVA INCLUIDO

TARIFA 1	EUROS
BAJADA DE BANDERA	1,52
KILÓMETRO RECORRIDO	0,84
CADA HORA DE ESPERA	21,16
CARRERA MÍNIMA	4,04

TARIFA 2	EUROS
BAJADA DE BANDERA	1,92
KILÓMETRO RECORRIDO	1,06
CADA HORA DE ESPERA	26,48
CARRERA MÍNIMA	5,02

TARIFA ESPECIAL NOCTURNA	EUROS
BAJADA DE BANDERA	2,39
KILÓMETRO RECORRIDO	1,29
CADA HORA DE ESPERA	33,09
CARRERA MÍNIMA	6,30

SUPLEMENTOS	EUROS
Cada MALETA/BULTO.	0,51
SALIDA ESTACIONES	0,51
VIAJERO QUE EXCEDA 5. ^{o*}	1,00

SERVICIO MÍN ESPECIAL ALHAMBRA	EUROS
TARIFA 1	4,25
TARIFA 2	5,30

NOTA *: Vehículos de más de 5 plazas y con límite de 2 euros máximo suplemento.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2020, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por los profesionales del sector, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo hasta tanto no se publique en el citado Boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2020.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de febrero de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Vicente de Paúl» de Cádiz. (PP. 650/2020).

Examinada la documentación presentada por doña M.^a Teresa García Ballesteros, representante legal de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, entidad titular del centro docente privado «San Vicente de Paúl», con código 11001580, ubicado en C/ Granja de San Ildefonso, núm. 8, de la localidad de Cádiz, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Cádiz de fecha 21 de noviembre de 2019.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «San Vicente de Paúl», con código 11001580 de la localidad de Cádiz, cuya entidad titular es las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 30 de septiembre de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Little Hands» de San Pedro de Alcántara, Marbella, (Málaga), así como la nueva denominación específica de «Bubbles», para el mismo. (PP. 2378/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carolina González Granados, como administradora solidaria de Atención Psicoeducativa, S.L., entidad titular del centro de educación infantil «Little Hands» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), en solicitud de cambio de titularidad a su favor y nueva denominación específica para el mismo;

Resultando que el citado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de primer ciclo de educación infantil con 37 puestos escolares, por Orden de 31 de agosto de 2011 (BOJA de 21 de octubre);

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Little Hands» a favor de Little Hands Infant School, S.L.;

Resultando que Little Hands Infant School, S.L., mediante escritura de cesión otorgada ante don Alberto Jesús Hinojosa Bolívar, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de Atención Psicoeducativa, S.L., que la acepta;

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Little Hands», con código 29018224 y domicilio en C/ Chambel. Edificio Mercado 1, Local 3, de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), que, en lo sucesivo, la ostentará Atención Psicoeducativa, S.L., que, como entidad cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Autorizar el cambio de denominación específica del centro de educación infantil «Little Hands», que pasa a denominarse «Bubbles».

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se da publicidad a la Resolución de 10 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por la que se suprime registro auxiliar de documentos.

Con fecha 10 de agosto de 2020, la Delegación Territorial procedió a dictar resolución relativa a la supresión de registro auxiliar de documentos.

Con objeto de dar publicidad a la misma, se acuerda proceder a la publicación de la referida resolución que figura como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE 10 DE AGOSTO DE 2020, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE SUPRIME REGISTRO AUXILIAR DE DOCUMENTOS

El artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Título IV, Capítulo I, Sección 2.ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen el marco legislativo que debe regir para los registros administrativos, materia que se desarrolla en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su Capítulo V Registro electrónico y de comunicaciones interiores.

En la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, existía un registro auxiliar de documentación con código de oficina número 4308 en la sede de la Avda. Luis Montoto, número 89, de la ciudad de Sevilla, donde se encuentran ubicados los distintos servicios de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de esta Delegación Territorial, al objeto de facilitar al ciudadano la presentación de escritos y comunicaciones.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, y en el uso de las competencias que me son conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Suprimir el Registro Auxiliar de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con código de oficina número 4308, sito en Avda Luis Montoto, número 89, de Sevilla.

Segundo. De conformidad con las normas reguladoras sobre registros administrativos y sobre transparencia de la Administración, se dará publicidad a la supresión de dicho registro auxiliar de documentos mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Delegada Territorial en Sevilla. Fdo.: Marta Escrivá Torralva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Partaloa (Almería). (PP. 2469/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativo a:

Expediente: AAI/AL/128.

Denominación del proyecto: Ampliación de Explotación Porcina de Cebo de 7200 plazas.

Término municipal: Partaloa.

Promotor: Juan Diego Carmona Trinidad.

Localización de la actividad: Parcela 1 del polígono 13.

Naturaleza jurídica de la resolución: Autorización Ambiental Integrada.

Órgano competente para resolver: Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería.

Órganos a los que se va a realizar consultas:

Ayuntamiento de Partaloa

Consejería de Salud y Familias.

A efectos de la referida autorización ambiental integrada, el trámite será común para las autorizaciones sectoriales que se integran en la autorización ambiental integrada, así como, en su caso, para el procedimiento para la obtención de la autorización sustantiva y el de la licencia municipal de la actividad.

Segundo. Este proyecto no está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental estatal o transfronteriza o a consultas entre los Estados miembros de conformidad con lo prescrito en los artículos 27 y 28 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Cuarto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 15 de octubre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un período de información pública y se dispone la publicación que se cita, en el término municipal de Conil de la Frontera, Cádiz, como paso previo a la obtención del título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 2491/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas; y el artículo 152.8 del RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; en relación con el citado expediente

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: CNC02/19/CA/000120, con la denominación: «Establecimiento expendedor de comida y bebida denominado Restaurante Playa. T.m. Conil de la Frontera (Cádiz)», del término municipal de Conil de la Frontera, Cádiz.

Promovido por: Don Antonio, Francisco y Miguel Ángel, Ureba Vela, en su propia representación.

En el procedimiento: Concesión administrativa para la ocupación de bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Con la siguiente finalidad: Concesión con referencia CNC02/20/CA/0001, en relación a instalación para bar compuesto con edificio y terrazas.

Que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Proyecto básico para la concesión de ocupación del D.P.M.T. de un establecimiento expendedor de comida y bebida denominado Restaurante Playa, t.m. Conil de la Frontera, Cádiz.

Del cual se resume la siguiente información:

Ocupación de dominio público marítimo-terrestre de unos 338,54 m², distribuidos de la siguiente manera:

a) Zona cerrada, compuesta por salón comedor, cocina, barbacoa, almacén, superficie 192,74 m².

b) Terraza delantera de 90,80 m².

c) Terraza lateral de 55,00 m².

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en:

En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www . juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

En las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 22 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). (PP. 2545/2020).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de Información Pública sobre la Revisión de Autorización Ambiental Integrada otorgada a la entidad Jodral Millán, S.L., para la «Adaptación MTD's en instalaciones de cría intensiva de cerdos» situadas en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), con número de expediente AAI/CO/053/08;IMS-INTEGRADA-20-020, cuyo objeto es revisar y si fuera necesario adaptar todas las condiciones de la autorización ambiental integrada tras la publicación de las conclusiones relativas a las Mejoras Técnicas Disponibles de la actividad que se lleva a cabo en las instalaciones para garantizar el cumplimiento del texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en particular del art. 7 de la misma.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 15.5, en relación con el artículo 16.4, del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAI/CO/053/08;IMS-INTEGRADA-20-020 con la denominación de Revisión de Autorización Ambiental Integrada otorgada a la entidad Jodral Millán, S.L., para la «Adaptación MTD's en instalaciones de cría intensiva de cerdos» situadas en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en C/ Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa petición de cita en el teléfono 957 734 106 o en la dirección de correo electrónico citaprevia.ma.dtco.cagpds@juntadeandalucia.es.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 26 de octubre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental integrada que se cita, en el término municipal de Martos (Jaén). (PP. 2536/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, con el Decreto 155/1998, de 21 de julio, art. 15.1, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativo a:

Expediente: AAI/JA/122.

Denominación del proyecto: Planta de fabricación de proyectores y pilotos para automóviles.

Término municipal: Martos (Jaén).

Promotor: Valeo Iluminación, S.A.

En el procedimiento de autorización ambiental integrada.

Segundo. Este proyecto no está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental Estatal o Transfronteriza, o a consultas entre los Estado Miembros, de conformidad con lo prescrito en los artículos 27 y 28 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registros Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o

bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 26 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 3 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2623/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67695.

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, ubicado Calle Osa Mayor-Nueva Andalucía G-30 N2-74(A), con la referencia catastral 3333118UF2433S0001XB, en el término municipal de Marbella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Calle Hilería, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 3 de noviembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 17 de septiembre del 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla). (PP. 2214/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13,1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, relativo a:
Expediente: CNC02/20/SE/0005.
Denominación: Proyecto de Pantalan de Atraque para embarcaciones.
Emplazamiento: Zona de la Barqueta.
Término municipal: La Puebla del Río (Sevilla).
Promovido por: Ayuntamiento de la Puebla del Río (P4107900E).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes para la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:
www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de septiembre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace público el fallo del Jurado calificador de la VI Edición de los Premios Andalucía del Comercio Interior.

La Orden de 26 de diciembre de 2017 establece las bases reguladoras para la concesión de los «Premios Andalucía del Comercio Interior» (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2018). De conformidad con lo dispuesto en su artículo 7.1, la Resolución de la Dirección General de Comercio de 13 de julio de 2020 convoca la VI edición de los mencionados premios.

Reunido el Jurado para la selección de los premiados el día 9 de noviembre de 2020, se procede a hacer público su fallo por el que se conceden los galardones a las personas y entidades relacionadas según las modalidades establecidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de diciembre de 2017:

- Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la labor realizada especialmente en los cascos históricos, al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).
- Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la labor realizada en materia de comercio ambulante, al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).
- Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza:
 - Modalidad Empresa Comercial Andaluza de hasta 10 personas trabajadoras, a Patricia Durán Castro, Bornos (Cádiz).
 - Modalidad Empresa Comercial Andaluza de más de 10 personas trabajadoras, a Foronda y Balbuena, S.A. (Sevilla).
- Premio Andalucía del Comercio Interior a Centros Comerciales Abiertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Asociación Centro Comercial Abierto El Puerto de Santa María, El Puerto de Santa María (Cádiz).
- Premio Andalucía del Comercio Interior a la persona trabajadora del Sector Comercial Andaluz, a José Valentín Sánchez Franco, Carmona (Sevilla).
- Mención Especial del Jurado a las empresas y personas trabajadoras del sector de la distribución alimentaria de Andalucía por la labor realizada durante vigencia del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Sevilla, 9 de noviembre de 2020.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, con una única empresa, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna frente al virus del papiloma humano noavalente destinadas al Programa de Vacunaciones de Andalucía, y se delegan en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los distintos Hospitales de referencia en cada una de las provincias andaluzas.

La Subdirección de Farmacia y Prestaciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud propone la celebración de un acuerdo marco, con una única empresa, por lotes, por el que fijar las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna frente al virus del papiloma humano noavalente para el Programa de Vacunaciones de Andalucía (PVA).

Al tratarse de productos de uso común para todos los centros y con especificaciones técnicas comunes a todos ellos, se considera idóneo, a efectos de racionalizar la contratación de estos bienes por parte del Servicio Andaluz de Salud, la conclusión de un acuerdo marco puesto que permite armonizar en todos los centros las condiciones de su adquisición.

De este acuerdo marco derivarán contratos basados en él que se celebrarán con las empresas adjudicatarias y los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación, para la realización de las adquisiciones de las vacunas frente al virus del papiloma humano noavalente para el Programa de Vacunaciones de Andalucía (PVA).

La competencia en los Servicios Centrales, para la contratación administrativa tramitada en aplicación de los sistemas de racionalización, tales como el acuerdo marco con un único empresario, es, de conformidad con la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, del Director General de Gestión Económica y Servicios. No obstante, razones de índole técnica y de eficiencia operativa aconsejan que la ejecución material del suministro se realice, mediante la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, que llevarán a cabo las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los distintos Hospitales de referencia de cada una de las provincias andaluzas, previa avocación y delegación de la competencia respectivamente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 101 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Avocar las competencias del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, con una única empresa, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacunas frente al virus del papiloma humano noavalente para el Programa de Vacunaciones de Andalucía (PVA).

Segundo. Delegar las competencias para la adjudicación de los contratos basados en el citado acuerdo marco en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los siguientes Centros Hospitalarios: H. Torrecárdenas de Almería, H. Puerta del Mar de Cádiz, H.U. Reina Sofía de Córdoba, H.U. Virgen de la Nieves de Granada, H. Juan Ramón Jiménez de Huelva, C.H. de Jaén, H.U. Virgen del Rocío de Sevilla y H.U. Regional de Málaga.

Tercero. La presente resolución tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de agosto de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por el que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2018 (BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2018), que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se acordó con fecha de 9 de noviembre de 2020 el inicio de la tramitación del proyecto de «Orden por el que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2018, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación».

Dada la naturaleza de la disposición, teniendo en consideración su ámbito de incidencia y contenido, y resultando procedente dar la máxima difusión al mismo, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el proyecto de «Orden por el que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2018, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación», por un plazo de siete días hábiles, conforme al procedimiento de tramitación de urgencia previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y personas interesadas formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del citado proyecto de orden, junto con el resto de documentación que conforma el expediente, estará disponible en la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/detalle/206236.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico carolina.iglesias@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020.- La Secretaria General Técnica, Maria Inmaculada Fajardo Rivas.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de autos núm. 555/2018. (PP. 2584/2020).

NIG: 1808742120180012438.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 555/2018. Negociado: MM.

Sobre: Acción Declarativa.

De: Editorial Planeta, S.A.

Procuradora: Sra. Beatriz Carretero Gómez.

Letrado: Sr. Juan María Álvarez González.

Contra: Doña Concepción Fernández Carmona.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 555/2018, seguido a instancia de Editorial Planeta, S.A., frente a Concepción Fernández Carmona, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 6/2020

Juez que la dicta: Doña María Cristina Martínez de Páramo.

Lugar: Granada.

Fecha: Catorce de enero de dos mil veinte.

Parte demandante: Editorial Planeta, S.A.

Abogado: Juan María Álvarez González.

Procurador: Beatriz Carretero Gomez

Parte demandada: Concepción Fernández Carmona.

Objeto del juicio: Acción Declarativa.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Beatriz Carretero Gómez, procuradora de los tribunales en nombre y representación de Editorial Planeta, S.A., contra doña Concepción Fernández Carmona, debiendo condenar y condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad 1.364 € más los intereses legales, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

Y encontrándose dicho demandado, Concepción Fernández Carmona, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 1858/2018. (PP. 2594/2020).

NIG: 2104142120180019123.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1858/2018. Negociado: ME.

Sobre: Contratos en general.

De: Banco Santander, S.A.

Procuradora Sra.: Pilar García Uroz.

Letrada: Sra. María Concepción Luna Orti.

Contra: Nova Cocina Huelva, S.L., y Pascual López Pérez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1858/2018 seguido a instancia de Banco Santander, S.A., frente a Nova Cocina Huelva, S.L., y Pascual López Pérez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 223/19

En Huelva, a uno de octubre de dos mil diecinueve.

Doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Pilar García Uroz en nombre y representación de Banco Santander, S.A., frente a Nova Cocina Huelva, S.L., y Pascual López Pérez y, en consecuencia:

1. Declaro la resolución contractual y el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato de préstamo hipotecario convenido por las partes mediante escritura autorizada por el 18.2.2002 ante al Notario don José Ángel Sainz Rubio y al número 3.774 de su protocolo.

2. Condeno solidariamente a los demandados al pago de la totalidad de las cantidades debidas a la actora por principal y por intereses devengados desde la fecha de cierre de cuenta efectuada 11.7.18 y que ascienden a 276.860,33 euros más los intereses remuneratorios al tipo pactado que se devenguen hasta que se dicte sentencia a partir de la cual y hasta el completo pago de la deuda se aplicará el interés de mora procesal previsto en el artículo 576 de la LEC.

3. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales.

Y encontrándose dicho demandado, Nova Cocina Huelva, S.L., y Pascual López Pérez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva a dos de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de autos núm. 986/2016. (PP. 2324/2020).

NIG: 2104142C20160006975.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 986/2016. Negociado: DC.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Comunidad de Propietarios San Salvador, 15.

Procurador: Sr. Domingo Ruiz Ruiz.

Contra: Santiago Elías Fernández Vázquez, Building Center, S.A.U., y Juanma Tapas, S.L.

Procuradores: Sr. Alberto Arcas Trigueros, Elena Medina Cuadros.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 986/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, a instancia de la Comunidad de Propietarios San Salvador, 15, de Huelva, contra don Santiago Elías Fernández Vázquez, Building Center, S.A.U., y Juanmas Tapas, S.L. se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva.

En nombre de S.M. El Rey

En Huelva, a quince de marzo de dos mil diecinueve.

La Ilma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad y su partido judicial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 73

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 986/16, a instancia de C.P. San Salvador, 15, de Huelva, representada por el Procurador Sr. Ruiz Ruiz contra Juanmas's Tapas, S.L., en situación de rebeldía, Buildingcenter, S.A.U., y Santiago Elías Fernández Vázquez y Urbanismo, S.L., representadas, respectivamente, por los Procuradores Sres. Medina Cuadrós y Arcas Trigueros,

F A L L O

Debo estimar y estimo en parte la demanda formulada por la representación procesal de C.P. San Salvador, 15, de Huelva, representada por el Procurador Sr. Ruiz Ruiz contra Juanmas's Tapas, S.L., en situación de rebeldía, Buildingcenter, S.A.U., y Santiago Elías Fernández Vázquez y Urbanismo, S.L., representadas, respectivamente, por los Procuradores Sres. Medina Cuadrós y Arcas Trigueros y, en consecuencia, condenar a los demandados a retirar y desmontar cualquier equipamiento o instalación del patio de

luces distintos del autorizado inicialmente en Junta de Propietarios de fecha 29 de agosto de 2008, sin hacer condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1913-0000-04-1922-15, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Juanmas Tapas, S.L., extendiendo y firmo la presente en Huelva, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 297/2016. (PP. 2492/2020).

NIG: 4109142C20160009444.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 297/2016. Negociado: 5.

Sobre: Elevación a público de contrato privado de compraventa.

De: Doña Marcelina Coronado Gómez.

Procurador: Sr. José María Rodríguez Frías.

Contra: Don/Doña Carmen López Bellido, herederos de Serafín López Bellido, Rafaela López Bellido, María Luisa López Bellido, Rafaela Domínguez Ramos, Cristobalina López Domínguez, Serafín López Domínguez, Rafael-Jesús López Domínguez y María Dolores López Domínguez.

Procuradora: Sra. Inmaculada Ruiz Lasida y Sra. Pilar Galván Rodríguez.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 297/2016 seguido a instancia de doña Marcelina Coronado Gómez frente a don Serafín López Domínguez y don Rafael-Jesús López Domínguez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 68/2019

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Doña Marcelina Coronado Gómez.

Abogado:

Procurador: Don José María Rodríguez Frías.

Parte demandada: Don/Doña Carmen López Bellido, herederos de Serafín López Bellido, Rafaela López Bellido, María Luisa López Bellido, Rafaela Domínguez Ramos, Cristobalina López Domínguez, Serafín López Domínguez, Rafael-Jesús López Domínguez y María Dolores López Domínguez.

Abogado:

Procurador: Sra. Inmaculada Ruiz Lasida y Sra. Pilar Galván Rodríguez.

Objeto del juicio: Elevación a público de contrato privado de compraventa.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rodríguez Frías en nombre y representación de doña Marcelina Coronado Gómez contra doña Carmen López Bellido, doña María Luisa López Bellido, doña Rafaela López Bellido, los herederos legales de don Serafín López Bellido que son su viuda actualmente fallecida doña Rafaela Domínguez Ramos, su hija doña Cristobalina López Domínguez, su hijo don Serafín López Domínguez, su hijo don Rafael-Jesús López Domínguez y su hija doña María dolores López Domínguez y en consecuencia:

1.º Se declara la validez del contrato privado de compraventa y la existencia del dominio sobre la vivienda sita en calle Doctor Fleming, número tres, de Aroche Huelva, finca registra! número 40.092 de Aroche inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena a favor de los demandantes doña Marcelina, doña María de los Ángeles y don Juan Daniel Coronado Gómez y don Rafael Gómez Garza en la proporción que legalmente le corresponde a cada uno de ellos por título sucesorio de sus fallecidos padres don Daniel Coronado Galamba y doña Marcelina Gómez Garza.

2.º Se condena a los demandados doña Carmen, doña María Luisa y doña Rafaela López Bellido y doña Cristobalina, don Serafín, don Rafael Jesús y doña María Dolores López Domínguez a la elevación a público del contrato privado de compraventa y además a la ratificación de dicho contrato por parte de doña María Dolores López Domínguez, con imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos), o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

A U T O

Doña Sofía Barrera Pardo.

En Sevilla, a veinte de mayo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia de fecha 21 de marzo de 2019, que ha sido notificada a las partes con fecha 25 de marzo.

Segundo. En la referida resolución se expresa: En el Antecedente de Hecho Primero y en el 1.º apartado del Fallo de la misma, la expresión numérica «finca registral número 40.092», cuando lo correcto es «finca registral 4.092».

Tanto en los Antecedentes de Hechos como en los Fundamentos de Derecho y en el Fallo de la Sentencia, existe un error material en cuanto al segundo apellido de D. Rafael Gómez «Garza» y de su madre fallecida Da Marcelina Gómez «Garza»; siendo el segundo apellido correcto de ambos «Zarza».

En el Antecedente de Hecho Segundo se ha omitido el nombre de D. Rafael-Jesús López Domínguez, que también ha sido declarado en rebeldía en este procedimiento y que igualmente consta en las actuaciones.

En el Fundamento de Derecho Primero, aparece erróneo el segundo apellido de DON Serafín López «Bellido» (fallecido), titular registra! de la finca núm. 4092, siendo el segundo apellido correcto «Ramos».

En el Fundamento de Derecho Primero existe un error aritmético en cuanto al núm. «1.186» de protocolo del Testamento otorgado por de don Serafín López Ramos, el cual había otorgado Testamento abierto ante el Notario de Santa Olalla de Cala (Huelva), don Daniel Tello Blanco, con fecha 20 de abril de 1983 y núm. «1.146» de su protocolo.

Tercero. Por el Procurador Sr. José María Rodríguez Frías se ha presentado escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3, rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 21 de marzo de 2019, en el sentido expuesto en el antecedente de hecho segundo de la presente resolución.

No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y encontrándose dicho demandado, don Serafín López Domínguez y don Rafael-Jesús López Domínguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados confines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 830/2019. (PP. 2596/2020).

NIG: 4109142120190018299.

Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 830/2019. Negociado: 7.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Antonio Sánchez-Marco Pablo-Romero.

Procuradora: Sra. María Dolores Bernal Gutierrez.

Letrado: Sr. Fernando Oliver Rubio.

Contra: Don Carlos Bausá Crespo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Proced.Ordinario (N) 830/2019, seguido a instancia de Antonio Sánchez-Marco Pablo-Romero frente a Carlos Bausá Crespo, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla.

Magistrada-Juez: María de la Concepción Sotorra Campodarve.

Juicio Ordinario núm. 830/19-7.

Parte demandante: Antonio Sánchez-Marco Pablo-Romero.

Parte demandada: Carlos Bausá Crespo (rebelde).

SENTENCIA NÚM. 138/2020

En la ciudad de Sevilla, a 24 de junio de 2020.

Han sido vistos por mí, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada- Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el numero 830/19-7, sobre reclamación de cantidad, al amparo de un reconocimiento de deuda suscrito por la demandada.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda promovida por la representación de Antonio Sánchez-Marco Pablo-Romero, y en consecuencia condenar a la demandada, Óscar Bausá Crespo, al pago de 15.000,00 euros, con los intereses del artículo 576 LEC y al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, al caber contra ella recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 5342 0000 04 0830 19, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O.

6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla y su partido.

Y encontrándose dicho demandado, Carlos Bausá Crespo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante de autos núm. 79/2018. (PP. 2604/2020).

NIG: 2904242120180000243.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 79/2018. Negociado: 3.

Sobre: Obligaciones.

De: Comunidad de Propietarios Edificio San Fermín.

Procuradora: Sra. Antonia Pilar Zea Tamayo.

Letrado: Sr. Gustavo Adolfo Ramírez Galván

Contra: Nieves Sánchez Vidal y José Rodríguez Clavijo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 81/2018

En Coín, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, doña Paloma Martín Mesa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, los autos de Juicio Verbal registrados con el número 79/2018, promovidos por la Comunidad de Propietarios Edificio San Fermín, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Antonia Pilar Zea Tamayo, y asistida por el Letrado don Gustavo Adolfo Ramírez Galván, contra don José Rodríguez Clavijo y doña Nieves Sánchez Vidal, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Edificio San Fermín, sita en Avenida Rey Juan Carlos, s/n, de Coín (Málaga), representada por la Procuradora de los Tribunales doña Antonia Pilar Zea Tamayo, contra don Jose Rodríguez Clavijo y doña Nieves Sánchez Vidal, en situación de rebeldía procesal, acuerdo:

1.º Condenar a don José Rodríguez Clavijo y doña Nieves Sánchez Vidal a pagar a la parte actora la cantidad de 2.510,43 euros junto con el interés legal prevenido en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

2.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso alguno (art. 455.1 LEC).

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Nieves Sánchez Vidal y José Rodríguez Clavijo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Coín a cinco de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 895/2020.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 895/2020. Negociado: 1.

NIG: 2906744420200011167.

De: Don Adrián Malagamba Montoro.

Contra: Aura ETT, S. Coop. Andaluza de Interés Social, y Negocios de Restauración del Sur, S.L., Repsol la Roca Burger King.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 895/2020 se ha acordado citar a Aura ETT, S. Coop. Andaluza de Interés Social, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día cuatro de mayo de dos mil veintiuno, a las 10:30 y 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (los juicios se celebran en la Sala de Vistas que esta en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aura ETT, S. Coop. Andaluza de Interés Social, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diez de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento del inmueble destinado a dependencias de la Oficina de Empleo de Rota (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Rota (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: Avenida de América, s/n.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: Ayuntamiento de Rota.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.
 - c) Fecha de formalización: 9 de septiembre de 2020.
 - d) Importe mensual de la renta: 760,70 €, IVA excluido (importe del IVA: 159,75 €).

Cádiz, 10 de noviembre de 2020.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble para sede del Centro de Empleo de Linares.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: 20200.32L/2020-42.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble para sede del Centro de Empleo de Linares.
 - b) Lugar de ejecución: Linares (Jaén).
 - c) Duración: 1 año, desde el 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021.
 - d) Ubicación local objeto del contrato: C/ O'Donnell, núm. 5.
3. Formalización.
 - a) Adjudicatarios: Antonio Mesino de Rus y Margarita Sánchez Criado
 - b) Fecha formalización: 28 de octubre de 2020.
 - c) Importe mensual de la renta: 2.457,65 euros (excluido IVA). Total con IVA: 2.973,76 euros.

Jaén, 10 de noviembre de 2020.- El Director, P.A. (Resolución 18.2.2019), el Secretario Provincial, Juan Carlos Martínez Margarito.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifica resolución de archivo del procedimiento para la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda que se cita.

Intentada, sin haberse podido practicar, la notificación de la resolución de archivo del procedimiento para la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda con fines Turísticos con denominación «Tree House Dalmacia», con número de Registro VFT/CO/00467, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer su contenido íntegro podrá personarse, previa cita telefónica, en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Número de Registro de Turismo: VFT/CO/00467.

Acto notificado: Resolución de archivo del procedimiento para la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Titular: 30809143E.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 6 de noviembre de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA/CÓDIGO
74638977K		CTC-2020102027
X4349688C		CTC-2020132257

Para el trámite de subsanación disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, se tendrá por no presentada su Declaración Responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 10 de noviembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de subvenciones para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

Anualidades: 2007.

Aplicaciones presupuestarias: 1100170000 G/73A/74019/00.

En la siguiente relación se indica el NIF, persona beneficiaria, importes incentivados y finalidad:

CIF	NOMBRE BENEFICIARIO/A	IMPORTE	CATEGORIA FEDER
***3871**	FRANCISCO DE ASIS GOMEZ MORENO	878,00	INSTALACIONES SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PREFABRICADOS (PROSOL)
***9107**	JUAN LOZANO GARCIA	1.015,00	INSTALACIONES SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PREFABRICADOS (PROSOL)
***3628**	JUAN MANUEL JIMENEZ LIRIO	1.015,00	INSTALACIONES SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PREFABRICADOS (PROSOL)
***4178**	JOSE MARIA DELGADO GAYOSO	589,00	INSTALACIONES SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PREFABRICADOS (PROSOL)
***5083**	JOSE JULIO EGIDO AMBROSY	1.015,00	INSTALACIONES SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PREFABRICADOS (PROSOL)

Sevilla, 11 de noviembre de 2020.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona que a continuación se relaciona, por el presente anuncio se le notifica la siguiente resolución, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- DNI 74676554Q, Resolución de 29 de octubre de 2020 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del plazo para la interposición de recurso de alzada contra el Acuerdo de 1 de octubre de 2020, por el que se hace público el listado de las personas que han superado el tercer ejercicio, así como la relación definitiva de personas que han aprobado la oposición obteniendo plaza, en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opción Inspección Médica (A1.2100), de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017/2018.

Sevilla, 11 de noviembre de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona que a continuación se relaciona, por el presente anuncio se le notifica la siguiente resolución, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- DNI 47426918K, Resolución de 28 de octubre de 2020, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente al listado de la selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), en el marco de la Emergencia de Salud Pública ocasionada por el COVID-19, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Sevilla, 11 de noviembre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a las persona titular del DNI 28357094-A, como representante de los integrantes de la Red de Activistas de Izquierda Unida, por el presente anuncio se le notifica la resolución por la que se resuelve la solicitud de suspensión en recurso de reposición contra la convocatoria de 30 de julio de 2020 de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino asimilado al Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A1.2022), en el marco de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de noviembre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a las persona titular del DNI 30496950-P, por el presente anuncio se le notifica la resolución por la que se resuelve la solicitud de suspensión en recurso de reposición interpuesto frente al listado de selección de personal en el marco de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en el ámbito de la selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino asimilado al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.100) en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.^a planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de noviembre de 2020.- La Dirección General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 29 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se somete a información pública la resolución de aprobación del proyecto que se cita, en el término municipal de Antas. (PP. 2618/2020).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA POR LA QUE SE PROCEDE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO RED DE DISTRIBUCIÓN PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A CUALIN-QUALITY Y SU ADENDA 1, EN EL T.M. DE ANTAS, EXPEDIENTE GNR 7/2

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa «Redexis Gas, S.A.», con CIF A-82625021 y domicilio a efectos de notificaciones en Granada, Avda. Federico García Lorca, núm. 31, local 10, C.P. 18014, solicitó con fecha 30.1.2020 aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto denominado «Red de Distribución para Suministro de Gas Natural a Cualin-Quality», en el término municipal de Antas. Con fecha 19.3.2020 se presentó addenda núm. 1 al mencionado proyecto a fin de evitar la posible afección al lecho anódico del gaseoducto Almería-Chinchilla. Consta en el expediente autorización administrativa de fecha 23/09/2004 a favor de la empresa Megasa-Meridional de Gas, S.A.U. (posteriormente Redexis Gas, S.A.), para la distribución de gas natural en el término municipal de Antas (Almería), habiéndose constituido la fianza a que hace referencia el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Segundo. De acuerdo con el artículo 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Almería núm. 145, de 29 de julio de 2020, en el BOE núm. 194 de 16 de julio de 2020, BOJA núm. 136, de 16 de julio de 2020, y en los diarios «El Ideal» de 15 de julio de 2020 y «La Voz de Almería» de 15 de junio de 2020. Asimismo, fue efectuada publicación en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Antas. En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Tercero. Con fecha 24.7.2020 tuvo entrada en esta Delegación escrito formulado por el Ayuntamiento de Antas oponiéndose al indicado proyecto al entender que «... el mismo afecta negativamente y perjudica a una cantidad ingente de afectados, que además no tienen conocimiento, ni se les ha advertido, ni llamado a efectos de audiencia. No estando tampoco en la relación de afectados y posibles expropiados...», así como se alega que

«... carece de interés o utilidad pública manifiesta. Falta la motivación y justificación para su ejecución».

De conformidad con lo establecido en el art. 97 del indicado R.D. 1434/2002, se dio traslado de estas alegaciones efectuadas a la mercantil peticionaria, que evacuó su informe con fecha de registro 22.9.2020 en el que sucintamente exponía lo siguiente:

- Que la instalación gasística objeto del proyecto cuenta con todas las autorizaciones administrativas del resto de administraciones afectadas por el trazado del proyecto (Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía).

- Que el trazado se ha efectuado intentando adecuar su curso a los viales o terrenos de dominio público tal y como indica el art. 113 del R.D. 1434/2002, que la tubería a instalar es de poca entidad (16 cm de diámetro) y que la instalación es completamente segura.

- Que en el trámite de información pública no es obligatorio la comunicación individual a cada uno de los posibles afectados, habiendo sido publicada de conformidad con lo exigido en la norma además de en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, y que la afección que supone la servidumbre subterránea de paso de gas es compatible con el aprovechamiento agrícola de las parcelas afectadas, siendo voluntad de la mercantil peticionaria llegar a acuerdos amistosos con los propietarios afectados.

- En cuanto a la utilidad pública, la misma resulta ex lege en virtud del art. 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, sin perjuicio que para su reconocimiento en concreto deba someterse la relación de bienes y derechos afectados al procedimiento previsto en el R.D. 1434/2002, ya referido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo; Decreto 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; Orden de 5 de junio de 2013 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 103 y siguientes de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en los artículos 92 y siguientes del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. Aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la Utilidad Pública del proyecto denominado «Red de Distribución para Suministro de Gas Natural a Cualin-Quality», en el término municipal de Antas (expediente núm. GNR 7/2), cuyas características principales son las siguientes:

a) Peticionario: Redexis Gas, S.A., CIF A826265021 con domicilio en Avenida Federico García Lorca, núm. 31, de Granada.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Antas (Almería).

d) Finalidad de la instalación: Distribución de gas natural canalizado en el municipio de Antas.

e) Descripción de las Instalaciones:

Trazado: El trazado de la Red de Distribución tiene su origen en la instalación de conexión situada a la salida de la Posición M-04 del gasoducto Almería-Chinchilla de Enagás, y su punto final en las inmediaciones de la empresa Cualin Quality.

Presión: La presión de operación es de 16 bar.

Tubería: Tubería de acero API 5L Gr B de 6" de diámetro.

Longitud: La longitud total de la canalización es de 4.593 metros.

La declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación, a los efectos de expropiación forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Segundo. Desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Antas por las razones que se indican en el ordinal tercero de los antecedentes de hecho, dándose además la circunstancia que el Ayuntamiento no formuló oposición alguna cuando se le dió traslado de la solicitud y documento técnico de conformidad con lo establecido en los arts. 98 y 80 del Real Decreto 1434/2002.

Tercero. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos, en su día, por los distintos organismos afectados. La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Cuarto. Acordar la iniciación del procedimiento expropiatorio que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como anexo a la presente resolución.

Quinto. Notifíquese esta resolución a cada interesado y a la mercantil peticionaria, publicándose además en el BOJA, BOE y BOP de Almería así como a todas las Administraciones Públicas afectadas, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público para conocimiento

general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio.

Almería, 29 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Isabel Sánchez Torregrosa.

A N E X O

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Proyecto: Red de Distribución para suministro de gas natural a Cualin-Quality en el término municipal de Antas (Almería) y su Adenda 1.
Término municipal de Antas.

Abreviaturas utilizadas: SE: m². - Expropiación en dominio; SP: m.l. - Servidumbre de paso; OT: m². - Ocupación temporal; Datos de catastro: POL: polígono; PAR: parcela.

Finca	Titular	POL.	PAR.	S.E. (m ²)	S.P. (m.l.)	O.T. (m ²)	NATURALEZA
AL-AN-100	Pedro Segura Rodríguez y Ginesa Artero Cano María Segura Artero	17	203	405	7	54	Agrios riego
AL-AN-101	Hdros. de José Artero Cano Bartolomé Artero Segura	17	202	25	14	106	agrios riego y accesos
AL-AN-102	Enagás Transporte, S.A.U.	17	672		39	268	camino
AL-AN-102/1	Tomasa Fernández Guerrero Enagás Transporte, S.A.U. Alonso Ballesta Rodríguez	17	206		68	240	Agrios riego
AL-AN-103	Ayuntamiento de Antas	17	9100		865	1816	camino
AL-AN-103/1	Rodrigo Rodríguez Segura Juan Rodríguez Segura y Tomasa Belmonte Guerrero	17	309		36	255	labor riego
AL-AN-104	Ayuntamiento de Antas	16	9025		1	1657	camino
AL-AN-104/1	Hdros. de Miguel Rodríguez Segura y Ramona Belmonte Castaño Juan Rodríguez García	17	306		18	124	Agrios riego
AL-AN-105	Juan Cano Grupo Empresarial, S.L.	16	208	48	21	146	Agrios riego
AL-AN-106	Ayuntamiento de Antas	16	9026		3	235	camino
AL-AN-107	Ayuntamiento de Antas	15	9042		76	254	camino
AL-AN-108	Juan Cano Grupo Empresarial, S.L.	15	317		302	1.417	labor riego
AL-AN-109	Juan Cano Grupo Empresarial, S.L.	15	318		121	732	Agrios riego
AL-AN-110	Juan Cano Grupo Empresarial, S.L.	15	322		143	475	Agrios riego
AL-AN-111	Desconocido	Sin ref.	Sin ref.		454	1860	camino
AL-AN-112	Juan Cano Grupo Empresarial, S.L.	15	165		151	1039	Agrios riego
AL-AN-113	Isabel Parra Fernández	15	72		15	124	Agrios riego
AL-AN-114	Ayuntamiento de Antas	15	9035		74	317	camino
AL-AN-114/1	Isabel Parra Fernández	15	76		0	250	labor riego
AL-AN-115	Junta de Andalucía	15	9045		11	69	Ctra AL-820
AL-AN-116	Pedro Toledo Serradilla Los Olivicos 2011, S.L.	15	81		61	529	labor riego
AL-AN-117	Ayuntamiento de Antas	15	9034		570	1893	camino
AL-AN-118	Gabriela María Martínez Gómez	15	82		0	22	labor riego
AL-AN-119	Ayuntamiento de Antas	10	9090		504	1969	camino

Finca	Titular	POL.	PAR.	S.E. (m ²)	S.P. (m.l.)	O.T. (m ²)	NATURALEZA
AL-AN-120	Gabriel López Guerrero, S.L.U.	10	163		34	274	labor riego
AL-AN-121	Hdros. de Ignacio Zamora Serrano e Isabel Casquet García Ana María Soler Cano	10	162		41	324	accesos
AL-AN-122	Indalo Fruit, S.L.	10	161		34	281	accesos
AL-AN-123	Juana López López y Juan Simón Zamora (50%) Francisca Simón López (16,67%) José Antonio Simón López (16,67%) Rodrigo Simón López (16,66%)	10	364		0	160	Agrios riego
AL-AN-124	Hdros. de Javier López Casquet Pedro López Cano Francisco Javier López Cano Juan Francisco López Cano María López Cano	10	156		42	251	accesos
AL-AN-125	Gabriela Cano Castaño y Francisco Cano Cano	10	155		34	202	accesos
AL-AN-126	Hdros. de Manuel Flores Pérez Manuel Flores Cano Antonio Flores Cano	10	149		263	1358	Agrios riego
AL-AN-127	Ángel Romero Navarro y Beatriz Pérez López Bernarda María Pérez López	10	323		30	218	Agrios riego
AL-AN-128	Agencia Andaluza del Agua	10	9091		49	376	rambla
AL-AN-129	Pedro Ridao Ridao y Ángela Cano Guerrero Luis Cano Ridao y Josefa Guerrero Ridao	10	338		35	295	Agrios riego
AL-AN-130	Francisco Alonso Guerrero y Manuela Caparros Flores	10	145		84	667	Agrios riego
AL-AN-131	Hdros. de José López Clemente Obdulia López Cano	10	144		42	328	Agrios riego
AL-AN-132	Ayuntamiento de Antas	14	9004		166	540	camino
AL-AN-133	Ayuntamiento de Antas	10	9093		100	841	camino
AL-AN-134	Martín Jerez Collado e Isabel Cano Cano	14	21		6	210	Agrios riego
AL-AN-135	Ayuntamiento de Antas	14	9007	1	4	276	camino
AL-AN-136	Ayuntamiento de Antas	11	9013	1	74	289	camino
AL-AN-137	Martín Jerez Collado e Isabel Cano Cano	11	148		28	234	labor riego

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente de los actos administrativos que se indican, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, de Cádiz, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

A N E X O

Expediente: Sancionador CA-048/2018.

Interesado: Hilo Edison Sur, S.L.

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación recurso: Un mes, recurso de alzada ante el excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Expediente: Sancionador CA-050/2018.

Interesado: Hilo Edison Sur, S.L.

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación recurso: Un mes, recurso de alzada ante el excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Expediente: Sancionador CA-154/2018.

Interesado: Hilo Edison Sur, S.L.

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación recurso: Un mes, recurso de alzada ante el excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Expediente: Sancionador CA-092/2018.

Interesado: Instalaciones Led Blanca, S.L.

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación recurso: Un mes, recurso de alzada ante el excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Expediente: Sancionador CA-089/2018.

Interesado: Ángel Fernández Jiménez.

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación recurso: Un mes, recurso de alzada ante el excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Expediente: Sancionador CA-056/2018.

Interesado: Francisco Alberto Lobato Moreno.

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación recurso: Un mes, recurso de alzada ante el excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Expediente: Sancionador CA-156/2018.

Interesado: Iluminaciones Lobato, S.L.

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación recurso: Un mes, recurso de alzada ante el excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 11 de noviembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de trámite de audiencia adoptado en procedimiento de acceso a información pública.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal a don José Antonio Navarro Esclápez, con DNI ****6288*, se publica este anuncio por el que se notifica concederle trámite de audiencia de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que pueda realizar las alegaciones que estime oportunas, ya que la información solicitada en procedimiento de acceso a información pública incoado puede afectar a sus derechos o intereses, de acuerdo con lo estipulado en el art. 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Puede comparecer en las dependencias de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sita en la C/ Gran Vía, 56, de Granada, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo.

En cualquier caso, de no presentar alegaciones en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite de audiencia a todos los efectos, procediéndose a elaborar la correspondiente resolución.

Granada, 11 de noviembre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se conceden autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, así como la declaración en concreto de utilidad pública que se cita, ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 2592/2020).

Ref.: DE/RGV/JAB.
Expediente: 280.492.
R.A.T.: 113.979.

Visto el escrito de solicitud formulado por Bogaris PV5, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de agosto de 2018, la sociedad mercantil Bogaris PV5, S.L.U. (CIF B-90348285), solicitó autorización administrativa previa, de construcción así como la declaración en concreto de Utilidad Pública de la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «HSF Tres Pozos I», consistente en línea aérea de alta tensión de 132 kV de conexión entre SET «HSF Tres Pozos I» y SET Águilas 132 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.), ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). A tal efecto, la titular aporta: Proyecto de Ejecución de la instalación, Separatas para los organismos y entidades afectados, acceso y conexión a red, informe de compatibilidad urbanística municipal emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), así como documentación acreditativa de la capacidad legal, técnica y económica del solicitante para la ejecución de este proyecto.

Dicho expediente se tramitó inicialmente de forma conjunta con la Planta Solar Fotovoltaica denominada «HSF Tres Pozos I» y el expediente medioambiental asociado es el AAU/SE/675/18/N. Efectuada consulta el 03 de septiembre de 2019, reiterada el 29 de enero de 2020, por este órgano sustantivo al ambiental sobre instrumento de prevención ambiental aplicable a la infraestructura de evacuación, este contesta el 13 de febrero de 2020 indicando que es el de Calificación Ambiental, a tramitar en el ayuntamiento correspondiente.

Habida cuenta de lo anterior, el promotor decide tramitar de forma independiente la infraestructura de evacuación y modificar el proyecto técnico evaluando la posibilidad de una traza íntegramente subterránea.

Segundo. Con fecha 12 de mayo de 2020, la sociedad mercantil Bogaris PV5, S.L.U. (CIF B-90348285), solicita autorización administrativa previa, de construcción así como la declaración en concreto de Utilidad Pública de la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «HSF Tres Pozos I», consistente en línea subterránea de alta tensión de 132 kV de conexión entre SET «HSF Tres Pozos I» y SET Águilas 132 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.), ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). A tal efecto, la titular aporta Proyecto de Ejecución de la instalación,

Separatas para los organismos y entidades afectados, acceso y conexión a red, informe de compatibilidad urbanística municipal emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), así como documentación acreditativa de la capacidad legal, técnica y económica del solicitante para la ejecución de este proyecto.

En lo que respecta a la Declaración de Utilidad Pública de la infraestructura de evacuación se aporta Anejo de Afecciones con Relación de Bienes y Derechos afectados, con el alcance y contenido establecidos en el Real Decreto 1955/2000.

Con fecha 9 de octubre de 2020, la titular complementa la documentación inicialmente presentada con Proyecto de Desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica denominada HSF Tres Pozos I, SET y Línea de evacuación hasta SET Águilas 132 kV.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, insertándose anuncios en:

- BOP Sevilla núm. 146, de 25 de junio de 2020.
- BOJA núm. 132, de 10 de julio de 2020.
- BOE núm. 177, del 26 de junio de 2020.
- Tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), durante el periodo comprendido entre el 7 de julio y el 4 de agosto de 2020.
- Periódico ABC del 18 de julio de 2020.

Sin que se produjeran alegaciones durante el período de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera. Son estos:

- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Vías Pecuarias.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Servicio de Carreteras.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla.
- Telefónica de España, S.A.U.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Los siguientes organismos, al no recibir respuesta inicial, fueron reiterados en el plazo de diez días:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Vías Pecuarias.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Servicio de Carreteras.
- Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla.
- Telefónica.

- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Con referencia a la parcela en suelo no urbanizable con referencia catastral 41004A014000010000ID, consta en el expediente Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 8 de julio de 2019 de autorización de abandono definitivo parcial sobre 65,7 ha del RSA denominado «Las Majadillas» núm. 196 en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), así como reducción de la superficie para la explotación e instalaciones auxiliares, acopios y accesos a 29 ha. En el nuevo plano de demarcación donde se refleja el perímetro autorizado del derecho minero, se constata que el proyecto de la línea subterránea de alta tensión que nos ocupa no afecta a ningún área de explotación minera en todo el trazado propuesto y, en concreto, no existe afección al área de autorización de explotación de recursos denominada «Las Majadillas», núm. 196.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Cuarto. Con fecha de 24 de julio de 2020, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética en Andalucía, emite un informe (Exp. TIP/2019/000607) que acredita, en cuanto al trazado que discurre por el Suelo No Urbanizable, la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en el mismo.

Asimismo, consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística municipal de referencia 9096/2018/URIC emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) con fecha 25 de mayo de 2018 referente a la parcela de suelo no urbanizable con referencia catastral 41004A014000010000ID, polígono 14, parcela 01, estableciendo las condiciones correspondientes para la implantación de la infraestructura.

Quinto. Consta en el expediente depósito de garantía de acceso y conexión a red de distribución de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Tres Pozos I» de 25 MWp en esta Delegación del Gobierno con fecha 15 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 bis del R.D. 1955/2000, aceptabilidad del citado punto de conexión por parte de Red Eléctrica de España, S.A.U., de fecha 26 de julio de 2018, referencia REF.PS SEGFHM101 - núm. expte. 1150857, y aceptación expresa del punto y condiciones técnico-económicas de conexión el 12 de julio y 15 de octubre de 2020, respectivamente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.

- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (dependencia funcional).

- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica).

- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Instrucción 1/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En concreto, en lo que respecta al trazado de la infraestructura por suelo

no urbanizable, figura en el expediente informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 24 de julio de 2020 con referencia (Exp. TIP/2019/000607).

Asimismo, consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) de referencia 9096/2018/URIC, de fecha 25 de mayo de 2018, referente a la parcela de suelo no urbanizable con referencia catastral 41004A014000010000ID, polígono 14, parcela 01, estableciendo las condiciones correspondientes para la implantación de la infraestructura.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad Bogaris PV5, S.L.U. (B-90348285), autorización administrativa previa y de construcción de la línea subterránea de alta tensión de 132 kV de conexión de la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «HSF Tres Pozos I», entre SET «Tres Pozos I» y SET Águilas 132 kV, ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), siendo sus características principales las siguientes:

Peticionario: Bogaris PV5, S.L.U. (B-90348285).

Domicilio: Calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

Denominación de la instalación: Línea subterránea de 132 kV «HSF Tres Pozos I».

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Infraestructura de evacuación asociada a la instalación solar fotovoltaica denominada HSF Tres Pozos I (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Descripción de la instalación:

La construcción de una línea eléctrica subterránea de 132 kV de simple circuito cuya finalidad es la evacuación de la energía generada por la ISFV «Tres Pozos I» a la SET Águilas, 132 kV de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Características principales:

- Tipo: Subterránea.
- Tensión: 132 kV.
- Longitud: 1,93 km.
- Origen: SET HSF Tres Pozos I, Polígono 14, parcela 1, referencia catastral: 41004A014000010000ID.
- Final: SET Águilas (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.), coordenadas UTM Huso 30, X: 281.788 E; Y: 4.112.651 N. Polígono 12, parcela 7, referencia catastral: 41004A012000070000IF
- Traza de la línea: Polígono 14 Parcela 1; Polígono 14 Parcela 9003; Polígono 12, parcela 23; Polígono 12, parcela 9003; Polígono 12, parcela 17; Polígono 12, parcela 9008; Polígono 12, parcela 15; Polígono 12, parcela 14; Polígono 12, parcela 103; Polígono 12, parcela 9005; Polígono 12, parcela 10; Polígono 12, parcela 7.
- Referencias catastrales afectadas por la traza: 41004A014000010000ID, 41004A014090030000IU, 0650102TG5305S0001SY, 0650101TG5305S0001EY, 41004A012090030000IM, 41004A012000230000IS, 41004A012000170001OO, 41004A012090080000IX, 41004A012000150001OF, 41004A012000140001OT, 41004A012001030000IT, 41004A012090050000IK, 41004A012000100000IF, 41004A012000070000IF

- Categoría de la línea: 1.^a
- Zona/s por la/s que discurre: Zona A.
- Número de conductores por fase: 1.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Factor de potencia: 0,9.
- Presupuesto de la instalación: 1.608.612,00 euros
- Documento técnico: Proyecto técnico, declaración responsable de fecha 14 de mayo de 2020.
- Técnico titulado competente: Don Miguel Ángel Toribio Donaire, ingeniero industrial, colegiado núm. 3101/2311 del ICAI.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos/permisos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto,

2. El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento. El titular presentará junto con la solicitud de puesta en servicio, informe de Calificación Ambiental favorable emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental (calificación ambiental), urbanística y de ordenación del territorio.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original de veintiocho mil doscientos tres euros (28.203,00 €), que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Cuarto. Conceder a favor de la sociedad Bogaris PV5, S.L.U. (CIF B-90348285), Declaración en concreto de utilidad pública de la infraestructura de evacuación Línea subterránea de Alta Tensión 132 kV entre SET Tres Pozos I y SET Águilas 132 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.), ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Quinto. La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

Sexto. Notifíquese la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y publíquese en BOP Sevilla, BOJA y BOE.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de octubre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1898/2020/S/DGT/83.

Interesado: Cadena Elegante, S.L.U. (B57778359).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje.

A los efectos de su conocimiento por el interesado, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Resolución de la acción formativa inherente a contrato de formación y aprendizaje.

NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
B04680302	04/2017/A/107 2017/04/051449-P1	Resolución desfavorable

Almería, 10 de noviembre de 2020.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a subvención regulada en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa, se procede mediante este acto a notificar el acto administrativo que a continuación se relaciona. La persona interesada podrá comparecer durante un plazo de 10 días hábiles, a partir de su publicación en el BOE, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, pta. 20, Almería.

NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
34839880D	AL/L1.2/109/2017	Requerimiento justificación

Almería, 11 de noviembre de 2020.- El Delegado, Emilio Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se da publicidad a la solicitud de la declaración de agua minero medicinal del sondeo que se cita. (PP. 2645/2020).

El Delegado Territorial en Córdoba hace saber: Que por parte de don Alfonso Expósito Galán como Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaharta, con domicilio en calle Virgen de la Piedad, núm. 1, de Villaharta (Córdoba), se solicita la declaración de la condición de «Agua minero-medicinal». Este agua procede de la captación de agua subterránea, sondeo, identificado con número de registro en esta administración pública 182/2018, de su titularidad, y situado en el paraje Cañada Real Soriana, polígono 2 parcela 9015, del término municipal de Villaharta y coordenadas UTM referidas al sistema ETRS89 siguientes:

X= 333.907.

Y= 4.220.966.

Lo que se hace publico, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en este Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Córdoba, 4 de noviembre de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Núm. de expte.: 4420/2019/S/CO/271.

Núm. de acta: I142019000128302.

Interesado: «Espaal Food, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27 de julio de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba.

Córdoba, 10 de noviembre de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente de subvención en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación.

Entidad interesada: Centro de Formación y Asesoramiento de Nuevas Tecnologías, S.A., con NIF A78509***.

Expediente: 41/2011/J/1026.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro correspondiente a expediente 41/2011/J/1026 de subvención en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, 17, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente de subvención en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Centro de Formación y Asesoramiento de Nuevas Tecnologías, S.A., con NIF A78509***

Expediente: 41/2010/J/0060.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro correspondiente a expediente 41/2010/J/0060 de subvención en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, 17, 41012 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica corrección de errores de la resolución de reintegro de subvención y pérdida del derecho al cobro, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación.

Entidad interesada: Centro de Formación y Asesoramiento de Nuevas Tecnologías, S.A., con NIF A78509***.

Expediente: 41/2011/J/1026.

Acto notificado: Corrección de errores de la resolución de reintegro de subvención y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente 41/2011/J/1026 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, núm. 17, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 27 de octubre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se relacionan, relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía, sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo de Sevilla, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Resoluciones: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.

EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	DNI/NIF	MUNICIPIO
2020/0004/41/01	RESOLUCIÓN DENEGATORIA A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	28740388W	SEVILLA
2020/0017/41/01	RESOLUCIÓN DENEGATORIA A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	28890281G	SEVILLA
2020/0060/41/01	RESOLUCIÓN DENEGATORIA A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	28873129X	SEVILLA

Sevilla, 29 de octubre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

PROCEDIMIENTO	DNI	CONTENIDO DEL ACTO
453-2020-05697-4	34110213V	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-05383-4	31744259G	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-06515-4	31997941L	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-06974-4	27564956P	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-06974-4	27564956P	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-06677-4	31558218X	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA

Cádiz, 10 de noviembre de 2020.- El Delegado, Miguel Andreu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

PROCEDIMIENTO	DNI	CONTENIDO DEL ACTO
453-2020-02771-4	24740496V	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-02768-4	31524532L	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2019-08321-4	28116812W	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2019-09111-4	31554741Y	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2019-07496-4	31428791G	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2019-08320-4	31309669E	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2019-09866-4	31647498G	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2019-06034-4	29828252N	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2019-08321-4	28116812W	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2019-07540-4	25565575V	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA

Cádiz, 10 de noviembre de 2020.- El Delegado, Miguel Andreu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

PROCEDIMIENTO	DNI	CONTENIDO DEL ACTO
453-2020-05524-4	31500770Q	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-05865-4	31570719E	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-05510-4	31772040R	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-00724-4	32009520Q	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-01108-1	31440201Y	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-05756-4	31365781Z	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-05757-4	31760544M	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-04654-4	31611795C	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA

Cádiz, 10 de noviembre de 2020.- El Delegado, Miguel Andreu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

PROCEDIMIENTO	DNI	CONTENIDO DEL ACTO
452-2020-03728-4	32051642S	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-06138-4	31974420G	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-05384-1	31355842B	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-05523-4	49040481L	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-04921-4	52331154J	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-05031-4	32040396Q	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-04895-4	52324163Z	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-04894-4	31953074W	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA

Cádiz, 10 de noviembre de 2020.- El Delegado, Miguel Andreu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación, en los expedientes administrativos sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, 26 de diciembre de 2017), que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en la Plaza de Ramón y Cajal, núm. 6, C.P. 14071 de Córdoba, para informarse de la documentación que deberán entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI
561-2019-28164	****3375*
561-2019-30375	***8427**
561-2018-75229	***2537**
561-2018-75612	***3363**
561-2018-76823	***4758**
561-2018-83144	***6003**
561-2019-22077	****5128*
561-2019-23211	***2625**
561-2019-24188	***2422**
561-2019-25119	***1093**
564-2020-08238	****7199*
564-2020-14040	***1185**
564-2020-14150	***0974**

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportados los documentos requeridos se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 9 de noviembre de 2020.- La Delegada, Inmaculada Troncoso García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación, en los expedientes administrativos sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, 26 de diciembre de 2017), que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Educación, y Deporte, Igualdad, y Políticas Sociales y Conciliación, sita en la Plaza de Ramón y Cajal, núm. 6, C.P. 14071 de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI
561-2019-27497	****7650*
561-2019-21503	****3831*
561-2019-26487	***1260**
561-2020-15772	***0419**
561-2019-18940	***4649**
561-2019-15638	****1230*

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportado los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 9 de noviembre de 2020.- La Delegada, Inmaculada Troncoso García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte, Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación, en los expedientes administrativos sobre La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, 26 de diciembre de 2017), que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Educación y Deporte, Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación, sita en la Plaza de Ramón y Cajal, núm. 6, C.P. 14071 de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI
564-2020-14047	***7956**
561-2019-18646	***4301**
561-2019-18666	***8747**
561-2019-27873	***0055**
561-2018-75284	***7132**
561-2019-20497	****7650*
561-2019-20422	***1643**
561-2019-25670	****0455*
561-2019-20630	***4579**
561-2019-23287	***5005**
561-2019-13061	***2091**
561-2019-19787	***8295**
561-2019-20843	***7442**
561-2019-21203	****3831*
561-2019-23909	***9948**
561-2019-25935	***1569**
561-2019-27443	***7595**
561-2019-27601	***3645**
561-2019-24196	***3230**
561-2019-23024	****0035*
561-2019-20853	***0591**
561-2019-27832	***1221**

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportados los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 9 de noviembre de 2020.- La Delegada, Inmaculada Troncoso García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por el que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación, en el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se establecen las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

En cumplimiento de los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que se indican a continuación, en el trámite de audiencia del proyecto de orden mencionado en el título de este anuncio, otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comunica que dicho proyecto se puede consultar en las dependencias de Dirección General de Planificación y Centros, sita en Edificio Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla, concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Relación de entidades a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Plataforma para la homologación de los trabajadores de los centros concertados de la enseñanza en Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2020.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 8 de octubre de 2020 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en los expedientes de protección número (DPAL)352-2016-00001335-1 (EQM6), (DPAL)352-2016-00001336-1 (EQM6), (DPAL)352-2016-00001337-1 (EQM6) referentes a las menores E.A.B., Y.A.B. y H.A.B., ha dictado acuerdo de inicio de procedimiento de guarda con fines de adopción.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Herminia Bermúdez Santiago al haberse intentado esta y no se hubiese podido practicar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a las menores, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 6 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 21 de octubre de 2020, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el Expte. de Protección núm. (DPAL)352-2009-00006481-1(EQM 1), referente al menor M.E.A., dicta acuerdo de inicio de guarda con fines de adopción y resolución de establecimiento de relaciones familiares.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Assia El Abbassi al encontrarse en paradero desconocido de acuerdo con la información que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de restricción del régimen de relaciones familiares cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Contra el acuerdo de inicio de guarda con fines de adopción no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 6 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 4 de noviembre de 2020, el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2020-00003669-1 (EQM/3) referente a la menor T.B.C., ha dictado resolución por la que se inicia procedimiento de desamparo y se declara la situación provisional de desamparo de la menor.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Antonio Blanco López al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica que los padres o tutores de la menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 6 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, de notificación, por el que se da respuesta a escrito en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

Habiéndose intentado sin efecto la notificación del acto administrativo que abajo se especifica, en el domicilio designado por la persona interesada, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que el documento indicado se encuentra a su disposición en el Departamento de Régimen Jurídico de esta Delegación Territorial, sito en calle Tiendas, 12, de Almería, 2.ª planta, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro del mismo.

Expediente: RCL-IPSC-48/2020.

Acto notificado: Notificación respuesta. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Fecha del acto: 18 de septiembre de 2020

Datos identificativos de la persona interesada: 34866837-X.

Localidad: Aguadulce (t.m. Roquetas de Mar).

Provincia: Almería.

Almería, 10 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se procede a comunicar los actos derivados de procedimientos de reconocimiento de grado dependencia que a continuación se relacionan, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Valoración de la Dependencia, sito en Granada, calle Joaquina Eguaras, 2, bloque 2, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23355185L	SISAAD01-18/5079620/2012-75	INICIAL GRADO
X0535673A	SISAAD01-18/1472462/2020-02	INICIAL GRADO
23531995M	SISAAD01-18/1405323/2020-84	INICIAL GRADO
AYEL20022019002103	SISAAD01-18/1196431/2019-33	INICIAL GRADO
74715806F	SISAAD01-18/1333642/2019-86	INICIAL GRADO
78310008E	SISAAD01-18/1386627/2020-12	INICIAL GRADO
24173871C	SISAAD01-18/897499/2018-55	INICIAL GRADO
78267304Y	SISAAD01-18/1449573/2020-05	INICIAL GRADO
54831040Y	SISAAD01-18/1461169/2020-58	INICIAL GRADO
74540498M	SISAAD01-18/1400731/2020-51	INICIAL GRADO
75160568H	SISAAD01-18/865432/2018-88	INICIAL GRADO
37625979A	SISAAD01-18/973834/2018-51	INICIAL GRADO
23546470J	SISAAD01-18/965671/2018-36	INICIAL GRADO
29812362S	SISAAD01-18/1056501/2019-74	INICIAL GRADO
24136988Y	SISAAD01-18/876706/2018-20	INICIAL GRADO
74575286V	SISAAD01-18/1133356/2019-08	INICIAL GRADO
23624519T	SISAAD01-18/1019424/2019-51	INICIAL GRADO
23557355L	SISAAD01-18/964058/2018-72	INICIAL GRADO
23354338T	SISAAD01-18/1090624/2019-53	INICIAL GRADO
00283530D	SISAAD01-18/1040053/2019-19	INICIAL GRADO
78301793H	SISAAD01-18/1456419/2020-61	INICIAL GRADO
23619817J	SISAAD01-18/929101/2018-35	INICIAL GRADO
52510065F	SISAAD01-18/1077342/2019-60	INICIAL GRADO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23339189P	SISAAD01-18/1005815/2018-22	INICIAL GRADO
77964326F	SISAAD01-18/1458851/2020-68	INICIAL GRADO
23506704Z	SISAAD01-18/1062037/2019-81	INICIAL GRADO
23680707E	SISAAD01-18/1067251/2019-57	INICIAL GRADO
LUSE09062014002718	SISAAD01-18/1424480/2020-35	INICIAL GRADO
24165133E	SISAAD01-18/948349/2018-77	INICIAL GRADO
23722165B	SISAAD01-18/1000827/2018-78	INICIAL GRADO
24063092D	SISAAD01-18/1026306/2019-46	INICIAL GRADO
24037892V	SISAAD01-18/1048149/2019-64	INICIAL GRADO
77144376F	SISAAD01-18/1042425/2019-63	INICIAL GRADO
23440866W	SISAAD01-18/3612503/2010-48	INICIAL GRADO
23772174H	SISAAD01-18/4382509/2011-35	INICIAL GRADO
X3155534A	SISAAD01-18/1188686/2019-48	INICIAL GRADO
74615937G	SAAD01-18/6677789/2013-49	REV. GRADO
23715648A	SAAD01-18/1034226/2008-87	REV. GRADO
23598191F	SAAD01-18/1864462/2009-11	REV. GRADO
23580080C	SISAAD01-18/363524/2016-65	REV. GRADO
26985737K	SAAD01-18/2807764/2010-96	REV. GRADO
24049466E	SISAAD01-18/256993/2016-40	REV. GRADO
24049389Z	SAAD01-18/5321984/2012-15	REV. GRADO
23656068Q	SAAD01-18/2080975/2009-92	REV. GRADO
75127061E	SAAD01-18/1817441/2009-33	REV. GRADO
24044673J	SISAAD01-18/192755/2016-16	REV. GRADO
23515269T	SAAD01-18/2321282/2009-46	REV. GRADO
23488773T	SISAAD01-18/110325/2015-36	REV. GRADO
23645244W	SAAD01-18/2374820/2009-89	REV. GRADO
23635423W	SAAD01-18/3795407/2011-95	REV. GRADO
23356194Q	SISAAD01-18/319274/2016-47	REV. GRADO
74609501P	SISAAD01-18/1461287/2020-79	REV. GRADO
37518623B	SAAD01-18/271132/2008-86	REV. GRADO
23611257D	SAAD01-18/5619356/2012-36	REV. GRADO
24061125C	SISAAD01-18/459917/2017-40	REV. GRADO
23533130J	SAAD01-18/1090872/2008-69	REV. GRADO
23411162Z	SAAD01-18/4382762/2011-81	REV. GRADO
44290596W	SAAD01-18/2044252/2009-64	REV. GRADO
23422978P	SISAAD01-18/078457/2015-81	REV. GRADO
09915504C	SAAD01-18/2310244/2009-32	REV. GRADO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23706464L	SAAD01-18/3328252/2010-67	REV. GRADO
74700664E	SAAD01-18/1514967/2009-72	REV. GRADO
74565398L	SAAD01-18/4110091/2011-45	REV. GRADO
14625391J	SAAD01-18/4979202/2012-62	REV. GRADO
23659614C	SAAD01-18/2081995/2009-57	REV. GRADO
74581634V	SAAD01-18/4714483/2011-07	REV. GRADO
24235829Q	SAAD01-18/647644/2008-96	REV. GRADO
75935487K	SAAD01-18/037354/2007-13	REV. GRADO
23988752M	SAAD01-18/2412239/2009-76	REV. GRADO
23968212G	SAAD01-18/5198818/2012-37	REV. GRADO
23436347Z	SAAD01-18/6364757/2013-29	REV. GRADO
23467012C	SISAAD01-18/423207/2017-93	FALLECIDO
23573344T	SISAAD01-18/342785/2016-84	FALLECIDO
23352318G	SAAD01-18/4978663/2012-61	FALLECIDO
74613330L	SAAD01-18/584793/2008-44	FALLECIDO
24024424G	SAAD01-18/3356684/2010-69	FALLECIDO
23415104T	SISAAD01-18/455417/2017-02	FALLECIDO
23354294W	SAAD01-18/7015017/2014-69	FALLECIDO
23592824E	SISAAD01-18/272597/2016-27	FALLECIDO
23437559F	SAAD01-18/2715373/2010-61	FALLECIDO
23431570K	SISAAD01-18/266206/2016-38	FALLECIDO
23359516A	SISAAD01-18/820730/2018-13	FALLECIDO
74580282E	SAAD01-18/2052455/2009-74	FALLECIDO
23967547Y	SISAAD01-18/466213/2017-31	FALLECIDO
23349736K	SAAD01-18/1816040/2009-3	FALLECIDO
24988968C	SISAAD01-29/308849/2016-01	FALLECIDO
24072394L	SISAAD01-18/380255/2016-15	FALLECIDO
24089392C	SISAAD01-18/845238/2018-77	FALLECIDO
23494153K	SAAD01-18/2543863/2009-31	FALLECIDO
23553385M	SAAD01-18/2684853/2010-85	FALLECIDO
23504885N	SAAD01-18/2290181/2009-79	FALLECIDO
37996201V	SAAD01-18/1831742/2009-2	FALLECIDO
23748375R	SISAAD01-18/1027102/2019-66	FALLECIDO
23350419Z	SISAAD01-18/350238/2016-68	FALLECIDO
74640956E	SAAD01-18/1837218/2009-3	FALLECIDO
23523360H	SISAAD01-18/237421/2016-62	FALLECIDO
23430497Y	SAAD01-18/1353472/2008-6	FALLECIDO
42659205R	SAAD01-18/7472723/2015-28	FALLECIDO
24040090F	SAAD01-18/5290410/2012-59	FALLECIDO
23570010R	SAAD01-18/2876408/2010-02	FALLECIDO
23559593A	SISAAD01-18/1014465/2019-39	FALLECIDO
76916289B	SISAAD01-18/774199/2018-42	FALLECIDO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
26410141T	SAAD01-18/3555190/2010-77	FALLECIDO
23775735Z	SAAD01-18/6359125/2013-72	FALLECIDO
26102419H	SAAD01-18/7023576/2014-82	FALLECIDO
00475795V	SAAD01-18/054833/2007-87	FALLECIDO
23487563D	SAAD01-18/951576/2008-84	FALLECIDO
23345975D	SAAD01-18/4021032/2011-25	FALLECIDO
23631087J	SAAD01-18/1462715/2009-6	FALLECIDO
24006902P	SAAD01-18/6846165/2014-03	FALLECIDO
23357010G	SAAD01-18/556559/2008-78	FALLECIDO
23448958K	SISAAD01-18/801700/2018-92	FALLECIDO
24275223B	SAAD01-18/4413096/2011-32	FALLECIDO
23596124X	SISAAD01-18/268209/2016-04	FALLECIDO
74581655S	SISAAD01-18/205614/2016-71	FALLECIDO
23590447Z	SISAAD01-18/838135/2018-55	FALLECIDO
23394165Z	SAAD01-18/7132703/2014-03	FALLECIDO
23362737G	SAAD01-18/7229395/2014-44	FALLECIDO
23658479N	SAAD01-18/4003301/2011-11	FALLECIDO
23659062C	SAAD01-18/1216791/2008-8	FALLECIDO
26162538S	SAAD01-23/3101708/2010-39	FALLECIDO
74701287R	SAAD01-18/2067852/2009-34	FALLECIDO
24047420T	SAAD01-18/1353647/2008-8	FALLECIDO
37017695T	SISAAD01-18/1080821/2019-47	FALLECIDO
23645680R	SISAAD01-18/527225/2017-30	FALLECIDO
23720053S	SAAD01-18/6547395/2013-09	FALLECIDO
23358660K	SISAAD01-18/455440/2017-25	FALLECIDO
24102232A	SAAD01-18/1792096/2009-7	FALLECIDO
23345622R	SISAAD01-18/969192/2018-65	FALLECIDO
23339968M	SAAD01-18/5643924/2012-85	FALLECIDO
23653764N	SAAD01-18/6354359/2013-52	FALLECIDO
24287697L	SISAAD01-18/442412/2017-92	FALLECIDO
74709394N	SISAAD01-18/897515/2018-71	FALLECIDO
23552245S	SAAD01-18/5572317/2012-90	FALLECIDO
23688055X	SISAAD01-18/790660/2018-13	FALLECIDO
23542480W	SAAD01-18/6571137/2013-93	FALLECIDO
23359222P	SISAAD01-18/599435/2017-72	FALLECIDO
74578371C	SAAD01-18/5554861/2012-29	FALLECIDO
24176408G	SAAD01-18/5764968/2012-74	FALLECIDO
24025471Q	SISAAD01-18/719633/2017-87	FALLECIDO
74554678V	SAAD01-18/3101350/2010-90	FALLECIDO
24044038E	SAAD01-18/7037225/2014-24	FALLECIDO
23982209V	SISAAD01-18/948340/2018-68	FALLECIDO
74555409N	SAAD01-18/4035918/2011-42	FALLECIDO
24052554M	SAAD01-18/4395986/2011-78	FALLECIDO
23594076D	SAAD01-18/3534817/2010-50	FALLECIDO
23654530L	SISAAD01-18/606813/2017-78	FALLECIDO
23362654J	SISAAD01-18/711062/2017-52	FALLECIDO
24054628D	SAAD01-18/2277339/2009-28	FALLECIDO
24285733X	SAAD01-18/7121772/2014-79	FALLECIDO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23607506F	SISAAD01-18/737603/2018-15	FALLECIDO
24216523F	SAAD01-18/2646533/2010-40	FALLECIDO
04008808T	SISAAD01-18/967429/2018-48	FALLECIDO
24153803P	SISAAD01-18/1079113/2019-85	FALLECIDO
23998848G	SAAD01-18/2082424/2009-3	FALLECIDO
24064478S	SISAAD01-18/760363/2018-77	FALLECIDO
23336573Z	SISAAD01-18/667641/2017-87	FALLECIDO
23491007A	SAAD01-18/1745365/2009-8	FALLECIDO
40588817G	SAAD01-18/589517/2008-74	FALLECIDO
23531129J	SISAAD01-18/743090/2018-70	FALLECIDO
23577097G	SAAD01-18/1151255/2008-2	FALLECIDO
23758114B	SISAAD01-18/574740/2017-15	FALLECIDO
23526298N	SISAAD01-18/781428/2018-93	FALLECIDO
23602554T	SAAD01-18/3529975/2010-25	FALLECIDO
23351923T	SISAAD01-18/979800/2018-03	FALLECIDO
23665877G	SAAD01-18/4110273/2011-34	FALLECIDO
23660218A	SAAD01-18/7429608/2015-90	FALLECIDO
74597857W	SAAD01-18/4872253/2011-51	FALLECIDO
23682493Z	SISAAD01-18/768466/2018-32	FALLECIDO
74586162Z	SAAD01-18/7304595/2014-75	FALLECIDO
23375327J	SAAD01-18/4200433/2011-69	FALLECIDO
23621964K	SAAD01-18/037359/2007-58	FALLECIDO
23340412N	SAAD01-18/2153254/2009-2	FALLECIDO
74568733L	SAAD01-18/2256918/2009-54	FALLECIDO
23645558V	SAAD01-18/2320233/2009-14	FALLECIDO
23452915E	SAAD01-18/986485/2008-82	FALLECIDO
24001954M	SAAD01-18/1912250/2009-05	FALLECIDO
23353398A	SISAAD01-18/397737/2016-37	FALLECIDO
24172526D	SAAD01-18/3581039/2010-15	FALLECIDO
74618405B	SAAD01-18/3780825/2010-00	FALLECIDO
23523718P	SAAD01-18/7579695/2015-51	FALLECIDO
31982877C	SAAD01-18/7395952/2015-20	FALLECIDO
23728763P	SAAD01-18/2257155/2009-53	FALLECIDO
23405321S	SAAD01-18/2344048/2009-76	FALLECIDO
23611364R	SAAD01-18/2635652/2010-81	FALLECIDO
74561303H	SAAD01-18/4470288/2011-78	FALLECIDO
23338437S	SAAD01-18/2384116/2009-42	FALLECIDO
23668390X	SISAAD01-18/910013/2018-56	FALLECIDO
23350556J	SAAD01-18/1766552/2009-6	FALLECIDO
74595109Z	SAAD01-18/3718882/2010-69	FALLECIDO
15874356D	SISAAD01-14/941860/2018-87	FALLECIDO
25836269R	SAAD01-23/1649920/2009-40	FALLECIDO
23455438S	SAAD01-18/2436846/2009-88	FALLECIDO
24020025K	SISAAD01-18/771837/2018-08	FALLECIDO
23563668F	SISAAD01-18/497471/2017-55	FALLECIDO
23433639C	SAAD01-18/1432116/2009-5	FALLECIDO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23990796W	SAAD01-18/2586995/2009-25	FALLECIDO
26365123Q	SISAAD01-18/888713/2018-96	FALLECIDO
74548427E	SISAAD01-18/882416/2018-07	FALLECIDO
23346483B	SISAAD01-18/922074/2018-89	FALLECIDO
06414808Q	SISAAD01-18/431441/2017-82	FALLECIDO
23992816K	SAAD01-18/461975/2008-94	FALLECIDO
23524457B	SAAD01-18/2322383/2009-61	FALLECIDO
37844454R	SISAAD01-18/459597/2017-11	FALLECIDO
23971652V	SAAD01-18/2123328/2009-5	FALLECIDO
23628646X	SAAD01-04/3243260/2010-11	FALLECIDO
01486466E	SAAD01-18/1027650/2008-7	FALLECIDO
80113027W	SAAD01-18/5119654/2012-26	FALLECIDO
23594870K	SISAAD01-18/236358/2016-66	FALLECIDO
23344781B	SAAD01-18/1651934/2009-02	FALLECIDO
24038868G	SAAD01-18/3718647/2010-88	FALLECIDO
23747774K	SISAAD01-18/177608/2015-01	FALLECIDO
23623383Z	SISAAD01-18/303090/2016-62	FALLECIDO
23379244C	SISAAD01-18/159819/2015-60	FALLECIDO
23730429H	SISAAD01-18/930255/2018-25	FALLECIDO
74618251H	SAAD01-18/4282278/2011-56	FALLECIDO
23561600D	SISAAD01-18/969907/2018-04	FALLECIDO
27139048Z	SAAD01-18/4304918/2011-19	FALLECIDO
02057874H	SISAAD01-18/776594/2018-12	FALLECIDO
74703196R	SAAD01-18/4542193/2011-39	FALLECIDO
23960071M	SAAD01-18/7035527/2014-68	FALLECIDO
24070095C	SISAAD01-18/1047950/2019-59	FALLECIDO
23367438J	SISAAD01-18/340161/2016-79	FALLECIDO
23596561X	SAAD01-18/1973278/2009-4	FALLECIDO
16910647N	SISAAD01-18/774848/2018-12	FALLECIDO
23413114B	SAAD01-18/3967726/2011-33	FALLECIDO
24034030L	SISAAD01-18/101372/2015-07	FALLECIDO
75617069S	SAAD01-18/7427648/2015-07	FALLECIDO
74567432Y	SAAD01-18/2824339/2010-85	FALLECIDO
51445712W	SISAAD01-18/655194/2017-56	FALLECIDO
23734539B	SISAAD01-18/624929/2017-55	FALLECIDO
23969388F	SISAAD01-18/754060/2018-79	FALLECIDO
74577768S	SISAAD01-18/911781/2018-78	FALLECIDO
23545769W	SAAD01-18/667674/2008-43	FALLECIDO
23384135N	SAAD01-18/6078509/2013-20	FALLECIDO
74583044R	SISAAD01-18/535477/2017-37	FALLECIDO
23559686G	SAAD01-18/2634721/2010-44	FALLECIDO
74701932W	SAAD01-18/4894385/2011-01	FALLECIDO
23527846L	SISAAD01-18/425359/2017-14	FALLECIDO
23353684J	SAAD01-18/3158674/2010-63	FALLECIDO
40020650Y	SISAAD01-18/650827/2017-54	FALLECIDO
23724102Q	SAAD01-18/4962131/2012-71	FALLECIDO
X1424341C	SISAAD01-18/397078/2016-57	FALLECIDO
24087002E	SISAAD01-18/371591/2016-81	FALLECIDO
23988027Q	SAAD01-18/4817971/2011-05	FALLECIDO
24079941E	SAAD01-18/3327919/2010-77	FALLECIDO
24038317M	SISAAD01-18/152768/2015-90	FALLECIDO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23579932X	SAAD01-18/5609179/2012-11	FALLECIDO
23667004G	SAAD01-18/5120773/2012-09	FALLECIDO
23399241F	SISAAD01-18/300624/2016-21	FALLECIDO
74608063L	SAAD01-18/7529417/2015-54	FALLECIDO
23449559R	SAAD01-18/1152969/2008-28	FALLECIDO
24282650D	SISAAD01-18/724310/2018-11	FALLECIDO
23564736V	SISAAD01-18/838090/2018-10	FALLECIDO
24103642X	SAAD01-18/6354352/2013-86	FALLECIDO
23502180K	SISAAD01-18/848209/2018-41	FALLECIDO
26350262J	SAAD01-18/1515245/2009-52	FALLECIDO
23352617G	SAAD01-18/5153880/2012-85	FALLECIDO
23747964G	SISAAD01-18/896171/2018-85	FALLECIDO
23720188N	SISAAD01-18/893583/2018-19	FALLECIDO
23606507C	SAAD01-18/3328927/2010-31	FALLECIDO
23647436D	SISAAD01-18/101567/2015-08	FALLECIDO
37229303P	SISAAD01-18/921054/2018-39	FALLECIDO
23504103N	SISAAD01-18/797724/2018-93	FALLECIDO
23521040K	SISAAD01-18/889206/2018-07	FALLECIDO
23366390T	SAAD01-18/4715201/2011-67	FALLECIDO
23582397Z	SISAAD01-18/988923/2018-08	FALLECIDO
26416560W	SISAAD01-23/168476/2015-84	FALLECIDO
38699017E	SAAD01-18/4037560/2011-76	FALLECIDO
23343758T	SISAAD01-18/185330/2015-60	FALLECIDO
23448617W	SISAAD01-18/1347392/2019-62	FALLECIDO
23724344M	SISAAD01-18/441643/2017-02	FALLECIDO
23495148G	SAAD01-18/4022615/2011-13	FALLECIDO
21260262M	SAAD01-18/5057719/2012-70	FALLECIDO
50394093N	SAAD01-18/3772382/2010-61	FALLECIDO
23343887Z	SAAD01-18/2382737/2009-47	FALLECIDO
24025102S	SAAD01-18/4657232/2011-12	FALLECIDO
23474354W	SISAAD01-18/382759/2016-94	FALLECIDO
24284993Y	SAAD01-18/2972806/2010-16	FALLECIDO
23600335N	SAAD01-18/1249416/2008-95	FALLECIDO
23624581Q	SISAAD01-18/1001605/2018-80	FALLECIDO
23419429R	SISAAD01-18/655387/2017-55	FALLECIDO
23623886B	SAAD01-18/1514569/2009-7	FALLECIDO
23727084P	SISAAD01-18/376470/2016-13	FALLECIDO
21284109R	SAAD01-18/2685042/2010-40	FALLECIDO
24127544S	SAAD01-18/2309813/2009-33	FALLECIDO
23504845H	SISAAD01-18/229974/2016-84	FALLECIDO
23600196B	SAAD01-18/7229303/2014-89	FALLECIDO
24107707G	SAAD01-18/3530219/2010-87	FALLECIDO
23680593T	SAAD01-18/3950515/2011-43	FALLECIDO
01554813J	SISAAD01-18/864553/2018-89	FALLECIDO
23592814N	SISAAD01-18/396221/2016-73	FALLECIDO
23719479Q	SAAD01-18/6337408/2013-74	FALLECIDO
23584628Z	SAAD01-18/5453304/2012-47	FALLECIDO
26337700D	SISAAD01-18/1236929/2019-82	RESOLUCION DESISTIMIENTO
23609317R	SAAD01-18/7299776/2014-63	RESOLUCION DESISTIMIENTO
24213636H	SISAAD01-18/1243556/2019-16	RESOLUCION DESISTIMIENTO
X4390903L	SAAD01-18/780161/2018-87	RESOLUCION DESISTIMIENTO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
74627926X	SAAD01-18/3032394/2010-92	RESOLUCION DESISTIMIENTO
24244200S	SISAAD01-18/422164/2017-20	RESOLUCION DESISTIMIENTO
27229804N	SOL.INICIAL202079900104588	SUBSANACION SOL. INICIAL
74570397G	SOL.INICIAL202079900107775	SUBSANACION SOL. INICIAL
X4319389N	SOL.INICIAL20207990030689	SUBSANACION SOL. INICIAL
23788368C	SOL.INICIAL2020121400027422	SUBSANACION SOL. INICIAL
75902012B	SOL.INICIAL202079900138447	SUBSANACION SOL. INICIAL
24291982A	SOL.INICIAL202079900136205	SUBSANACION SOL. INICIAL
23550167F	SOL.INICIAL202038200016432	SUBSANACION SOL. INICIAL
23782412K	SISAAD01-18/1520088/2020-01	RESOLUCION DESISTIMIENTO
Y6436443E	SISAAD01-18/1522311/2020-90	RESOLUCION DESISTIMIENTO
24257248E	SISAAD01-18/1522307/2020-86	RESOLUCION DESISTIMIENTO
24086126C	SISAAD01-18/124901/2015-62	RESOLUCION DESISTIMIENTO
77644747J	SOL.INICIAL202099906295513	SUBSANACION SOL. INICIAL
23569310Z	SISAAD01-18/470224/2017-65	SUBSANACION REV. GRADO
24038992J	SISAAD01-18/909328/2018-50	SUBSANACION REV. GRADO
24264666B	SAAD01-18/1816166/2009-04	AC. INICIO Y TRÁMITE DE AUDIENCIA. REVISIÓN DE OFICIO
77033025E	SAAD01-18/5198946/2012-25	AC. INICIO. REVISIÓN DE OFICIO
78225869V	SISAAD01-18/128607/2015-82	AC. INICIO. REVISIÓN DE OFICIO
74546856S	SISAAD01-18/834413/2018-19	AC. INICIO REVISIÓN DE OFICIO
24218711X	SAAD01-18/2135418/2009-35	RESOLUCIÓN. REVISIÓN DE OFICIO
78107510Q	SAAD01-18/7427812/2015-28	AC. INICIO REVISIÓN DE OFICIO
78110938V	SISAAD01-18/235706/2016-93	AC. INICIO REVISIÓN DE OFICIO
77966040L	SISAAD01-18/158115/2015-05	AC. INICIO REVISIÓN DE OFICIO
77966038V	SISAAD01-18/158045/2015-32	AC. INICIO REVISIÓN DE OFICIO
31470896L	SIAAD01 18/1308136/2019-91	REQUERIMIENTO ICS
31506339L	SIAAD01 18/1308174/2019-32	REQUERIMIENTO ICS
23453657M	SIAAD01 18/1431531/2020-05	REQUERIMIENTO ICS
X5668926R	SIAAD01 18/1299694/2019-88	REQUERIMIENTO ICS
37731512N	SIAAD01 18/1198332/2019-91	REQUERIMIENTO ICS
23600929P	SIAAD01 18/1297056/2019-69	REQUERIMIENTO ICS
23676216Q	SIAAD01 18/1418483/2020-52	REQUERIMIENTO ICS
23750453D	SIAAD01 18/1220378/2019-21	REQUERIMIENTO ICS
24266365P	SIAAD01 18/1145403/2019-27	REQUERIMIENTO ICS
23642144F	SIAAD01 18/840217/2018-03	REQUERIMIENTO ICS
23472623L	SIAAD01 18/1472825/2020-74	REQUERIMIENTO ICS
24288743f	SIAAD01 18/875957/2018-47	CITACION VALORACION
23712356T	SIAAD01 18/1002872/2018-86	CITACION VALORACION
23754138Z	SIAAD01 18/979392/2018-70	CITACION VALORACION
23637929R	SIAAD01 18/911000/2018-73	CITACION VALORACION
X3631501P	SIAAD01 18/985672/2018-55	CITACION VALORACION
25297867Y	SIAAD01 18/951956/2018-95	CITACION VALORACION
23504360Q	SIAAD01 18/1024137/2019-11	CITACION VALORACION
23571253W	SIAAD01 18/874731/2017-06	CITACION VALORACION
X1878015L	SIAAD01 18/5602628/2012-28	CITACION VALORACION
75192297F	SIAAD01 18/3025298/2010-81	CITACION VALORACION
24210955M	SIAAD01 18/973731/2018-45	CITACION VALORACION
24148442Y	SIAAD01 18/1056430/2019-03	CITACION VALORACION
24242015S	SIAAD01 18/4500241/2011-92	CITACION VALORACION
23657965G	SIAAD01 18/1388158/2020-88	DESISTIMIENTO SOLICITUD INICIAL
75133665W	SIAAD01 18/1292803/2019-84	DESISTIMIENTO SOLICITUD INICIAL

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
44696475T	SIAAD01 18/1394837/2020-74	DESISTIMIENTO SOLICITUD INICIAL
74552067M	SIAAD01 18/908281/2018-70	CADUCIDAD SOLICITUD INICIAL
23738367K	SIAAD01 18/911886/2018-86	CADUCIDAD SOLICITUD INICIAL
23653607Q	SIAAD01 18/967452/2018-71	CADUCIDAD SOLICITUD INICIAL
09450443L	SIAAD01 18/931717/2018-32	CADUCIDAD SOLICITUD INICIAL
24111560Q	SIAAD01 18/390321/2016-90	CADUCIDAD REVISION GRADO
24044904Z	SIAAD01 18/440022/2017-30	CADUCIDAD REVISION GRADO

Finalmente, se procede a comunicar las [Resoluciones PIA](#) y/o actos derivados que a continuación se relacionan.

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
74577647D	SAAD01-18/3614881/2010-13	A.INICIO EXTINCION DEL SERVICIO
26992652J	SAAD01-18/889197/20018-95	RESOLUCION PIA
23521176L	SAAD01-18/353671/2016-09	RESOLUCION PIA
23656985J	SAAD01-18/3796675/2011-61	RESOLUCION PIA
23357340N	SAAD01-18/603578/2017-44	RESOLUCION PIA
74701298N	SAAD01-18/4198704/2011-28	RESOLUCION PIA
74701298N	SAAD01-18/4198704/2011-28	RES. REVOCATORIA ACTO DESFAVORABLE
23350802Y	SAAD01-18/2544102/2009-48	RES. EXTINCION POR RENUNCIA VOLUNTARIA
26094879e	SAAD01-23/804037/2008-20	RESOLUCION PIA
74568549L	SAAD01-18/236107/2016-09	RESOLUCION PIA
23634421N	SAAD01-201089/2016-08	RES. EXTINCION POR RENUNCIA VOLUNTARIA
23495105F	SAAD01-18/144079/2015-34	RES. DECAIMIENTO DEL DERECHO ACCESO CENTRO
23592495S	SAAD01-18/7543432/2015-89	RESOLUCION RENUNCIA
23601471K	SAAD01-18/3489121/2010-66	RESOLUCION RENUNCIA
74588087F	SAAD01/18/920968/2018-50	RESOLUCION PIA
X0518686J	SAAD01-18/389845/2016-02	RESOLUCION RENUNCIA
29988746N	SAAD01-18/731537/2018-60	RESOLUCION PIA
74583357S	SAAD01/533599/2017-02	RESOLUCION RENUNCIA
23350925Z	SAAD01-18/3468817/2010-78	RESOLUCION PIA
24072044Z	SAAD01-18/5290662/2012-96	RESOLUCION RENUNCIA
23536503M	SAAD01-18/3797174/2011-90	RESOLUCION PIA
23374419W	SAAD01-18/604141/2017-25	RESOLUCION PIA
23642229T	SAAD01-18/367273/2016-31	RESOLUCION PIA
23686508G	SAAD01-18/7490338/2015-65	RESOLUCION PIA
23553051Q	SAAD01-18/5916116/2013-79	RESOLUCION RENUNCIA
23380714M	SAAD01-18/3413669/2010-95	RESOLUCION EXTINCION RENUNCIA
19414239P	SISAAD01-18/193757/2016-48	RESOLUCION PIA
23733017F	SISAAD01-18/541759/2017-14	REV. PIA
12167209W	SISAAD01-18/510428/2017-14	REV. PIA
74613112P	SISAAD01-18/739177/2018-37	RESOLUCION PIA
24090873Y	SISAAD01-18/816020/2018-56	RESOLUCION PIA
74595541D	SAAD01-18/7241703/2014-42	RESOLUCION PIA
23742745Y	SISAAD01-18/844680/2018-04	RESOLUCION PIA
23730804W	SISAAD01-18/624797/2017-20	RESOLUCION PIA
27025367E	SAAD01-18/1837318/2009-58	REV. PIA
24267221J	SISAAD01-18/918558/2018-65	RESOLUCION PIA
45307983F	SAAD01-18/785391/2008-62	RESOLUCION PIA
23745211B	SISAAD01-18/810507/2018-72	RESOLUCION PIA
23763981J	SAAD01-18/2383052/2009-69	REV. PIA
24057745K	SAAD01-18/5558317/2012-93	RESOLUCION PIA
14624867H	SISAAD01-18/818820/2018-43	RESOLUCION PIA
24047447G	SAAD01-18/5558207/2012-73	RESOLUCION PIA
23345469D	SAAD01-18/2043908/2009-72	REV. PIA
74582743E	SISAAD01-18/720105/2017-74	REV. PIA
17101382P	SAAD01-18/3571645/2010-53	REV. PIA
74596211N	SAAD01-18/3530710/2010-44	REV. PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23748559R	SAAD01-18/669143/2008-72	REV. PIA
24055148T	SISAAD01-18/243977/2016-22	RESOLUCION PIA
23689095S	SAAD01-18/5769042/2012-74	RESOLUCION PIA
23345219N	SAAD01-18/1584987/2009-43	REV. PIA
23569414A	SAAD01-18/3769616/2010-96	REV. PIA
74599967L	SAAD01-18/1831891/2009-06	RESOLUCION PIA
39811018L	SAAD01-18/4331810/2011-32	RESOLUCION PIA
23682295T	SISAAD01-18/877612/2018-53	RESOLUCION PIA
45224304W	SAAD01-18/74445*90/2015-01	REV. PIA
23692290J	SISAAD01-18/893534/2018-67	RESOLUCION PIA
23733513C	SISAAD01-11/383705/2016-70	REV. PIA
23528404W	SAAD01-18/3060832/2010-51	RESOLUCION PIA
23461133Y	SAAD01-18/2320174/2009-65	RESOLUCION PIA
46786717W	SISAAD01-18/388476/2016-88	REV. PIA
03358916L	SISAAD01-18/738213/2018-43	REV. PIA
74592290R	SAAD01-18/1285139/2008-47	REV. PIA
74718851Q	SISAAD01-18/349544/2016-53	RESOLUCION PIA
23604622K	SISAAD01-18/825324/2018-48	RESOLUCION PIA
14624867H	SISAAD01-18/818820/2018-43	RESOLUCION PIA
74564283P	SISAAD01-18/884125/2018-67	RESOLUCION PIA
23760114X	SAAD01-18/4166419/2011-75	REV. PIA
23984411B	SAAD01-18/4560639/2011-86	RESOLUCION PIA
23605865E	SAAD01-18/1534922/2009-23	RESOLUCION PIA
39619656V	SAAD01-18/6365772/2013-46	RESOLUCION PIA
23794135Z	SISAAD01-18/869172/2018-52	REV. PIA
23778801K	SISAAD01-18/871420/2018-69	RESOLUCION PIA
24156742A	SISAAD01-18/357384/2016-36	RESOLUCION PIA
23693664F	SISAAD01-18/893572/2018-08	RESOLUCION PIA
23749057Q	SAAD01-18/042831/2007-30	REV. PIA
23771647C	SAAD01-18/1837438/2009-71	RESOLUCION PIA
24085494D	SAAD01-18/2927698/2010-86	RESOLUCION PIA
19414239P	SISAAD01-18/193757/2016-48	RESOLUCION PIA
19414239P	SISAAD01-18/193757/2016-48	RESOLUCION PIA
23741353V	SAAD01-18/5154523/2012-52	RESOLUCION PIA SAD
23626767V	SISAAD01-18/840208/2018-91	RESOLUCION PIA SAD
74552139P	SAAD01-18/2319989/2009-49	RESOLUCION PIA SAD
23568335M	SISAAD01-18/728695/2018-31	RESOLUCION PIA SAD
23736947G	SISAAD01-18/168494/2015-05	RESOLUCION PIA SAD
23507622N	SAAD01-18/7343569/2014-89	RESOLUCION PIA SAD
23432761Q	SAAD01-18/6308701/2013-22	RESOLUCION PIA SAD
23732616C	SISAAD01-18/804578/2018-60	RESOLUCION PIA SAD
23739757P	SAAD01-18/2206205/2009-22	RESOLUCION PIA SAD
23742734H	SISAAD01-18/804537/2018-19	RESOLUCION PIA SAD
06104254P	SISAAD01-18/536415/2017-05	RESOLUCION PIA SAD
23606377M	SAAD01-18/1549163/2009-55	RESOLUCION PIA SAD
23698529L	SAAD01-18/2321589/2009-93	RESOLUCION PIA SAD
74707033C	SISAAD01-18/840048/2018-28	RESOLUCION PIA SAD
23710897J	SAAD01-18/7526690/2015-52	RESOLUCION PIA SAD
74704967R	SAAD01-18/2135989/2009-33	RESOLUCION PIA SAD
23734554A	SISAAD01-18/840122/2018-05	RESOLUCION PIA SAD
23724507F	SAAD01-18/4167892/2011-43	RESOLUCION PIA SAD

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23745135G	SAAD01-18/3621954/2010-38	RESOLUCION PIA SAD
23695622X	SAAD01-18/2683926/2010-84	RESOLUCION PIA SAD
23641023J	SISAAD01-18/436451/2017-48	RESOLUCION DESISTIMIENTO
75943463Q	SAAD01-18/3370591/2010-05	RESOLUCION DESISTIMIENTO
74597314B	SAAD01-18/4168057/2011-73	RESOLUCION DESISTIMIENTO
47812200F	SISAAD01-18/732058/2018-96	RESOLUCION DESISTIMIENTO
24298339N	SAAD01-18/3795975/2011-66	RESOLUCION DESISTIMIENTO
23572979A	SAAD01-18/6571385/2013-94	RESOLUCION DESISTIMIENTO
74548163B	SISAAD01-18/192699/2016-57	RESOLUCION DESISTIMIENTO
24219770B	SISAAD01-18/5156293/2012-74	RESOLUCION RENUNCIA
23586717X	SAAD01-18/7350097/2014-59	REV. PIA
24200529K	SAAD01-18/2870303/2010-56	RESOLUCIÓN TRASLADO
45055628P	SISAAD01-18/313705/2016-07	RESOLUCION PIA
74589339V	SAAD01-18/2543665/2009-92	RESOLUCIÓN DECAIMIENTO
23656985J	SAAD01-18/3796675/2011-61	RESOLUCIÓN RENUNCIA
54102755Q	SAAD01-18/3058700/2010-69	REV. PIA
23702070H	SAAD01-18/375683/2016-02	RESOLUCIÓN REVOCATORIA
47157368P	SAAD01-18/1206265/2008-27	RESOLUCIÓN TRASLADO
23709588S	SAAD01-18/4818150/2011-64	REV. PIA
74690560S	SAAD01-18/2412526/2009-40	REV. PIA
23634421N	SAAD01-18/201089/2016-08	REV. PIA
74561324Q	SAAD01-18/5603208/2012-10	RESOLUCION PIA
23743790Q	SAAD01-18/2806505/2010-17	RESOLUCION PIA
13765434A	SAAD01-18/805679/2008-03	RESOLUCION PIA
74572365V	SAAD01-18/874712/2018-63	RESOLUCION DE PIA
76481873L	SAAD01-18/874572/2018-20	RESOLUCION DE PIA
08748962S	SAAD01-18/810239/2018-95	RESOLUCION DE PIA
23339058S	SAAD01-18/1204665/2008-80	REV. PIA
25769272A	SAAD01-18/810432/2018-94	RESOLUCION DE PIA
23976400G	SAAD01-18/7162467/2014-62	REV. PIA
24273275H	SAAD01-18/199820/2016-00	RESOLUCION DE PIA
23454413W	SAAD-18/1018253/2019-44	RESOLUCION PIA
23529665K	SAAD-18/936739/2018-10	RESOLUCION PIA
23551415J	SAAD-18/2744968/2010-54	REV. PIA
23984581C	SAAD-18/7543093/2015-45	REV. PIA
26398761M	SAAD-18/1284899/2008-21	REV. PIA
74548337R	SAAD-18/3412292/2010-21	RESOLUCION PIA
23558078Y	SAAD-18/910390/2018-45	RESOLUCION PIA
31175983N	SAAD-18/357626/2016-84	REV. PIA
23676578X	SAAD-18/4617612/2011-04	RESOLUCION PIA
24297800W	SAAD-18/6592031/2013-56	RESOLUCION PIA
74590276B	SAAD-18/739058/2018-15	RESOLUCION PIA
53578485P	SAAD-18/1503195/2020-83	REV. PIA
24249482F	SAAD-18/260936/2008-84	REV. PIA
44268605F	SAAD-18/220829/2007-57	REV. PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
24070560W	SAAD-18/3950549/2011-58	RESOLUCION PIA
24239421C	SAAD-18/110545/2007-05	REV. PIA
24613192H	SAAD-18/771461/2018-20	RESOLUCION PIA
23442025B	SAAD-18/7191941/2014-33	RESOLUCION PIA
26350255Y	SAAD-18/850849/2018-62	RESOLUCION PIA
23370679B	SAAD-18/887731/2018-84	RESOLUCION PIA
23595928K	SAAD-18/4817811/2011-20	RESOLUCION PIA
24091446G	SAAD-18/854195/2018-13	RESOLUCION PIA
00842214T	SAAD-18/771442/2018-01	RESOLUCION PIA
76440188X	SAAD01-18/1898108/2009-88	RESOLUCION DESISTIMIENTO
23529701B	SAAD01-18/349492/2016-01	RESOLUCION PIA SAD
23563442B	SAAD01-18/898638/2018-30	RESOLUCION PIA SAD
23578882H	SAAD01-18/825421/2018-48	RESOLUCION PIA SAD
24087223J	SAAD01-18/925656/2018-82	RESOLUCION PIA SAD
23407786L	SAAD01-18/1003332/2008-43	RESOLUCION PIA SAD
24086064G	SAAD01-18/4455534/2011-85	RESOLUCION PIA SAD
74600608Q	SAAD01-18/267710/2016-87	RESOLUCION PIA SAD
23479037Q	SAAD01-18/5266484/2012-65	RESOLUCION PIA SAD
23418968T	SAAD01-18/7439230/2015-67	RESOLUCION PIA SAD
23440581Q	SAAD01-18/1249524/2008-00	RESOLUCION DESISTIMIENTO
24062531T	SAAD01-18/6898956/2014-16	RESOLUCION DESISTIMIENTO
74560671F	SAAD01-18/916217/2008-13	RESOLUCION PIA SAD
24050735A	SAAD01-18/6025953/2013-85	RESOLUCION PIA SAD
74583629B	SAAD01-18/3639780/2010-34	RESOLUCION PIA SAD
24053722T	SAAD01-18/3160057/2010-94	RESOLUCION PIA SAD
24226814V	SAAD01-18/848090/2018-19	RESOLUCION PIA SAD
23629019S	SAAD01-18/4799460/2011-52	RESOLUCION PIA SAD
23533501Q	SAAD01-18/221114/2016-51	RESOLUCION PIA SAD
23629053A	SAAD01-18/861877/2018-32	RESOLUCION PIA SAD
23538886L	SAAD01-18/4702109/2011-94	RESOLUCION PIA SAD
23521493Z	SAAD01-18/273774/2008-02	RESOLUCION PIA SAD
75624144Y	SAAD01-18/2389489/2016-34	RESOLUCION PIA SAD
24075267V	SAAD01-18/078525/2015-52	RESOLUCION PIA SAD
23658805Q	SAAD01-18/3159322/2010-75	RESOLUCION PIA SAD
23415079K	SAAD01-18/753056/2018-45	RESOLUCION PIA SAD
23590805G	SAAD01-18/100484/2015-89	RESOLUCION PIA SAD
74583769J	SAAD01-18/5036852/2012-59	RESOLUCION PIA SAD
24064518D	SAAD01-18/379407/2016-40	RESOLUCION PIA SAD
24060938V	SAAD01-18/907062/2018-15	RESOLUCION PIA SAD
23680303D	SAAD01-18/1482997/2020-61	RESPIRO FAMILIAR
23680303D	SAAD01-18/1482997/2020-61	PRORROGA R. FAMILIAR

Granada, 6 de noviembre de 2020.- La Delegada, Ana Dolores Berrocal Jurado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia contencioso-administrativa.

En relación con los expedientes reseñados al final del presente anuncio, concernientes a un procedimiento contencioso-administrativo, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: DNI 08763982Q.
Expediente: 224/16.
Fecha: 24.8.20.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 77800742E.
Expediente: 1193/18.
Fecha: 24.8.20.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican resoluciones en materia de procedimiento disciplinario.

En relación con los expedientes reseñados al final del presente anuncio, concernientes a un procedimiento disciplinario, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: DNI 28761549A.

Expediente: 17/19/03.

Fecha: 4.9.20.

Acto notificado: Resolución expediente disciplinario.

Interesado: DNI 29767070X.

Expediente: 11/20/03.

Fecha: 1.10.20.

Acto notificado: Resolución expediente disciplinario.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrá comparecer la persona interesada en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 26 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en relación a la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita. (PP. 2631/2020).

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de las Consejerías, Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de autorización ambiental unificada para la ejecución y explotación del «Proyecto LAT DC Duplex LA-280 66 kV desde la SET Chucena a SET Santa Amelia», en la provincias de Sevilla y Huelva (AAU/SC/001/19).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>

Sevilla, 3 de noviembre de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, teléfono 950 011 000; fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 10 de noviembre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de sancionados

Nombre: Alejandro Romero Contreras.

NIF: ***0132**.

Número de expediente: AL/0880/20 – Número de Referencia: 89/20-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 29/09/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Donato Stinziani.

NIF: ****9600*.

Número de expediente: AL/0835/20 – Número de Referencia: 61/20-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 04/09/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco Burgos Valdivieso.

NIF: ***0619**.

Número de expediente: AL/0071/20 – Número de Referencia: 16/20-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 07/10/2020 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040152905 por importe de 300,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Hernán Cortés Longares.

NIF: ***6373**.

Número de expediente: AL/0078/20 – Número de Referencia: 23/20-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 01/10/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Heroje, S.L..

CIF: B04464301.

Número de expediente: AL/0523/20 – Número de Referencia: 26/20-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 20/10/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Hortalizas Futurasol, S.L..

CIF: B04798047.

Número de expediente: AL/0280/19 – Número de Referencia: 47/19-A.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 30/09/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Joma Invernaderos, S.L.U..

CIF: B04799961.

Número de expediente: AL/0808/20 – Número de Referencia: 23/20-R.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 15/09/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José David Rodríguez Duro.

NIF: ***4458**.

Número de expediente: AL/0919/20 – Número de Referencia: 97/20-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 28/09/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Escudero Picón.

NIF: ***9463**.

Número de expediente: AL/0091/20 – Número de Referencia: 20/20-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 16/10/2020 por la que se acuerda el archivo de las actuaciones como consecuencia del reconocimiento de su responsabilidad y del pago de la sanción impuesta durante la instrucción del procedimiento

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan José Pinazo Rumi.

NIF: ***6086**.

Número de expediente: AL/0796/20 – Número de Referencia: 16/20-R.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 07/09/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Luis Miguel Postigo Paniagüa.

NIF: ***8980**.

Número de expediente: AL/0079/20 – Número de Referencia: 24/20-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 01/10/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Bedmar de Haro.

NIF: ***2661**.

Número de expediente: AL/0334/19 – Número de Referencia: 85/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Director General de fecha 26/08/2020 y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482000443244 por importe de 1.000,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: María Castaño Rubio.

NIF: ***7968**.

Número de expediente: AL/0987/20 – Número de Referencia: 66/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 19/10/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: María del Carmen Berenguel Gálvez.

NIF: ***2655**.

Número de expediente: AL/0872/20 – Número de Referencia: 47/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 15/09/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: María Hidalgo López.

NIF: ***4779**.

Número de expediente: AL/0724/20 – Número de Referencia: 34/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 04/09/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Miguel Ángel Robles Callejón.

NIF: ***3478**.

Número de expediente: AL/0864/20 – Número de Referencia: 39/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 15/09/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Mohammed Abba.

NIE: ****5719*.

Número de expediente: AL/0797/20 – Número de Referencia: 36/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 07/09/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Rafael Hidalgo López.

NIF: ***3350**.

Número de expediente: AL/0724/20 – Número de Referencia: 34/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 04/09/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Tembo Construcción y Obra Civil, S.A.

CIF: A04634390.

Número de expediente: AL/0718/20 – Número de Referencia: 29/20-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 20/10/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Yolanda Ortega Martín.

NIF: ***8378**.

Número de expediente: AL/0871/20 – Número de Referencia: 46/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 15/09/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, Teléfono 950 011 000, Fax 950 011 096, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Piel de Oliva, S.L.

CIF: B23606759.

Número de expediente: AL/0879/20. Número de referencia: 1/20-B.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 6.10.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Almería, 10 de noviembre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándoles que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Iniciación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.
- Imposición de Multa Coercitiva: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.

A N E X O

N.º EXPEDIENTE	IDENTIF. INTERESADO	ACTO A NOTIFICAR
CA/2005/808/AG.MA/PA	B98278377	SEXTA MULTA COERCITIVA
CA/2006/667/AG.MA/VP	31780455K	DECIMOQUINTA MULTA COERCITIVA
CA/2016/1021/G.C/PA	52302254R	NOTIFICANDO RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA
CA/2017/505/G.C/FOR	75853594P	NOTIFICANDO RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA
CA/2017/1027/GC/INC	10552179D	NOTIFICANDO RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA
CA/2018/1215/G.C/CAZ	B11366473	NOTIFICANDO RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA
CA/2019/338/G.C/PA	31264624B	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CA/2019/379/AG.MA/ENP	Y6327961P	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CA/2019/383/G.C/PA	31839439X	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CA/2019/422/AG.MA/PA	B72220346	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CA/2019/576/AG.MA/ENP	32051738L	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CA/2019/671/G.C/CAZ	75812206C	ACUERDO DE INICIACIÓN
CA/2019/696/G.C/PA	X2089643R	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

N.º EXPEDIENTE	IDENTIF. INTERESADO	ACTO A NOTIFICAR
CA/2019/756/AG.MA/VP	75825789X	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
CA/2019/809/G.C/FOR	49038414E	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
CA/2020/6/AG.MA/INC	A7842900	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CA/2020/21/G.C/PA	31730657H	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
CA/2020/24/AG.MA/ENP	G72319478	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/2020/208/G.C/INC	02066637H	ACUERDO DE INICIACIÓN
CA/0341/2020	53354006D	ACUERDO DE INICIO
CA/0350/2020	25687743D	ACUERDO DE INICIO
CA/0364/2020	22740389J	ACUERDO DE INICIO
CA/0400/2020	32054944M	ACUERDO DE INICIO
CA/0404/2020	Y0807026Q	ACUERDO DE INICIO
CA/0424/2020	77049172T	ACUERDO DE INICIO
CA/0431/2020	31831444L	ACUERDO DE INICIO
CA/0433/2020	31844206Q	ACUERDO DE INICIO
CA/0436/2020	49300704C	ACUERDO DE INICIO
CA/0438/2020	25687743D	ACUERDO DE INICIO
CA/0440/2020	Y3461115C	ACUERDO DE INICIO
CA/0449/2020	15430948H	ACUERDO DE INICIO
CA/0462/2020	76087359R	ACUERDO DE INICIO
CA/530/2020	48976107E	ACUERDO DE INICIO
CA/532/2020	34049073B	ACUERDO DE INICIO
CA/0612/2020	A28338838	ACUERDO DE INICIO
CA/0872/2020	28306894N	ACUERDO DE INICIO

Cádiz, 10 de noviembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándoles que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Iniciación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.
- Imposición de multa coercitiva: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	IDENTIF. INTERESADO	ACTO A NOTIFICAR
CA/2006/761/AG.MA/COS	B91534479	DECIMOQUINTA MULTA COERCITIVA
CA/2008/728/AG.MA/COS	B91534479	NOVENA MULTA COERCITIVA
CA/2019/264/G.C/PA	B10449973	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
CA/2019/388/AG.MA/VP	75795314X	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
CA/2019/574/G.C/FOR	Y0362160Q	ACUERDO DE INICIACIÓN
CA/2020/4/AG.MA/COS	B72038573	ACUERDO DE INICIACIÓN
CA/0086/2020	75748171V	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/0097/2020	44063676T	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN
CA/2020/119/G.C/PA	33380788Z	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/2020/143/G.C/PA	54255666T	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/2020/174/G.C/PA	31619838J	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/2020/222/AG.MA/ENP	75437917X	ACUERDO DE INICIACIÓN
CA/0332/2020	08806372V	ACUERDO DE INICIO
CA/0348/2020	46837969X	ACUERDO DE INICIO

NÚM. EXPEDIENTE	IDENTIF. INTERESADO	ACTO A NOTIFICAR
CA/0349/2020	74659164Z	ACUERDO DE INICIO
CA/0357/2020	07250183P	ACUERDO DE INICIO
CA/0377/2020	76086915V	ACUERDO DE INICIO
CA/0399/2020	32063241E	ACUERDO DE INICIO
CA/0403/2020	77161350F	ACUERDO DE INICIO
CA/0504/2020	44219014L	ACUERDO DE INICIO
CA/0511/2020	13152425J	ACUERDO DE INICIO
CA/0518/2020	X4965745E	ACUERDO DE INICIO
CA/0659/2020	75886388G	ACUERDO DE INICIO
CA/0782/2020	34078562Z	ACUERDO DE INICIO
CA/0785/2020	75881974Y	ACUERDO DE INICIO

Cádiz, 11 de noviembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican a los interesados de actos relativos a liquidación de tasas de incendios.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, en la sede del Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, Ctra. de Obejo, km 6,5, Córdoba 14071. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: TEI-01/17-CO.

Interesada: Victoria Pérez Luque (NIF.: *****283P).

Acto que se notifica: Liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 154,63 euros.

Expediente: TEI-08/17-CO.

Interesada: Escuelas Pías de la Inmaculada Fundación Fernandez de Córdoba (CIF.: G*****577).

Acto que se notifica: Liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 156,49 euros.

Expediente: TEI-18/17-2-CO.

Interesada: María Luisa Escobar Comino (NIF.: *****358Z).

Acto que se notifica: Liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 171,99 euros.

Expediente: TEI-42/17-2-C-CO.

Interesado: Manuel Caballero Villalba (NIF.: *****091C).

Acto que se notifica: Liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 35,65 euros.

Expediente: TEI-59/17-1-CO.

Interesado: Molino de Galván, S.L. (CIF.: B*****837).

Acto que se notifica: Liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 118,68 euros.

Plazo de recurso: Potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Córdoba, 4 de noviembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se citan a los interesados o sus representantes que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que seguidamente se señalan:

Razón social CIF/NIF: Fuente del Caño C.B./E56064108.

Procedimiento: Sancionador agricultura.

Núm. Expte.: CO/0200/2020.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 21.9.2020.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 6 de noviembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se citan a los interesados o sus representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que seguidamente se señalan:

Razón Social CIF/NIF: 79234186Z.

Procedimiento: Solicitud de ampliación de capacidad autorizada de explotación ganadera en el R.E.G.A.

Núm. Expte.:

Fecha e identificación del acto a notificar: 25.9.2020. Resolución por la que se acuerda el desistimiento y archivo del expediente de ampliación de capacidad autorizada de explotación ganadera en el R.E.G.A.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la O.C.A. Subbética de Lucena (Córdoba), sita en Avda. de la Guardia Civil, s/n. Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Contra la resolución objeto de emplazamiento podrá presentarse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 10 de noviembre 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 2523/2020).

Núm. Expte.: AAU/HU/002/20.

Promotor: Ayamontina de Reciclados Pipón, S.L.

Ubicación: En el término municipal de Ayamonte (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de la actuación denominada «Proyecto de instalaciones de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, en el polígono industrial “SEPES”, en el término municipal de Ayamonte (Huelva)». (AAU/HU/002/20).

Huelva, 26 de octubre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial del anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	29483284K	ACUERDO DE INICIO	HU/0696/20	10 DÍAS
2	31610744G	ACUERDO DE INICIO	HU/0727/20	10 DÍAS
3	B21489778	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0468/20	10 DÍAS
4	29476773L	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0479/20	10 DÍAS

Huelva, 10 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de protección de los animales (Sanidad Animal) que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: XXXXXXXXXXXXXXXX.

NIF: 26.740.017-X.

Expediente: JA/063/2020.

Fecha acto notificado: 21.10.2020.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto.

Jaén, 10 de noviembre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Anuncio de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por el que se notifica resolución del procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro del incentivo concedido por resolución que se cita.

La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, al haber cursado dos intentos y no habiendo sido posible practicar la notificación de resolución del procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al titular del NIF núm. 30829079V, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología del 26 de diciembre de 2014, procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de la misma, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Gestión de Incentivos de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, sito en la C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente anuncio.

Interesado: Titular del NIF núm. 30829079V.

Acto notificado: Resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro ER_018/2019.

Expediente: SGUIIT/DGITC/CDG/L5_120861 ER-018/2019.

Sevilla, 9 de noviembre de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Anuncio de 5 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a la persona interesada, que a continuación se relaciona, en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse a la misma con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, según se detalla.

Asimismo, se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sita en calle Américo Vespucio, 13, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: COSN0068/SC/19.

Acto: Resolución del procedimiento sancionador COSN0068/SC/19 en materia de comercio interior, de fecha 23 de julio de 2020 de la Dirección General de Comercio.

Destinatario: NIF B42559005.

Resumen del contenido: Resolución del procedimiento sancionador seguido por infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía artículo 84.c.1) del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo).

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, por delegación del Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a este anuncio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o aquél en el que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a este anuncio.

Sevilla, 5 de noviembre de 2020.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruyen, significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Interesados con DNI y núm. de expedientes:

- 75132194A COVID2425/20.
- 74641396W COVID2251/20.
- 75942596T COVID1884/20.
- 74740093Y COVID1844/20.
- Y2921029C COVID1843/20.
- X7984868G COVID1351/20.
- 74540247F COVID0808/20.
- X5255605J COVID0798/20.
- 77389532Y COVID0511/20.
- 77137378R COVID0182/20.
- 75575780B COVID0146/20.

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de noviembre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de cinco días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.^a y 6.^a, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

- Acuerdo de inicio: Quince días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 181/20.

Nombre: Ermita Hostelería, S.L.

DNI/CIF/NIE/Pasaporte: B19531581.

Domicilio: Calle Camino del Río, núm. 21, C.P. 18190 (Cenés de la Vega) Granada.

Acto que se notifica: Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 203/19.

Nombre: Iván J. Home, S.L.

DNI/CIF/NIE/Pasaporte: B98923105.

Domicilio: Calle Sats de la Pedra, núm. 4, C.P. 46960 (Aldaia) Valencia.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 261/19.

Nombre: Ivicandy, S.L.

DNI/CIF/NIE/Pasaporte: B63323471.

Domicilio: Ronda de les Conques, núm. 25, C.P. 08180 (Moia) Barcelona.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Granada, 10 de noviembre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203 la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793,00
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000,00
TOTAL	57.143.793,00

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Sevilla las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700183252 G/43A/48300/41 S0096	13.240.307,52
1700033252 G/43A/48304/41 01	1.095.732,58
TOTAL	14.336.040,10

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según

su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimera.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los Anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28 de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo Anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. Comprobación de requisitos durante el Estado de Alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se

detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Cuarto. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base decimosegunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de UN MES previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), la Delegada, Susana Cayuelas Porras.

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-00076/18	MORENO QUIROS	PATROCINIO	****5122	10/12/18	900,03	912,00	912,00	360,04	364,80	364,80	0,00	0,00	0,00	1.089,64	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-00229/18	SALGUERO GONZALEZ	JOSE	****1594	10/12/18	1.056,00	1.056,00	1.056,00	422,40	422,40	422,40	0,00	0,00	0,00	1.267,20	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-00327/18	LOZANO SOJO	VERONICA	****3395	10/12/18	1.176,00	1.176,00	1.176,00	470,40	470,40	470,40	0,00	0,00	0,00	1.411,20	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-00470/18	NARVAEZ GARRIDO	VICTOR MANUEL	****7695	10/12/18	1.608,72	1.608,72	1.608,72	643,44	643,44	643,44	0,00	0,00	0,00	1.930,32	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-00576/18	MARQUEZ GARCIA DE LA MATA	AMPARO	****6020	10/12/18	3.426,48	3.491,88	3.491,88	1.370,60	1.396,80	1.396,80	0,00	0,00	0,00	4.164,20	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-01136/18	BERNAL SERRANO	LAURA	****1138	10/12/18	1.498,53	1.502,52	1.502,52	599,37	600,96	600,96	0,00	0,00	0,00	1.801,29	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-01198/18	REBOLLAR MARTIN	ENRIQUE	****0557	10/12/18	2.381,44	2.388,00	2.388,00	952,58	955,20	955,20	0,00	0,00	0,00	2.862,98	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-01226/18	RIVERA ROMERO	ANA	****4256	10/12/18	2.535,00	2.535,00	2.535,00	1.267,56	1.267,56	1.267,56	0,00	0,00	0,00	3.802,68	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-01283/18	TOMILLO PORRAS	MARIA DEL CARMEN	****4044	10/12/18	2.134,56	2.134,56	2.134,56	1.067,28	0,00	1.067,28	0,00	0,00	0,00	2.134,56	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-01298/18	CRESCO MERINO	SERGIO	****3243	10/12/18	1.757,78	1.781,16	1.781,16	703,13	712,44	712,44	0,00	0,00	0,00	2.128,01	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-01381/18	HEREDIA CORTES	LUNA	****5433	10/12/18	66,52	798,24	798,24	26,61	319,32	319,32	0,00	0,00	0,00	665,25	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-01397/18	GARCIA SANTIAGO	FRANCISCO	****5950	10/12/18	1.366,80	1.366,80	0,00	546,72	546,72	546,72	0,00	0,00	0,00	1.640,16	Enero 18 Diciembre 20

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-02165/18	AVILES FERNANDEZ	ANTONIA	****1222	10/12/18	4.458,21	4.470,36	4.470,36	1.783,26	1.788,12	1.788,12	0,00	0,00	0,00	5.359,50	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-02279/18	GUERRERO FERREIRA	ANTONIO	****8451	10/12/18	884,40	73,70	0,00	442,20	36,85	0,00	0,00	0,00	0,00	479,05	Enero 18 Enero 2019
41-AI-PAIG-04374/18	VERA CUDER	ESPERANZA TRIANA	****7216	10/12/18	3.656,64	3.656,64	3.656,64	1.462,68	1.462,68	1.462,68	0,00	0,00	0,00	4.388,04	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-04402/18	TRUJILLO GILBERT	JOAQUIN	****2540	10/12/18	1.773,96	3.547,92	3.547,92	709,56	1.419,12	1.419,12	0,00	0,00	0,00	3.547,80	Julio 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-05720/18	REINA APOLO	LIBERTAD	****4268	10/12/18	2.071,23	3.550,68	3.550,68	828,52	1.420,32	1.420,32	0,00	0,00	0,00	3.669,16	Junio 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-06017/18	AVILA CASTRO	MIGUEL ANGEL	****2305	10/12/18	3.134,36	1.450,00	0,00	1.253,76	580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.833,76	Enero 18 Mayo 2019
41-AI-PAIG-06884/18	GARCIA ROMERO	MIGUEL	****9560	10/12/18	339,60	407,52	407,52	135,80	162,96	162,96	0,00	0,00	0,00	461,72	Marzo 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-06907/18	GARCIA RODRIGUEZ	GLORIA	****0040	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-06968/18	GARCIA ROMERO	JOSE	****9688	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-09458/18	REBOLLO DOMINGUEZ	JUAN BARTOLOME	****6504	10/12/18	4.500,00	4.500,00	4.500,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-09479/18	MORATO GORDILLO	MARIA DEL CARMEN	****9959	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-12657/18	ORTIZ ORTIZ	MARIA RUMILDA	****7112	10/12/18	4.450,00	4.675,00	0,00	1.780,00	1.870,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.650,00	Marzo 18 Noviembre 2019
41-AI-PAIG-12662/18	DEL TORO DAZA	SUSANA	****3022	10/12/18	5.100,00	5.100,00	5.100,00	2.040,00	2.040,00	2.040,00	0,00	0,00	0,00	6.120,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-12802/18	CHEIK DIDAH	MBARKA	****8750	10/12/18	2.470,00	2.964,00	2.964,00	988,00	1.185,60	1.185,60	0,00	0,00	0,00	3.359,20	Marzo 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-12826/18	ORTIZ ORTIZ	SUSANA	****4034	10/12/18	930,00	2.325,00	0,00	372,00	930,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.302,00	Noviembre 18 Mayo 2019
41-AI-PAIG-12834/18	MEMBRIVE DOMENE	INMACULADA	****7383	10/12/18	600,00	7.200,00	7.200,00	240,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-13245/18	MUÑOZ RODRIGUEZ	MANUELA	****7973	10/12/18	5.232,00	5.232,00	5.232,00	2.616,00	2.616,00	2.616,00	0,00	0,00	0,00	7.848,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-13262/18	FERNANDEZ CAÑERO	ESPERANZA	****2077	10/12/18	575,00	6.900,00	6.900,00	230,00	2.760,00	2.760,00	0,00	0,00	0,00	5.750,00	Diciembre 18- Diciembre 20
41-AI-PAIG-13319/18	BENITEZ BRITZ	SUNILDA	****7419	10/12/18	900,00	5.400,00	5.400,00	360,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	Noviembre 18- Diciembre 20
41-AI-PAIG-13429/18	MORAL VEGA	JESUS MIGUEL	****1636	10/12/18	3.850,00	6.600,00	6.600,00	1.540,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	6.820,00	Junio 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-13432/18	MOULOU	ZAKIA	****7473	10/12/18	2.370,00	4.740,00	4.740,00	948,00	1.896,00	1.896,00	829,50	1.659,00	1.659,00	8.887,50	Julio 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-13484/18	RIVILLA YEBRA	MANUEL	****1131	10/12/18	400,00	4.800,00	4.800,00	160,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-13570/18	BRAVO GUERRERO	SIRACUSA DE LA FUENSANTA	****1836	10/12/18	1.203,00	1.203,00	1.203,00	481,20	481,20	481,20	0,00	0,00	0,00	1.443,60	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-13763/18	HERNANDEZ HONORES	DORA OLINDA	****6500	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-13975/18	BURLAN	DANUT	****8483	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-14128/18	JALEHENA WALAD	MINETOU	****7548	10/12/18	350,00	1.400,00	0,00	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00	Diciembre 18 Abril 2019
41-AI-PAIG-14547/18	MORALES GIL	LUZ MAIRA	****3593	10/12/18	5.380,00	5.640,00	5.640,00	2.152,00	2.256,00	2.256,00	0,00	1.974,00	1.974,00	10.612,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-14997/18	PEREZ ORTIZ	CLODOALDO	****2279	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-15045/18	CARRANZA RIVAS	JUAN IGNACIO	****1423	10/12/18	330,00	3.960,00	3.960,00	132,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	3.300,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-15051/18	GONZALEZ ESTEBAN	JOSE	****6306	10/12/18	2.000,00	4.800,00	4.800,00	1.000,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.800,00	Agosto 18 Diciembre 20

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-15544/18	CORDERO PORTERO	SUSANA	****7166	10/12/18	2.103,30	0,00	0,00	841,33	0,00	0,00	736,12	0,00	0,00	1.577,45	Enero 18 Diciembre 18
41-AI-PAIG-36098/18	LOPEZ ARMAN	HORTENSIA	****4956	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-03610/18	HAMUADI BACHIR	MAFUD	****3219	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-03709/18	RODRIGUEZ PEREZ	JOSE MANUEL	****1869	11/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	13.500,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-09504/18	DIOUF CATALAN	ANTA	****9461	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-17154/18	GOMEZ CARRASCO	MARIA DEL CARMEN	****7700	11/12/18	1.400,00	3.360,00	3.360,00	560,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	3.248,00	Agosto 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-17386/18	ANDRADE MOYA	SALVADOR	****7119	11/12/18	5.700,00	5.700,00	5.700,00	2.280,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	0,00	6.840,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-17502/18	RAMOS MARTIN	LUIS BIENVENIDO	****3714	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-17525/18	MORILLO CASAS	VANESA	****7149	11/12/18	4.800,00	0,00	0,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.920,00	Enero 18 Diciembre 18
41-AI-PAIG-17639/18	OSORNO MENDEZ	CONCEPCION	****9960	11/12/18	5.700,00	5.700,00	5.700,00	2.280,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	1.995,00	8.835,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-17687/18	CAMACHO GONZALEZ	MARIA CARMEN	****4729	11/12/18	3.840,00	3.840,00	3.840,00	1.536,00	1.536,00	1.536,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	8.640,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-18259/18	LLAGA GORDO	ELISA ISABEL	****6032	11/12/18	4.140,00	4.140,00	3.795,00	1.656,00	1.656,00	1.518,00	0,00	0,00	0,00	4.830,00	Enero 18 Noviembre 20
41-AI-PAIG-18273/18	CABALLERO CABRAL	GLADYS ZUNILDA	****9559	11/12/18	340,00	4.080,00	4.080,00	136,00	1.632,00	1.632,00	0,00	0,00	0,00	3.400,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-18286/18	SANCHEZ DURAN	MARIA JOSEFA	****5814	11/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19148/18	LUCENA SERRATO	JOSE LUIS	****4887	11/12/18	3.400,00	3.600,00	3.600,00	1.360,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.240,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19174/18	PEIA	MARCEL	****7043	11/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20842/18	BOCANEGRA RUIZ	CRISTINA MARIA	****8050	11/12/18	6.600,00	7.200,00	7.200,00	2.640,00	2.880,00	2.880,00	2.310,00	2.520,00	2.520,00	15.750,00	Febrero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20856/18	MANCERA CAMPOS	JOSE ANTONIO	****0628	11/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21060/18	GUTIERREZ DE LA PUENTE	EVA MARIA	****5662	11/12/18	1.200,00	4.800,00	0,00	1.864,00	1.900,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.684,00	Octubre 18 Diciembre 2019
41-AI-PAIG-21209/18	AGUILERA LLANO	LIDIA ANALIA	****3038	11/12/18	3.123,96	3.123,96	3.123,96	1.249,56	1.249,56	1.249,56	1.093,44	1.093,44	1.093,44	7.029,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-03639/18	GARCIA ROJAS	DAVID	****9762	11/12/18	3.180,00	530,00	0,00	1.272,00	212,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.484,00	Enero 18 Febrero 2019
41-AI-PAIG-17887/18	CARRASCO MARQUEZ	MARIA	****0159	11/12/18	1.800,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Julio 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19200/18	CARDENAS SERRATO	VICTORIA	****7089	11/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19210/18	ORTIZ RAMOS-NEBLE	LAURA	****3809	11/12/18	4.200,00	3.500,00	0,00	1.680,00	1.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.080,00	Enero 18 Octubre 2019
41-AI-PAIG-19219/18	PEIA	SABINA	****4848	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19230/18	ANCHUNDIA FERNANDEZ	VANESSA CARMEN	****6210	11/12/18	280,00	3.360,00	3.360,00	112,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20791/18	PRIETO BAUTISTA	ESTER	****0712	11/12/18	5.100,00	850,00	0,00	2.040,00	340,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.380,00	Enero 18 Febrero 2019
41-AI-PAIG-20992/18	TAOUFYQ FARHAN	MAJDA	****3390	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21220/18	MACIAS RAMOS	JOSE ANTONIO	****4484	11/12/18	2.000,00	3.480,00	3.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Junio 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-03435/18	CAÁESTRO GARCIA	LUIS JAVIER	****4168	12/12/18	5.672,08	6.600,00	6.600,00	2.268,79	2.640,00	2.640,00	1.985,19	2.310,00	2.310,00	14.153,98	Enero 18 Diciembre 20

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-18327/18	DENG	JIANG	****8344	12/12/18	4.425,60	737,60	0,00	1.770,24	295,04	0,00	0,00	0,00	0,00	2.065,28	Enero 18 Febrero 2019
41-AI-PAIG-18512/18	MARTINEZ GONZALEZ	GONZALO	****9219	12/12/18	390,00	4.680,00	4.680,00	156,00	1.872,00	1.872,00	0,00	0,00	0,00	3.900,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-18692/18	TARAZONA CHAPARRO	DIANA STELLA	****8894	12/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19189/18	MARTINEZ BARDALES	SANDRA YAMILETH	****7773	12/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	2.640,00	2.640,00	2.640,00	2.310,00	2.310,00	2.310,00	14.850,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21089/18	PORTILLO CORTES	GUILLERMO	****2741	12/12/18	4.200,00	0,00	0,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.680,00	Enero 18 Diciembre 18
41-AI-PAIG-21271/18	CABRERA ESCOBAR	LUCIA	****6758	12/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	800,00	960,00	960,00	700,00	840,00	840,00	5.100,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21300/18	WALAD	TARIQ	****4288	12/12/18	500,00	3.000,00	3.000,00	200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	2.600,00	Noviembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21982/18	MENENDEZ JAVIER	ROSA ELENA	****1325	12/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	10.800,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-18712/18	MORENO RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	****7150	12/12/18	1.975,00	4.345,00	0,00	790,00	1.738,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.528,00	Agosto 18 Noviembre 2019
41-AI-PAIG-19273/18	SIDI ALI BUYA	SALAMA	****2826	12/12/18	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.584,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	4.752,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19387/18	SANCHEZ MOLINA	SAGRARIO	****3225	13/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19475/18	CASTRO FREIRE	JOSE MANUEL	****8261	13/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19481/18	DUQUE CORRALES	MARTHA LUCIA	****3023	13/12/18	1.400,00	4.200,00	4.200,00	560,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	3.920,00	Septiembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19514/18	ARABAJIS	SAMUEL	****7987	13/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	1.680,00	1.680,00	9.120,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19666/18	LOPEZ RODRIGUEZ	ANA MARIA	****6593	13/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19704/18	BARRERA CORTES	JOAQUIN JAVIER	****9646	13/12/18	3.000,00	1.000,00	0,00	1.200,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.600,00	Enero 18 Abril 2019
41-AI-PAIG-20548/18	GARCIA MARTINEZ	LUISA	****2666	13/12/18	2.550,00	2.550,00	2.550,00	1.275,00	1.275,00	1.275,00	0,00	0,00	0,00	3.825,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20719/18	GOMEZ OLID	ROSA INMACULADA	****4855	13/12/18	3.168,00	3.168,00	3.168,00	1.267,20	1.267,20	1.267,20	1.108,80	1.108,80	1.108,80	7.128,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21032/18	GIBEA	IONEL	****6464	13/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	10.800,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21131/18	CORTES MARMOL	ANA MARIA	****5098	13/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21145/18	AKRACH	MOHAMMED	****2925	13/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21160/18	ROMAN FRESCO	ROSARIO	****2037	13/12/18	780,00	3.120,00	3.120,00	312,00	1.248,00	1.248,00	0,00	0,00	0,00	2.808,00	Octubre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21230/18	MOH SALEM ABD	MOH MOULOUD	****3582	13/12/18	501,96	3.011,76	3.011,76	200,78	1.204,68	1.204,68	0,00	0,00	0,00	2.610,14	Noviembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21375/18	ALVAREZ PAVON	JOSE	****6790	13/12/18	1.750,00	4.200,00	2.450,00	700,00	1.680,00	980,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00	Agosto 18 Julio 20
41-AI-PAIG-21850/18	ORTS FLORES	ESTHER MARIA	****5047	13/12/18	1.574,00	4.722,00	4.722,00	580,52	1.888,80	1.888,80	0,00	1.313,04	1.313,04	6.984,20	Septiembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19424/18	GARCIA ROMERO	MERCEDES	****5943	13/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19532/18	MARTINEZ CABEZA	CAROLINA	****6004	13/12/18	3.180,48	3.180,48	3.180,48	1.272,24	1.272,24	1.272,24	0,00	0,00	0,00	3.816,72	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19536/18	MUÑIZ ARROYO	ROCIO	****8068	13/12/18	3.393,60	3.393,60	3.172,11	1.357,44	1.357,44	1.268,85	0,00	0,00	0,00	3.983,73	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20957/18	VAZQUEZ CANTERO	DAVID	****8372	13/12/18	3.000,00	2.750,00	0,00	1.200,00	1.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.300,00	Enero 18 Noviembre 2019

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-20960/18	MONTERO JIMENEZ	YOLANDA	****8374	13/12/18	2.400,00	2.400,00	200,00	960,00	960,00	80,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	Enero 18 Enero 20
41-AI-PAIG-21373/18	CABELLO ROMAN	MARIA BIANCA	****5864	13/12/18	2.460,00	2.460,00	2.460,00	984,00	984,00	984,00	0,00	0,00	0,00	2.952,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21759/18	GARCIA PRIETO	ROCIO	****5543	13/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-05374/18	BEATO BEATO	FRANCIS PIERINA	****5692	14/12/18	3.600,00	3.600,00	900,00	1.440,00	1.440,00	360,00	0,00	0,00	0,00	3.240,00	Enero 18 Marzo 20
41-AI-PAIG-19582/18	CABRERA RENGIFO	DIANIRA PAOLA	****2896	14/12/18	5.760,00	480,00	0,00	2.304,00	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.496,00	Enero 18 Enero 2019
41-AI-PAIG-19893/18	CRESPO SOTO	PATRICIA	****5268	14/12/18	1.800,00	5.400,00	5.400,00	720,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Septiembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20068/18	OLIVA RAMOS	FERNANDO	****8352	14/12/18	2.964,60	2.964,60	2.964,60	1.482,36	1.482,36	1.482,36	0,00	0,00	0,00	4.447,08	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20102/18	SETATI DADI	HASSEN	****0585	14/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	1.470,00	1.470,00	1.470,00	9.450,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20419/18	GIMENO MELLADO	JOSE	****8251	14/12/18	2.688,00	2.352,00	0,00	1.075,20	940,80	0,00	0,00	0,00	0,00	2.016,00	Mayo 18 Julio 2019
41-AI-PAIG-21407/18	GARRIDO MORENO	MARIA DE LA PALOMA	****9550	14/12/18	4.620,00	0,00	0,00	1.848,00	0,00	0,00	1.617,00	0,00	0,00	3.465,00	Enero 18 Noviembre 18
41-AI-PAIG-21495/18	SANCHEZ AZCUNAGA	MARIA BEGOÑA	****8152	14/12/18	485,92	5.831,04	5.831,04	194,37	1.943,70	0,00	0,00	0,00	0,00	2.138,07	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21935/18	GARCIA ARCOS	DOLORES	****5137	14/12/18	2.748,90	2.756,40	2.756,40	1.099,56	1.102,56	1.102,56	0,00	0,00	0,00	3.304,68	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-22026/18	NIETO FERNANDEZ	MATILDE	****2358	14/12/18	880,00	2.640,00	2.640,00	352,00	1.056,00	1.056,00	0,00	0,00	0,00	2.464,00	Septiembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-22251/18	REINA CARRASCO	FRANCISCO	****4669	14/12/18	1.057,40	2.537,76	2.537,76	422,95	1.015,08	1.015,08	0,00	0,00	0,00	2.453,11	Agosto 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-06549/18	TAPIA SALGADO	ALEJANDRO	****2947	14/12/18	3.596,46	3.665,16	3.665,16	1.438,54	1.466,04	1.466,04	0,00	0,00	0,00	4.370,62	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20023/18	LOPEZ DE AHUMADA PEA	OSCAR	****2624	14/12/18	477,00	5.724,00	5.724,00	190,80	2.289,60	2.289,60	0,00	0,00	0,00	4.770,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20033/18	LAURIAO MONTES	DAVID	****9086	14/12/18	3.744,00	3.744,00	3.744,00	1.497,60	1.497,60	1.497,60	0,00	0,00	0,00	4.492,80	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20034/18	BIZCOCHO CHACON	LAURA	****2140	14/12/18	3.150,00	4.200,00	4.200,00	1.260,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	4.620,00	Abril 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20407/18	ASENCION RUBIO	ROCIO	****4544	14/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	2.640,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	7.920,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21498/18	DIAZ GALLEGU	SARA	****0795	14/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 18 Diciembre 20

ANEXO II. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA JOVEN															
EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIJ-00224/18	MEJIAS MOYANO	SONIA	****9552	10/12/18	996,00	996,00	996,00	498,00	498,00	498,00	0,00	0,00	0,00	1.494,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-00341/18	DIAZ PEREA	URSULA	****0661	10/12/18	1.390,08	1.390,08	1.390,08	695,04	695,04	695,04	0,00	0,00	0,00	2.085,12	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-00482/18	HERRERA PADILLA	LINA	****0736	10/12/18	3.633,80	3.648,24	3.648,24	1.816,92	1.824,12	1.824,12	0,00	0,00	0,00	5.465,16	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-00628/18	GALAN MARTINEZ	ELISABET	****6667	10/12/18	2.236,45	2.238,48	2.238,48	1.118,23	1.119,24	1.119,24	0,00	0,00	0,00	3.356,71	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-00843/18	LEAL MARQUEZ	MARIA VICTORIA	****3936	10/12/18	607,20	607,20	607,20	242,88	242,88	242,88	0,00	0,00	0,00	728,64	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-00938/18	CABEZA MORALES	ANDRES	****8439	10/12/18	818,40	818,40	818,40	409,20	409,20	409,20	0,00	0,00	0,00	1.227,60	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-02042/18	CASAS ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER	****5039	10/12/18	2.633,40	2.645,40	2.645,40	1.316,76	1.322,76	1.322,76	0,00	0,00	0,00	3.962,28	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-05260/18	MUÑOZ ARRIAZA	MARIA DEL MAR	****7836	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 18 Diciembre 20

ANEXO II. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA JOVEN

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAUJ-14820/18	GAITAN PERALTA	JOSE ANTONIO	****5460	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAUJ-15219/18	SELMA NARANJO	CAMILO	****6583	10/12/18	2.850,00	5.400,00	450,00	1.425,00	2.700,00	225,00	0,00	0,00	0,00	4.350,00	Junio 18 Enero 20
41-AI-PAUJ-15466/18	BABATI	YOUNESSE	****4073	10/12/18	3.000,00	4.500,00	4.500,00	1.500,00	2.250,00	2.250,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	Mayo 18 diciembre 20
41-AI-PAUJ-15486/18	MORAN SANCHEZ	LAURA	****8154	10/12/18	600,00	7.200,00	7.200,00	300,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	Diciembre 18 iciembre 20
41-AI-PAUJ-15673/18	CATALAN COBOS	FRANCISCO	****0620	10/12/18	3.400,00	5.100,00	5.100,00	1.700,00	2.550,00	2.550,00	0,00	0,00	0,00	6.800,00	Mayo 18 Diciembre 20
41-AI-PAUJ-15691/18	MORILLO VEGA	ELOY	****2470	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 18 iciembre 20
41-AI-PAUJ-15838/18	RAMIREZ VEGA	ROSAURA	****7306	10/12/18	525,00	6.300,00	6.300,00	262,50	3.150,00	3.150,00	0,00	0,00	0,00	6.562,50	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAUJ-15855/18	GONZALEZ BARRERA	LORENA	****7201	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	Enero 18 iciembre 20
41-AI-PAUJ-16209/18	GARCIA GARRIDO	EZEQUIEL	****7890	10/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	9.900,00	Enero 18 iciembre 20
41-AI-PAUJ-16223/18	MOUKOUL	MOHAMED AMINE	****2281	10/12/18	3.150,00	4.200,00	4.200,00	1.313,10	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	5.513,10	Abril 18 Diciembre 20
41-AI-PAUJ-16238/18	CARMONA RODRIGUEZ	CLARA	****5184	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	Enero 18 iciembre 20
41-AI-PAUJ-16302/18	FERRARI MARQUEZ	MARIA	****2601	10/12/18	450,00	5.400,00	5.400,00	225,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	5.625,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAUJ-16334/18	PEREZ ANDUJAR	MIGUEL ANGEL	****2774	10/12/18	3.600,00	5.400,00	5.400,00	1.800,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Mayo 18 iciembre 20
41-AI-PAUJ-16543/18	BALLESTEROS CISMA	SARA	****3684	10/12/18	2.125,00	5.100,00	5.100,00	1.062,50	2.550,00	2.550,00	0,00	0,00	0,00	6.162,50	Agosto 18 iciembre 20
41-AI-PAUJ-16589/18	LOPEZ TORRES	ELENA	****8059	10/12/18	4.380,00	5.040,00	5.040,00	2.190,00	2.520,00	2.520,00	0,00	0,00	0,00	7.230,00	Enero 18 iciembre 20
41-AI-PAUJ-16826/18	MARIN ARTES	CRISTIAN	****0104	10/12/18	4.800,00	2.800,00	0,00	2.400,00	1.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.800,00	Enero 18 julio 2019
41-AI-PAUJ-16905/18	MARTIN FERNANDEZ	ROCIO MACARENA	****4399	10/12/18	0,00	0,00	0,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	8.100,00	Enero 18 iciembre 20
41-AI-PAUJ-17084/18	PARRAGA GAMERO	FRANCISCO MANUEL	****4795	10/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	9.900,00	Enero 18 iciembre 20

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: AL-01229/2017 Matrícula: 7658BNT Nif/Cif: B04460390 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2017 Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Sanción: 2000 Euros

Expediente: AL-01620/2017 Matrícula: M 005215VC Nif/Cif: B04723342 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 27 de Julio de 2017 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 4000 Euros

Expediente: AL-01839/2017 Matrícula: 0935JJP Nif/Cif: B04824009 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001 Euros

Expediente: AL-02073/2017 Matrícula: TO000490AC Nif/Cif: B03759909 Co Postal: 03150 Municipio: DOLORES Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: AL-00956/2018 Matrícula: 9790FTX Nif/Cif: B04065090 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 28 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: AL-01544/2018 Matrícula: 1852JKN Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 20 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sanción: 201 Euros

Expediente: AL-01550/2018 Matrícula: 4066JJZ Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: AL-01785/2019 Matrícula: 7728GZK Nif/Cif: B18931279 Co Postal: 04711 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 198.28.3 Sanción: 401 Euros

Expediente: CA-02302/2017 Matrícula: 9287FGB Nif/Cif: B14895742 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 08 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-02058/2018 Matrícula: 895 Sanción 3KFW Nif/Cif: B61307815 Co Postal: 08130 Municipio: SANTA PERPETUA DE MOGODA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros

Expediente: CO-02256/2016 Matrícula: 0355FWV Nif/Cif: B14980817 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 30 de Agosto de 2016 Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Sanción: 2000 Euros

Expediente: CO-00536/2017 Matrícula: 1646JLF Nif/Cif: 44601462T Co Postal: 41100 Municipio: CORIA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001 Euros

Expediente: CO-01878/2017 Matrícula: 2653BMK Nif/Cif: 30205295Q Co Postal: 14400 Municipio: POZOBLANCO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros

Expediente: CO-00322/2018 Matrícula: 7181JTY Nif/Cif: B63447551 Co Postal: 08110 Municipio: MONTCADA I REIXAC Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 141.5.11 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros

Expediente: CO-00384/2018 Matrícula: 2430HMM Nif/Cif: 75154972B Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 09 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: CO-00581/2018 Matrícula: 9462FFZ Nif/Cif: 50601921N Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 141.24.1 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: GR-01474/2017 Matrícula: 9168JHB Nif/Cif: B19505551 Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001 Euros

Expediente: GR-01591/2017 Matrícula: 3819FTF Nif/Cif: B18445205 Co Postal: 18400 Municipio: ORGIVA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2017 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: GR-01504/2018 Matrícula: 9864JTJ Nif/Cif: B04848552 Co Postal: 04710 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: GR-01844/2018 Matrícula: 4013FND Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: GR-02119/2018 Matrícula: 3063JBC Nif/Cif: B54856265 Co Postal: 03316 Municipio: BENFERRI Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: GR-02601/2018 Matrícula: 4288JVH Nif/Cif: B73965733 Co Postal: 30880 Municipio: AGUILAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 01 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: GR-02795/2018 Matrícula: 3314JWM Nif/Cif: B91174490 Co Postal: 41703 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: H -00219/2017 Matrícula: 7671SanciónCFV Nif/Cif: A21038054 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 20 de Diciembre de 2016 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 4001 Euros

Expediente: H -00229/2017 Matrícula: 9317FFP Nif/Cif: A21038054 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 21 de Diciembre de 2016 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 4001 Euros

Expediente: H -00260/2017 Matrícula: 8939JHJ Nif/Cif: B90260910 Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2017 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: H -00635/2017 Matrícula: H 002809U Nif/Cif: B21209259 Co Postal: 21810 Municipio: PALOS DE LA FRONTERA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2017 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sanción: 2001 Euros

Expediente: H -00752/2017 Matrícula: 3306JTT Nif/Cif: B91823609 Co Postal: 41210 Municipio: GUILLENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Abril de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001 Euros

Expediente: H -00913/2017 Matrícula: 9318DTY Nif/Cif: B91812941 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2017 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: H -00505/2018 Matrícula: 0926DYF Nif/Cif: B21580113 Co Postal: 21440 Municipio: LEPE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: H -00740/2018 Matrícula: M 007968KH Nif/Cif: 75522503W Co Postal: 21810 Municipio: PALOS DE LA FRONTERA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: J -01242/2017 Matrícula: T 002960BF Nif/Cif: E14908131 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2017 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sanción 2001 Euros

Expediente: J -02544/2017 Matrícula: Nif/Cif: A83905075 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 31 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 141.10 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -02546/2017 Matrícula: Nif/Cif: A83905075 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 31 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 141.10 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: J -00809/2018 Matrícula: J 008852AD Nif/Cif: 26227857Z Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: J -00915/2018 Matrícula: 4765HXM Nif/Cif: 35086091M Co Postal: 18340 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: J -01336/2018 Matrícula: 4694KHT Nif/Cif: B23648181 Co Postal: 23005 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros

Expediente: J -01510/2018 Matrícula: 5975JSG Nif/Cif: B85022861 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 23 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -02347/2018 Matrícula: 5104GSW Nif/Cif: B18314898 Co Postal: 18015 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sanción 100 Euros

Expediente: MA-02175/2016 Matrícula: 9446JKW Nif/Cif: B98448897 Co Postal: 46136 Municipio: MUSEROS Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2016 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: MA-00265/2017 Matrícula: 0814CTJ Nif/Cif: B92962489 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2017 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-00961/2017 Matrícula: 0912HWB Nif/Cif: B73924821 Co Postal: 30007 Municipio: ZARANDONA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2017 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: MA-00642/2018 Matrícula: 2341CZR Nif/Cif: B92200534 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros

Expediente: MA-01707/2018 Matrícula: 0150CJT Nif/Cif: B93523587 Co Postal: 29590 Municipio: CAMPANILLAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción 601 Euros

Expediente: MA-02234/2018 Matrícula: 6047KGW Nif/Cif: B93575108 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-02426/2017 Matrícula: 0938CJD Nif/Cif: B91419465 Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Julio de 2017 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: SE-00146/2018 Matrícula: 5624FWH Nif/Cif: B90049883 Co Postal: 41800 Municipio: SANLUCAR LA MAYOR Provincia: SeSanciónvilla Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2017 Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: SE-00942/2018 Matrícula: 0488HKS Nif/Cif: 48878390D Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: SE-02095/2018 Matrícula: 6540CXD Nif/Cif: B63889935 Co Postal: 41703 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: SE-02230/2018 Matrícula: 9949FSS Nif/Cif: B63889935 Co Postal: 41703 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: SE-02392/2018 Matrícula: 9333KJB Nif/Cif: B90015850 Co Postal: 41703 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 3 de noviembre de 2020.- El Director General, Mario Muñoz Atanet Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31.7.1987) y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, pudiendo comparecer el interesado en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (C/ Pablo Picasso, núm. 6, 5.ª plta., 41071 Sevilla) para el conocimiento íntegro del acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOTIFICACIONES RESOLUCIONES RECURSOS REVISIÓN

Expediente: CA-00139/2017 Matrícula: 5273BYY Nif/Cif: B06010169 Co Postal: 06220 Municipio: VILAFRANCA DE LOS BARROS Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 17 de Enero de 2017 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: GR-00658/2018 Matrícula: 1052 HPD Nif/Cif: B19505551 Co Postal:18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 01/02/2018 Normas infringidas: 125 de la Ley 39/2015 Sanción: 70 Euros

Expediente: GR-00643/2018 Matrícula: 9168 JHB Nif/Cif: B19505551 Co Postal:18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28/02/2018 Normas infringidas: 125 de la Ley 39/2015 Sanción: 70 Euros

Contra las citadas resoluciones, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 3 de noviembre de 2020.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, pudiendo comparecer el interesado en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (C/ Pablo Picasso, núm. 6, 5.ª plta., 41071 Sevilla) para el conocimiento íntegro del acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA

Expediente: DGIT823/2018. Matrículas: 0382JNH, 7090HDZ, 8600HNZ, 0418JXC. Nif/Cif: B92599299. C.P.: 29670. Municipio: San Pedro de Alcántara. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 11 de diciembre de 2018. Normas Infringidas: 140.37.6 Ley 16/87. Sanción: 1.500 euros.

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

Sevilla, 9 de noviembre de 2020.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se da publicidad sobre el pago de expediente de depósitos previos de expropiación forzosa que se cita.

Aprobado el expediente de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra que se detalla, en el término municipal reseñado en el anexo de este anuncio, y una vez hecho efectivo el libramiento para el pago, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos en el expediente de expropiación que se señala, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, coherente con el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, modificado por disposición adicional 10 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

Para el percibo de las cantidades que les correspondan mediante transferencia bancaria, y al amparo del artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y de los artículos 52 y siguientes del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, habrán de presentar en un plazo de 15 días, desde que se haga efectiva la Notificación, la documentación que se detalla a continuación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose a estos efectos que el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía está accesible en la siguiente sede electrónica:

[https://www.juntadeandalucia.es/organismos/\(fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios.html](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/(fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios.html)

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta, o en una cuenta de cada propietario, indicando la cantidad que le corresponde a cada uno.

2. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o pasaporte y adjuntar fotocopia del mismo).

3. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (original del Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante Secretaria/o del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial y de Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería. Y también deberán aportar fotocopia de dicho poder así como fotocopia del DNI del representante.

4. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse CIF y copia compulsada de la escritura de constitución, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, o el que proceda.

5. Nota simple (original o fotocopia compulsada) del Registro de la Propiedad, o, en su defecto, título justificativo de su derecho completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca.

6. En el supuesto de que la finca esté hipotecada o embargada deberán aportar autorización o conformidad del acreedor para poder cobrar la cantidad correspondiente.

7. Certificado bancario original con el sello original de la entidad bancaria, con el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

De no presentar la documentación solicitada, el importe del depósito previo, será depositado en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad, circunstancia que será notificada al interesado o interesada.

En el supuesto de que algún titular expropiado (persona física) desee cobrar mediante cheque nominativo, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido a la Delegación Territorial.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en la Delegación Territorial y formular la reclamación que a su derecho convenga, para lo cual deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención, previa solicitud de cita previa.

ANEXO I

Expediente de Depósitos Previos Remesa núm. 3. Obra: Desdoblamiento en la carretera A-352 (antigua A-1200) de Vera a Garrucha. Tramo p.k. 8+200 al p.k. 12+200 (Almería). Clave: 03-AL-1396-M.1-0.0-ON.

FINCA NÚM.	POL. NÚM.	PARC. NÚM..	TITULAR	MUNICIPIO	DEPÓSITOS PREVIOS REMESA NÚM.
41-C	7	91	FERNÁNDEZ JEAN o quien resulte serlo	VERA	3

Almería, 28 de octubre de 2020.- La Delegada, Eloísa M.^a Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se da publicidad a la citación para levantamiento de actas de los bienes afectados en la finca una vez realizada la ocupación con motivo de las obras de emergencia que se citan.

Expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras de emergencia del Proyecto: «Actuación de emergencia para la mejora de la seguridad vial en la Carretera A-334, entre los pp.kk. 20+850 y 59+500. Términos municipales de Alcóntar, Serón, Tíjola, Armuña del Almanzora, Purchena, Olula del Río y Fines (Almería)».

Clave: 01AL-1845-0.0-0.0-OE. Término municipal: Tíjola.

EDICTO

Aprobado el proyecto de referencia, el día 8 de enero de 2020 por el Director General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (P.D. de la Consejera, Resolución de 25 de febrero de 2019), y estando implícita la declaración de urgente ocupación en el mismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 54.6 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dispone que cuando el uso y ocupación de la zona de servidumbre legal no fuese temporal sino permanente, la aprobación por parte de la Administración del correspondiente proyecto y de sus incidencias o la declaración de emergencia de las obras implicará, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como, en su caso, la urgencia de la ocupación y la tramitación del correspondiente expediente, según el procedimiento especial previsto para estos casos, en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Territorial, en consecuencia y por orden del Director General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 29 de octubre de 2020, ha resuelto convocar al titular de los bienes y derechos afectados, para que comparezca en el Ayuntamiento de Tíjola, en el día y hora que se indica en la relación adjunta, a fin de trasladarse al terreno, cuando fuere necesario, y levantar el Acta de los bienes afectados en la finca una vez realizada la ocupación, con motivo de las obras de emergencia referenciada, en la que se harán constar el bien o derecho expropiable, su titular y demás datos y manifestaciones que aporte el presente, en orden a la valoración de los derechos y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

Según el art. 56.2 del REF, el interesado, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación Territorial hasta el día señalado para el levantamiento del Acta de los bienes afectados en la finca una vez realizada la ocupación, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación Territorialde, Cultura y

Patrimonio Histórico la Junta de Andalucía en Almería, sita en Hermanos Machado, núm. 4, 5.ª planta, 04071 Almería.

Asimismo se ha constar que, a tenor de lo previsto en el art. 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el apartado 2.º del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

A este acto deben acudir todos los interesados en el derecho afectado, por sí mismos o por medio de representante debidamente autorizado, a juicio del representante de la Administración, portando la siguiente documentación:

1. Acreditación de su personalidad (DNI, NIE, o pasaporte) y adjuntar fotocopia.
2. Original del título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada así como fotocopia de la misma.
3. De actuar mediante representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (Poder Notarial; documento privado con firma legalizada notarialmente; o Poder «Apud Acta», otorgado por comparecencia personal ante el Secretario/o del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial y de Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería). Dicho poder deberá ser original y adjuntar fotocopia del mismo.
4. Si es su deseo, pueden hacerse acompañar, a su costa, de Notario y Perito.

Almería, 4 de noviembre de 2020.- La Delegada, Eloísa M.ª Cabrera Carmona.

ANEXO I

Citado para el día 24 de noviembre de 2020, en el Ayuntamiento de Tíjola, a las 10:30 horas

FINCA	POL.	PARC.	TITULAR	SUPERFICIES (m ²)		REFERENCIA CATASTRAL	VUELO	T.M.
Núm. 1	6	49	Reina Pallarés, Emilio	TOTAL 4.806	OCUPADA 698	04092A006000490000G0	1 Higuera	TÍJOLA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por la que se da publicidad sobre el pago de expedientes de expropiación forzosa que se cita.

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se detallan, en los términos municipales reseñados en el anexo de este anuncio, y una vez hechos efectivos los libramientos para el pago, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos en los expedientes de expropiación que se señalan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, coherente con el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, modificado por disposición adicional de 10 de Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

Para el percibo de las cantidades que les correspondan mediante transferencia bancaria, y al amparo del artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y del artículo 52 y siguientes del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, habrán de presentar en un plazo de 15 días, desde que se haga efectiva la notificación, la documentación que se detalla a continuación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose a estos efectos que el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía está accesible en la siguiente sede electrónica:

[https://www.juntadeandalucia.es/organismos/\(fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios.html](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/(fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios.html)

A) Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio):

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta, o en una cuenta de cada propietario, indicando la cantidad que le corresponde a cada uno.

2. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte y adjuntar fotocopia del mismo).

3. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (original del Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante Secretaria/o del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial y de Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería. Y también deberán aportar fotocopia de dicho poder así como fotocopia del DNI del representante.

4. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse CIF y copia compulsada, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, o el que proceda.

5. Certificado Bancario original con el sello original de la Entidad Bancaria, con el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

B) Para los titulares que todavía no hayan percibido el importe que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio): Y estando este depositado en la Caja General de Depósitos:

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta, o en una cuenta de cada propietario, indicando la cantidad que le corresponde a cada uno.

2. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte y adjuntar fotocopia del mismo).

3. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (original del Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante Secretaria/o del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial y de Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería. Y también deberán aportar fotocopia de dicho poder así como fotocopia del DNI del representante.

4. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse CIF y copia compulsada de la Escritura de Constitución, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, o el que proceda.

5. Nota simple (original o fotocopia compulsada) del Registro de la Propiedad, o, en su defecto, título justificativo de su derecho completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca.

6. En el supuesto de que la finca esté hipotecada o embargada deberán aportar autorización o conformidad del acreedor para poder cobrar la cantidad correspondiente.

7. Certificado bancario original con el sello original de la Entidad Bancaria, con el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

De no presentar la documentación solicitada, el importe de los intereses de demora, serán depositados en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad, circunstancia que será notificada al interesado o interesada.

En el supuesto de que algún titular expropiado (persona física) desee cobrar mediante cheque nominativo, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido a la Delegación Territorial.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en la Delegación Territorial y formular la reclamación que a su derecho convenga, para lo cual deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención, previa solicitud de cita previa.

ANEXO I

Expediente de intereses de demora complementario de PSJ Remesa núm. 517

Clave: 3-AL-1704-0.0-0-0-PC

Obra: Construcción Vía Ciclista en la Carretera A-1050 desde el Enlace de la Autovía A-7 hasta Conexión con Carril Bici existente en Cortijos de Marín

Clave: 3-AL-1704-0.0-0-0-PC

T.M.: El Ejido

FINCA NÚM.	PROPIETARIOS	MUNICIPIO	REMESA
32-B	Herederos de Herrera Rubio, José Francisco (Francisca Villena García, Isabel María, José Francisco y Jesús Salvador Herrera Villena	El Ejido	517

ANEXO II

Expediente de intereses de demora

Clave: 2-AL-1394-0.0-0.0-PC

Obra: Acondicionamiento de la Carretera A-350. Tramo: Huércal-Overa a Pupí

T.M.: Pulpí

FINCA NÚM.	PROPIETARIOS	MUNICIPIO	REMESA
162-C	Peregrín Ortega, María	Pulpí	542
167	Francisco Oliva, S.L.	Pulpí	273
169 y 171	Francisco Oliva, S.L.	Pulpí	274
172	Francisco Oliva, S.L.	Pulpí	275

ANEXO III

Expediente de intereses de demora complementario

Clave: 1-AL-1484-M.1-0.0-ON

Modificado núm. 1. Acondicionamiento y Mejora de Firme de la Carretera A.334 de Baza a Huércal-Overa.

T.M.: Tíjola

FINCA NÚM.	PROPIETARIOS	MUNICIPIO	REMESA
66	George Patrick Tasker y Marion Elizabet Tasker	Tíjola	525
51 y 52	Pérez Ruíz, Juan	Tíjola	543

Almería, 5 de noviembre de 2020.- La Delegada, Eloísa M.^a Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211, de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018, tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según

su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados órganos administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas

abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros 3 meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo décimo segunda de las bases reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 6 de noviembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11 Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I

BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-07429/18	11/12/2018	****9797	GURREA LLORCA	ANA MARIA	4.644,00	4.644,00	4.644,00	1.548,00	1.548,00	1.857,60	1.354,50	1.354,50	1.625,40	9.288,00
11-AI-PAIG-08030/18	18/12/2018	****9291	NOGALES ORTIZ	ROSA NANCY	2.000,00	2.400,00	2.400,00	800,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.720,00
11-AI-PAIG-08051/18	18/12/2018	****3592	CASTILLA AGUILAR	MARIA DEL CARMEN	651,48	651,48	651,48	325,80	325,80	325,80	0,00	0,00	0,00	977,40
11-AI-PAIG-08119/18	18/12/2018	****0380	MARTIN HEREDIA	JORGE GERARDO	2.387,00	4.092,00	4.092,00	954,80	1.636,80	1.636,80	0,00	0,00	0,00	4.228,40
11-AI-PAIG-08190/18	18/12/2018	****1238	ERDOZAIN BEJARANO	ANA	4.356,00	4.356,00	4.356,00	1.742,40	1.742,40	1.742,40	0,00	0,00	0,00	5.227,20
11-AI-PAIG-08191/18	18/12/2018	****3253	CAMACHO FLORES	GENOVA	250,00	4.815,00	0,00	100,00	1.926,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.026,00
11-AI-PAIG-08735/18	18/12/2018	****3650	BAGHOUZ	KHALIL	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00
11-AI-PAIG-11271/18	18/12/2018	****2691	MORENO FERNANDEZ	JUANA	1.188,60	1.188,60	1.188,60	594,34	594,36	594,36	0,00	0,00	0,00	1.783,06
11-AI-PAIG-18578/18	17/12/2018	****7729	BUTRON RUIZ	ANA VICTORIA	3.900,00	2.925,00	0,00	1.560,00	1.170,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.730,00
11-AI-PAIG-19663/18	18/12/2018	****8621	ARIZA LOPEZ	MARIA JOSEFA	2.703,36	2.703,36	1.802,24	1.081,32	1.081,32	720,88	0,00	0,00	0,00	2.883,52
11-AI-PAIG-19694/18	18/12/2018	****2366	RODRIGUEZ RAMOS	LUCIA	380,00	4.440,00	2.800,00	152,00	1.776,00	1.120,00	0,00	0,00	0,00	3.048,00
11-AI-PAIG-19764/18	18/12/2018	****9607	CRUJERA GAVIRA	MANUEL	2.086,44	2.086,44	2.086,44	834,60	834,60	834,60	0,00	0,00	0,00	2.503,80
11-AI-PAIG-19780/18	18/12/2018	****8626	SOTO SANCHEZ	RUBEN	2.240,00	3.360,00	3.360,00	896,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	3.584,00
11-AI-PAIG-19890/18	18/12/2018	****3090	PEREZ MORENO	EDUARDO	5.589,99	3.746,56	0,00	2.235,99	1.498,64	0,00	0,00	0,00	0,00	3.734,63
11-AI-PAIG-20080/18	18/12/2018	****1671	SANCHEZ QUINTERO	JOSE ANTONIO	6.960,00	6.960,00	6.960,00	2.784,00	2.784,00	2.784,00	0,00	0,00	0,00	8.352,00
11-AI-PAIG-20120/18	18/12/2018	****5048	PIÑERO GONZALEZ	JUAN PEDRO	4.320,00	4.320,00	4.320,00	1.728,00	1.728,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	5.184,00
11-AI-PAIG-20322/18	18/12/2018	****9916	CUBIELLA GONZALEZ	MARIA DEL PILAR	5.580,00	5.580,00	5.580,00	2.232,00	2.232,00	2.232,00	0,00	0,00	0,00	6.696,00
11-AI-PAIG-20327/18	18/12/2018	****4120	HEREDIA GONZALEZ	MARIA JOSE	2.036,31	2.754,60	2.754,60	814,50	1.101,84	1.101,84	0,00	0,00	0,00	3.018,18
11-AI-PAIG-36452/18	18/12/2018	****8900	MURCIA CARCELEN	MARIA ELENA	4.320,00	4.320,00	4.320,00	1.764,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.084,00
11-AI-PAIG-36453/18	16/12/2018	****5662	JIMENEZ GIL	ENCARNACION	1.970,40	1.970,40	1.970,40	985,20	985,20	985,20	0,00	0,00	0,00	2.955,60
11-AI-PAIJ-08356/18	18/12/2018	****7055	CALLEJON ROLDAN	MANUEL	425,00	5.100,00	5.100,00	170,00	2.040,00	2.040,00	0,00	0,00	0,00	4.250,00
11-AI-PAIJ-19568/18	18/12/2018	****3355	GARCIA VILLALBA	JORGE	2.800,00	4.200,00	4.200,00	1.120,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00
11-AI-PAIJ-19664/18	18/12/2018	****4260	ZUAZA BERNAL	JOSE ANTONIO	3.720,00	2.640,00	3.960,00	1.488,00	1.056,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	4.128,00
11-AI-PAIJ-20218/18	18/12/2018	****5864	POSTIGUILLO BENITEZ	DAVID	3.120,00	3.120,00	3.120,00	1.248,00	1.248,00	1.248,00	0,00	0,00	0,00	3.744,00
11-AI-PAIJ-20222/18	18/12/2018	****5713	PALMA CORRAL	LETICIA	3.240,00	3.240,00	3.240,00	1.296,00	1.296,00	1.296,00	0,00	0,00	0,00	3.888,00
11-AI-PAIJ-20271/18	18/12/2018	****4246	OCAÑA MONTES	JOSE ANTONIO	5.040,00	420,00	0,00	2.016,00	168,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.184,00
11-AI-PAIJ-20281/18	18/12/2018	****5748	LOPEZ FRANCO	ALVARO	5.400,00	0,00	0,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.160,00
11-AI-PAIJ-20313/18	18/12/2018	****3938	FARAUDO BELLA	LUISA	818,80	982,56	982,56	327,50	393,00	393,00	0,00	0,00	0,00	1.113,50
11-AI-PAIJ-20355/18	18/12/2018	****7887	ALVAREZ MARISCAL	LAURA	4.845,00	4.980,00	4.980,00	1.938,00	1.992,00	1.992,00	0,00	0,00	0,00	5.922,00
11-AI-PAIJ-20380/18	18/12/2018	****1929	ROMERO GIL	NEREIDA	1.740,00	6.960,00	6.960,00	696,00	2.784,00	2.784,00	0,00	0,00	0,00	6.264,00
11-AI-PAIJ-20958/18	18/12/2018	****2302	ESPAÑA FRANCO	RAQUEL	676,62	4.059,72	1.691,55	270,64	1.623,84	676,60	0,00	0,00	0,00	2.571,08

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la corrección de errores de la resolución de 25 de junio de 2020, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes.

Con fecha 25 de junio de 2020 se firmó resolución por la que se concedían subvenciones al alquiler de vivienda habitual.

Se han detectado errores en los códigos de solicitud de los beneficiarios correspondientes al grupo Joven (Anexo II) por lo que se procede a modificar dicho anexo quedando como sigue:

ANEXO II

BENEFICIARIOS DEL GRUPO JOVEN

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAUJ-01075/18	11/12/2018	****1618	FERNANDEZ RUIZ	SARA ELISABET	2.834,04	2.834,04	2.834,04	1.417,08	1.417,08	1.417,08	0,00	0,00	0,00	4.251,24
11-AI-PAUJ-06042/18	11/12/2018	****4002	TURBATU	ANCA ELENA	3.600,00	2.700,00	0,00	1.800,00	1.350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.150,00
11-AI-PAUJ-14273/18	10/12/2018	****2564	CASTILLA DUEÑAS	MARIA DE LOS ANGELES	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.950,00	1.950,00	1.950,00	0,00	0,00	0,00	5.850,00
11-AI-PAUJ-16057/18	12/12/2018	****5653	RUIZ LORENZO	CRISTINA	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00
11-AI-PAUJ-16738/18	12/12/2018	****2734	VIDAL ROMAN	GERMAN	1.486,92	1.363,01	0,00	743,52	681,56	0,00	0,00	0,00	0,00	1.425,08
11-AI-PAUJ-16743/18	12/12/2018	****7344	MORALEDA MEDINA	VANESA	3.600,00	4.800,00	0,00	1.800,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00
11-AI-PAUJ-17973/18	10/12/2018	****4279	LOPEZ DEL VALLE	JUAN LUIS	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	6.300,00

Cádiz, 9 de noviembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11 de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la corrección de errores de la Resolución de 25 de junio de 2020, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes.

Con fecha 25 de junio de 2020 se firmó resolución por la que se concedían subvenciones al alquiler de vivienda habitual.

Se han detectado errores en los códigos de solicitud de los beneficiarios correspondientes al grupo Joven (Anexo II) por lo que se procede a modificar dicho anexo quedando como sigue:

ANEXO II

BENEFICIARIOS DEL GRUPO JOVEN

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAUJ-01075/18	11/12/2018	****1618	FERNANDEZ RUIZ	SARA ELISABET	2.834,04	2.834,04	2.834,04	1.417,08	1.417,08	1.417,08	0,00	0,00	0,00	4.251,24
11-AI-PAUJ-06042/18	11/12/2018	****4002	TURBATU	ANCA ELENA	3.600,00	2.700,00	0,00	1.800,00	1.350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.150,00
11-AI-PAUJ-14273/18	10/12/2018	****2554	CASTILLA DUENAS	MARIA DE LOS ANGELES	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.950,00	1.950,00	1.950,00	0,00	0,00	0,00	5.850,00
11-AI-PAUJ-16057/18	12/12/2018	****5653	RUIZ LORENZO	CRISTINA	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00
11-AI-PAUJ-16738/18	12/12/2018	****2734	VIDAL ROMAN	GERMAN	1.486,92	1.363,01	0,00	743,52	681,56	0,00	0,00	0,00	0,00	1.425,08
11-AI-PAUJ-16743/18	12/12/2018	****7344	MORALEDA MEDINA	VANESA	3.600,00	4.800,00	0,00	1.800,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00
11-AI-PAUJ-17973/18	10/12/2018	****4279	LOPEZ DEL VALLE	JUAN LUIS	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	6.300,00

Cádiz, 9 de noviembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11 Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-00557/2020 Matrícula: 0465BCV Nif/Cif: X3861524P Co Postal: 46006 Municipio: VALENCIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: CA-00558/2020 Matrícula: 0465BCV Nif/Cif: X3861524P Co Postal: 46006 Municipio: VALENCIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-00559/2020 Matrícula: 0465BCV Nif/Cif: X3861524P Co Postal: 46006 Municipio: VALENCIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros

Expediente: CA-00560/2020 Matrícula: 0465BCV Nif/Cif: X3861524P Co Postal: 46006 Municipio: VALENCIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.32 LEY 16/87 197.37 Sancion: 1001 Euros

Expediente: CA-00609/2020 Matrícula: 3601KSH Nif/Cif: A29039799 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-00974/2020 Matrícula: MA006253BX Nif/Cif: X4095289R Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: CA-00975/2020 Matrícula: MA006253BX Nif/Cif: X4095289R Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01023/2020 Matrícula: 1332JPJ Nif/Cif: 75556809S Co Postal: 21720 Municipio: ROCIANA DEL CONDADO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 30 de Abril de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01110/2020 Matrícula: 0773JNP Nif/Cif: B91859637 Co Postal: 41100 Municipio: CORIA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01320/2020 Matrícula: 1234JPC Nif/Cif: G72317126 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-01321/2020 Matrícula: 1234JPC Nif/Cif: G72317126 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 11 de noviembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11 Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: J -01316/2020 Matrícula: 2950CFX Nif/Cif: B14850283 Co Postal: 14850 Municipio: BAENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -02407/2020 Matrícula: 8207JKJ Nif/Cif: B23607963 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -02478/2020 Matrícula: 8297KXJ Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 08820 Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 22 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 197.45 ROTT LEY 16/87 197.45 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -02479/2020 Matrícula: 8297KXJ Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 08820 Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 22 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -02552/2020 Matrícula: 4691FSH Nif/Cif: 23305297H Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -02557/2020 Matrícula: 0638JZD Nif/Cif: B23673981 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -02561/2020 Matrícula: 9919LBS Nif/Cif: B91766675 Co Postal: 41002 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 199.1 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -02639/2020 Matrícula: 2881KNC Nif/Cif: A28061430 Co Postal: 28830 Municipio: SAN FERNANDO DE HENARES Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 05 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -02689/2020 Matrícula: 8588HMN Nif/Cif: B93380004 Co Postal: 29400 Municipio: RONDA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -02702/2020 Matrícula: 0605JJB Nif/Cif: B87649943 Co Postal: 28823 Municipio: COSLADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 26 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -02727/2020 Matrícula: 5686CMC Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -02736/2020 Matrícula: 5686CMC Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -02737/2020 Matrícula: 5686CMC Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 197.45 ROTT LEY 16/87 197.45 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -02738/2020 Matrícula: 5686CMC Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 197.38 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -02750/2020 Matrícula: 2084CBZ Nif/Cif: B14982847 Co Postal: 14720 Municipio: ALMODOVAR DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.37.3 LEY 16/87 197.42.3 Sancion: 2000 Euros

Expediente: J -02821/2020 Matrícula: 4936CWD Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 197.38 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -02822/2020 Matrícula: 4936CWD Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -02823/2020 Matrícula: 4936CWD Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 197.19 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -02824/2020 Matrícula: 4936CWD Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: J -02825/2020 Matrícula: 4936CWD Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 198.10 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -02826/2020 Matrícula: 4936CWD Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -02827/2020 Matrícula: 4936CWD Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 197.38 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -02829/2020 Matrícula: 4936CWD Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: J -02830/2020 Matrícula: 4936CWD Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 197.19 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -02831/2020 Matrícula: 4936CWD Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 142.5 LEY 16/87 199.6 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -02832/2020 Matrícula: 4936CWD Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 198.10 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -02833/2020 Matrícula: 4936CWD Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -02840/2020 Matrícula: 4936CWD Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.27.6 LEY 16/87 197.32.6 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -02842/2020 Matrícula: CO008890X Nif/Cif: 26235702Q Co Postal: 23510 Municipio: TORREBLASCOPEYRO Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 02 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 199.1 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -02849/2020 Matrícula: 9496KXT Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 08820 Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 02 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 199.1 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -02873/2020 Matrícula: SE002696BL Nif/Cif: 28378670M Co Postal: 41005 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -02874/2020 Matrícula: SE002696BL Nif/Cif: 28378670M Co Postal: 41005 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -02883/2020 Matrícula: 9989KKD Nif/Cif: 24058515D Co Postal: 18190 Municipio: CENES DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 10 de noviembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-00507/2020 Matrícula: Nif/Cif: B90224908 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-00574/2020 Matrícula: 0397HMR Nif/Cif: 28657575N Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 197.44 ROTT LEY 16/87 Sancion: 1250 Euros

Expediente: SE-00616/2020 Matrícula: Nif/Cif: B84190438 Co Postal: 28946 Municipio: FUENLABRADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 07 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: SE-00618/2020 Matrícula: Nif/Cif: B84190438 Co Postal: 28946 Municipio: FUENLABRADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 07 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00622/2020 Matrícula: Nif/Cif: B91678052 Co Postal: 41703 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros

Expediente: SE-00623/2020 Matrícula: Nif/Cif: B91678052 Co Postal: 41703 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-00637/2020 Matrícula: Nif/Cif: B90018821 Co Postal: 04720 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 02 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 199.20 Sancion: 100 Euros

Expediente: SE-00639/2020 Matrícula: Nif/Cif: B90018821 Co Postal: 04720 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 02 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 199.20 Sancion: 100 Euros

Expediente: SE-00728/2020 Matrícula: 5366HYG Nif/Cif: X3561944A Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00804/2020 Matrícula: 8927DMB Nif/Cif: B91603142 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 850 Euros

Expediente: SE-00806/2020 Matrícula: 4007KPG Nif/Cif: B91031047 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00830/2020 Matrícula: 4642FWT Nif/Cif: B41608530 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: SE-01031/2020 Matrícula: 8874KSZ Nif/Cif: F12522348 Co Postal: 12550 Municipio: ALMAZORA/ALMASSORA Provincia: Castellon Fecha de denuncia: 26 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 197.11 Sancion: 4001 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estiman oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 6 de noviembre de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de resolución de subrogación por sucesión recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Notificación de resolución de subrogación por sucesión en derechos y obligaciones en la titularidad del contrato de compraventa, del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada (AVRA), por la que se resuelve expediente administrativo, sobre la vivienda protegida matrícula GR-0803, cuenta 699, sita en Granada.

Interesados: Don J.M.M. titular del DNI núm. 29077619F, don V.E.V.M. titular del DNI núm. 74651579L y doña L.V.M. titular del DNI núm. 74689502S.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida

Tipo de acto a notificar: Notificación del expediente de subrogación por sucesión.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se les notifica:

Que con fecha 5 de octubre de 2020 por el Director Provincial de AVRA en Granada se ha dictado resolución por la que se resuelve expediente administrativo a instancia de parte, en materia de vivienda protegida de promoción pública perteneciente al grupo con núm. de matrícula GR-0803, cuenta administrativa núm. 699, sita en Granada.

La notificación y el expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (R.I.B.) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Esta notificación/resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio indicativo.

Matrícula	Cta.	Finca Registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-0803	699	52464	GRANADA	29077619F 74651579L 74689502S

Granada, 11 de noviembre de 2020.- El Director, Juan Cobo Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimientos de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, de los actos de trámite que se citan.

Intentada sin efecto la notificación personal de los requerimientos de subsanación de las solicitudes de inscripción registral de las obras con los números de expediente que se relacionan en el anexo, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de los citados actos de trámite, haciéndole saber a las personas interesadas, o que actúan en su representación, que disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento, compareciendo en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sita en la calle San José, número 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Se advierte a las personas interesadas que, transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se les entenderá por desistidas de su petición, archivándose esta, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Juan Cristóbal Jurado Vela.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación».

A N E X O

Número expediente	Fecha presentación	Título obra	Persona interesada o representante	Fecha requerimiento
MA-121-20	21/02/2020	YA NO, YO NO	74804024C	03/07/2020
RTA-670-20	04/05/2020	ROCKETMAN	75795443R	22/05/2020
RTA-1479-20	26/08/2020	LIZZY Y LOS SIETE MIEDOS	25045731L	28/10/2020

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de El Ejido, del Acuerdo por el que se aprueba el expediente que se cita, del término municipal de El Ejido, para el período estival de los años 2021-2024 a través de autorización administrativa. (PP. 2588/2020).

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, en sesión ordinaria núm. 43 celebrada en fecha 29 de octubre de 2020, ha acordado por unanimidad de sus miembros:

Primero. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la explotación por terceros de los servicios de temporada en playas del término municipal de El Ejido para el período estival de los años 2021-2024 a través de autorización administrativa.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación de la explotación por terceros de los servicios de temporada en playas del término municipal de El Ejido para el período estival 2021-2024 a través de autorización administrativa por el procedimiento abierto.

Tercero. Iniciar la licitación mediante publicación del anuncio de estos Pliegos en el BOJA, así como, mediante la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto. Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

El Ejido, 29 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Francisco Góngora Cara.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, sobre las bases para la convocatoria, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes de Policía Local. (PP. 2125/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 159, de 10 de julio de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el acceso en turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes de Policía Local, conforme a la Oferta de Empleo Público de 2018.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las Cabezas de San Juan, 18 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Francisco José Tojas Mellado.